

## ACTA SESION ESPECIAL N° 177 DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2022.-

### 106° PERIODO de SESIONES

Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, Ciento Setenta y siete Sesión Especial del día doce de diciembre de dos mil veintidós. En La Rioja, Capital del Departamento del mismo nombre en el Recinto Centenario Santo tomas Moro, se encuentran reunidos los Concejales: *HERRERA GÓMEZ* Alfredo. *MARENCO DÍAZ* Ximena. *JOHANNESSEN* Nelson. *NARVÁEZ* Diego. *CORZO* Yolanda. *DE LEÓN* Luciana. *BALMACEDA* Enrique. *RIPPA* Nazareno. *DÍAZ* Viviana. *VILLAFañE* Mónica. *SÁNCHEZ* Nicolás. *DÍAZ* Pelagio. *HERRERA* Héctor, *PUY* Facundo, *MONTIVERO* Walter. Todos bajo la Presidencia del señor: **Viceintendente** Municipal Dr. Guillermo GALVÁN. Actuando como Secretario Deliberativo Dr. Gonzalo VILLACH y como Prosecretario Deliberativo A/C, Director de Legislación Lic. Carlos GAITÁN. Siendo la hora 10:11' y contando con el quórum legal que establece en el **Art. 85°** de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, Ley N° 6843 **Art. 15°** del Reglamento Interno de este Cuerpo, Presidencia da por iniciada la Sesión Especial N° 177 convocada para el día de la fecha. **Punto N° 1** del Orden del día, *Izamiento de Banderas Nacional y Provincial*. Presidencia invita a los concejales: Nazareno Ripa y Viviana Díaz. Al izamiento de ambas Banderas. **Aplausos**. **Punto N° 2** del Orden del día. *Entonación de los Himnos Nacional y de La Rioja*. Previo a dar *Lectura del Decreto de Convocatoria* en el punto N° 3. Presidencia informa al Cuerpo que debido a que la Prosecretaria Deliberativa se encuentra en ejercicio de su licencia por maternidad, presidencia decidió su reemplazo para esta sesión en la persona del Licenciado Carlos Gaitán, Director General de Legislación. **Punto N° 3** del Orden del día. Por Prosecretaria se da Lectura del Decreto de Convocatoria N° 265. **LA RIOJA, 06 de DIC 2022. VISTO:** la nota de fecha 6 de diciembre del año 2022 remitida a horas 20:37 al correo electrónico del Concejo Deliberante por las presidentas de los bloque “Frente de Todos” y “Norte Grande”, dirigida al señor Viceintendente solicitando convoque a un Sesión Especial para el día lunes 12 de diciembre del año 2022, a horas 09:30; y, **CONSIDERANDO: QUE**, las presidentas de los bloques “Frente de Todos” y “Norte Grande” solicitan a esta Viceintendencia realice la convocatoria a una Sesión Especial para el día lunes 12 de diciembre del año 2022 a horas 09:30 en el Recinto Santo Tomás Moro, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° inc. 3 de la Ley Orgánica Municipal N° 6843 y en el artículo 30° de la Ordenanza N° 1705 “Reglamento Interno del Concejo Deliberante”, especificando como único asuntos a tratar los siguientes: 1) Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ordenanza Presupuestaria de Gastos y Recursos para el ejercicio financiero del año 2023 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. **Expte. N° 14003-DE-22.** 2) Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ordenanza Impositiva de la Administración Municipal para el ejercicio del año 2023 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. **Expte. N° 14004-DE-22.** 3) Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ordenanza propiciando la modificación de la Ordenanza N° 4987 (Código Tributario Municipal), presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. **Expte. N° 14005-DE-22. POR ELLO**, y en uso de la facultades conferidas legalmente. **EL VICEINTENDENTE MUNICIPAL DECRETA: ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE** a las y los concejales a Sesión Especial N° 177 para el día lunes 12 de diciembre del año 2022 a horas 09:30' ceremonia que se realizara en el Recinto Santo Tomas Moro para dar tratamiento a los siguientes asuntos: 1) Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ordenanza Presupuestaria de Gastos y Recursos para el ejercicio financiero del año 2023 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Expte. N° 14003-DE-22. 2) Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ordenanza Impositiva de la Administración Municipal para el ejercicio del año 2023 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Expte. N° 14004-DE-22. 3) Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ordenanza propiciando la modificación de la Ordenanza N° 4987 (Código Tributario Municipal), presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Expte. N° 14005-DE-22. **ARTÍCULO 2°.-** El presente acto será refrendado por los señores Secretarios Deliberativos y Prosecretario Administrativo. **ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, notifíquese al correo electrónico personal y al WhatsApp de los concejales y concejalas registrado en la prosecretaria deliberativa Art. 5 Ordenanza N° 5801 insértese en el registro oficial y archívese. **DECRETO (V) N° 265** Firmado: Guillermo Galván Viceintendente.- Marcos Van Muylem Prosecretario Administrativo.- Gonzalo Villach Secretario Deliberativo.- **Punto N° 4** del Orden del día. Lectura de Actas de Sesiones Ordinarias Nros. 1002, 1003, 1004 y Sesiones Especiales Nros. 175 y 176. Tiene la palabra el señor concejal Nazareno Ripa. Muchas gracias, señor presidente. Buenos días a todos, es a los fines de mocionar la aprobación a libro cerrado de las Actas respectivas a este punto. Tiene la palabra el concejal Johannesen gracias, señor presidente. Habiendo reestudiado, porque la verdad que veníamos tomándonos el trabajo de estudiar minuciosamente y comparando con grabaciones, vamos a acompañar la propuesta para tratar de cerrar un año ordenado, no sin antes mencionar algunas salvedades de estas Actas en cuestión, que la tuvimos..., no una mala voluntad, esto de verdad lo digo. Simplemente por ahí..., en algunos momentos de debates efusivos que hemos tenido aquí adentro, se puede haber pasado algunas palabras, algunos insultos o sobre todo algunas acusaciones, porque hemos notado que se aclara por ejemplo la alocución de algunos concejales, sobre todo del peronismo, y entre paréntesis, en off, quiere decir, que estaba fuera del uso de la palabra y fuera del uso del micrófono, así lo interpretamos. Pero no está, por ejemplo, cuando algún edil radical, que no voy a nombrar, porque no es la idea de entrar en debate, simplemente marcar las fallas, no está en off, cuando se acusó de corrupto y demás, o como no está en el off, las acusaciones tan graves que hizo sistemáticamente el Viceintendente, a personas con nombre y apellido. Entonces, mientras unos pedían que conste eso, por ahí, se pasó de las Actas, pero están las grabaciones, están los pedidos, de que consta en Actas y creo que todos y todas podemos volver a revisar, por ahí quien dijo que, y a quien se acusó y de que se acusaba, digamos, y esas son las salvedades. Insisto,

que no estamos acusando a nadie, ni cuestionando el trabajo, simplemente, entiendo, porque a nosotros mismos nos cuesta por ahí, cuando hablamos todos juntos y, esas cosas que hacemos y que están mal, entendemos, que no hay mala voluntad, sino, puede haber sido un error o que no se escuchó bien. Lo que, si vamos a ser mucho más minuciosos el año que viene, para que todas las denuncias y demás, consten en Actas, como corresponde y, también instar a quienes lo hagan, a que vayan a la justicia y hagan las presentaciones pertinentes. Muchas gracias. Presidencia pone a consideración la moción de aprobar a libro cerrado las Actas en cuestión. **APROBADO.** Quedan aprobadas las Actas de Sesiones Ordinarias Nros. 1002, 1003, 1004 y Nros. 175 y 176 de Sesiones Especiales. Punto N° 5 del Orden del día. **DICTAMEN DE COMISIÓN. 5.1.-** Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ordenanza Presupuestaria de Gastos y Recursos para el ejercicio financiero del año 2023 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. **Expte. N° 14003-DE-22.** Existen dos dictámenes, uno de mayoría, suscripto por los señores concejales Facundo Puy, Ximena Marengo y Diego Narváez. Y otro por minoría, suscripto por los señores concejales Enrique Balmaceda y Luciana De León. Ambos dictámenes fueron girados y puestos en conocimiento de cada uno de los señores concejales, con la debida antelación, conforme lo exige el Art. N° 85° del Reglamento Interno. A consideración, se va a..., (*interrupción*) pero necesito que hagan una moción concreta, los señores concejales. Vamos nosotros, entonces, a poner a consideración el Dictamen de mayoría, si están de acuerdo, por Prosecretaria se da lectura. **LA RIOJA, 8 DE DICIEMBRE DE 2022. DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Expte. Ref. N° 14003-DE-22 SR. PRESIDENTE:** Viene a consideración de los miembros de la comisión de Hacienda el siguiente Proyecto de Ordenanza propiciando la aprobación del proyecto del Presupuesto anual para el año 2023. Expediente número 14003-DE-22. A continuación siguen, consideraciones.- (Para que quede constancia en Versión Taquigráfica, se incorpora Dictamen de Comisión de Hacienda de mayoría proyecto de Ordenanza Presupuesto anual 2023) **LA RIOJA, 8 DE DICIEMBRE DE 2022. DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Expte. Ref. N° 14003-DE-22 SR. PRESIDENTE:** Viene a consideración de los miembros de la comisión de Hacienda el siguiente Proyecto de Ordenanza propiciando la aprobación del proyecto del Presupuesto anual para el año 2023. Expediente número 14003-DE-22. Que, el presente dictamen encuentra su fundamento en diversas cuestiones de importancia, existentes en el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto de Gastos y Recursos 2023 presentado por el Departamento Ejecutivo. Que, como inicio a la justificación del sentido de nuestra opinión, se encuentra en general, la presencia de una cuantiosa cantidad de errores tipográficos, de orden, de repetición, etc., lo cual en muchas oportunidades lo hace inentendible, algo no deseable para una norma de esta naturaleza en particular. Que, además de lo expresado precedentemente, es notoria la imprecisión de conceptos técnicos que tornan poco comprensible el proyecto para el ciudadano medio, algo que no debiera ser así. Que, el proyecto de Ordenanza Presupuestaria presentado, no muestra con claridad el conjunto de recursos (financieros y humanos) involucrados, en la ejecución de cada una de las acciones que el Ejecutivo Municipal llevará adelante en el ejercicio 2023. Esto no es otra cosa que decir, que se desconoce el COSTO de dichas acciones. Que, al leer el proyecto, cualquier ciudadano no entendería cuales son los objetivos de producción fijados en las acciones enunciadas. Esta situación de muy poca especificidad, no hace del proyecto una herramienta de utilidad social a los fines de mostrar con claridad, qué se pretende alcanzar en la gestión de gobierno 2023. Que, lamentablemente no se ha notado en el Proyecto, un nivel de tecnicismo adecuado para una norma de esta importancia, que tiene por finalidad administrar con transparencia, los recursos del Municipio como su inversión durante el ejercicio 2023. Que, es notorio el pobre tratamiento presupuestario dado al recurso humano municipal. ¿Cómo puede guiar el Ejecutivo un municipio, si desconoce con qué Recursos Humanos específicos cuenta? Que, además está enumerar en este dictamen, los múltiples errores conceptuales, técnicos y de redacción detectados en el proyecto, los cuales quedan a su disposición a los efectos de que pueda mejorar en futuros ejercicios, la presentación de otros proyectos de Ordenanzas Presupuestarias. Que, se sugiere finalmente a la Intendente Inés Brizuela Y Doria y al secretario de Hacienda, trabajar con el debido tiempo futuras presentaciones de esta norma, para así evitar llegar a circunstancias como la presente, en dónde se cristalizan situaciones impropias de un Gobierno que pretende guiar los caminos de una población, que no es otra que nuestro amado pueblo riojano. Considerando lo antes mencionado, es que esta Comisión en mayoría resuelve: Aprobar, salvo mejor criterio del cuerpo, la ordenanza de Presupuesto anual para el año 2023; modificando los artículos **1, 4, 12, 13, 14, 16**, como así también el anexo de la secretaria de Servicios Públicos y Movilidad en su página numero 142 cuadro de “Consolidado de Erogaciones” y también el anexo del Concejo Deliberante en su página numero 284 cuadro de “Consolidado de Erogaciones”. Expediente N° 14003-DE-22. Los artículos modificados quedaran redactados de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1º.- FÍJASE** en la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETEMILTRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 22.815.337.337)**, el total de **EROGACIONES** del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2023, según los detalles descriptos en ANEXO I y ANEXO II al presente artículo, y al destino que a continuación se especifica:

JURISDICCIÓN	EROGACIONES (En Pesos)		
	CORRIENTE S	DE CAPITAL	TOTAL

• INTENDENCIA	1.367.239.897	12.082.700	1.379.322.597
• SECRETARÍA GENERAL	1.250.790.497	65.568.636	1.316.359.133
• SECRETARÍA DE GOBIERNO	2.998.610.390	11.927.100	3.010.537.490
• SECRETARÍA DE HACIENDA	2.032.326.774	77.892.527	2.110.219.301
• SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD	4.679.756.130	957.555.170	5.637.311.300
• SEC. DE OBRAS PÚBLICAS	732.561.854	2.966.923.054	3.699.484.908
• SECRETARÍA DE AMBIENTE	334.516.178	6.042.716	340.558.894
• SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA	152.165.618	1.085.419	153.251.037
• JEFATURA DE GABINETE	1.946.197.722	69.045.028	2.015.242.750
• SERVICIO DE LA DEUDA	609.776.089	5.007.668	614.783.757
• JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE FALTAS	55.269.986	7.617.901	62.887.887
<b>TOTAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL</b>	<b>16.159.211.135</b>	<b>4.180.747.919</b>	<b>20.339.959.054</b>
• CONCEJO DELIBERANTE	1.291.411.320	36.618.525	1.328.029.845
• SERVICIO DE LA DEUDA H.C.D		26.184.525	26.184.525
• TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	765.109.478	355.207.465	1.120.316.943
• SERVICIO DE LA DEUDA H.T.C.M		846.970	846.970
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>18.215.731.933</b>	<b>4.599.605.404</b>	<b>22.815.337.337</b>

**ARTÍCULO 2º.- ESTÍMASE** en la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 22.815.337.337)**, el cálculo de **RECURSOS** del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2023, destinados a atender las erogaciones fijadas en el artículo precedente, de acuerdo al detalle que a continuación se presenta y al que figura en ANEXO al presente artículo:

<b>RECURSOS</b>	<b>IMPORTE</b> (En Pesos)
- CORRIENTES	18.215.731.933
- DE CAPITAL	4.599.605.404
<b>TOTAL</b>	<b>22.815.337.337</b>

**ARTÍCULO 3º.-** Como consecuencia delo establecido en los **ARTÍCULOS 1ºy 2º**, el **RESULTADO FINANCIERO** queda equilibrado según el siguiente detalle:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b> (En Pesos)
TOTAL DE EROGACIONES	22.815.337.337
TOTAL DE RECURSOS	22.815.337.337
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-

**ARTÍCULO 4º.-FÍJASE** en **SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (7.817)** el número total de cargos de la Planta de Personal del Municipio de la Ciudad Capital, correspondiente al Escalafón General y el Personal no Escalafonado del Departamento Ejecutivo Municipal, según el detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma. Dejase sin efecto a partir del 01 de enero de 2023 la aplicación del adicional “Compensación Municipal” que perciben los funcionarios no escalafonados del Departamento Ejecutivo Municipal. El cese de funciones de un agente municipal escalafonado, por motivo de jubilación, no generara una vacante del puesto, sino que implicara la automática supresión del mismo.

**ARTÍCULO 5º: FÍJASE** en **CUATROCIENTOS (400)** el número total de cargos Docentes Titulares e Interinos pertenecientes al Escalafón Docente Ordenanza N° 3.917 de la Sub Secretaría de Educación del Municipio de la Ciudad Capital.

**ARTÍCULO 6º.- FÍJASE** en **TRECIENTOS (300)** el número total de cargos de la Planta de Personal y Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante del Municipio de la Ciudad Capital, según su detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

**ARTÍCULO 7º.- FÍJASE** en **CIENTO OCHENTA Y DOS (182)** el número total de cargos de la Planta de Personal y Personal no Escalafonado del Tribunal de Cuentas del Municipio de la Ciudad Capital, según su detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

**ARTÍCULO 8º.- FÍJASE** en **QUINCE (15)** el número total de cargos de funcionarios de los Juzgados Administrativos de Faltas de la Municipalidad del Departamento Capital, según el detalle programático desglosado en la presente norma.

**ARTÍCULO 9º.-** El Departamento Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente Ordenanza, y en su caso del Presupuesto Vigente, según la desagregación establecida en los Clasificadores del Gasto y las aperturas programáticas que estime pertinente. **ARTÍCULO 10º.-** El Plan de Obras Públicas previsto para el ejercicio 2023, solo podrá efectuarse en la medida en que las obras se encuentren, al momento de la iniciación, con la financiación asegurada, ya sea con recursos de fuente municipal, provincial, nacional o internacional

**ARTÍCULO 11.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a realizar aperturas programáticas no incluidas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 12º.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a introducir ampliaciones en los Créditos Presupuestarios y a establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público y realizar modificaciones presupuestarias según el detalle del anexo adjunto al presente artículo. Aquellas modificaciones que impliquen el aumento del importe de gastos presupuestado la presente ordenanza y también las modificaciones que impliquen el cambio de finalidad, deberán ser aprobadas por mayoría especial (2/3) del cuerpo del concejo deliberante.

**ARTÍCULO 13º.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a crear, modificar o suprimir las distintas jurisdicciones de dependencia directa del Departamento Ejecutivo y las demás estructuras orgánicas de todos los niveles de la Administración Pública Municipal Central y Descentralizada. En estos casos, los Decretos serán refrendados por todos los secretarios, comunicando los mismos al Departamento Deliberativo. Esto se podrá realizar siempre que, no se incremente el número de personal no escalafonado vigente al 31/10/2022.

**ARTÍCULO 14º.- CRÉASE** en el Concejo Deliberante la Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, que tendrá las funciones de efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria. El Departamento Ejecutivo deberá remitir a la comisión referida en el párrafo precedente, para su conocimiento, todo acto administrativo de modificación presupuestaria que realice al presente Presupuesto de Erogaciones y Recursos, siempre que dicha modificación implique el incremento del gasto presupuesto, o un cambio de finalidad. A los fines del cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá requerir al Departamento Ejecutivo la información y documentación que estime necesaria. La

Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, podrá sesionar y aprobar dictámenes por simple mayoría y estará compuesta por tres personas, el presidente del Bloque Oficialista y dos (2) integrantes que estarán representados, uno por la mayoría y el otro por la primera minoría. La Comisión tendrá un plazo de diez (10) días para formalizar recomendaciones al Departamento Ejecutivo sobre tales modificaciones, vencidos dichos términos se considerarán sin observaciones.

**ARTÍCULO 15°.-** Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente percibidas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

**ARTÍCULO 16°.-** Queda prohibida la incorporación (alta) de nuevos beneficiarios del programa de empleo municipal (PEM), a partir del 01 de Enero de 2023. Como así también aquellos que sean beneficiarios de “ayudas sociales” o similar, no estarán obligados a realizar contraprestación alguna por parte de su beneficiario.

**ARTÍCULO 17°.-** EL presente Presupuesto adopta para su ejecución la Perspectiva de Género (P.P.G), como herramienta fundamental para llevar a cabo la inclusión de las diversidades, reducir la brecha de divergencia social y lograr una sociedad más equitativa en forma transversal al momento de diseñar y ejecutar las políticas públicas. Establecer como objetivo fundamental la inclusión en todas las acciones, programas y proyectos a lo largo de todo el ciclo presupuestario, de manera tal, de asegurar la obtención y asignación apropiada de recursos en termino de equidad.

**ARTÍCULO 18°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

**Anexo modificado de la secretaria de Servicios Públicos y Movilidad:**

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
<i>CONSOLIDADO DE EROGACIONES</i>	
<i>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</i>	
<i>CREDITOS POR INCISOS</i>	

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE - En Pesos -</b>
1	PERSONAL	3.349.637.696
2	BIENES DE CONSUMO	607.737.762
3	SERVICIOS NO PERSONALES	722.380.672
4	BIENES DE USO	957.555.170
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERVICIOS DE DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>5.637.311.300</b>

**Anexo modificado del Concejo Deliberante:**

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110200000 – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	86.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	110	LEGISLATIVA

**CONSOLIDADO DE EROGACIONES**

**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

INCISO	DENOMINACION	IMPORTE En Pesos -
1	PERSONAL	1.231.199.160
2	BIENES DE CONSUMO	15.306.466
3	SERVICIOS NO PERSONALES	43.200.542
4	BIENES DE USO	36.618.525
5	TRANSFERENCIAS	1.705.152
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERVICIOS DE DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	26.184.525
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.354.214.370</b>

-Siguen las especificaciones en el Dictamen que proponen y al final firman: Suscriben al presente dictamen: Concejales Facundo Puy (Bloque Frente de Todos) Concejales Diego Narvaez (Bloque Frente de Todos) Concejales Ximera Marengo (Bloque Frente de Todos). Presidencia pone a consideración el Dictamen de Mayoría. **APROBADO.** Queda aprobado el Dictamen y sancionada la **ORDENANZA N° 6252**. Y su texto es: **ORDENANZA N° 6252 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA:** ARTÍCULO 1º.- FÍJASE en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE(\$ **22.815.337.337**),el total de **EROGACIONES** del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2023, según los detalles descriptos en ANEXO I y ANEXO II al presente artículo, y al destino que a continuación se especifica:

JURISDICCIÓN	EROGACIONES (En Pesos)		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
• INTENDENCIA	1.367.239.897	12.082.700	1.379.322.597
• SECRETARÍA GENERAL	1.250.790.497	65.568.636	1.316.359.133

• SECRETARÍA GOBIERNO DE	2.998.610.390	11.927.100	3.010.537.490
• SECRETARÍA HACIENDA DE	2.032.326.774	77.892.527	2.110.219.301
• SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD	4.679.756.130	957.555.170	5.637.311.300
• SEC. DE OBRAS PÚBLICAS	732.561.854	2.966.923.054	3.699.484.908
• SECRETARÍA AMBIENTE DE	334.516.178	6.042.716	340.558.894
• SECRETARIA LEGAL TÉCNICA	152.165.618	1.085.419	153.251.037
• JEFATURA DE GABINETE	1.946.197.722	69.045.028	2.015.242.750
• SERVICIO DE LA DEUDA	609.776.089	5.007.668	614.783.757
• JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE FALTAS	55.269.986	7.617.901	62.887.887
<b>TOTAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL</b>	<b>16.159.211.135</b>	<b>4.180.747.919</b>	<b>20.239.959.054</b>
• CONCEJO DELIBERANTE	1.291.411.320	36.618.525	1.328.029.845
• SERVICIO DE LA DEUDA H.C.D		26.184.525	26.184.525
• TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	765.109.478	355.207.465	1.120.316.943
• SERVICIO DE LA DEUDA H.T.C.M		846.970	846.970
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>18.215.731.933</b>	<b>4.599.605.404</b>	<b>22.815.337.337</b>

**ARTÍCULO 2º.- ESTÍMASE** en la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 22.815.337.337)**, el cálculo de **RECURSOS** del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2023, destinados a atender las erogaciones fijadas en el artículo precedente, de acuerdo al detalle que a continuación se presenta y al que figura en ANEXO al presente artículo:

<b>RECURSOS</b>	<b>IMPORTE</b> (En Pesos)
- CORRIENTES	18.215.731.933
- DE CAPITAL	4.599.605.404
<b>TOTAL</b>	<b>22.815.337.337</b>

**ARTÍCULO 3º.-** Como consecuencia de lo establecido en los ARTÍCULOS 1º y 2º, el **RESULTADO FINANCIERO** queda equilibrado según el siguiente detalle:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b> (En Pesos)
TOTAL DE EROGACIONES	22.815.337.337
TOTAL DE RECURSOS	22.815.337.337
NECESIDAD FINANCIAMIENTO DE	-
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-</b>

**ARTÍCULO 4º.- FÍJASE** en **SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (7.817)** el número total de cargos de la Planta de Personal del Municipio de la Ciudad Capital, correspondiente al Escalafón General y el

Personal no Escalafonado del Departamento Ejecutivo Municipal, según el detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

Dejase sin efecto a partir del 01 de enero de 2023 la aplicación del adicional "Compensación Municipal" que perciben los funcionarios no escalafonados del Departamento Ejecutivo Municipal.

El cese de funciones de un agente municipal escalafonado, por motivo de jubilación, no generara una vacante del puesto, sino que implicara la automática supresión del mismo.

**ARTÍCULO 5º: FÍJASE en CUATROCIENTOS (400)** el número total de cargos Docentes Titulares e Interinos pertenecientes al Escalafón Docente Ordenanza N° 3.917 de la Sub Secretaría de Educación del Municipio de la Ciudad Capital.

**ARTÍCULO 6º.- FÍJASE en TRECIENTOS (300)** el número total de cargos de la Planta de Personal y Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante del Municipio de la Ciudad Capital, según su detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

**ARTÍCULO 7º.- FÍJASE en CIENTO OCHENTA Y DOS (182)** el número total de cargos de la Planta de Personal y Personal no Escalafonado del Tribunal de Cuentas del Municipio de la Ciudad Capital, según su detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

**ARTÍCULO 8º.- FÍJASE en QUINCE (15)** el número total de cargos de Funcionarios de los Juzgados Administrativos de Faltas de la Municipalidad del Departamento Capital, según el detalle programático desglosado en la presente norma.

**ARTÍCULO 9º.-** El Departamento Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ordenanza, y en su caso del presupuesto vigente, según la desagregación establecida en los Clasificadores del Gasto y las aperturas programáticas que estime pertinente.

**ARTÍCULO 10º.-** El Plan de Obras Públicas previsto para el ejercicio 2023, solo podrá efectuarse en la medida en que las obras se encuentren, al momento de la iniciación, con la financiación asegurada, ya sea con recursos de fuente municipal, provincial, nacional o internacional

**ARTÍCULO 11.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a realizar aperturas programáticas no incluidas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 12º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a introducir ampliaciones en los Créditos Presupuestarios y a establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público y realizar modificaciones presupuestarias según el detalle del anexo adjunto al presente artículo. Aquellas modificaciones que impliquen el aumento del importe de gastos presupuestado la presente ordenanza y también las modificaciones que impliquen el cambio de finalidad, deberán ser aprobadas por mayoría especial (2/3) del cuerpo del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 13º.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a crear, modificar o suprimir las distintas jurisdicciones de dependencia directa del Departamento Ejecutivo y las demás estructuras orgánicas de todos los niveles de la Administración Pública Municipal Central y Descentralizada. En estos casos, los Decretos serán refrendados por todos los Secretarios, comunicando los mismos al Departamento Deliberativo. Esto se podrá realizar siempre que, no se incremente el número de personal no escalafonado vigente al 31/10/2022.

**ARTÍCULO 14º.- CRÉASE** en el Concejo Deliberante la Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, que tendrá las funciones de efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria.

El Departamento Ejecutivo deberá remitir a la comisión referida en el párrafo precedente, para su conocimiento, todo acto administrativo de modificación presupuestaria que realice al presente Presupuesto de Erogaciones y Recursos, siempre que dicha modificación implique el incremento del gasto presupuesto, o un cambio de finalidad.

A los fines del cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá requerir al Departamento Ejecutivo la información y documentación que estime necesaria.

La Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, podrá sesionar y aprobar dictámenes por simple mayoría y estará compuesta por tres personas, el presidente del Bloque

Oficialista y dos (2) integrantes que estarán representados, uno por la mayoría y el otro por la primera minoría.

La Comisión tendrá un plazo de diez (10) días para formalizar recomendaciones al Departamento Ejecutivo sobre tales modificaciones, vencidos dichos términos se considerarán sin observaciones.

**ARTÍCULO 15º.-** Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente percibidas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

**ARTÍCULO 16º.-** Queda prohibida la incorporación (alta) de nuevos beneficiarios del programa de empleo municipal (PEM) a partir del 01 de enero de 2023. Como así también aquellos que sean beneficiarios de “ayudas sociales” o similar, no estarán obligados a realizar contraprestación alguna por parte de su beneficiario.

**ARTÍCULO 17º.-** EL presente Presupuesto adopta para su ejecución la Perspectiva de Género (P.P.G), como herramienta fundamental para llevar a cabo la inclusión de las diversidades, reducir la brecha de divergencia social y lograr una sociedad más equitativa en forma transversal al momento de diseñar y ejecutar las políticas públicas. Establecer como objetivo fundamental la inclusión en todas las acciones, programas y proyectos a lo largo de todo el ciclo presupuestario, de manera tal, de asegurar la obtención y asignación apropiada de recursos en termino de equidad.

**ARTÍCULO 18º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes diciembre del año dos mil veinte y dos. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**Ref.: Expte. Nº 14003-DE-22.C-22.-**

**ANEXO I al ART. Nº 1**

**PRESUPUESTO 2023**

**RECURSOS FINANCIEROS**

**MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL**

**CONSOLIDADO DE EROGACIONES**

**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	14.244.290.280
2	BIENES DE CONSUMO	1.042.874.795
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.504.921.848
4	BIENES DE USO	4.567.566.241
5	TRANSFERENCIAS	813.868.921
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	641.815.252
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>22.815.337.337</b>

<b>ANEXO I al ART. N° 2°</b>
------------------------------

<b>MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL</b>
---

<b>PRESUPUESTO 2.023</b>
--------------------------

<b>CALCULOS DE RECRSOS POR RUBRO</b>
--------------------------------------

CÓDIGO					RUBRO	IMPORTE - En Pesos - 2023
					<b>RECURSOS</b>	<b>22.815.337.337</b>
1	1	0	00	00	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>14.813.341.800</b>
1	1	4	00	00	• COPARTICIPACIÓN DE IMP. LEY PROV. 9.782	14.813.341.800
1	2	0	00	00	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>1.850.773.523</b>
1	2	1	00	00	• <b>TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>1.469.381.390</b>
1	2	1	01	00	- CONTRIB. SOBRE LOS INMUEBLES	248.840.015
1	2	1	03	00	- CONTRIB. SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	18.106.090
1	2	1	04	00	- CONTRIB. SOBRE LOS CEMENTERIOS	10.919.224
1	2	1	05	00	- CONTRIB. SOBRE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS	10.591.780
1	2	1	06	00	- TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	40.387.580
1	2	1	07	00	- TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENE- MM-FF	246.895.199
1	2	1	08	00	- CONTRIB. SOBRE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO	18.165.934
1	2	1	09	00	- VENTA DE CH. DE TAXIS, REM., PREC. Y ESTAMP.	1.301.674
1	2	1	10	00	- CONTRIB. SOBRE LOS RODADOS EN GENERAL	68.814.939
1	2	1	12	00	- CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE INSTALACION Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA	237.467.713
1	2	1	16	00	- C.A.C.I.S.	567.620.558
1	2	1	17	00	- TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE/ CACIS	270.684
1	2	2	00	00	• <b>DERECHOS</b>	<b>180.237.484</b>
1	2	2	02	00	- CARNET Y REGISTROS	97.747.339
1	2	2	03	00	- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	82.490.145
1	2	6	00	00	• <b>MULTAS</b>	<b>59.881.910</b>
1	2	6	01	00	- MULTAS Y RECARGOS	<b>47.905.528</b>
1	2	6	01	02	• MULTAS Y REC. TASA SEGURIDAD E HIGIENE	11.976.382
1	2	6	01	03	• RECARGOS CONTRIB. SOBRE LOS INMUEBLES	11.976.382
1	2	6	01	04	• RECARGOS CONTRIB. SOBRE CEMENTERIO	11.976.382
1	2	6	01	05	• RECARGOS SOBRE RODADOS	11.976.382
1	2	6	03	00	- OTRAS MULTAS, RECARGOS E INTERESES	<b>11.976.382</b>
1	2	9	00	00	• <b>OTROS INGRESOS</b>	<b>141.272.739</b>
1	2	9	02	00	- INGRESOS VARIOS	141.272.739
1	2	9	02	01	-SERVICIOS SANITARIOS	69.226
1	2	9	02	02	-BROMATOLOGIA	277.091
1	2	9	02	03	-TASA AMBIENTAL	1.551.709
1	2	9	02	04	-INSPECCION TECNICA Y MECANICA	6.885.758
1	2	9	02	05	-TASA SOPORTE ANTENAS	32.133.544
1	2	9	02	06	-CANON POR LOCACION	574.964
1	2	9	02	07	-CANON MENSUAL TAXI REMIS	401.782
1	2	9	02	08	-INSPECCION TECNICA TAXI	574.964
1	2	9	02	09	-CAMBIO DE AGENCIA	6.927
1	2	9	02	10	-POLIDEPORTIVO	8.700.656
1	2	9	02	11	-D.A.R.D.	4.641.273
1	2	9	02	12	-EXAMEN PSICOFICICO	11.603.184
1	2	9	02	13	-CANON SOBRE INFRACCION	1.662.546
1	2	9	02	14	-CANON ESTACIONAMIENTO MEDIDO	72.000.000
1	2	9	02	15	-CANON RSU RECICLABLES	189.115
1	7	0	00	00	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>3.168.445.050</b>
1	7	2	00	00	• DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL	<b>1.208.400.000</b>
1	7	2	01	02	- ADM. CENTRAL NACIONAL	1.200.000.000
1	7	2	01	03	-MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION	8.400.000
1	7	5	00	00	• DE GOBIERNOS E INST. PROVINCIALES Y MUNICIPALES	<b>1.960.045.050</b>
1	7	5	01	00	- DE GOBIERNOS PROVINCIALES	1.960.045.050
1	7	5	01	01	• APORTE NO REINTEGRABLE GOBIERNO PROVINCIAL	1.960.045.050
1	7	5	01	02	- FONDO DE DESARROLLO Y DESEQUILIBRIO FINANCIERO (ART. 3 LEY 9782)	1.956.944.250
1	7	5	01	03	-PARA LITIS	3.100.800
2	1	0	00	00	<b>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>
2	1	1	00	00	• VENTA DE ACTIVOS	0
2	1	1	01	00	- VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0
2	2	0	00	00	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>2.982.776.964</b>
2	2	2	00	00	• DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL	2.982.776.964
2	2	2	01	00	- DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL	2.982.776.964
2	2	2	01	12	• MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	2.187.732.000
2	2	2	01	13	. LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN Nº 26.075 Art. 7 -FONDO DE FINANC. EDUCATIVO	367.044.964
2	2	2	01	14	. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN	428.000.000
					<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22.815.337.337</b>

## NORMAS PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DELEGADAS

### ANEXO al ARTÍCULO 12º

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN
DECRETO DE LA INTENDENTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MODIFICACIÓN PARA INCORPORAR RECURSOS DE CUALQUIER FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y EL CORRESPONDIENTE INCREMENTO DE GASTOS.</li> <li>• MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CARGOS Y/O TRANSFERENCIAS DE PERSONAL</li> </ul>
RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE HACIENDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MODIFICACIONES PARA CAMBIAR FUENTE MODIFICACIONES POR COMPENSACIONES DE LAS PARTIDAS ENTRE INCISOS Y/O ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS</li> <li>• MODIFICACIONES PARA CAMBIAR FUENTE DE FINANCIAMIENTO EN CASOS DE QUE LAS EROGACIONES SE FINANCIÉN CON RECURSOS DE OTRO ORIGEN</li> <li>• COMPENSACIONES ENTRE OBRAS Y/O ACTIVIDADES DE UNA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</li> </ul>
DISPOSICIÓN O RESOLUCIÓN INTERNA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MODIFICACIONES POR COMPENSACIONES DE LAS PARTIDAS, PERO SIN MODIFICAR EL TOTAL DE CADA INCISO, DEL PROGRAMA, NI LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO</li> </ul>

<b>1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero</b>			
<b>1100000000 - Administración Municipal</b>			
<b>1110000000 - Administración Central</b>			
<b>1110100000 - Departamento Ejecutivo</b>			
<b>1110114000 - Intendencia Municipal</b>			
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	CODIGO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA
	01.00.00	Actividad Central	
Actividad Central	01.01.00	Conducción y Coordinación de las Actividades del Departamento Ejecutivo Municipal	Intendencia Municipal
Programa	16.00.00	Articular el Trabajo del Estado Municipal en Materia Social	Dir. Gral. De Participación Social y Articulación Solidaria
Programa	17.00.00	Defensa Judicial de los Intereses Públicos y Privados del Municipio de la Capital	Fiscalía Municipal
Programa	18.00.00	Asistencia y Coordinación de los Protocolos para Eventos Institucionales	Dir. Gral. de Ceremonial y Eventos

<b>1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero</b>
<b>1100000000 - Administración Municipal</b>
<b>1110000000 - Administración Central</b>
<b>1110100000 - Departamento Ejecutivo</b>

<b>1110115000 - Secretaría General</b>			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA</b>
	01.00.00	Actividad Central	
Actividad Central	01.03.00	Dirección, Coordinación y Supervisión de las Actividades de la Secretaría General.	Secretaría General
Programa	01.04.00	Presupuesto Participativo	Secretaría General
Programa	30.00.00	Administración del Despacho de Secretaria General	Dir. Gral. Administración y Despacho
Actividad Común	31.01.00	Mantenimiento y Embellecimiento de los Parques Municipales	Subsecretaría de Parques Municipales
Programa	31.02.00	Conservación y Cuidado de la Fauna en el Departamento Capital	Centro de Rescate y Preservación Yastay
Programa	31.03.00	Promover el Cuidado y Protección de los Animales	Dir. Gral. de Protección Animal
Actividad Común	32.00.00	Promoción y Control de la Vigencia de los Derechos Humanos	Subsecretaría de Derechos Humanos
Actividad Común	33.01.00	Promoción de Equidad, Inclusión Social y Desarrollo Humano	Subsecretaría de Desarrollo Humano
Programa	33.02.00	Promoción de la Inserción Laboral e Inclusión Social	Dir. Gral. Nido
Programa	33.03.00	Asistencia y Asesoramiento Integral a la Persona con Discapacidad	Dirección General de Discapacidad
Programa	33.04.00	Promoción de Políticas de Integración de la Familia en la Comunidad	Dir. Gral. de Políticas de Familia y Comunidad
Programa	33.05.00	Prevención de Enfermedades y Promoción de la Salud	Dir. Gral. Municipal de Políticas Sanitarias
Programa	33.06.00	Fortalecimiento y Coordinación Operativa	Dir. Gral. de Unidad Ejecutora Municipal

<b>1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero</b>			
<b>1100000000 - Administración Municipal</b>			
<b>1110000000 - Administración Central</b>			
<b>1110100000 - Departamento Ejecutivo</b>			
<b>1110116000 - Secretaría de Gobierno</b>			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA</b>
	01.00.00	Actividad Central	
Actividad Central	01.07.00	Asistir al D.E.M en lo Relacionado a la Educación, Desarrollo Local, Turismo y Producción.	Secretaría De Gobierno

Programa	40.00.00	Administración del Despacho de la Secretaría de Gobierno	Dir. Gral. de Administración Despacho
Programa	41.00.00	Administración y Mantenimiento del Cementerio Municipal	Dirección General Cementerio
Actividad Común	42.01.00	Relaciones Institucionales y Culto con la Comunidad	Subsecretaria de Asuntos Institucionales
Programa	42.02.00	Organización y Promoción Comunitaria	Dir. Gral. De Organización Promoción de la Comunidad
Programa	42.03.00	Políticas Públicas Inherentes a Cuestiones de Índole Religiosos	Dir. Gral. De Promoción Cultos
Programa	42.04.00	Atención de los Asuntos Vecinales	Dir. Gral. De Asuntos Vecinales
Programa	42.05.00	Relaciones Institucionales con la Comunidad	Dir. Gral. De Relaciones Institucionales
Programa	42.06.00	Coordinación y Fortalecimiento de la Participación Entre los Actores de la Sociedad Civil	Dir. Gral. de Fortalecimiento Coordinación Operativa
Actividad Común	43.01.00	Intervenir en las Políticas de Desarrollo Sostenible e Innovación en el Ámbito Mpal.	Subsecretaría de Desarrollo Sostenible e Innovación
Programa	43.02.00	Promoción de la Producción, Comercio e Industria Local	Dir. Gral. De Producción Comercio e Industria Local
Programa	43.03.00	Extensión de los Servicios Municipales al Interior del Dpto. Capital	Dirección de Rutas
Programa	43.04.00	Impulsar el Desarrollo e Innovación Tecnológica	Dir. Gral. de Innovación Tecnológica
Actividad Común	44.01.00	Diseño, Ejecución y Evaluación de la Política Educativa Municipal	Subsecretaría de Educación
Programa	44.02.00	Jardín Maternal Virgen De Guadalupe	Jardín Maternal Mpal. Virgen De Guadalupe
Programa	44.03.00	Jardín Maternal Niño Jesús	Jardín Maternal Mpal. Niño Jesús Nº 1
Programa	44.04.00	Jardín Maternal Albert Sabin	Jardín Maternal Albert Sabin
Programa	44.05.00	Jardín Maternal de Educ. Inicial Nº 4- Dr. Santos Danón	Jardín Maternal De Educación Inicial Nº 4- Dr. Santos Danón
Programa	44.06.00	Prestación de la Educación en el Nivel Preescolar - Jardín de Infantes B. de La Vega De Costa Medina	Jardín de Infantes Beatriz de Vega De Costa Medina
Programa	44.07.00	Jardín de Infantes – Albert Sabin	Jardín De Infantes – Albert Sabin
Programa	44.08.00	Escuela Primaria Juan Manuel Fingió Nº 1	Escuela Primaria Juan Manuel Fangio Nº 1
Programa	44.09.00	Escuela Primaria Juan Domingo Perón Nº 2	Escuela Primaria Juan Domingo Perón Nº 2
Programa	44.10.00	Escuela Rural Municipal Nº 3	Escuela Rural Municipal Nº 3
Actividad Común	45.00.00	Abordaje y Asesoramiento en las Políticas de Genero y Diversidad	Subsecretaria de Políticas Género
Actividad Común	46.00.00	Promoción y Desarrollo de la Oferta Turística Departamental	Subsecretaría De Turismo

<b>100000000 - Sector Público Municipal No Financiero</b>			
<b>110000000 - Administración Municipal</b>			
<b>111000000 - Administración Central</b>			
<b>111010000 - Departamento Ejecutivo</b>			
<b>1110117000 - Secretaría de Hacienda</b>			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA</b>
	01.00.00	Actividad Central	
Actividad Central	01.09.00	Dirigir el Funcionamiento del Sistema Integrado de la Administración Financiera Municipal	Secretaría de Hacienda
Actividad Común	01.10.00	Obligaciones a cargo del Tesoro Municipal	Secretaría de Hacienda
Programa	50.00.00	Administración del Despacho de la Secretaría De Hacienda	Dir. Gral. de Despacho de Hacienda
Actividad Común	51.00.00	Conducción y Coordinación de los Procesos Presupuestarios	Subsecretaría De Presupuesto
Programa	52.00.00	Cond., Coord. y Control del Sistema de Información Financiera de la Municipalidad	Contaduría General
Programa	53.00.00	Administración de Finanzas Municipales	Tesorería General Municipal
Actividad Común	54.01.00	Programación, Evaluación y Coordinación de las Actuaciones de Contenido Económico Financiero del Municipio	Subsecretaría General de Hacienda
Programa	54.02.00	Aplicación, Percepción y Fiscalización de los Tributos Municipales	Dir. Gral. De Rentas
Actividad Común	55.01.00	Centralización de las Compras y Registros de Proveedores de la Administración Municipal.	Subsecretaría de Compras y Contrataciones
Programa	55.02.00	Controlar y Gestionar los Procedimientos de Compras y Contrataciones del Gobierno Municipal	Dir. Gral. De Compras
Actividad Común	56.01.00	Administración de los Recursos Humanos	Subsecretaría de Recursos Humanos
Programa	56.02.00	Control y Organización de los Recursos Humanos	Dirección General de los Recursos Humanos
Programa	56.03.00	Ejecución y Control de la Políticas Salariales de los Empleados Municipales	Dir. Gral. De Liquidación De Haberes
Programa	56.04.00	Formación y Capacitación al Empleado Municipal	Dir. Gral. de Instituto Municipal de Administración Pública I.M.A.P.
Programa	56.05.00	Custodia y Seguridad del Patrimonio Municipal	Dir. Gral. de Vigilancia Control y Monitoreo

Programa	56.06.0 0	Promoción y Coordinación de los Programas de Empleo	Dir. Gral. de Oficina de Empleo
Programa	57.00.0 0	Control Bromatológico y Abastecer de los Productos Frutihortícolas a la Comunidad	Administrador General del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícolas

<b>100000000 - Sector Público Municipal No Financiero</b>			
<b>110000000 - Administración Municipal</b>			
<b>111000000 - Administración Central</b>			
<b>111010000 - Departamento Ejecutivo</b>			
<b>1110118000 - Secretaría de Servicios Públicos y Movilidad</b>			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA</b>
	01.00.0 0	Actividad Central	
Actividad Central	01.11.0 0	Prestación de los Servicios Públicos Municipales	Secretaría de Servicios Públicos y Movilidad
Programa	01.12.0 0	Administrar el Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Movilidad	Dir. Gral. de Despacho
Actividad Común	60.01.0 0	Ejecutar y Evaluar la Prestación de los Servicios Esenciales	Subsecretaría General de Servicios Públicos y Movilidad
Programa	60.02.0 0	Ejecución y Evaluación de Programas y Proyectos de Sanidad	Dir. Gral. de Sanidad
Programa	60.03.0 0	Ejecución y Evaluación de Programas y Proyectos Bromatológicos	Dirección de Bromatología
Programa	60.04.0 0	Ejecución y Evaluación de Programas y Proyectos de Abastecimiento y Consumo	Dirección de Abasteciendo y Consumo
Programa	60.05.0 0	Coordinar Acciones de Saneamiento Ambiental	Dirección de Saneamiento Ambiental
Programa	60.06.0 0	Control y Fiscalización de las Actividades Comerciales	Dirección de Habilitaciones Comerciales
Programa	60.07.0 0	Inspección, Control y Fiscalización de Espectáculos Públicos	Dirección de Espectáculo Públicos
Programa	60.08.0 0	Inspectoría Urbana y Pública	Dirección de Inspectoría
Actividad Común	61.01.0 0	Coordinar y Controlar los Servicios Operativos del Municipio	Subsecretaria de Servicios Operativos
Programa	61.02.0 0	Conservación Vial de la Ciudad	Dr. Gral. de Conservación Vial
Programa	61.03.0 0	Prevención y Mantenimiento del Alumbrado Público	Dir. Gral. de Electromecánica

Programa	61.04.0 0	Coordinación y Mantenimiento de los Semáforos	Dir de SemafORIZACIÓN
Programa	61.05.0 0	Conservación de las Vías de acceso a la Ciudad	Dir. Gral. de Mantenimiento de Vías de Acceso a la Ciudad
Programa	61.06.0 0	Operativos Relacionados con la Higiene de la Ciudad	Dir. Gral. de Higiene Urbana
Programa	61.07.0 0	Coordinación y Control de las Áreas Operativas	Dir. Gral. de Servicios Operativos -
Programa	61.08.0 0	Articular Acciones para la Prevención de Protección Ciudadana	Dir. De Protección Ciudadana
Programa	61.09.0 0	Coordinar, Gestionar y Distribuir las Compras de Combustibles e Insumos	Dir. Gral. de Gestión Operativa, Control y Auditoria de Combustibles e Insumos
Programa	61.10.0 0	Administración del Parque Automotor del Municipio	Dir. Gral. del Parque Automotor
Programa	61.11.0 0	Mantenimiento y Limpieza del Corredor 2 de abril	Dir. Gral. del Mantenimiento y Limpieza del Corredor 2 de abril
Programa	62.00.0 0	G.I.R.S.U Movilidad Sustentable y Eficiencia Energética	Subsecretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Movilidad y Eficiencia Energética
Actividad Común	63.01.0 0	Control y Ejecución de Políticas Referidas al Tránsito y Transporte	Subsecretaría de Tránsito y Transporte
Programa	63.02.0 0	Garantizar un Tránsito Ágil y Seguro	Dirección de Tránsito
Programa	63.03.0 0	Control de Transportes Públicos	Dirección de Transporte
Programa	63.04.0 0	Proyectos Tendientes a Garantizar la Seguridad Vial	Dirección de Seguridad Vial
Programa	63.05.0 0	Fiscalización y Control de los Servicios de Tránsito y Transporte en el Departamento Capital	Dir. Gral. de Prevención y Control Operativo
Programa	64.00.0 0	Aplicación de Políticas para Optimizar los Servicios Públicos en la Zona Este	Jefatura Zona Este
Programa	65.00.0 0	Aplicación de Políticas para Optimizar los Servicios Públicos en la Zona Norte	Jefatura Zona Norte
Programa	66.00.0 0	Aplicación de Políticas para Optimizar los Servicios Públicos en la Zona Sur	Jefatura Zona Sur
Programa	67.00.0 0	Aplicación de Políticas para Optimizar los Servicios Públicos en la Zona Oeste	Jefatura Zona Oeste
Programa	68.00.0 0	Aplicación de Políticas para Optimizar los Servicios Públicos en la Zona Centro	Jefatura Zona Centro

**100000000 - Sector Público Municipal No Financiero**

**110000000 - Administración Municipal**

**111000000 - Administración Central**

<b>1110100000 - Departamento Ejecutivo</b>			
<b>1110119000 - Secretaría de Obras Públicas</b>			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA</b>
	01.00.00	Actividad Central	
Actividad Central	01.13.00	Fiscalización de las Obras Públicas	Secretaría de Obras Públicas
Actividad Común	70.01.00	Obras Públicas e Infraestructura Municipal	Subsecretaria de Obras Públicas
Programa	70.02.00	Administración del Despacho de Obras Públicas	Dir. Gral. de Administración y Despacho de Obras Publicas
Programa	70.03.00	Conducción y Coordinación de Infraestructura y Obras Públicas Municipales	Dir. Gral. de Obras Públicas
Programa	70.04.00	Planificación y Programación del Desarrollo Urbano	Dir. Gral. De Organización Urbanística
Programa	70.05.00	Planificación Urbana del Departamento Capital	Dir. Gral. de Hábitat
Programa	70.06.00	Regularización Dominial y Saneamiento de Títulos Mpal.	Dir. Gral. de Tierras
Programa	70.07.00	Mantenimiento y Conservación de los Edificios Municipales	Dir. Gral. de Conservación de Obras Públicas
Programa	70.08.00	Relevamiento y Enlace de la Obra Pública	Dir. Gral. de Relevamiento y Enlace
Programa	70.09.00	Coordinar y Planificar la Gestión Operativa Territorial	Dir. Gral. Operativa
Programa	71.00.00	Programa De Inversión De Obras Públicas	Secretaría de Obras Públicas

<b>1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero</b>			
<b>1100000000 - Administración Municipal</b>			
<b>1110000000 - Administración Central</b>			
<b>1110100000 - Departamento Ejecutivo</b>			
<b>1110123000 - Secretaría de Ambiente</b>			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA</b>

	01.00.0 0	Actividad Central	
Actividad Central	01.15.0 0	Planificar, Diseñar y Coordinar las Políticas Ambiental.	Secretaría de Ambiente
Programa	75.00.0 0	Protección de la Flora y Fauna Autóctona	Dirección General de Áreas Naturales Protegidas
Programa	76.00.0 0	Implementación de Políticas Ambientales para el Cuidado de la Biodiversidad y el Ecosistema	Dirección General de Políticas Ambientales
Programa	77.00.0 0	Gestionar y Controlar las Áreas Operativas	Dirección General Operativa

<b>100000000 - Sector Público Municipal No Financiero</b>			
<b>110000000 - Administración Municipal</b>			
<b>111000000 - Administración Central</b>			
<b>111010000 - Departamento Ejecutivo</b>			
<b>111012400 - Secretaría legal y Técnica</b>			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA</b>
	01.00.00	Actividad Central	
Actividad Central	01.17.00	Producción y Control Jurídico de Todos los Actos Administrativos Emanados del Poder Ejecutivo Mpal.	Secretaría Legal y Técnica
Programa	82.00.00	Supervisión del Proceso de Protocolización y Formulación de los Actos Administrativos Emanados del Departamento Ejecutivo Municipal	Subsecretaría de Gestión, Administración, Control y Despacho
Programa	83.00.00	Control de los Procedimientos de Producción de los Actos Administrativos del Municipio	Asesoría General de Gobierno
Programa	84.00.00	Certificación de los Actos Administrativos y Notariales Emanados del Poder Ejecutivo Municipal	Escribanía General De Gobierno

<b>100000000 - Sector Público Municipal No Financiero</b>			
<b>110000000 - Administración Municipal</b>			
<b>111000000 - Administración Central</b>			
<b>111010000 - Departamento Ejecutivo</b>			
<b>111012500 - Jefatura de Gabinete</b>			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA</b>

	01.00.0 0	Actividad Central	
Actividad Central	01.19.0 0	Planificar, Coordinar y Gestionar el Cumplimiento del Plan de Gobierno Municipal	Jefatura de Gabinete
Actividad Común	20.01.0 0	Asistir a la Jefatura de Gabinete	Subjefatura de Gabinete
Programa	20.02.0 0	Monitorear el Cumplimiento del Plan Estratégico de la Gestión Municipal	Dir. Gral. Del Observatorio de Gestión Municipal
Programa	20.03.0 0	Evaluación y Coordinación de los Actos Administrativos de la Jefatura	Dir. Gral. De Administración de Jefatura
Programa	20.04.0 0	Supervisión y Mantenimiento de los Sistemas Informáticos y de Telecomunicación del Municipio	Dir. Gral. de Sistemas de información
Programa	20.05.0 0	Formación, Capacitación y Entrenamiento para Jóvenes	Dir. Gral. Juventud, Deporte y Solidaridad
Programa	20.06.0 0	Fomentar la Participación Ciudadana en la Gestión Municipal	Dir. De Participación Ciudadana
Actividad Común	21.01.0 0	Diseño, Implementación y Evaluación de la Política Pública Municipal en Comunicación	Gerencia de Comunicación y Medios
Programa	21.02.0 0	Comunicación al Servicio de la Comunidad por Ciudad TV	Subgerencia de Ciudad TV
Programa	21.03.0 0	Radiodifusión y Producción en Frecuencia Modulada	Subgerencia Radio Municipal
Actividad Común	22.01.0 0	Diseño, Desarrollo e Implementación de las Políticas Culturales del Municipio	Subsecretaría de Cultura Municipal
Programa	22.02.0 0	Impulsar la Formación y Desarrollo de Nuevos Valores Culturales.	Dirección General de Educación Cultural
Programa	22.03.0 0	Coordinación y Supervisión de las Actividades Culturales en la Ciudad de las Artes	Dirección General de Ciudad de las Artes
Programa	22.04.0 0	Coordinación e Implementación de Políticas para la Gestión Cultural	Dirección General de Gestión Cultural y Teatro
Programa	22.05.0 0	Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural de la Ciudad de la Rioja	Dirección General de Patrimonio Cultural
Actividad Común	23.01.0 0	Diseñar, Formular y Planificar el Desarrollo de Políticas Deportivas de la Municipalidad	Subsecretaría de Deportes
Programa	23.02.0 0	Promover Actividades Deportivas y Recreativas	Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas -D.A.R.D
Programa	23.03.0 0	Organización y Promoción de las Actividades del Polideportivo Municipal	Dirección General del Polideportivo Carlos Saúl Menem
Programa	23.04.0 0	Promover el Deporte y la Inclusión Social	Dirección General de Centros Deportivos

**100000000 - Sector Público Municipal No Financiero**

<b>1100000000 - Administración Municipal</b>			
<b>1110000000 - Administración Central</b>			
<b>1110100000 - Departamento Ejecutivo</b>			
<b>1110120000 - Servicio de la Deuda</b>			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA A</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA</b>
Programa	85.00.00	Amortización y la Cancelación de Deuda	Secretaria de Hacienda

<b>1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero</b>			
<b>1100000000 - Administración Municipal</b>			
<b>1110000000 - Administración Central</b>			
<b>1110200000 - Honorable Consejo Deliberante</b>			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA A</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA</b>
Programa	86.00.00	Formulación y Sanción de las Ordenanzas Municipales	Honorable Consejo Deliberante

<b>1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero</b>			
<b>1100000000 - Administración Municipal</b>			
<b>1110000000 - Administración Central</b>			
<b>1110300000 - Honorable Tribunal de Cuentas Municipal</b>			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA A</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA</b>
Programa	87.00.00	Control de la Legitimidad en la Percepción e Inversión de Caudales de la Administración Municipal	Honorable Tribunal de Cuentas Municipal

<b>1000000000 - Sector Público Municipal No Financiero</b>			
<b>1100000000 - Administración Municipal</b>			
<b>1110000000 - Administración Central</b>			
<b>1110401000- Juzgados Administrativos de Faltas</b>			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA A</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>DEPENDENCIA</b>
Programa	88.00.00	Juzgamiento y Sanción de las Faltas en el Ámbito del Dpto. Capital	Juzgado Administrativo de Faltas



# INTENDENCIA MUNICIPAL

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	
LEY N° 3870	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
<b>PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO</b>	200	7	1	208
Categoría 24	82	-	1	83
Categoría 23	19	-	-	19
Categoría 22	33	6	-	39
Categoría 21	13	-	-	13
Categoría 20	49	1	-	50
Categoría 19	4	-	-	4
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	112	44	3	159
Categoría 18	88	31	-	119
Categoría 17	1	-	-	1
Categoría 16	23	13	3	39
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO</b>	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO</b>	<b>312</b>	<b>51</b>	<b>4</b>	<b>367</b>

<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>JURISDICCIÓN</b>	11101140000 – INTENDENCIA MUNICIPAL
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
CLASIFICADOR <i>POR OBJETO DEL GASTO</i>	

CRÉDITOS POR INCISOS

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	1.253.580.817
2	BIENES DE CONSUMO	6.574.870
3	SERVICIOS NO PERSONALES	77.084.210
4	BIENES DE USO	12.082.700
5	TRANSFERENCIAS	30.000.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.379.322.597</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	INTENDENCIA MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	INTENDENCIA MUNICIPAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.01.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	130	DIRECCIÓN SUPERIOR EJECUTIVA

## POLÍTICA PRESUPUESTARIA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL

- Tiene como objetivo fundamental lograr una ciudad que en su funcionamiento diario integre valores arraigados en nuestra cultura. Planteamos una ciudad que promueva la pluralidad de voces y la igualdad de oportunidades; Queremos consolidar una ciudad que favorezca el desarrollo de una ciudadanía activa, solidaria, pacífica y democrática. A su vez, apostamos al desarrollo, económico y social, a la innovación, a la incorporación de tecnologías en la gestión y el cuidado del ambiente que se traduzca en una mejor calidad de vida de los vecinos que habitan la ciudad de La Rioja.
- Enfocándonos en Ejes de Gestión esenciales para lograr nuestro objetivo, trabajando en una Ciudad Moderna, Sustentable, Inclusiva, Activa y Participativa.
- Los avances de las TIC han modificado radicalmente la forma de informarnos, comunicarnos e interactuar. La propuesta de incorporación de estas tecnologías en el municipio de la ciudad de La Rioja debe ir en el sentido en que sirvan para mejorar la provisión de bienes y servicios públicos que brinda el municipio a la vez que mejoren las expectativas del desarrollo de una ciudadanía plena en el ámbito público de la Ciudad. Utilizando el potencial de la tecnología y la innovación, junto al resto de recursos, para promover de manera más eficiente un desarrollo sostenible y, en definitiva, mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, brindando también la posibilidad de transparentar la actuado por la gestión y que sea base para una futura gestión.
- Ciudad Sustentable: Hipotéticamente hablando el desarrollo sustentable representa la armonía entre el crecimiento económico, la equidad social y la sustentabilidad ambiental. Por cuanto desde la Ciudad es necesario favorecer acciones que vayan en ese sentido. Incentivando acciones de emprendedurismo social, mejorando el acceso a estos conocimientos y procesos a los vecinos poniendo el eje en la sustentabilidad del ambiente urbano como política pública de primer orden. Una ciudad que prevenga las enfermedades endémicas, erradicación de basurales, mantenimiento de ríos, canales y desagües, que aumente la reforestación, que impulse el compostaje, entre otras acciones.
- Ciudad Activa: En este ítem consideramos necesario impulsar y apoyar aquellas acciones que comúnmente se encuentran en la esfera del mercado o la sociedad civil en cuanto a producción de bienes y servicios, la práctica de deportes y actividades de esparcimientos. Fomentar el espíritu emprendedor, la generación de valor a través del trabajo en bienes y servicios útiles para la comunidad apostando a la innovación y al cuidado del ambiente y las pequeñas estructuras económicas en la ciudad y en el ámbito rural. Diseñando mecanismos y acciones que ayuden a fortalecer el desarrollo local a través de la producción rural, la actividad agropecuaria y el turismo.

- Ciudad Inclusiva: La estrategia de los próximos años se basará cada vez más en la consecución de una cohesión territorial y social capaz de conducir a una comunidad hacia un crecimiento accesible a todos y compartido; un camino que implica la lucha contra la pobreza y la desigualdad, el apoyo a la formación y la extensión de competencias, restableciendo el marco de una sociedad abierta y dinámica.
  
- Ciudad Participativa: Después de que la participación política haya aumentado a partir de numerosas crisis institucionales, económicas, sociales, ambientales, entre otras, en la Argentina, ha habido una tendencia a que la participación disminuya. En general, la baja participación se atribuye a la desilusión, la indiferencia o una sensación de futilidad (la percepción de que el voto de uno no hará ninguna diferencia). Por ello es que creemos necesario fomentar tres condiciones necesarias para la participación política: la capacidad de participar, el interés en participar y que al individuo se le solicite su involucramiento en la cosa pública más allá del ejercicio del voto. Teniendo en cuenta que, las decisiones que se tomen desde el municipio, tiene incidencia directa en la vida de los vecinos.

Política Presupuestaria De Las Dependencias Del Departamento Ejecutivo Municipal

- La Dirección General de Ceremonial y Eventos se ocupa del protocolo, ceremonial y eventos de Intendencia, Atiende:
  - a) La organización y logística de los actos propios de Intendencia;
  - b) Además de supervisar las presentaciones y representaciones institucionales en compromisos de Agenda, Actos, Recepciones y/o eventos en las que participa el Ejecutivo Municipal haciendo valer el orden de precedencia en todos ellos.
  
- Dirección General De Participación Social Y Articulación Solidaria
- La Dirección General, es un área estratégica de articulación con el ciudadano para dar respuesta a solicitudes de índole social y económica.
- Trabaja día a día al servicio de los/as vecinos y vecinas para brindar una mejor calidad de vida. Registra y gestión pedidos, consultas y reclamos como orden de trabajo a las distintas dependencias.
- Cada inquietud es tratada con la misma eficacia, eficiencia y respeto, cualquiera sea el canal a través del cual es efectuada. Esto permite reforzar y ampliar vínculos con el municipio, lo que contribuye a satisfacer necesidades, evaluar y ofrecer mejores servicios que fortalezcan la convivencia en la Ciudad.
- El objetivo del área es poder fomentar la participación, colaboración e ideas, a fin de que, con el aporte del vecino, se logre una ciudad educada y solidaria.-
  
- Fiscalía Municipal
- Ordenanza Nº 3793/04, es la cual establece la Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Fiscalía Municipal.-
- La Fiscalía cuenta con una Estructura Orgánica, que conforman las distintas áreas como:
  - Área de Ejecución Fiscal: Encargada de las gestiones extrajudiciales y judiciales de multas en general, fallos del juzgado de faltas y certificados de deudas fiscal confeccionados por la Dirección General de Rentas Municipales.-
  - Área de Contencioso: Tiene como función, defender al Municipio en los juicios que se inician en su contra, y todo otro control, para el diligenciamiento de actuaciones que ingresan a Fiscalía, de distintos organismos externos al Municipio. -
  - Área de Administración y Despacho: Encargada de llevar a cabo todos los procesos administrativos del Organismo, el control de la asistencia del personal, el Patrimonio de los bienes que cuenta la Fiscalía y la coordinación con las otras áreas, para un mejor funcionamiento de las tareas que se desarrollan en el Organismo. - Como así

también las gestiones de los Cargos de Consumo y Servicios, que son utilizados para el normal funcionamiento de la Fiscalía. Asistir administrativamente y someter a consideración del Fiscal y Fiscal Adjunto, cualquier medida que sea, para mejorar la eficacia del proceso administrativo.-

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	INTENDENCIA MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	INTENDENCIA MUNICIPAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.01.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	130	DIR. SUPERIOR EJECUTIVA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Intendente	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	3
Secretario Privado	2
Chofer Intendente	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>5</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	INTENDENCIA MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	INTENDENCIA MUNICIPAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.01.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			

<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	130	DIR. SUPERIOR EJECUTIVA
----------------------------	-----	------------------------------	-----	-------------------------

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	1.253.580.817
2	BIENES DE CONSUMO	3.928.870
3	SERVICIOS NO PERSONALES	70.917.000
4	BIENES DE USO	7.260.000
5	TRANSFERENCIAS	30.000.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.365.686.687</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	INTENDENCIA MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	16.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ARTICULAR EL TRABAJO DEL ESTADO MUNICIPAL EN MATERIA SOCIAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>5</b>
Director General	1
Director	1
Coordinador	3
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	<b>4</b>
Promotores	4
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>9</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	INTENDENCIA MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	16.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ARTICULAR EL TRABAJO DEL ESTADO MUNICIPAL EN MATERIA SOCIAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	280.500
3	SERVICIOS NO PERSONALES	594.000
4	BIENES DE USO	280.500
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.155.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	FISCALIA MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	FISCALIA MUNICIPAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	17.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTA	120	JUDICIAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	<b>1</b>
Fiscal	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>5</b>
Director General	3
Coordinador	1
Fiscal Adjunto	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>
Subcoordinador	2
Promotores	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>9</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL		
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	FISCALIA MUNICIPAL		
<b>DEPENDENCIA</b>	FISCALIA MUNICIPAL		
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	17.00.00	PROGRAMA	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL		
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTA	120 JUDICIAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.614.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.760.000
4	BIENES DE USO	1.227.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>6.601.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	INTENDENCIA MUNICIPAL
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE CEREMONIAL Y EVENTOS

<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	18.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ASISTENCIA Y COORDINACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA EVENTOS INSTITUCIONALES			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	150	RELACIONES INTERIORES

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	3
Director General	1
Director	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110114000 – INTENDENCIA MUNICIPAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIR. GRAL. DE CEREMONIAL Y EVENTOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE CEREMONIAL Y EVENTOS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	18.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ASISTENCIA Y COORDINACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA EVENTOS INSTITUCIONALES			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTALES	150	RELACIONES INTERIORES

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	751.500
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.813.210
4	BIENES DE USO	331.520
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>2.896.230</b>

# SECRETARÍA GENERAL

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
<b>PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO</b>	328	12	1	341
Categoría 24	155	-	-	155
Categoría 23	20	1	-	21
Categoría 22	69	3	1	73
Categoría 21	8	1	-	9
Categoría 20	68	7	-	75
Categoría 19	8	-	-	8
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	76	376	3	455
Categoría 18	59	22	2	83
Categoría 17	1	-	-	1
Categoría 16	16	354	1	371
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO</b>	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO</b>	<b>404</b>	<b>388</b>	<b>4</b>	<b>796</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	

**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO****CRÉDITOS POR INCISOS**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	1.091.645.479
2	BIENES DE CONSUMO	115.290.748
3	SERVICIOS NO PERSONALES	26.196.970
4	BIENES DE USO	65.568.636
5	TRANSFERENCIAS	17.657.300
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.316.359.133</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA GENERAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA GENERAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.03.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL				

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA GENERAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA GENERAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.03.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTION PUBLICA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Secretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	3
Director General	1
Director	2
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	1
Secretario Privado	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>5</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA GENERAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA GENERAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.03.00	ACTIVIDAD CENTRAL		

<b>DESCRIPCIÓN</b>	DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA GENERAL				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTION PUBLICA

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	1.091.645.479
2	BIENES DE CONSUMO	13.703.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	5.750.000
4	BIENES DE USO	2.580.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.113.678.479</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA GENERAL				
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA GENERAL				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.04.00	ACTIVIDAD CENTRAL			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONAL				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONAL**

El Presupuesto Participativo es una herramienta colaborativa de transparencia de gestión, de participación democrática y de construcción ciudadana que incluye el diálogo y la decisión conjunta de diferentes actores sociales sobre el destino de parte del presupuesto de un gobierno a ser invertido en una o varias propuestas diseñadas colaborativamente y seleccionadas por medio del voto de la ciudadanía. -

Objetivos a lograr:

- Ciudadanos decidiendo sobre la distribución de recursos públicos.

- Una relación de mayor confianza entre Gobierno y Ciudadanía Organizada.
- Transparencia en el uso de recursos públicos con monitoreo de la Ciudadanía Organizada.
- Pertenencia territorial del ciudadano sobre su zona al tener poder de decisión sobre las obras.

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA GENERAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA GENERAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.04.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	-
3	SERVICIOS NO PERSONALES	6.900.000
4	BIENES DE USO	-
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>6.900.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA GENERAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	30.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	2
Director General	1
Coordinador	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	2
Promotor	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>4</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA GENERAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	30.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	800.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	1.170.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.970.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE PARQUES MUNICIPALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE PARQUES MUNICIPALES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	31.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LOS PARQUES MUNICIPALES			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

**POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PARQUES MUNICIPALES**

Es misión de esta categoría programática:

- Garantizar el óptimo cuidado, mantenimiento y embellecimiento de los Parques Municipales de su dependencia.
- Supervisar las tareas de limpieza, iluminación y todas aquellas vinculadas con el mantenimiento del predio en óptimas condiciones para convertir al mismo en un verdadero lugar de reunión para la familia.

- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de nuevos circuitos deportivos, turísticos, culturales y de recreación en general en los predios de los Parques Municipales de su dependencia.
- Entender en el óptimo cuidado y salud de los animales que habitan en el Parque Zoológico YASTAY, propendiendo a brindar las condiciones ambientales adecuadas para cada una de las razas y especies.
- Coordinar la organización por sí o en conjunto con las áreas municipales competentes eventos culturales, deportivos, turísticos, recreativos, entre otros, con la finalidad de potenciar el uso de los Parques Municipales por parte de la comunidad.
- Asistir a la Secretaría General en la administración y/o supervisión de contratos de concesiones de restaurantes, bares, kioscos, pileta y demás establecimientos que funcionen en los predios de los Parques Municipales de su dependencia.
- Articular acciones conjuntas con las áreas de turismo y educación a fin de coordinar programas y proyectos de visitas turísticas y educativas a los Parques Municipales de su dependencia.
- Articular con las áreas competentes programas de capacitación general y específica del personal que se desempeñe en los Parques Municipales de su dependencia, con el objeto de asegurar una atención de calidad, una correcta guía y sobre las bondades naturales y los servicios que pueden disfrutar en los Parques Municipales de su dependencia.
- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE PARQUES MUNICIPALES	
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE PARQUES MUNICIPALES	
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	31.01.00	ACTIVIDAD COMÚN
<b>DESCRIPCIÓN</b>	MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LOS PARQUES MUNICIPALES	

<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE	Y
------------------------------	---	-----	-------------------------	-----	----------------------------	---

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	3
Director	1
Coordinador	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>4</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL					
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL					
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE PARQUES MUNICIPALES					
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE PARQUES MUNICIPALES					
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	31.01.00	ACTIVIDAD COMÚN				
<b>DESCRIPCIÓN</b>	MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LOS PARQUES MUNICIPALES					
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE	Y

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	729.270
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.278.000
4	BIENES DE USO	3.238.700
5	TRANSFERENCIAS	7.197.300
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>12.443.270</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL				

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE PARQUES MUNICIPALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	CENTRO DE RESCATE Y PRESERVACIÓN YASTAY			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	31.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE LA FAUNA EN EL DEPTO. CAPITAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	Y ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>3</b>
Director General	1
Director	1
Coordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE PARQUES MUNICIPALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	CENTRO DE RESCATE Y PRESERVACIÓN YASTAY			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	31.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE LA FAUNA EN EL DPTO, CAPITAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	Y ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	23.241.900
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	2.532.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>25.773.900</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PARQUES MUNICIPALES</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	VUELTA A LA LIBERTAD
<b>METAS</b>	REINTRODUCCIÓN DE LOS ANIMALES RESIDENTES EN EL CENTRO YASTAY AL MEDIO NATURAL
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	CENTRO DE RESCATE Y PRESERVACION YASTAY

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Programa que consiste en la realización de las tareas pertinentes a los fines de reintroducir en un entorno de semilibertad a los animales residentes en el Centro de Rescate y Preservación YASTAY.

**DETALLE DEL PROGRAMA**

<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO-</b> Nacional- Provincial- Municipal	<b>TOTAL</b> -en pesos-
Realización de todas las tareas necesarias para mejorar las condiciones de los animales	50 animales rescatados	Anual	Municipal	4.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>4.000.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE PARQUES MUNICIPALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN ANIMAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	31.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	Y ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	1

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE PARQUES MUNICIPALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN ANIMAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	31.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	Y ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	4.333.600
3	SERVICIOS NO PERSONALES	120.000
4	BIENES DE USO	2.103.700
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>6.557.300</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PARQUES MUNICIPALES</b>			
<b>DENOMINACIÓN</b>	ATENCIÓN CLÍNICA PRIMARIA		
<b>METAS</b>	GARANTIZAR LA SALUD DE LOS ANIMALES		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCION GENERAL DE PROTECCIÓN ANIMAL		

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>			
<p>La atención clínica primaria para perros y gatos busca garantizar la salud de los mismos, asegurando la prevención de enfermedades zoonóticas para la población y la mejor calidad de vida de los animales.</p>			

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Consulta en centro de salud animal.	5760	Mensuales	Municipal	1.000.600
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>1.000.600</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PARQUES MUNICIPALES</b>			
<b>DENOMINACIÓN</b>	CASTRACION DE PERROS Y GATOS		
<b>METAS</b>	DISMINUIR LA SOBREPoblACION DE ANIMALES		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ANIMAL		

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>			
<p>La castración gratuita de gatos y perros busca disminuir la sobrepoblación de animal, garantizando el derecho a la salud de los mismos, mejorando la calidad de vida tanto de los animales como la de los vecinos, previniendo el maltrato animal.</p>			

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Cirugía en Centro Municipal de Salud Animal y en los barrios.	3000	Mensuales	Municipal	2.196.700
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>2.196.700</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	32.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN Y CONTROL DE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	32.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN Y CONTROL DE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	2
Director General	1
Coordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	32.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN Y CONTROL DE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS			

<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	<b>Y</b>	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR
------------------------------	----------	-----	-------------------	-----	----------------

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	100.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	593.000
5	TRANSFERENCIAS	
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>693.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO				
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	33.01.00	ACTIVIDAD COMUN			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	<b>Y</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN ASISTENCIA SOCIAL Y

POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
---------------------	---

<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	33.01.00	ACTIVIDAD COMUN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN ASISTENCIA SOCIAL Y

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Coordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>2</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	33.01.00	ACTIVIDA COMUN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN ASISTENCIA SOCIAL Y

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITO POR INCISO</b>		
--	--	--

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	12.203.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.100.850
4	BIENES DE USO	7.250.000
5	TRANSFERENCIAS	10.460.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>33.013.850</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL NIDO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	33.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL E INCLUSIÓN SOCIAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN ASISTENCIA SOCIAL Y

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL NIDO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	33.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL E INCLUSIÓN SOCIAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN ASISTENCIA SOCIAL Y

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITO POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	5.086.694
3	SERVICIOS NO PERSONALES	550.000
4	BIENES DE USO	6.685.526
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>12.322.220</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 – SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	33.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

**RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	2
Director General	1
Coordinador	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	1
Promotor	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
---------------------	---

<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	33.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITO POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	541.584
3	SERVICIOS NO PERSONALES	465.400
4	BIENES DE USO	120.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.126.984</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE FAMILIA Y COMUNIDAD			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	33.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA EN LA COMUNIDAD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	7
Director	1
Sub Contador	4
Coordinador	2
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	4
Promotor	4
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>11</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE FAMILIA Y COMUNIDAD			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	33.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA EN LA COMUNIDAD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN ASISTENCIA SOCIAL Y

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
---	--	--

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	8.926.700
3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.404.000
4	BIENES DE USO	5.277.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>18.607.700</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	CUADERNILLO DE ESTIMULACION COGNITIVA
<b>METAS</b>	TRANSFORMAR EL TIEMPO DE ENCIERRO EN TIEMPO PROSPERO Y DE ACCIONES ACTIVAS PARA LA SALUD MENTAL DE LOS ADULTOS MAYORES.
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN DEL ADULTO MAYOR

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
<p>Éste cuadernillo está pensado para trabajar en sesiones individuales con adultos mayores, mediante el uso de la estimulación cognitiva. La estimulación cognitiva es un conjunto de ejercicios y de actividades para mejorar y/o mantener las capacidades intelectuales de una persona a lo largo del tiempo. Se basa en los principios de la plasticidad cerebral, según los cuales, la realización de ejercicios mentales modifica y crea nuevas conexiones en el cerebro.</p> <p>En el caso de enfermedades como las demencias, la estimulación cognitiva es una intervención terapéutica complementaria al tratamiento farmacológico que no sólo ayuda a retardar la progresión del deterioro que presentan las personas que las sufren, sino que además ayudan a evitar la desconexión del entorno, a fortalecer las relaciones sociales y a potenciar la autoestima.</p>				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Entrega de cuadernillos y abordaje mensual de la persona, a los fines obtener datos sobre la evolución de su problemática.	100	mensual	Municipal	80.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>80.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	TALLERES PARA ADULTO MAYOR
<b>METAS</b>	MANTENER UNA VEJEZ ACTIVA
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN DEL ADULTO MAYOR

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
<p>Los talleres de manualidades y reciclado, gimnasia adaptada, ritmo y estilo y tejido en telar están pensados para brindar espacios de encuentros promoviendo el intercambio, la integración y la participación continua de los adultos mayores, promoviendo un estilo de vida saludable, mejorar la autoestima, desarrollar la creatividad, la expresión de emociones, mejorar la psicomotricidad y fomentar las relaciones sociales.</p>				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Distintos eventos a realizar en forma semanal .	12	semanales	Municipal	50.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>50.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	DIAS DE FESTIVOS
<b>METAS</b>	DESPERTAR EL GUSTO POR EL ARTE Y LAS ACTIVIDADES LÚDICAS
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN DEL ADULTO MAYOR

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Consiste en el desarrollo de distintas actividades que promueven la participación ciudadana, haciendo énfasis en la adulta mayor. La convocatoria incluye a diversas organizaciones de la sociedad civil como comisiones vecinales, agrupaciones culturales, deportivas y a la ciudadanía en general.

Los eventos programados son:

- \* Chaya de los Abuelos.
- \* Encuentro de Centros Vecinales.
- \* 15 de junio -"Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato a la vejez".
- \* 01 de octubre -"Día internacional de las Personas de la Tercera Edad".
- \* Día de la madre y Cierre de fin de año.

**DETALLE DEL PROGRAMA**

<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Los eventos programados	una fecha de cada evento	anual	Municipal	80.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>80.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE POLÍTICAS SANITARIAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	33.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	310	SALUD

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	5
Director General	1
Director	2
Coordinador	2
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	2
Promotor	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>7</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE POLÍTICAS SANITARIAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	33.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	310	SALUD

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITO POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	36.248.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	408.720
4	BIENES DE USO	6.725.850
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>43.382.570</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	COMUNIDADES Y MUNICIPIOS SALUDABLES
<b>METAS</b>	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SANITARIAS

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa Nacional de Comunidades y Municipios Saludables, articula acciones entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja y el Municipio Capital. El lineamiento que actualmente se aborda es la SEGURIDAD VIAL, orientado a la prevención de accidentes de tránsito mediante campañas de difusión publicitaria, charlas-taller en establecimientos educativos, renovación de cartelería, construcción de reductores de velocidad y señalización en los establecimientos escolares municipales.

Asimismo, se realizan trabajos de campo destinados a la elaboración de diagnóstico de comportamiento utilizando la herramienta EPICOLLET. Con ésta aplicación se recolectan datos para la realización de estadísticas viales, tomando en cuenta la cantidad de vehículos y los datos obtenidos en los controles vehiculares y de alcoholemia.

La financiación del programa se realiza en etapas según acuerdo firmado con el Ministerio de Salud de la Nación.

**DETALLE DEL PROGRAMA**

<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO-</b>	<b>TOTAL</b> -en pesos-
			Nacional- Provincial- Municipal	
Trabajos de campo en puntos específicos de la ciudad.	10	mensual	Nacional	8.400.000
Talleres de Educación Vial en establecimientos escolares municipales.	20	mensual	Nacional	
Campañas publicitarias en medios de comunicación.	4	mensual	Nacional	
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>8.400.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>MIL DÍAS</b>			
<b>METAS</b>	<b>FORTALECIMIENTO DE LA MATERNIDAD Y DE LA PRIMERA INFANCIA</b>			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SANITARIAS</b>			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
<p>Contribuir en el fortalecimiento integral de la maternidad e infancia de poblaciones vulnerables de la Ciudad Capital, a través de diversas acciones relacionadas con el cuidado de la salud, educación, alimentación y vínculos relacionales con los proyectos de vida. Garantizando los cuidados básicos de salud de las Mujeres embarazadas y sus niños/as menores de 2 años, a través del permanente acompañamiento, contención y empoderamiento de la MUJER, para el mejoramiento de su calidad de vida y su bienestar general.</p>				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
1. Relevamiento y detección de la población beneficiaria: Mujeres embarazadas y sus niños menores de 2 años de edad.		250 mujeres 500 niños	Municipal	300.000
2. Acompañamiento permanente		250 mujeres 500 niños	Municipal	350.000
3. Formación y empoderamiento de la mujer.		250 mujeres 500 niños	Municipal	250.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>900.000</b>

<b>DENOMINACIÓN</b>	CECOM
<b>METAS</b>	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO OPORTUNO DE PATOLOGÍAS ODONTOLÓGICAS Y CLÍNICAS
<b>UNIDAD EJECTURA</b>	DIRECCION GENERAL DE POLÍTICAS SANITARIAS

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Programa abocado al diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de patologías de baja y mediana complejidad en pacientes ambulatorios pediátricos y adultos como también a la rehabilitación de los mismos. Es ejecutado en el Centro de Contención Municipal, dependiente de la Dirección general de Políticas Sanitarias. Consta de cuatro áreas: clínica médica, kinesiología nutrición y odontología. Recibe además de manera mensual botiquines con medicación desde el Programa REMEDIAR dependiente del Ministerio de Salud de la Nación para la entrega gratuita de tratamientos agudos y crónicos.

El área de clínica médica cuenta con enfermeras para la toma de signos vitales, peso, talla, curaciones y colocación de inyectables y un plantel de médicos para atención médica en consultorio. El área de Kinesiología está constituida por dos licenciados que articulan con clínica médica para la rehabilitación de pacientes con patologías agudas y crónicas.

El área de odontología está compuesta por protesistas dentales, asistentes dentales y odontólogos. Realizan tareas de detección de patologías, tratamientos (arreglos, limpiezas y extracciones de piezas) como rehabilitación (confección de prótesis dentales).

El área de nutrición cuenta con una Licenciada quien realiza atención y seguimiento de pacientes con diferentes patologías (déficit nutricional, sobre peso, obesidad)

<b>METODOLOGÍA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Practicas de enfermeria (toma de signos vitales,curaciones, inyectables, realización de electrocardiogramas)	200 pacientes por mes		Municipal	100.000
Practicas de kinesiologia (atencion en consultorio)	50 pacientes por mes		Municipal	50.000
Practicas de clinica médica (atención en consultorio)	150 pacientes por mes		Municipal	50.000
Practicas de odontologia (consultas, limpiezas, extracciones, arreglos, confección de prótesis)	100 pacientes por mes		Municipal	750.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>950.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
---------------------	---

<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	33.06.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN OPERATIVA			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>4</b>
Director General	1
Coordinador	3
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>4</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110115000 - SECRETARÍA GENERAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	33.06.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN OPERATIVA			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITO POR INCISO</b>		
--	--	--

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	9.377.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.220.000
4	BIENES DE USO	27.292.860
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>39.889.860</b>

**SECRETARÍA  
DE  
GOBIERNO**

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	
LEY N° 3870	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
<b>PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO</b>	422	5	1	428
Categoría 24	171	1	-	172
Categoría 23	30	-	-	30
Categoría 22	64	1	-	65
Categoría 21	18	-	-	18
Categoría 20	126	3	1	130
Categoría 19	13	-	-	13
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	134	281	12	427
Categoría 18	111	12	8	131
Categoría 17	2	-	-	2
Categoría 16	21	269	4	294
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO</b>	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO</b>	<b>556</b>	<b>286</b>	<b>13</b>	<b>855</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN DOCENTE	
LEY N° 3917	

AGRUPAMIENTO CATEGORÍA	N° DE CARGOS				
	TOTAL	TITULAR	INTERINO		
			Total	No retiene otro cargo	Retiene otro cargo
DIRECTOR	8	8	-	-	-
VICE DIRECTOR	6	5	1	-	1
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	47	36	11	3	8
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	8	7	1	-	1
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	1	1	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	26	12	14	6	8
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	8	6	2	-	2
DOCENTE INTEGRADOR	13	8	5	2	3
DOCENTE COORD. DE CICLO	3	2	1	-	1
SEC. DOCENTE	15	15	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	1	1	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	35	26	9	4	5
PERS. MULTIMEDIOS	1	1	-	-	-
DOCENTE DE SALA	62	44	18	7	11
DOCENTE DE GRADO	59	35	24	11	13
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	33	24	9	2	7
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	2	2	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	4	2	2	2	-
AUX. DOCENTE SALA	37	19	18	3	15
AUX. NO DOCENTE SALA	31	22	9	-	9
<b>TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE</b>	<b>400</b>	<b>276</b>	<b>124</b>	<b>40</b>	<b>84</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
<i>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</i>	
CRÉDITOS POR INCISOS	

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	2.579.397.279
2	BIENES DE CONSUMO	11.631.171
3	SERVICIOS NO PERSONALES	19.739.335
4	BIENES DE USO	11.927.100
5	TRANSFERENCIAS	387.842.605
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>3.010.537.490</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.07.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ASISTIR AL D.E.M EN LO RELACIONADO A LA EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, TURISMO Y PRODUCCIÓN.			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	130	DIR. SUPERIOR EJECUTIVA

## POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Es misión de esta secretaria:

- Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la temática relacionada a la educación, el desarrollo local, el turismo, la producción, las relaciones institucionales y de culto, la gestión de las delegaciones municipales, la protección civil, en los asuntos vecinales y en aquellos inherentes a la organización y promoción de la comunidad, de las asociaciones civiles y las cooperativas. –
- Entender en los asuntos vinculados a la gestión educativa municipal, la relación con los organismos competentes en la materia a nivel provincial y nacional. –
- Entender en el diseño, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos tendientes al desarrollo local, con especial énfasis en la promoción de la producción del interior departamental. –
- Entender en el diseño, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos tendientes a fomentar el desarrollo turístico en el ámbito del Departamento Capital. –
- Entender en materia de la administración de las relaciones del Municipio con la comunidad en su conjunto, promoviendo y estimulando las relaciones institucionales y garantizando que las políticas públicas municipales que beneficien a todos los habitantes del Departamento Capital. –
- Entender en los asuntos vecinales en lo vinculado con la organización y promoción de la comunidad, las asociaciones civiles y cooperativas. –

- Participar en las propuestas de convocatoria a sesiones extraordinarias, dictado y reforma de la Ley Orgánica Transitoria Municipal y en las relaciones con las convenciones que se reúnan a tal efecto. –
- Participar en las relaciones con los demás municipios, la provincia, la nación, la iglesia católica y los demás cultos con el cuerpo consular acreditado en el territorio provincial. –
- Entender en el desarrollo integral de las zonas conocidas como Rutas 5, 6, 25 y 38.-
- Entender en los asuntos vinculados a la acción del gobierno municipal en su relación con las delegaciones municipales. -

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.07.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ASISTIR AL D.E.M EN LO RELACIONADO A LA EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, TURISMO Y PRODUCCIÓN.			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	130	DIR. SUPERIOR EJECUTIVA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Secretario	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	2
Secretario Privado	1
Chofer Secretario	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.07.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ASISTIR AL D.E.M EN LO RELACIONADO A LA EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, TURISMO Y PRODUCCIÓN.			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	130	DIR. SUPERIOR EJECUTIVA

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	2.579.397.279
2	BIENES DE CONSUMO	550.949
3	SERVICIOS NO PERSONALES	8.234.325
4	BIENES DE USO	1.210.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>2.589.392.553</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL		
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO		
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO		
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	40.00.00	PROGRAMA	

<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	130	DIR. SUPERIOR EJECUTIVA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>3</b>
Director General	1
Coordinador	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO				
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	40.00.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	130	DIR. SUPERIOR EJECUTIVA

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	85.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	109.056
4	BIENES DE USO	127.500
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>321.556</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	41.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	394	CEMENTERIOS

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>2</b>
Director General	1
Director	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>2</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	41.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	394	CEMENTERIOS

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	397.800
3	SERVICIOS NO PERSONALES	521.000
4	BIENES DE USO	418.795
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.337.595</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
---------------------	---

<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	42.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE CULTO CON LA COMUNIDAD			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

#### POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

- La Subsecretaría de Asuntos institucionales tiene como objetivo asistir a la Secretaría de Gobierno en temáticas relativas a las relaciones institucionales y de culto, la gestión de las Delegaciones Municipales, la organización y promoción de la comunidad, las asociaciones civiles y cooperativas y la atención de los asuntos vecinales, a través de acciones de carácter general como:
- La articulación de relaciones institucionales con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, con el objeto de incrementar el intercambio de información, experiencia, asistencia técnica y en general el desarrollo de acciones conjuntas en materia de competencias del Departamento Ejecutivo Municipal en general y de la Secretaría de Gobierno y sus áreas de dependencia en particular.
- Coordinar las relaciones institucionales para el desarrollo de acciones programáticas intersectoriales entre las distintas instituciones que conforman la vida comunitaria en el ámbito del Departamento Capital, con especial énfasis en las inherentes a la relación con las que representan a las distintas religiones, las asociaciones civiles y cooperativas y los centros vecinales.
- Proponer modelos de análisis y control de gestión sobre la articulación interinstitucional, que permitan una mejora permanente de los sistemas, procesos técnicos-administrativos, metodología de gestión, incorporación de tecnologías innovadoras, tendientes al cumplimiento de los resultados y objetivos en un marco de eficacia y eficiencia institucional.
- Definir indicadores y parámetros cuali-cuantitativos aplicables a la programación, ejecución y evaluación tanto de los procesos sustantivos como así también en los de apoyo.
- Desarrollar procesos con el objeto de integrar, complementar y potenciar sinérgicamente el accionar de las distintas Unidades Orgánicas que conforman la Secretaría de Gobierno.
- Colaborar en los procesos de gestión ante los organismos, provinciales, nacionales e internacionales de financiamiento.
- Participar en la coordinación de los procesos técnicos-administrativos de implementación de programas, proyectos, iniciativas y propuestas en materia de competencia de la Secretaría de Gobierno.

--	--	--	--	--

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	42.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE CULTO CON LA COMUNIDAD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	4
Director General	2
Director	1
Coordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>5</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	42.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE CULTO CON LA COMUNIDAD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.080.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.105.000
4	BIENES DE USO	1.404.000
5	TRANSFERENCIAS	902.500
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>4.491.500</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	42.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN COMUNITARIA			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
---------------------	---

<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	42.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN COMUNITARIA			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. ASISTENCIA SOCIAL Y

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	124.520
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	117.743
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>242.263</b>

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
<b>DENOMINACIÓN</b>	CONOCER ES MEJORAR		
<b>METAS</b>	FORTALECER LOS CONTENIDOS INHERENTES DE CADA AREA A EFECTOS DE MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES		
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>			
Participación de las áreas municipales y publico en general a través de talleres, disertaciones y acciones en la comunidad. Organizaciones de la sociedad civil, privados, organismos provinciales y nacional. Dirigidas a funcionarios, empleados municipales y publico en general.			
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>			
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b> Nacional- Provincial- Municipal	<b>TOTAL</b> -en pesos-
Brindar conocimientos técnicos a efectos de mejorar la calidad de servicios.	• 24 actividades org. por la dependencia. • 5 convenios con instituciones  48 Hs	Municipal	331.500
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>331.500</b>

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES				
<b>DENOMINACIÓN</b>	MUNICIPIO SOLIDARIO			
<b>METAS</b>	CONCIENTIZAR A LA SOCIEDAD EN CUANTO A LA SOLIDARIDAD PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA ASISTENCIA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
<p>* Difusion de cada colecta a traves de los diversos medios de publicidad, radio, televisión, redes sociales y cartelerias.</p> <p>* Organismos municipales, provinciales y nacionales, privados y asociaciones de la sociedad civil.</p> <p>* Campañas y colectas solidarias para llegar a los vecinos de la ciudad capital de La Rioja.</p>				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Realizar colectas solidarias en fechas puntuales del año	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades org. por la dependencia 8</li> <li>• Acuerdos con instituciones 10</li> </ul>	120 Hs. de publicidad	Municipal	150.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>150.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE PROMOCIÓN DE CULTOS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	42.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	POLÍTICAS PUBLICAS INHERENTES A CUESTIONES DE ÍNDOLE RELIGIOSOS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 340	EDUCACIÓN CULTURA	Y 345	CULTURA

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE PROMOCIÓN DE CULTOS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	42.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	POLÍTICAS PUBLICAS INHERENTES A CUESTIONES DE ÍNDOLE RELIGIOSOS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 340	EDUCACIÓN CULTURA	Y 345	CULTURA

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	88.400
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	205.500
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>293.900</b>

**PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES**

<b>DENOMINACIÓN</b>	LA RIOJA PLURICULTURAL
<b>METAS</b>	CAPACITAR A LA SOCIEDAD EN GRAL EN LA CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS RIOJANOS
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE CULTOS

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Ciclo de capacitaciones y talleres prácticos sobre la historia y cultura de los pueblos originarios. Revalorizar la historia de los pueblos originarios de la region. Cuidando el medio ambiente

**DETALLE DEL PROGRAMA**

<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Hs. De Capacitación	96	HORAS	Municipal	221.000
Acuerdos Institucionales	5	CANTIDAD		
Actividades organizadas por la Dirección	12	CANTIDAD		
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>221.000</b>

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES	
<b>DENOMINACIÓN</b>	REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS RELIGIOSOS
<b>METAS</b>	REMODELAR LA PLAZA DE LA BIBLIA
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE CULTOS

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
<p>Este programa pretende poner en valor la plaza de la biblia, este espacio público es importantes para las comunidades religiosas.</p> <p>Las mejoras contarán con las instalaciones de: bancos, arbolado, construcción de senderos y mejoras del monumento.</p>

DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Aplanamiento de la superficie	1	DIAS DE TRABAJO	Municipal	40.000
construccion de senderos	15	DIAS DE TRABAJO		65.000
Instauracion de bancos	15	DIAS DE TRABAJO		60.000
Arbolado	2	DIAS DE TRABAJO		35.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>200.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE ASUNTOS VECINALES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	42.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS VECINALES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	4
Director General	1
Director	1
Coordinador	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>4</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE ASUNTOS VECINALES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	42.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS VECINALES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. ASISTENCIA SOCIAL Y

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	426.877
3	SERVICIOS NO PERSONALES	674.000
4	BIENES DE USO	820.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.920.877</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE RELACIONES INSTITUCIONALES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	42.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. ASISTENCIA SOCIAL Y

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>2</b>
Director General	1
Coordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>2</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE RELACIONES INSTITUCIONALES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	42.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	288.803
3	SERVICIOS NO PERSONALES	399.300
4	BIENES DE USO	492.337
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.180.440</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN OPERATIVA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	42.06.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORD. Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ENTRE LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN OPERATIVA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	42.06.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORD. Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN ENTRE LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	191.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	221.000
4	BIENES DE USO	800.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.212.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	43.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	INTERVENIR EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN

**MISIÓN**

- Esta subsecretaría tiene como misión diseñar y gestionar políticas públicas que tiendan al desarrollo integral de la Ciudad, lo cual implica el impulso del crecimiento económico, la inclusión social, el cuidado del medioambiente, la promoción de nuevas tecnologías y la innovación social.
- Así también tiene la función de asistir a la secretaría de Gobierno en la formulación, implementación y control de estrategias, planes y proyectos inherentes al desarrollo de la producción de bienes y servicios en el ámbito del departamento capital y en las zonas rurales que se encuentran en la periferia, dentro de las Rutas N° 3, 5, 6, 25 y 38.

**FUNCIONES:**

- Monitorear y evaluar las acciones llevadas a cabo en el marco de la planificación del área y sus dependencias.
- Generar espacios de interacción en acción conjunta con el sector público y privado.
- Elaborar diagnósticos participativos detallados sobre el estado y evolución de cada uno de los componentes del Desarrollo Local.
- Formulación y ejecución de acciones, tendientes a incrementar y consolidar la producción agrícola-ganadera en el Departamento.
- Promover y participar en la elaboración y ejecución de programas y proyectos tendientes a fomentar el desarrollo turístico en el ámbito del Departamento Capital, prestando especial interés en la promoción del agroturismo departamental, como una de las estrategias sustantivas del Gobierno Municipal para el sector agrícola.
- Promover e impulsar el desarrollo en la Capital, atendiendo principalmente al potencial productivo rural del Departamento.

- Investigar y analizar las posibles líneas crediticias destinadas al sector agropecuario y diligenciar el acceso de los productores a las más convenientes, según su realidad económica y potencial de pago.

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	43.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	INTERVENIR EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	1
Secretario Privado	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>2</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	43.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	INTERVENIR EN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.127.100
3	SERVICIOS NO PERSONALES	800.000
4	BIENES DE USO	731.000
5	TRANSFERENCIAS	8.015.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>10.673.100</b>

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	
<b>DENOMINACIÓN</b>	PROGRAMANDO
<b>METAS</b>	CAPACITACION DOCENTE
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
El programa busca introducir la programación en todos los niveles educativos de las escuelas municipales mediante la capacitación docente.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Talleres	4 meses	32 encuentros	Municipal	125.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>125.000</b>

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN	
<b>DENOMINACIÓN</b>	FERIA DEL PRODUCTOR AL CONSUMIDOR
<b>METAS</b>	INCENTIVO A LA PRODUCCION LOCAL
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
Ediciones a llevarse a cabo todos los días Sábados de cada mes, en los horarios de 07:00 a 14:00, de manera ininterrumpida (no se suspende por días feriados ni por inclemencias climáticas).-				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Actividades organizadas por esta dependencia	48	EVENTOS	Municipal	1.300.000
Horas de capacitaciones	12	HORAS		
Acuerdos con instituciones	6	CANTIDAD		
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>1.300.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA LOCAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	43.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA LOCAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	470	COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>3</b>
Director General	1
Director	1
Coordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA LOCAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	43.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA LOCAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	470	COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	50.760
3	SERVICIOS NO PERSONALES	132.814
4	BIENES DE USO	234.025
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>417.599</b>

**PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN**

<b>DENOMINACIÓN</b>	DE LA FERIA A LA CASA
<b>METAS</b>	PROMOVER LA PRODUCCION LOCAL
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN COMERCIO E INDUSTRIAS

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Ediciones de la Feria del Productor al Consumidor abordando en diferentes barrios de la Ciudad.

<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO-</b> Nacional- Provincial- Municipal	<b>TOTAL</b> -en pesos-
Actividades organizadas por esta dependencia.	Evento	3 veces por semana	Municipal	332.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>332.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE RUTAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	43.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES AL INTERIOR DEL DPTO. CAPITAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
Sub Contador	1
Coordinador	5
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	1
Promotores	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>7</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE RUTAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	43.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES AL INTERIOR DEL DPTO. CAPITAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	787.710
3	SERVICIOS NO PERSONALES	24.397
4	BIENES DE USO	210.702
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.022.809</b>

**PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN**

<b>DENOMINACIÓN</b>	RURAL BUS
<b>METAS</b>	MEJORAR EL ACCESO A LAS ZONAS RURALES
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN DE RUTAS

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Reconexión del servicio de transporte en la zona rural. Servicio interurbano de pasajeros y carga (encomiendas), en las rutas N° 5,6, y 25.

**DETALLE DEL PROGRAMA**

<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO-</b> Nacional- Provincial- Municipal	<b>TOTAL</b> -en pesos-
	Reconexión del servicio de transporte en la zona rural.	3	UNIDADES	Municipal
Bs. A utilizar para la puesta en marcha del servicio.	1	CANTIDAD		
Servicio interurbano de pasajeros y carga (encomiendas).	4 días	MENSUALES		
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>1.980.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN</b>			
<b>DENOMINACIÓN</b>	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA ZONA RURAL		
<b>METAS</b>	COORDINACION DE PRODUCCIÓN DE RUTAS		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN DE RUTAS		

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Jornadas de trabajo en busca del mejoramiento general en los parajes de la zona rural. A llevarse a cabo 5 días de la semana, durante todo el año. Constará con la trazabilidad de calles internas de los parajes de la zona rural, ampliación, Limpieza y mantenimiento del cementerios locales, desmonte y desmalezado de caminos. Colaboración con limpieza y trabajo de albañilería en instituciones del medio.

**DETALLE DEL PROGRAMA**

METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Jornadas de trabajo	240	HORAS	Municipal	1.550.000
Bs. A utilizar para la puesta en marcha del servicio.	1	CANTIDAD		
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>1.550.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN</b>			
<b>DENOMINACIÓN</b>	PLAZOLETAS SALUDABLES		
<b>METAS</b>	FOMENTAR EL CUIDADO DE PLAZAS Y EL EJERCICIO AL AIRE LIBRE		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN DE RUTAS		

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Construcción de 5 plazoletas saludables de 50mts<sup>2</sup>, en la zona rural. En los parajes: San Bernardo, El Barrial (RUTA N°6); El Quebracho (RUTA N°5); Bajo Hondo, Recreo (RUTA N°25). La mano de las mismas estará a cargo de los empleados Municipales de cada ruta.

**DETALLE DEL PROGRAMA**

METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Plazoletas con gimnasio a cielo abierto	5	CANTIDAD	Municipal	1.985.000
Bs. A utilizar para la puesta en marcha del servicio.	1	CANTIDAD		
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>1.985.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN</b>			
<b>DENOMINACIÓN</b>	BLOQUERAS MUNICIPALES		
<b>METAS</b>	CREACIÓN DE BLOQUERAS		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN DE RUTAS		

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Creación de 3 (tres) boqueras a ubicarse en las rutas N° 5, 6, y 25, Parajes Jesús María, San Miguel y La Ramadita.

**DETALLE DEL PROGRAMA**

METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Bloqueras Municipales	3	Cantidad	Municipal	573.000
Bs. A utilizar para la puesta en marcha del servicio.	1	Cantidad		
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>573.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	PLAN SANITARIO ANIMAL
<b>METAS</b>	COORDINACION DE PRODUCCIÓN ANIMAL
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN DE RUTAS

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Capacitación a productores (caprinos, bovinos, ovinos) de rutas Nº 3, 5, 6, 25, 38, Sur y Norte. Agregado de valor en curtido de cuero y elaboración de conservas. Producción de leche y carne

**DETALLE DEL PROGRAMA**

METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
	Capacitación a productores (caprinos, bovinos, ovinos) de rutas Nº 3, 5, 6, 25, 38 Sur y Norte.	50	HORAS	Municipal
Bs. A utilizar para la puesta en marcha del servicio.	1	CANTIDAD		
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>100.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	43.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	IMPULSAR EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	350	CIENCIA TÉCNICA Y

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>3</b>
Director General	1
Director	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	43.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	IMPULSAR EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	350	CIENCIA TÉCNICA Y

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	133.100
3	SERVICIOS NO PERSONALES	66.550
4	BIENES DE USO	133.100
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>332.750</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	DIGITALIZATE +
<b>METAS</b>	CAPACITACIÓN A EMPRENDEDORES
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
---------------------------------

<p>Capacitación a emprendedores en herramientas digitales para la introducción a la digitalización de sus emprendimientos</p>
---

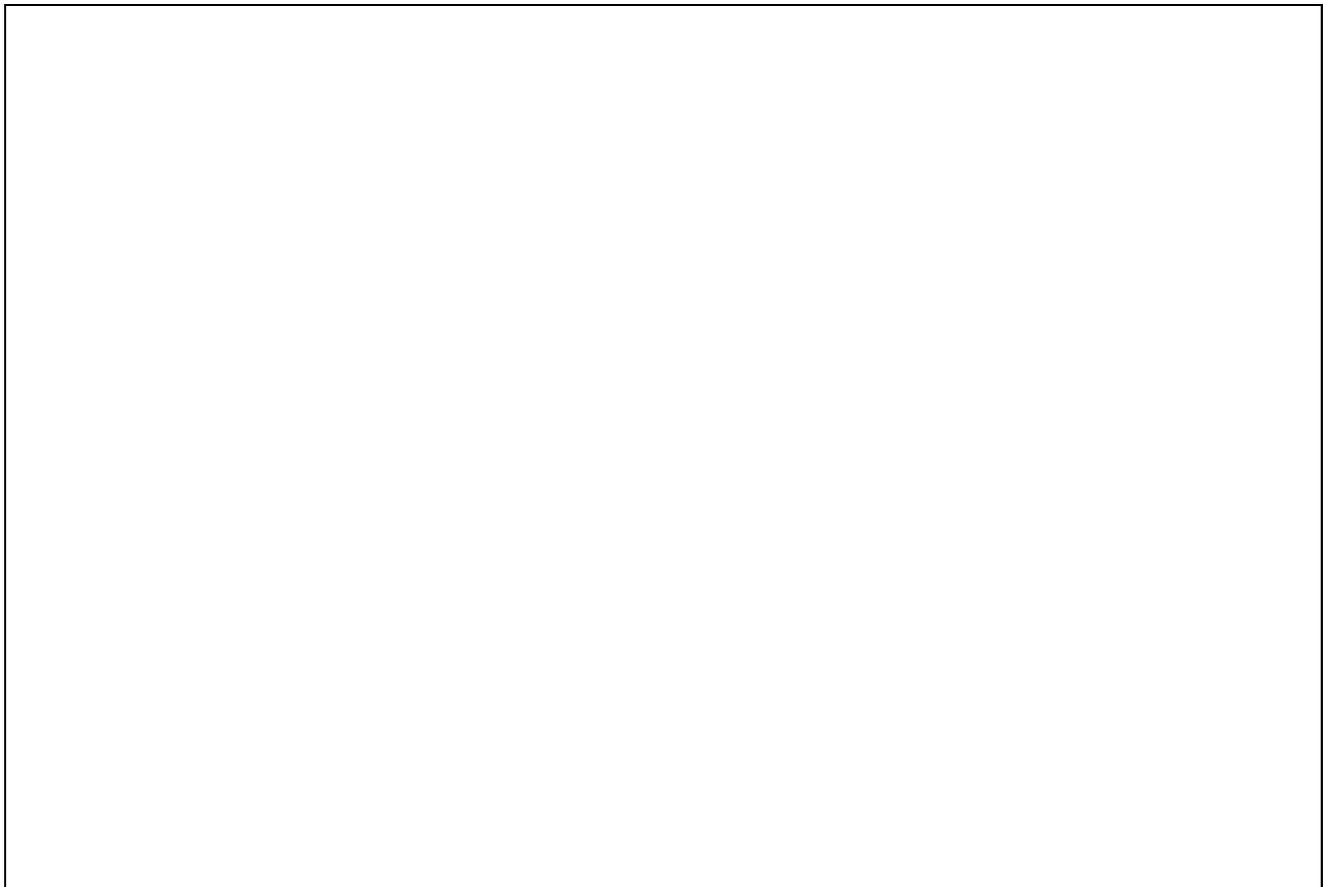
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>
-----------------------------

METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO-	TOTAL -en pesos-
			Nacional- Provincial- Municipal	
Talleres	2 meses	16 encuentros	Municipal	70.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>70.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	340	EDUCACIÓN Y CULTURA	341	ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN

#### POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Reconocer y garantizar un Sistema Educativo Municipal en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática.
- Asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respetar el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias.
- Promover el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegurar políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos.
- Establecer los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos.
- Asumir la responsabilidad indelegable de asegurar y gestionar la financiación de la educación pública, estatal, gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco (45) días de vida hasta el nivel primario con carácter obligatorio.
- Organizar, dirigir y monitorear acciones que aseguren una eficiente comunicación y coordinación técnica y política pedagógica de los lineamientos de las políticas educativas que promueve la subsecretaria de educación.
- Consolidar una eficiente comunicación y articulación de las direcciones que tiene a su cargo.
- Coordinar acciones con distintas áreas del ejecutivo municipal que permita una organización y administración eficiente de la subsecretaria.



<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	340	EDUCACIÓN Y CULTURA	341	ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	6
Director General	2
Director	2
Coordinador	2
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	5
Promotores	5
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>12</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	340	EDUCACIÓN Y CULTURA	341	ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN

<b>ESCALAFON DOCENTE - ORD. Nº 3.917</b>					
<b>AGRUPAMIENTO CATEGORÍA</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>				
	<b>TOTAL</b>	<b>TITULAR</b>	<b>INTERINO</b>		
			<b>Total</b>	<b>No retiene otro cargo</b>	<b>Retiene otro cargo</b>
DIRECTOR	-	-	-	-	-
VICE DIRECTOR	-	-	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	<b>42</b>	<b>32</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>7</b>
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	-	<b>1</b>
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	<b>1</b>	<b>1</b>	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	-	-	-	-	-
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	<b>2</b>	<b>2</b>	-	-	-
DOCENTE INTEGRADOR	-	-	-	-	-
DOCENTE COORD. DE CICLO	-	-	-	-	-
SEC. DOCENTE	-	-	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	-	-	-	-	-
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	-	-	-	-	-
DOCENTE DE GRADO	-	-	-	-	-
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	-	-	-	-	-
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	-	-	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	-	-	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	-	-	-	-	-
AUX. NO DOCENTE SALA	-	-	-	-	-
<b>TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE</b>	<b>52</b>	<b>41</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>8</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.01.00	ACTIVIDAD COMÚN

<b>DESCRIPCIÓN</b>	DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	340	EDUCACIÓN Y CULTURA	341	ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	2.120.067
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.103.303
4	BIENES DE USO	2.103.303
5	TRANSFERENCIAS	367.044.964
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>373.371.637</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO
<b>METAS</b>	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>			
<p>Este Fondo, significa una entrada de dinero para la construcción y mantenimiento de la infraestructura escolar de gestión estatal municipal, la generación de programas de capacitación y apoyo pedagógico destinados al mejoramiento de la calidad educativa y a evitar la deserción escolar, la adquisición y mantenimiento de equipamiento escolar y cualquier otra finalidad estrictamente educativa.</p>			
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>			
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>	<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Renovación de Equipamiento	9 Instituciones	Nacional	15.000.000
Renovación Informatico - Administrativo			36.268.560
Climatización Aulica			15.000.000
Renovación de comedores			7.499.600
Aulas de Lactancia y Cambiadores			1.139.970
Obras de mantenimiento y mejoras			76.497.918
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>151.406.048</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<b>DEPENDENCIA</b>	JARDÍN MATERNAL MPAL. VIRGEN DE GUADALUPE			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JARDÍN MATERNAL VIRGEN DE GUADALUPE			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 340	EDUCACIÓN Y CULTURA	342	EDUCACIÓN ELEMENTAL

<b>ESCALAFON DOCENTE - ORD. N° 3.917</b>					
<b>AGRUPAMIENTO CATEGORÍA</b>	<b>N° DE CARGOS</b>				
	<b>TOTAL</b>	<b>TITULAR</b>	<b>INTERINO</b>		
			<b>Total</b>	<b>No retiene otro cargo</b>	<b>Retiene otro cargo</b>
DIRECTOR	1	1	-	-	-
VICE DIRECTOR	1	-	1	-	1
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	-	-	-	-	-
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	-	-	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	7	4	3	2	1
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	-	-	-	-	-
DOCENTE INTEGRADOR	1	-	1	-	1
DOCENTE COORD. DE CICLO	-	-	-	-	-
SEC. DOCENTE	2	2	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	2	2	-	-	-
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	8	7	1	1	-
DOCENTE DE GRADO	-	-	-	-	-
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	2	1	1	1	-
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	-	-	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	-	-	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	6	1	5	2	3
AUX. NO DOCENTE SALA	11	4	7	-	7
<b>TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE</b>	<b>41</b>	<b>22</b>	<b>19</b>	<b>6</b>	<b>13</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	JARDÍN MATERNAL MPAL. VIRGEN DE GUADALUPE			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JARDÍN MATERNAL VIRGEN DE GUADALUPE			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 340	EDUCACIÓN Y CULTURA	342	EDUCACIÓN ELEMENTAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	138.751
3	SERVICIOS NO PERSONALES	138.753
4	BIENES DE USO	138.753
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>416.257</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	JARDÍN MATERNAL MPAL. NIÑO JESÚS N° 1			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JARDÍN MATERNAL NIÑO JESÚS			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	340	EDUCACIÓN Y CULTURA	342	EDUCACIÓN ELEMENTAL

<b>ESCALAFON DOCENTE - ORD. N° 3.917</b>					
<b>AGRUPAMIENTO CATEGORÍA</b>	<b>N° DE CARGOS</b>				
	<b>TOTAL</b>	<b>TITULAR</b>	<b>INTERINO</b>		
			<b>Total</b>	<b>No retiene otro cargo</b>	<b>Retiene otro cargo</b>
DIRECTOR	1	1	-	-	-
VICE DIRECTOR	1	1	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	4	3	1	-	1
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	-	-	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	6	2	4	-	4
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	1	1	-	-	-
DOCENTE INTEGRADOR	1	1	-	-	-
DOCENTE COORD. DE CICLO	-	-	-	-	-
SEC. DOCENTE	2	2	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	2	2	-	-	-
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	12	10	2	-	2
DOCENTE DE GRADO	-	-	-	-	-
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	2	2	-	-	-
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	-	-	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	-	-	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	7	3	4	-	4
AUX. NO DOCENTE SALA	5	5	-	-	-
<b>TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE</b>	<b>44</b>	<b>33</b>	<b>11</b>	<b>-</b>	<b>11</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
<b>DEPENDENCIA</b>	JARDÍN MATERNAL MPAL. NIÑO JESÚS N.º 1				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.03.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JARDÍN MATERNAL NIÑO JESÚS				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 340	EDUCACIÓN CULTURA	Y 342	EDUCACIÓN ELEMENTAL	

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	105.600
3	SERVICIOS NO PERSONALES	131.000
4	BIENES DE USO	126.139
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>362.739</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	JARDÍN MATERNAL ALBERT SABIN			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JARDÍN MATERNAL ALBERT SABIN			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 340	EDUCACIÓN Y CULTURA	Y 342	EDUCACIÓN ELEMENTAL

<b>ESCALAFON DOCENTE - ORD. Nº 3.917</b>					
<b>AGRUPAMIENTO CATEGORÍA</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>				
	<b>TOTAL</b>	<b>TITULAR</b>	<b>INTERINO</b>		
			<b>Total</b>	<b>No retiene otro cargo</b>	<b>Retiene otro cargo</b>
DIRECTOR	-	-	-	-	-
VICE DIRECTOR	-	-	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	-	-	-	-	-
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	-	-	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	-	-	-	-	-
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	-	-	-	-	-
DOCENTE INTEGRADOR	-	-	-	-	-
DOCENTE COORD. DE CICLO	-	-	-	-	-
SEC. DOCENTE	-	-	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	3	3	-	-	-
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	13	7	6	-	6
DOCENTE DE GRADO	1	1	-	-	-
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	2	1	1	-	1
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	-	-	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	-	-	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	5	-	5	-	5
AUX. NO DOCENTE SALA	1	-	1	-	1
<b>TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE</b>	<b>25</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>-</b>	<b>13</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	JARDÍN MATERNAL ALBERT SABIN			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JARDÍN MATERNAL ALBERT SABIN			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 340	EDUCACIÓN Y CULTURA	Y 342	EDUCACIÓN ELEMENTAL

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	175.713
3	SERVICIOS NO PERSONALES	175.713
4	BIENES DE USO	175.714
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>527.140</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL					
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO					
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
<b>DEPENDENCIA</b>	JARDÍN MATERNAL DE EDUC. INICIAL N.º 4- DR. SANTOS DANÓN					
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.05.00	PROGRAMA				
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JARDÍN MATERNAL DE EDUC. INICIAL N.º 4- DR. SANTOS DANÓN					
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	340	EDUCACIÓN CULTURA	Y	342	EDUCACIÓN ELEMENTAL

<b>ESCALAFON DOCENTE - ORD. N° 3.917</b>					
<b>AGRUPAMIENTO CATEGORÍA</b>	<b>N° DE CARGOS</b>				
	<b>TOTAL</b>	<b>TITULAR</b>	<b>INTERINO</b>		
			<b>Total</b>	<b>No retiene otro cargo</b>	<b>Retiene otro cargo</b>
DIRECTOR	1	1	-	-	-
VICE DIRECTOR	1	1	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	-	-	-	-	-
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	-	-	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	-	-	-	-	-
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	-	-	-	-	-
DOCENTE INTEGRADOR	-	-	-	-	-
DOCENTE COORD. DE CICLO	-	-	-	-	-
SEC. DOCENTE	2	2	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	-	-	-	-	-
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	6	6	-	-	-
DOCENTE DE GRADO	-	-	-	-	-
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	-	-	-	-	-
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	-	-	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	-	-	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	6	6	-	-	-
AUX. NO DOCENTE SALA	-	-	-	-	-
<b>TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	-	-	-

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
<b>DEPENDENCIA</b>	JARDÍN MATERNAL DE EDUC. INICIAL N.º 4- DR. SANTOS DANÓN	
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.05.00	PROGRAMA

<b>DESCRIPCIÓN</b>	JARDÍN MATERNAL DE EDUC. INICIAL N° 4- DR. SANTOS DANÓN					
<b>FINALIDAD</b>	Y	340	EDUCACIÓN	Y	342	EDUCACIÓN
<b>FUNCIÓN</b>			CULTURA			ELEMENTAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>
---

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	159.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	159.000
4	BIENES DE USO	159.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>477.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	JARDÍN DE INFANTES BEATRIZ DE LA VEGA DE COSTA MEDINA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.06.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PRESTACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL NIVEL PREESCOLAR - JARDÍN DE INFANTES BEATRIZ DE LA VEGA DE COSTA MEDINA			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 340	EDUCACIÓN Y CULTURA	Y 342	EDUCACIÓN ELEMENTAL

<b>ESCALAFON DOCENTE - ORD. N° 3.917</b>					
<b>AGRUPAMIENTO CATEGORÍA</b>	<b>N° DE CARGOS</b>				
	<b>TOTAL</b>	<b>TITULAR</b>	<b>INTERINO</b>		
			<b>Total</b>	<b>No retiene otro cargo</b>	<b>Retiene otro cargo</b>
DIRECTOR	1	1	-	-	-
VICE DIRECTOR	1	1	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	1	1	-	-	-
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	-	-	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	-	-	-	-	-
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	1	-	1	-	1
DOCENTE INTEGRADOR	1	1	-	-	-
DOCENTE COORD. DE CICLO	-	-	-	-	-
SEC. DOCENTE	3	3	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	1	1	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	3	1	2	1	1
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	12	7	5	4	1
DOCENTE DE GRADO	-	-	-	-	-
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	3	1	2	-	2
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	-	-	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	-	-	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	4	1	3	-	3
AUX. NO DOCENTE SALA	1	1	-	-	-
<b>TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE</b>	<b>32</b>	<b>19</b>	<b>13</b>	<b>5</b>	<b>8</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	JARDÍN DE INFANTES BEATRIZ DE LA VEGA DE COSTA MEDINA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.06.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PRESTACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL NIVEL PREESCOLAR - JARDÍN DE INFANTES BEATRIZ DE LA VEGA DE COSTA MEDINA			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 340	EDUCACIÓN Y CULTURA	Y 342	EDUCACIÓN ELEMENTAL

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	287.013
3	SERVICIOS NO PERSONALES	287.013
4	BIENES DE USO	287.013
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>861.039</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	JARDÍN DE INFANTES – ALBERT SABIN			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.07.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JARDÍN DE INFANTES – ALBERT SABIN			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	340	EDUCACIÓN Y CULTURA	342	EDUCACIÓN ELEMENTAL

<b>ESCALAFON DOCENTE - ORD. N° 3.917</b>					
<b>AGRUPAMIENTO CATEGORÍA</b>	<b>N° DE CARGOS</b>				
	<b>TOTAL</b>	<b>TITULAR</b>	<b>INTERINO</b>		
			<b>Total</b>	<b>No retiene otro cargo</b>	<b>Retiene otro cargo</b>
DIRECTOR	1	1	-	-	-
VICE DIRECTOR	1	1	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	-	-	-	-	-
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	-	-	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	9	5	4	1	3
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	1	-	1	-	1
DOCENTE INTEGRADOR	2	-	2	-	2
DOCENTE COORD. DE CICLO	-	-	-	-	-
SEC. DOCENTE	2	2	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	4	2	2	1	1
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	8	5	3	1	2
DOCENTE DE GRADO	-	-	-	-	-
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	3	3	-	-	-
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	-	-	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	-	-	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	-	-	-	-	-
AUX. NO DOCENTE SALA	13	12	1	-	1
<b>TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE</b>	<b>44</b>	<b>31</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>10</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	JARDÍN DE INFANTES – ALBERT SABIN			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.07.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JARDÍN DE INFANTES – ALBERT SABIN			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 340	EDUCACIÓN Y CULTURA	Y 342	EDUCACIÓN ELEMENTAL

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	233.200
3	SERVICIOS NO PERSONALES	110.000
4	BIENES DE USO	110.000
5	TRANSFERENCIAS	.
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>453.200</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
<b>DEPENDENCIA</b>	ESCUELA PRIMARIA JUAN MANUEL FANGIO N° 1				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.08.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ESCUELA PRIMARIA JUAN MANUEL FANGIO N.º 1				
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	Y 340	EDUCACIÓN CULTURA	Y 342	EDUCACIÓN ELEMENTAL	

<b>ESCALAFON DOCENTE - ORD. N° 3.917</b>					
<b>AGRUPAMIENTO CATEGORÍA</b>	<b>N° DE CARGOS</b>				
	<b>TOTAL</b>	<b>TITULAR</b>	<b>INTERINO</b>		
			<b>Total</b>	<b>No retiene otro cargo</b>	<b>Retiene otro cargo</b>
DIRECTOR	1	1	-	-	-
VICE DIRECTOR	1	1	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	-	-	-	-	-
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	-	-	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	4	1	3	3	-
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	3	3	-	-	-
DOCENTE INTEGRADOR	7	5	2	2	-
DOCENTE COORD. DE CICLO	2	2	-	-	-
SEC. DOCENTE	3	3	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	18	15	3	1	2
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	-	-	-	-	-
DOCENTE DE GRADO	48	28	20	11	9
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	15	12	3	1	2
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	1	1	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	3	1	2	2	-
AUX. DOCENTE SALA	7	6	1	1	-
AUX. NO DOCENTE SALA	-	-	-	-	-
<b>TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE</b>	<b>113</b>	<b>79</b>	<b>34</b>	<b>21</b>	<b>13</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
<b>DEPENDENCIA</b>	ESCUELA PRIMARIA JUAN MANUEL FANGIO N.º 1				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.08.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ESCUELA PRIMARIA JUAN MANUEL FANGIO N.º 1				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	340	EDUCACIÓN CULTURA	Y	342 EDUCACIÓN ELEMENTAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	88.990
3	SERVICIOS NO PERSONALES	110.000
4	BIENES DE USO	140.410
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>339.400</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
<b>DEPENDENCIA</b>	ESCUELA PRIMARIA JUAN DOMINGO PERÓN N° 2				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.09.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ESCUELA PRIMARIA JUAN DOMINGO PERÓN N° 2				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	340	EDUCACIÓN CULTURA	Y	342 EDUCACIÓN ELEMENTAL

<b>ESCALAFON DOCENTE - ORD. N° 3.917</b>					
<b>AGRUPAMIENTO CATEGORÍA</b>	<b>N° DE CARGOS</b>				
	<b>TOTAL</b>	<b>TITULAR</b>	<b>INTERINO</b>		
			<b>Total</b>	<b>No retiene otro cargo</b>	<b>Retiene otro cargo</b>
DIRECTOR	1	1	-	-	-
VICE DIRECTOR	-	-	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	-	-	-	-	-
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	1	1	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	-	-	-	-	-
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	-	-	-	-	-
DOCENTE INTEGRADOR	1	1	-	-	-
DOCENTE COORD. DE CICLO	1	-	1	-	1
SEC. DOCENTE	1	1	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	3	1	2	1	1
PERS. MULTIMEDIOS	1	1	-	-	-
DOCENTE DE SALA	3	2	1	1	-
DOCENTE DE GRADO	8	4	4	-	4
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	4	4	-	-	-
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	1	1	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	1	1	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	2	2	-	-	-
AUX. NO DOCENTE SALA	-	-	-	-	-
<b>TOTAL R. H. ESCALAF. DOCENTE</b>	<b>28</b>	<b>20</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>6</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
<b>DEPENDENCIA</b>	ESCUELA PRIMARIA JUAN DOMINGO PERÓN N.º 2	
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.09.00	PROGRAMA

<b>DESCRIPCIÓN</b>	ESCUELA PRIMARIA JUAN DOMINGO PERÓN N.º 2					
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	340	EDUCACIÓN CULTURA	Y	342	EDUCACIÓN ELEMENTAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	80.818
3	SERVICIOS NO PERSONALES	80.818
4	BIENES DE USO	93.500
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>255.136</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	ESCUELA RURAL MUNICIPAL N° 3			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.10.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ESCUELA RURAL MUNICIPAL N° 3			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 340	EDUCACIÓN Y CULTURA	Y 342	EDUCACIÓN ELEMENTAL

AGRUPAMIENTO CATEGORÍA	N° DE CARGOS				
	TOTAL	TITULAR	INTERINO		
			Total	No retiene otro cargo	Retiene otro cargo
DIRECTOR	1	1	-	-	-
VICE DIRECTOR	-	-	-	-	-
MIEMBRO TÉC. DOCENTE	-	-	-	-	-
MIEMBRO COMISIÓN EVALUAC.	-	-	-	-	-
MIEMBRO TRIB. DE DISCIP.	-	-	-	-	-
TÉCNICO PROF. DOCENTE	-	-	-	-	-
TEC. PROF. CIEG. Y D. VISUALES	-	-	-	-	-
TÉC. PROF. PSICOPED.	-	-	-	-	-
DOCENTE INTEGRADOR	-	-	-	-	-
DOCENTE COORD. DE CICLO	-	-	-	-	-
SEC. DOCENTE	-	-	-	-	-
DOC. DE EDUC. ESPECIAL	-	-	-	-	-
DOCENTE ÁREA ARTIST.	-	-	-	-	-
PERS. MULTIMEDIOS	-	-	-	-	-
DOCENTE DE SALA	-	-	-	-	-
DOCENTE DE GRADO	2	2	-	-	-
PROF. BIOLOGÍA	-	-	-	-	-
PROF. HISTORIA	-	-	-	-	-
PROF. MATEMÁTICA	-	-	-	-	-
DOCENTE ESPECIALID.	2	-	2	-	2
DOC. DE F. ÉTICA Y CIUDADANA	-	-	-	-	-
DOCENTE EDUC. TECNOLÓG.	-	-	-	-	-
AUX. DOCENTE SALA	-	-	-	-	-
AUX. NO DOCENTE SALA	-	-	-	-	-

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
<b>DEPENDENCIA</b>	ESCUELA RURAL MUNICIPAL N° 3			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	44.10.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ESCUELA RURAL MUNICIPAL N° 3			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 340	EDUCACIÓN Y CULTURA	Y 342	EDUCACIÓN ELEMENTAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	110.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	127.293
4	BIENES DE USO	127.293
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>364.586</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE GÉNERO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARIA DE GÉNERO			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	45.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ABORDAJE Y ASESORAMIENTO EN GENERO			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

#### POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE GÉNERO

- La Subsecretaría de Género tiene como objetivo fundamental propiciar ámbitos de desarrollo pleno para mujeres y diversidades en situación de violencia, discriminación, trata de personas, atendiendo necesidades a través del asesoramiento, acompañamiento, contención, capacitaciones, con el fin de lograr el acceso a los derechos de inclusión laboral, independencia económica y a información para alcanzar una vida plena.
- Cabe destacar que la Subsecretaría de Género cuenta con las siguientes Direcciones:
  - Dirección de Abordaje de la Violencias por razones de Género.
  - Dirección de Diversidad.
  - Dirección de la Mujer.
- Es por este motivo que, desde la Subsecretaría de Género de la Municipalidad Capital, se pretende, mediante el desarrollo de la programación de actividades de manera regular y continua, coordinando con instituciones ( centros vecinales, iglesias, clubes, escuelas, organizaciones, etc.) tanto en zona urbana como zona rural de la capital, la incorporación de conocimientos reales son necesarios para el acceso concreto a ámbitos de desarrollo personal, comunitario apuntando a la inclusión de las personas.
- Se programan formaciones presenciales, semipresenciales y virtuales a través de cursos, talleres, charlas que se brindan por parte de la Municipalidad, dando a conocer las leyes vigentes, tales como la Ley de Educación Sexual Integral, Ley de protección Integral a las Mujeres, Ley de Identidad de Género, Ley de Derecho al Acceso a Trabajo Formal para Diversidades, Ley Micaela, etc.

--	--

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE GÉNERO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE GÉNERO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	45.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ABORDAJE Y ASESORAMIENTO GÉNERO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. ASISTENCIA SOCIAL Y

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>6</b>
Director General	1
Director	1
Coordinador	4
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>6</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE GÉNERO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE GÉNERO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	45.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ABORDAJE Y ASESORAMIENTO DE GÉNERO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROM. Y ASISTENCIA SOCIAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>
---

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	500.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	429.000
4	BIENES DE USO	1.033.131
5	TRANSFERENCIAS	11.880.141
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>13.842.272</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE GÉNERO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	ACOMPANAMIENTO PARA LA INDEPENDENCIA
<b>METAS</b>	LOGRAR EL OBJETIVO
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE GÉNERO

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
---------------------------------

El programa tiene tres etapas:  
1- Capacitación sobre derechos  
2- Potenciar habilidades de las personas asistidas  
3- Seguimiento.

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>			
-----------------------------	--	--	--

<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>	<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Talleres	4 semanales	Municipal	1.500.000
Interinstituciones	6 recorridos univ.		
visitas territoriales	1 semanal		
Certificaciones IMAP	para talleres		
Capacitaciones por convenios	1 por mes		
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>1.500.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE GÉNERO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	PROGRAMA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>METAS</b>	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE GÉNERO

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

- 1.Promover el acceso a mejores condiciones de vida, fomentando el autovalimiento con el fin de que puedan habilitarse a sí mismas para ejercer sus propios derechos a trabajar, estudiar y disponer de los bienes propios.
- 2.Propiciar espacios de aprendizaje para poder capacitar a lxs beneficiarixs en los conocimientos necesarios de informática favoreciendo la inserción laboral.
- 3.Brindar herramientas para adquirir las aptitudes necesarias para poder ejercer el oficio de peluquería de manera profesional.
- 4.Identificar principios básicos de la electricidad por medio de la construcción de circuitos eléctricos con los que podrán reconocer elementos básicos para llevarlos a la práctica como salida laboral.

**DETALLE DEL PROGRAMA**

METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN	FINANCIAMIENTO-	TOTAL -en pesos-
		Nacional- Provincial- Municipal	
Capatacitaciones		Municipal	6.769.800
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>6.769.800</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE GÉNERO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	ESI IGUALANDO GENEROS EN LOS NIÑEZ-JOVENES
<b>METAS</b>	CAPACITACIONES A SECTORES VULNERABLES - NIÑEZ
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE GÉNERO

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

El objetivo se relaciona de manera directa con el enfoque de los derechos humanos de niñez que este implica reconocer q las mujeres, niñas, y adolescentes no son el objeto de protección, sino personas de derecho que ameritan una protección reforzada por el estado.

**DETALLE DEL PROGRAMA**

METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN	FINANCIAMIENTO-	TOTAL -en pesos-
		Nacional- Provincial- Municipal	
Capacitaciones		Municipal	509.741
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>509.741</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE GÉNERO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	MASCULINIDADES POR LA IGUALDAD
<b>METAS</b>	POLÍTICAS DE GÉNERO DESTINADAS A VARONES Y MASCULINIDADES
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE GÉNERO

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

- Propiciar campañas de sensibilización en torno a las masculinidades y su relación con las violencias por razones de género.  
 Generar espacios de reflexión y orientación para varones que hayan ejercido violencia por motivos de género.  
 Fortalecer la prevención de las violencias por razones de género a partir de un abordaje integral.  
 Promover masculinidades igualitarias y no discriminatorias.

**DETALLE DEL PROGRAMA**

METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN	FINANCIAMIENTO-	TOTAL -en pesos-
		Nacional- Provincial- Municipal	
Capacitaciones		Municipal	2.375.600
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>2.375.600</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE GÉNERO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	TEJIENDO REDES POR LA IGUALDAD
<b>METAS</b>	EVITAR SITUACIONES QUE LLEVEN A LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE GÉNERO

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
1) Promover la sensibilización dentro del sector privado y de cooperativismo acerca de la problemática que vive el sector LGBT, de exclusión del sistema formal de empleo. 2) Capacitar a la población LGBT y brindarles las herramientas necesarias para poseer independencia económica a futuro y, según sea su proyecto de vida, ayudarlos a insertarse laboralmente. 3) Contribuir al cumplimiento de la Ley de Inclusión Laboral, N.º 27.636.

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>			
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>	<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Capacitaciones		Municipal	515.000
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>515.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE GÉNERO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	BIBLIOTECA INTERACTIVA "CARLOS JÁUREGUI"
<b>METAS</b>	FOMENTAR LA CULTURA DE LA LECTURA
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARIA DE GÉNERO

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
1) Acercar desde otro formato la información referida al género y diversidad. 2) Informar acerca de temáticas requeridas específicamente a través del soporte bibliográfico. 3) Fomentar la cultura de la lectura en niños, niñas y jóvenes en los diferentes abordajes que se realicen dentro del ejido municipal. 4) Contar con una biblioteca digital coordinada con las áreas correspondientes que estará dentro de la página web de la Municipalidad de La Rioja.

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>			
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>	<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Capacitaciones		Municipal	210.000
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>210.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE TURISMO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	46.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA DEPARTAMENTAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECÓNICOS	470	COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS

#### POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO

La visión de la Subsecretaría de Turismo es poner en valor la actividad turística de la ciudad de La Rioja, como uno de los pilares del desarrollo económico y cultural del departamento capital, como así también ser un área ágil, moderna y eficiente que coopere en el proceso de gestión institucional.

- Promover y difundir la actividad turística del departamento capital, fomentando esta actividad como industria sustentable mediante las planificaciones, promociones, acuerdos, adhesiones, gestiones y cualquier otra medida pertinente.

-Planificar el desarrollo y aprovechamiento integral turístico del ejido municipal estableciendo los vínculos y relaciones necesarias con las organizaciones relacionadas con el sector turístico en nuestra ciudad, ONGs, sectores gubernamentales, provinciales, nacionales e internacionales.

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE TURISMO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE TURISMO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	46.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA DEPARTAMENTAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	470	COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	10
Director General	5
Coordinador	5
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>11</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110116000 - SECRETARÍA DE GOBIERNO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE TURISMO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE TURISMO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	46.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA DEPARTAMENTAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	470	COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERVICIOS

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	2.300.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.600.000
4	BIENES DE USO	528.142
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>6.428.142</b>

**SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA**

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 – SECRETARÍA DE HACIENDA
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	
LEY N° 3870	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
<b>PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO</b>	390	3	2	395
Categoría 24	188	1	-	189
Categoría 23	27	-	-	27
Categoría 22	65	1	2	68
Categoría 21	11	-	-	11
Categoría 20	98	1	-	99
Categoría 19	1	-	-	1
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	75	101	3	179
Categoría 18	60	21	2	83
Categoría 17	2	-	-	2
Categoría 16	13	80	1	94
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO</b>	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO</b>	<b>465</b>	<b>104</b>	<b>5</b>	<b>574</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 – SECRETARÍA DE HACIENDA
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	

## CREDITOS POR INCISOS

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	1.326.074.138
2	BIENES DE CONSUMO	118.331.473
3	SERVICIOS NO PERSONALES	337.921.163
4	BIENES DE USO	77.892.527
5	TRANSFERENCIAS	250.000.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>2.110.219.301</b>

<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.09.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

## POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Es misión de esta Categoría Programática:

- Atender la Política Económico Financiero del Municipio, coordinando las acciones de las Dependencias a su cargo en la confección del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Código Tributario, Ordenanzas Impositivas Anuales y demás normas tendientes a agilizar la gestión municipal.
- Otra de las funciones de la Secretaría es velar por la correcta cobranza de los tributos municipales y la racional distribución de los Recursos, para garantizar el normal funcionamiento y eficaz prestación de los servicios.
- Asimismo, la Secretaría asesora al Departamento Ejecutivo Municipal en lo concerniente a cuestiones económicas-financiera.
- También se canalizan las compras de bienes de consumo y de capital para todas las áreas y dependencias del Municipio, llevándose un registro actualizado de los proveedores a los efectos de determinar aquellos que están en condiciones de contratar con la Comuna.
- Para llevar a cabo las acciones de referencia se prevé los Recursos Humanos y los Bienes y Servicios necesarios a través del Presupuesto General de Gastos y Recursos.

--	--	--	--	--

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.09.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACION FISCAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Secretario	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	1
Secretario Privado	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>2</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE HACIENDA			

<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.09.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACION FISCAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>
---

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	1.326.074.138
2	BIENES DE CONSUMO	415.675
3	SERVICIOS NO PERSONALES	6.820.257
4	BIENES DE USO	7.269.350
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.340.579.420</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.10.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	77.953.806
3	SERVICIOS NO PERSONALES	308.062.621
4	BIENES DE USO	22.845.375
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>408.861.802</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 – SECRETARÍA DE HACIENDA	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE HACIENDA	
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO DE HACIENDA	
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	50.00.00	PROGRAMA

<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>3</b>
Director General	1
Director	1
Coordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

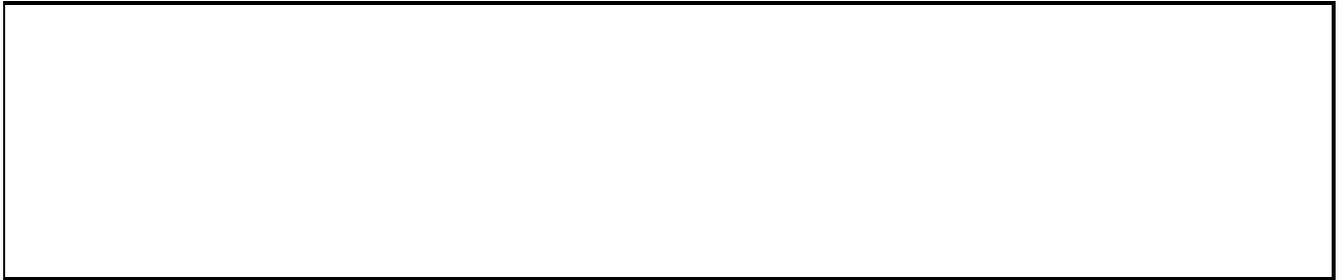
<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE HACIENDA				
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO DE HACIENDA				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	50.00.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	571.500
3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.843.773
4	BIENES DE USO	3.773.785
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>9.189.058</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	51.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS PRESUPUESTARIOS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

## POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

- Es misión de esta Categoría Programática:
- Participar en la formulación de los aspectos presupuestarios de la política financiera que se elabore para el Sector Público Municipal.
- Formular y proponer a la Secretaría de Hacienda los lineamientos para la elaboración de los presupuestos del Sector Público Municipal.
- Elaborar las normas técnicas para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones y evaluación de los presupuestos del Sector Público Municipal.
- Analizar los anteproyectos de presupuesto de los organismos que integran el Sector Público Municipal y proponer los ajustes que considere necesarios.
- Preparar el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General y fundamentar su contenido.
- Elaborar, conjuntamente con la Tesorería General, la programación de la ejecución del presupuesto del Sector Público Municipal, preparada por los organismos que la componen, para su aprobación.
- Asesorar en materia presupuestaria, a todos los organismos del Sector público Municipal.
- Supervisar los procesos de ejecución presupuestaria del Sector Público Municipal e intervenir en los ajustes y modificaciones a los presupuestos.
- Evaluar la ejecución de los presupuestos, en sus aspectos físicos y financieros, realizando un análisis de los resultados obtenidos y efectuando las recomendaciones que estime convenientes, aplicando las normas y criterios establecidos por la normativa vigente y las normas técnicas respectivas.
- Intervenir previamente los proyectos de normas legales vinculados a modificaciones del Presupuesto.
- Participar en la confección de los planes de Inversión Pública Municipal.
- Intervenir en la afectación presupuestaria de ejercicios futuros.
- Organizar y dirigir registros estadísticos de los programas y proyectos implementados y de los resultados e impactos alcanzados.
- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.



<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	51.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS PRESUPUESTARIOS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>2</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	51.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS PRESUPUESTARIOS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	3.211.889
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.460.972
4	BIENES DE USO	1.663.750
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>6.336.611</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	CONTADURÍA GENERAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	CONTADURÍA GENERAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	52.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONDUCCIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

**RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>4</b>
Contador General	1
Director General	1
Director	1
Sub Contador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>4</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	CONTADURÍA GENERAL
<b>DEPENDENCIA</b>	CONTADURÍA GENERAL

<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	52.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONDUCCIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>
---

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.663.750
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.524.061
4	BIENES DE USO	5.272.277
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>10.460.088</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	53.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>
---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>5</b>
Tesorero General	1
Director	2
Sub Tesorero	1
Coordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>5</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	53.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	480.780
3	SERVICIOS NO PERSONALES	487.630
4	BIENES DE USO	3.519.287
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>4.487.697</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL		
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL		
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA		
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	54.01.00	ACTIVIDAD COMÚN	

<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO FINANCIERO DEL MUNICIPIO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

Es misión de esta Categoría Programática:

- Proponer proyectos y estrategias en materia de política y administración tributaria municipal.
- Entender en la ejecución de la política tributaria municipal aplicando las normas legales correspondientes.
- Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen tributario municipal en el campo de sus competencias.
- Promover la aplicación de acciones tendientes a la modernización de la Administración Tributaria Municipal.
- Participar en el armado de la Ordenanza Tributaria.
- Controlar la auditoría de bocas recaudatorias externas.
- Crear tributos y negociaciones con grandes contribuyentes.

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	54.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO FINANCIERO DEL MUNICIPIO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Procurador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>2</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	54.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO FINANCIERO DEL MUNICIPIO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	110.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	110.000
4	BIENES DE USO	110.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>330.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	54.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	APLICACIÓN, PERCEPCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	7
Director General	1
Director	6
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	1
Promotores	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>8</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	54.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	APLICACIÓN, PERCEPCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	4.220.862
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.702.456
4	BIENES DE USO	1.938.750
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>7.862.068</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	55.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CENTRALIZACIÓN DE LAS COMPRAS Y REGISTROS DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

## POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Es misión de esta categoría Programática:

- Participar en la elaboración, ejecución y control de un registro de compras y contrataciones que permita determinar precios testigos que sirva de base y guía para la adquisición de bienes y servicios por parte de todos los servicios administrativos financieros emplazados en el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Asistir a la Departamento Ejecutivo Municipal la planificación, ejecución y control de los procedimientos administrativos vinculados con las compras y contrataciones que efectúen las Unidades Orgánicas dependientes de la Secretaría de Hacienda.
- Coordinar y supervisar la implementación y desarrollo de los procesos administrativos de apoyo con especial énfasis en los relativos a las compras y contrataciones.
- Participar en la confección de los pliegos de concursos de precios, licitaciones públicas y privadas y controlar el cumplimiento de la normativa vigente en su elaboración.
- Articular acciones con los organismos competentes, con el objeto de brindar un apoyo administrativo adecuado al desarrollo óptimo de los procesos sustantivos.
- Dirigir y supervisar los procedimientos administrativos del área, garantizando que las compras y contrataciones se efectúen en cumplimiento de la normativa vigente.
- Entender en el desarrollo de los procedimientos de compras y contrataciones de las Unidades Orgánicas dependientes de la Secretaría de Hacienda.

- Proponer el dictado de normativa técnica, tendiente a simplificar y agilizar los procesos administrativos inherentes a las compras y contrataciones del sector público municipal.
- Evaluar las actividades efectivamente realizadas con las planificadas, e informar sobre los desvíos producidos, proponiendo acciones superadoras, correctivas de la acción y/o modificativa de la planificación, según corresponda
- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	55.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CENTRALIZACIÓN DE LAS COMPRAS Y REGISTROS DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	55.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CENTRALIZACIÓN DE LAS COMPRAS Y REGISTROS DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	5.363.622
3	SERVICIOS NO PERSONALES	755.893
4	BIENES DE USO	533.921
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>6.653.436</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	55.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROLAR Y GESTIONAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

**RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>9</b>
Director General	1
Director	2
Coordinador	6
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>
Chofer Secretario	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>10</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	55.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROLAR Y GESTIONAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	16.606.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	7.200.000
4	BIENES DE USO	23.100.000
5	TRANSFERENCIAS	10.000.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>56.906.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	56.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	360	TRABAJO

POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

Es misión de esta categoría Programática:

- Establecer la ejecución de la administración orgánica de la totalidad de los Recursos Humanos de la Municipalidad de la Capital de La Rioja.
- Desarrollar e implementar de las políticas públicas aprobadas por la gestión en materia de administración de RRHH.
- Coordinar la comunicación vertical dentro del organigrama de la subsecretaria para la implementación y aplicación de políticas públicas.
- Administrar el proceso de la toma de decisiones que afectan el desempeño de las diferentes direcciones que dependerán de esta Subsecretaria.
- Desarrollar a través de IMAP y sus dependencias de distintos programas de capacitación de RRHH.
- Aplicar a través del IMAP los convenios vigentes y los que se gestionen ante entidades intermedias, gobiernos e instituciones educativas de los programas de capacitación que por estos medios se apliquen a las necesidades de nuestros RRHH.
- Asesoramiento con las distintas áreas del Municipio para el control de la implementación de las políticas públicas en materia de administración de RRHH.
- Desarrollo y actualización de un plan para la carrera administrativa municipal, garantizando acceso a concursos y actualizando nomenclatura de cargos, de acuerdo a los reglamentos y normativas vigentes para el diseño de la planta permanente del municipio.
- Actuación como interlocutores y mediadores en la definición de conflictos y demás asuntos a requerimiento de los gremios a los cuales se hallen afiliados los RRHH del municipio, los empleados y beneficiarios y los funcionarios de cualquier rango, en busca de la generación de acuerdos mutuos.
- Gestión de convenios y acuerdos con organizaciones nacionales o internacionales que en el marco de la reglamentación de la OIT u otras organizaciones que promuevan el trabajo, a fin de que los RRHH del municipio de La Rioja se vean comprendidos en las normas de trabajo que contemplen todos sus derechos laborales y humanos.
- Desarrollar un sistema de administración que pueda controlar la totalidad de la documentación y actualización de novedades del personal municipal (de toda categoría y rango) con la finalidad de llegar a la implementación de sistema único de registro que permita la comunicación transversal de las novedades a todas las áreas del municipio que tengan necesidad o injerencia en ella.
- Diseño y administración de las herramientas que a través de las direcciones de IMAP y Asesoría Orgánica de RRHH servirán a la optimización y mejora del desempeño funcional y plan de carrera administrativa de la totalidad del recurso humano de la municipalidad.

- Administración de la información referente a licencias, faltas y carpetas médicas (control de ausentismo) con la finalidad de arrojar mensualmente toda novedad para la correcta liquidación de sueldos, haberes al área de liquidaciones dependiente de Secretaria de Hacienda, por ser esta un área estrictamente contable.
- Liquidación de Haberes de los empleados municipales

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	56.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	360	TRABAJO

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	1
Subcoordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	56.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	360	TRABAJO

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	3.157.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.523.500
4	BIENES DE USO	3.157.000
5	TRANSFERENCIAS	240.000.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>247.837.500</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS HUMANOS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	56.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROL Y ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	360	TRABAJO

**RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>7</b>
Director General	1
Director	2
Coordinador	4
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>7</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS HUMANOS			

<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	56.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROL Y ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	360	TRABAJO

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	607.661
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	2.863.782
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>3.471.443</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE HABERES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	56.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS SALARIALES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

**RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>2</b>
Director General	1
Director	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>2</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE HABERES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	56.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS POLÍTICAS SALARIALES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	110.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	110.000
4	BIENES DE USO	110.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>330.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.M.A.P.)			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	56.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AL EMPLEADO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>2</b>
Director General	1
Director	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>2</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.M.A.P.)			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	56.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AL EMPLEADO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	154.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	770.000
4	BIENES DE USO	192.500
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.116.500</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA, CONTROL Y MONITOREO

<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	56.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CUSTODIA Y SEGURIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	2
Director General	1
Coordinador	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	1
Promotores	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA, CONTROL Y MONITOREO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	56.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CUSTODIA Y SEGURIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	160	ADMINISTRACIÓN FISCAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	3.547.478
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	992.750
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>4.540.228</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA DE EMPLEO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	56.06.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	360	TRABAJO

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	2
Director General	1
Coordinador	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	1
Promotores	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA DE EMPLEO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	56.06.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	360	TRABAJO

<b>RECURSOS FINANCIEROS</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	110.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	-
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>110.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	MERCADO MAYORISTA DE PRODUCTOS FRUTIHORTÍCOLAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	MERCADO MAYORISTA DE PRODUCTOS FRUTIHORTÍCOLAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	57.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROL BROMATOLÓGICO Y ABASTECER DE LOS PRODUCTOS FRUTIHORTÍCOLAS A LA COMUNIDAD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>11</b>
Director General	1
Director	3
Coordinador	7
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>11</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110117000 - SECRETARÍA DE HACIENDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	MERCADO MAYORISTA DE PRODUCTOS FRUTIHORTÍCOLAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	MERCADO MAYORISTA DE PRODUCTOS FRUTIHORTÍCOLAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	57.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROL BROMATOLÓGICO Y ABASTECER DE LOS PRODUCTOS FRUTIHORTÍCOLAS A LA COMUNIDAD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

<b>RECURSOS FINANCIEROS</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	16.573.450
3	SERVICIOS NO PERSONALES	7.200.000
4	BIENES DE USO	23.100.000
5	TRANSFERENCIAS	10.000.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>56.873.450</b>

**SECRETARÍA  
DE**

# SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	
LEY N° 3870	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
<b>PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO</b>	1201	8	1	1210
Categoría 24	542	1	-	543
Categoría 23	66	-	-	66
Categoría 22	161	-	-	161
Categoría 21	125	-	-	125
Categoría 20	284	7	1	292
Categoría 19	23	-	-	23
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	193	1258	7	1458
Categoría 18	148	112	4	264
Categoría 17	8	-	-	8
Categoría 16	36	1146	3	1185
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	1	-	-	1
Categoría 13	-	-	-	-
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO</b>	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO</b>	<b>1394</b>	<b>1266</b>	<b>8</b>	<b>2668</b>

<b>JURISDICCION</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCION</b>	1110118000 - SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOVILIDAD
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
CREDITOS POR INCISOS	

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	3.349.637.696
2	BIENES DE CONSUMO	607.737.762
3	SERVICIOS NO PERSONALES	722.380.672
4	BIENES DE USO	957.555.170
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>5.637.311.300</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD	
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD	
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.11.00	ACTIVIDAD CENTRAL

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	<b>Y</b> 100	<b>ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	170	<b>CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>

## POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Es misión de esta categoría programática :

- La Secretaría de Servicios Públicos y Movilidad brinda los servicios esenciales para la comunidad. Agrupa la mayoría de las tareas operativas del Municipio, como así también es la responsable de la coordinación con las Jefaturas de Zonas.  
Se la puede dividir en ocho grandes áreas o subsecretarías que incluyen los cuatro C.E.P.A.R.
- La Subsecretaria General de Servicios Públicos y Movilidad tiene a su cargo directamente todo lo relacionado con la vía pública, el comercio y los espectáculos públicos. Incluye las Direcciones Generales de Espectáculos Públicos y Propaganda; Habilitaciones Comerciales, Inspectoría General y Dirección General de Sanidad.
- Es la encargada de Inscribir, habilitar, regular y limitar todo lo relacionado con el uso de la vía pública tanto por los comerciantes, como por los ciudadanos en general. Controla todo tipo de vertidos, uso y acumulación de materiales en la vía pública.
- Habilita, regula y controla la actividad comercial industrial y de servicios que se brinda dentro de la ciudad, la inocuidad alimentaria etc.  
También es otra de sus funciones interactuar con las otras subsecretarias en una función coordinadora, sirviendo de soporte a la Secretaría de Servicios Públicos.
- La Subsecretaria de Servicios Operativos: se encarga de todos los servicios esenciales que brinda el municipio. Básicamente, la recolección residuos en todos sus formatos, la iluminación de calles y espacios públicos, el barrido y la limpieza de calles, la conservación vial de todas las arterias, el mantenimiento de los desagües y los mantenimientos de canteros y espacios verdes de vías de acceso a la ciudad y principales avenidas.  
Tiene a su cargo ocho direcciones generales y además interactúa coordinando con los servicios descentralizados en los C.E.P.A.R.  
También tiene a su cargo la administración del combustible y el mantenimiento del parque automotor de todo el municipio.
- La Subsecretaria de G.I.R.S.U. Eficiencia Energética y Movilidad Sustentable, incluye y coordina tres Direcciones Generales: Eficiencia Energética de Movilidad Sustentable y de Manejo y Monitoreo de G.I.R.S.U. Son Materias de su incumbencia lo relacionado con la gestión de los residuos de toda índole, desde los domiciliarios a los patológicos o peligrosos, como así también las temáticas que contribuyen a mitigar el impacto ambiental, como el uso de vehículos sustentables y diseño de trazas o todo lo relacionado a su implementación.  
También el área de eficiencia energética se encarga del diseño y la implementación de políticas que reduzcan la utilización y necesidades energéticas de toda índole, tanto para la infraestructura municipal como para la de la ciudad que nos alberga.
- La Subsecretaria de Tránsito y Transporte cuenta con cuatro direcciones a su cargo: Tránsito; Transporte; Servicios Concesionados, y Seguridad Vial.  
Tienen la responsabilidad sobre todas las acciones vinculadas a todo tipo de transportación que se utilice dentro del ejido municipal.
- Es la responsable desde la emisión de las Licencias de conducir, el estado de los vehículos, el tránsito o la circulación, el estacionamiento y la regulación de los

transportes públicos. También es de su incumbencia todo lo referido a la prevención y educación vial.

- Los Cepares son Centros de des-centralización de gestión Municipal, principalmente de los Servicios Públicos, pero no únicamente. Son 5, Sur, Norte, Este, Oeste y Centro. Cada uno contiene direcciones como Electromecánica, Conservación Vial, Higiene Urbana, Conservación y mantenimiento. Además los Centros Norte y Sur, brindan el servicio de emisión de Licencias de Conducir

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.11.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Secretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	2
Director General	2
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	1
Secretario Privado	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>4</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.11.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENT	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	3.349.637.696
2	BIENES DE CONSUMO	350.000.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	450.000.000
4	BIENES DE USO	399.543.198
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>4.549.180.894</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.12.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRAR EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>2</b>
Director General	1
Coordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>2</b>

<b>JURISDUCCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.12.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRAR EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	899.405
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	-
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>899.405</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	EJECUTAR Y EVALUAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

**POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD**

Es misión de esta categoría programática :

- Asistir a la secretaria de Servicios Públicos y Movilidad en todo lo referido al planeamiento, coordinación, fiscalización, control y protección de los servicios públicos en el ámbito de la ciudad capital de la Provincia de La Rioja
- Elevar la calidad de vida de los vecinos al ofrecer servicios públicos más eficientes.
- Ejecutar y evaluar los planes operativos tendientes a lograr una óptima prestación de los servicios esenciales del ejido urbano departamental.

--	--	--	--	--

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	EJECUTAR Y EVALUAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Coordinador	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	1
Secretario Privado	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
---------------------	---

<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	EJECUTAR Y EVALUAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	813.120
3	SERVICIOS NO PERSONALES	120.556
4	BIENES DE USO	913.683
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.847.359</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SANIDAD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	310	SALUD

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SANIDAD			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	310	SALUD

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	134.830
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	373.500
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>508.330</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE BROMATOLOGIA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE BROMATOLÓGICOS			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	310	SALUD

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>2</b>
Director	1
Coordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>2</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE BROMATOLÓGICOS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	310	SALUD

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	800.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	2.500.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>3.300.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL		
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD		
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y CONSUMO		
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.04.00	PROGRAMA	

<b>DESCRIPCIÓN</b>	EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO Y CONSUMO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y CONSUMO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO Y CONSUMO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	124.315
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	373.500
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>497.815</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
---------------------	---

<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINAR ACCIONES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	Y ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINAR ACCIONES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	Y ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	110.963
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.847.568
4	BIENES DE USO	33.113
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>2.991.644</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.06.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	470	COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERV.

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.06.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	470	COMERCIO, TURISMO Y OTROS SERV.

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.151.426
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.152.635
4	BIENES DE USO	3.538.938
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>5.842.999</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECTACULOS PÚBLICOS				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.07.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	INSPECCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>1</b>
Director General	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECTACULOS PÚBLICOS				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.07.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	INSPECCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	4.455.513
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.673.309
4	BIENES DE USO	-
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>7.128.822</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECTORÍA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.08.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	INSPECTORÍA URBANA Y PÚBLICA			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECTORÍA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	60.08.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	INSPECTORÍA URBANA Y PÚBLICA			

<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	<b>Y</b>	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR
------------------------------	----------	-----	----------------	-----	----------------

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	86.350
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	500.940
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>587.290</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS				
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.01.00	ACTIVIDAD COMÚN			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL MUNICIPIO				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	<b>Y</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS

Es misión de esta categoría programática :

- Asistir a la Secretaría de Servicios Públicos y Movilidad en la gestión de los asuntos inherentes a la Higiene Urbana, Electromecánica, Conservación Vial y en la provisión de los suministros necesarios para la prestación de tales servicios.
- Colaborar en la determinación de los objetivos y las políticas del área de su competencia, estableciendo los planes, programas y proyectos respectivos.
- Participar en el diseño, ejecución y evaluación de planes operativos tendientes a lograr una óptima prestación de los servicios públicos municipales del área de su competencia.
- Supervisar el funcionamiento de la Dirección de Electromecánica, definiendo los planes, programas y proyectos destinados a la colocación y mantenimiento de las luminarias y los semáforos que se requiera para dotar de luz, belleza y seguridad a las calles de la ciudad.
- Participa como Interventor del Parque Automotor Municipal, para asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento del mismo.
- Promover el diseño y actualización de procesos administrativos-técnicos, en el área de su competencia, a efectos de incrementar la eficacia y la eficiencia operativa.

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL MUNICIPIO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	5
Director General	1
Director	2
Coordinador	2
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	1
Secretario Privado	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>7</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL MUNICIPIO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	3.875.320
3	SERVICIOS NO PERSONALES	124.207
4	BIENES DE USO	312.573.191
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>316.572.718</b>

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS	
<b>DENOMINACIÓN</b>	DIRECCIÓN DE SEMEFORIAZCIÓN
<b>METAS</b>	SITEMATIZACIÓN DE SEMAFORIZACION Y ALUMBRADO PÚBLICO
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS

DESCRIPCIÓN				
Este programa tiene como finalidad mostrar la identidad de la ciudad, en su imagen nocturna. Asimismo se pretende mejorar el sistema de iluminación y semaforización de la ciudad.				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGÍA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Semaforización y Alumbrado			Municipal	200.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>\$ 200.000.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	COORDINAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL MUNICIPIO
<b>METAS</b>	ERRADICACIÓN DE MICROS BASURALES A CIELO ABIERTO
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS

<b>DESCRIPCIÓN</b>				
Este programa tiene como finalidad deshabilitar estos sitios de concentración de residuos e instar a vecinos y vecinas a depositar los desechos en los puntos limpios habilitados para tal fin.				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGÍA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Mantenimiento y preservación de sitios de residuos			Municipal	40.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>\$ 40.000.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	CONSERVACIÓN VIAL DE CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD
<b>METAS</b>	MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE CIRCULACIÓN
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS

<b>DESCRIPCIÓN</b>				
Este programa tiene como finalidad el mantenimiento y preservación de las vias de circulación de la Ciudad para prolongar su vida útil y brindar al vecino un mejor servicio para su transitabilidad.				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGÍA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Mantenimiento y preservación de las vias de circulación de la ciudad			Municipal	70.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>\$ 70.000.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO
<b>METAS</b>	REFACCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE AUTOMOTOR
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS

<b>DESCRIPCIÓN</b>
Este programa tiene como finalidad la remodelación de esta Dirección General logrando un cambio estético, que incluirá remodelaciones y estructuras logrando aumentar las comodidades y la eficiencia de los empleados municipales al realizar sus funciones laborales en el establecimiento.

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGÍA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO</b> Nacional- Provincial- Municipal	<b>TOTAL</b> -en pesos-
Remodelacion y Refacción			Municipal	1.350.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>\$ 1.350.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONSERVACIÓN VIAL DE LA CIUDAD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONSERVACIÓN VIAL DE LA CIUDAD			

<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	<b>Y</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
------------------------------	----------	-----	-----------------------	-----	--

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	13.856.165
3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.297.297
4	BIENES DE USO	2.973.858
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>21.127.320</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS				
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTROMECAÁNICA				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.03.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	<b>Y</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	392	ALUMBRADO PÚBLICO

**RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS				

<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTROMECAÁNICA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	392	ALUMBRADO PÚBLICO

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	4.946.959
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.397.587
4	BIENES DE USO	368.304
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>8.712.850</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SEMÁFOROS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	392	ALUMBRADO PÚBLICO

**RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SEMÁFOROS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	392	ALUMBRADO PÚBLICO

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	15.282.704
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	1.179.750
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>16.462.454</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESOS A LA CIUDAD			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO A LA CIUDAD			

<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
--------------------------	---	-----	--------------------	-----	----------------------------------

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	5
Director General	1
Coordinador	4
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>5</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS				
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESOS A LA CIUDAD				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.05.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO A LA CIUDAD				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.824.551
3	SERVICIOS NO PERSONALES	107.547
4	BIENES DE USO	102.885
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>2.034.983</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS				

<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y RECOLECCIÓN			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.06.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE DE LA CIUDAD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	393	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, BARRIDO

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>3</b>
Director General	1
Director	1
Coordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y RECOLECCIÓN			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.06.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE DE LA CIUDAD			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	393	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, BARRIDO

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	550.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	550.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.100.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS				
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVO				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.07.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINACIÓN Y CONTROL DE LAS ÁREAS OPERATIVAS				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>4</b>
Director General	1
Coordinador	3
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>4</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS				
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVO				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.07.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINACIÓN Y CONTROL DE LAS ÁREAS OPERATIVAS				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	110.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	110.000
4	BIENES DE USO	110.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>330.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.08.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ARTICULAR ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>3</b>
Director	1
Coordinador	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.08.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ARTICULAR ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	110.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	165.000
5	TRANSFERENCIAS	
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>275.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE GESTIÓN OPERATIVA, CONTROL Y AUDITORÍA DE COMBUSTIBLE E INSUMOS MUNICIPALES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.09.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINAR, GESTIONAR Y DISTRIBUIR LAS COMPRAS DE COMBUSTIBLE E INSUMOS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE GESTIÓN OPERATIVA, CONTROL Y AUDITORÍA DE COMBUSTIBLE E INSUMOS MUNICIPALES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.09.00	PROGRAMA		

<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINAR, GESTIONAR Y DISTRIBUIR LAS COMPRAS DE COMBUSTIBLE E INSUMOS				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	79.405.279
3	SERVICIOS NO PERSONALES	653.950
4	BIENES DE USO	683.694
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>80.742.923</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS				
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DEL PARQUE AUTOMOTOR				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.10.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

**RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	10
Director General	1
Director	3
Coordinador	6
Promotores	19
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>29</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DEL PARQUE AUTOMOTOR			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.10.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	78.828.674
3	SERVICIOS NO PERSONALES	237.730.850
4	BIENES DE USO	189.919.359
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>506.478.883</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CORREDOR 2 DE ABRIL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.11.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CORREDOR 2 DE ABRIL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	393	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, BARRIDO

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS OPERATIVOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CORREDOR 2 DE ABRIL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	61.11.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL CORREDOR 2 DE ABRIL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	300	SERVICIOS SOCIALES	393 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, BARRIDO

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	4.748.270
3	SERVICIOS NO PERSONALES	181.500
4	BIENES DE USO	2.525.560
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>7.455.330</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL		
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD		
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, MOVILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA		

<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	62.00.00	ACTIVIDAD COMÚN			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	G.I.R.S.U MOVILIDAD SUSTENTABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	393	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, BARRIDO	

POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, MOVILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Es misión de esta categoría programática :

- Gestionar la compra de las maquinas, herramientas e insumos necesarios para el trabajo y servicio de las cuadrillas libres.
- Controlar el funcionamiento con asistencia diaria en todos los turnos laborales para el Rendimiento y cuidado del empleado municipal.
- Jerarquizar el trabajo de todas las Cuadrillas Libres a Cargo.

--

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, MOVILIDAD Y EFECIENCIA ENERGÉTICA				
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, MOVILIDAD Y EFECIENCIA ENERGÉTICA				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	62.00.00	ACTIVIDAD COMÚN			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	G.I.R.S.U MOVILIDAD SUSTENTABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	300	SERVICIOS SOCIALES	393	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, BARRIDO

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	9
Director	4
Coordinador	5
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	1
Promotores	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>11</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, MOVILIDAD Y EFECIENCIA ENERGÉTICA			

<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, MOVILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	62.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	G.I.R.S.U MOVILIDAD SUSTENTABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	393	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, BARRIDO

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	9.140.982
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.742.420
4	BIENES DE USO	4.594.700
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>17.478.102</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	63.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROL Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS REFERIDAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	430	TRANSPORTE

POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Es misión de esta categoría programática :
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Intervenir en la determinación de los objetivos y las políticas del área de su competencia, proponiendo los planes, programas y proyectos respectivos.</li> </ul>

- Asistir a la Secretaría de Servicios Públicos y Movilidad en el diseño, ejecución y evaluación de planes operativos tendientes a lograr una óptima organización del tránsito y prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
- Coordinar el desarrollo de actividades que aseguren una política destinada a ordenar y agilizar el tránsito en el ámbito departamental, con especial énfasis en el centro de la ciudad y las áreas consideradas críticas en determinados horarios del día.
- Participar en el diseño, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos en materia de seguridad vial.
- Coordinar con los organismos nacionales y provinciales competentes en la temática de seguridad vial a efectos de articular el desarrollo de acciones conjuntas con el objeto de garantizar la seguridad vial.
- Supervisar el funcionamiento de la Administración de la RTO, aprobando y coordinando las actividades que desarrolla la misma.
- Promover el diseño y actualización de procesos administrativos-técnicos, en el área de su competencia, a efectos de incrementar la eficacia y la eficiencia operativa.

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	63.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROL Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS REFERIDAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	430	TRANSPORTE

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	2
Director	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	63.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROL Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS REFERIDAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	430	TRANSPORTE

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.005.184
3	SERVICIOS NO PERSONALES	647.335
4	BIENES DE USO	1.129.501
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>2.782.020</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	63.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	GARANTIZAR UN TRÁNSITO ÁGIL Y SEGURO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	430	TRANSPORTE

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	63.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	GARANTIZAR UN TRÁNSITO ÁGIL Y SEGURO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	430	TRANSPORTE

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	317.636
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.892.574
4	BIENES DE USO	58.625
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>2.268.835</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	63.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROL DE TRANSPORTES PÚBLICOS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	430	TRANSPORTE

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	63.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROL DE TRANSPORTES PÚBLICOS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	430	TRANSPORTE

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.231.707
3	SERVICIOS NO PERSONALES	90.137
4	BIENES DE USO	651.706
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.973.550</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VÍAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	63.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROYECTOS TENDIENTES A GARANTIZAR LA SEGURIDAD VÍAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	430	TRANSPORTE

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VÍAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	63.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROYECTOS TENDIENTES A GARANTIZAR LA SEGURIDAD VÍAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	430	TRANSPORTE

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	2.771.723
3	SERVICIOS NO PERSONALES	212.960
4	BIENES DE USO	1.621.110
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>4.605.793</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL OPERATIVO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	63.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	430	TRANSPORTE

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	2
Director General	1
Director	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	2
Promotores	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>4</b>

<b>JURISDICCION</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
---------------------	---

<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL OPERATIVO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	63.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	430	TRANSPORTE

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	305.308
3	SERVICIOS NO PERSONALES	930.006
4	BIENES DE USO	1.389.937
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>2.625.251</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JEFATURA DE ZONA ESTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	JEFATURA DE ZONA ESTE			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	64.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA ESTE			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	10
Director	5
Coordinador	5
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>11</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JEFATURA DE ZONA ESTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	JEFATURA DE ZONA ESTE			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	64.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA ESTE			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	6.443.250
3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.235.000
4	BIENES DE USO	5.396.600
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>16.074.850</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL		
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JEFATURA DE ZONA NORTE		
<b>DEPENDENCIA</b>	JEFATURA DE ZONA NORTE		
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	65.00.00	PROGRAMA	

<b>DESCRIPCIÓN</b>	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA NORTE				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	6
Director	4
Coordinador	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>7</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JEFATURA DE ZONA NORTE				
<b>DEPENDENCIA</b>	JEFATURA DE ZONA NORTE				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	65.00.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA NORTE				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	4.573.800
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.420.000
4	BIENES DE USO	8.931.010
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>15.924.810</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JEFATURA DE ZONA SUR			
<b>DEPENDENCIA</b>	JEFATURA DE ZONA SUR			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	66.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA SUR			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	10
Director	6
Coordinador	4
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	3
Promotores	3
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>14</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JEFATURA DE ZONA SUR			
<b>DEPENDENCIA</b>	JEFATURA DE ZONA SUR			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	66.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA SUR			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	7.532.250
3	SERVICIOS NO PERSONALES	4.235.000
4	BIENES DE USO	5.275.600
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>17.042.850</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JEFATURA DE ZONA OESTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	JEFATURA DE ZONA OESTE			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	67.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA OESTE			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	7
Director General	1
Director	5
Coordinador	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	3
Promotores	3
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>11</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JEFATURA DE ZONA OESTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	JEFATURA DE ZONA OESTE			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	67.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA OESTE			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	7.042.200
3	SERVICIOS NO PERSONALES	121.000
4	BIENES DE USO	9.256.500
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>16.419.700</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JEFATURA DE ZONA CENTRO			
<b>DEPENDENCIA</b>	JEFATURA DE ZONA CENTRO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	68.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA CENTRO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS

RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	6
Director General	1
Director	1
Coordinador	4
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>7</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110118000 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JEFATURA DE ZONA CENTRO			
<b>DEPENDENCIA</b>	JEFATURA DE ZONA CENTRO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	68.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	APLICACIÓN DE POLITICAS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA CENTRO			

<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	<b>Y</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	399	OTROS SERVICIOS URBANOS
------------------------------	----------	-----	-----------------------	-----	-------------------------------

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	5.259.878
3	SERVICIOS NO PERSONALES	457.234
4	BIENES DE USO	321.408
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>6.038.520</b>

**SECRETARÍA  
DE  
OBRAS**

# PÚBLICAS

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
<i>RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL</i>	
<i>LEY N° 3870</i>	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
<b>PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO</b>	224	3	-	227
Categoría 24	146	-	-	146
Categoría 23	18	-	-	18
Categoría 22	17	-	-	17
Categoría 21	6	-	-	6
Categoría 20	37	3	-	40
Categoría 19	-	-	-	-
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	24	111	-	135
Categoría 18	18	4	-	22
Categoría 17	2	-	-	2
Categoría 16	4	107	-	111
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO</b>	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO</b>	<b>248</b>	<b>114</b>	<b>-</b>	<b>362</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
<i>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</i>	
CREDITOS POR INCISOS	

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	698.487.169
2	BIENES DE CONSUMO	28.205.029
3	SERVICIOS NO PERSONALES	5.869.656
4	BIENES DE USO	2.966.923.054
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>3.699.484.908</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	111010000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE OBRAS DE PÚBLICAS

<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE OBRAS DE PÚBLICAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.13.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

## POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- La Secretaria tiene un PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO URBANO 2020-2024 para la gestión en este periodo.
- Pensamos y proponemos nuestra ciudad a partir de la mancha urbana existente, sin más extensiones socialmente injustas y económicamente insostenibles, en momentos en que la mayor parte de la humanidad vive en ciudades, con históricas desigualdades y altísimos niveles de pobreza urbana.
- Uno de los Ejes de Gestión es el ESPACIO PUBLICO URBANO como bien común. La propuesta de recuperación y construcción de plazas y paseos, como un sistema de espacios públicos para la ciudad, se orienta hacia la resolución de la problemática de falta de espacios de uso multifuncional colectivo, de buena accesibilidad y calidad, y la falta de importancia dada a los espacios públicos como ordenadores y constructores de la ciudad.
- La ciudad presenta distintos tipos de espacios verdes y con distinto grado de intervención, consolidación y conectividad. Se está llevando a cabo y se prevé continuar a través de las siguientes intervenciones:
- Plaza barrial, manzanas de distinta forma y superficie que salpican la trama urbana siendo más densos en algunas zonas que en otras. Se están ejecutando distintos Proyectos de Plazas nuevas, recuperación de plazas existentes y mejoramiento de pequeños espacios urbanos como Microplazas, en todos los sectores de la ciudad.
- Espacios verdes lineales, en bordes de los ríos urbanos que cruzan la ciudad, en bordes de la línea del ferrocarril y como borde de las avenidas que la circundan. Proyecto de Parque Lineal Norte, y Eje Lineal Este Madre Teresa de Calcuta.
- Parques urbanos, proyectos de Paseo de la Estación, Parque Almirante Brown.

**CIUDAD PARA LA GENTE**, a través de la participación ciudadana como política pública, con proyectos de recuperación de Espacios Urbanos comunes para hacerlos accesibles a toda la población, la construcción de Equipamientos Comunitarios Culturales, como una red que conecte puntos accesibles en la ciudad, como forma de encarar problemas de fragmentación social urbana:

- Proyecto de Renovación Urbana y Desagües pluviales del Área Central
- Proyecto del Pueblo cultural
- Proyecto de la Sede del Cepar Este
- Proyecto de recuperación del espacio público barrial Renabap
- Plan veredas

**MOVILIDAD URBANA**, sustentable y eficiente, a través de nuevas propuestas creativas, con ejecución de circuitos de ciclovía y bisisendas que permitan una movilidad segura y unan puntos de concentración de viajes, fomentando la disminución del transporte privado automotor a través de medidas de especialización del uso del suelo de calles y avenidas.

- Proyecto de ampliación de veredas peatonales y disminución de la cinta asfáltica para el tránsito vehicular
- Proyecto de movilidad sustentable para
- Proyecto de bisisendas para el Área Central.

**REGULACIÓN DEL SUELO** como modo de enfrentar la especulación y la desigualdad, a través del fortalecimiento de la jurisdicción municipal sobre el territorio dentro del Ejido Urbano, la aplicación de Políticas públicas sobre la disposición y finalidad del Banco de tierras Municipal y sobre el uso y/o donación de los Espacios Públicos municipales prevaleciendo el uso público de estos.

- Conformación de un mapa de usos del suelo y áreas de protección que permita orientar la toma de decisiones como así también orientar las inversiones públicas y privadas, teniendo en cuenta los nuevos paradigmas de sustentabilidad de las ciudades en el mediano y largo plazo.
- Mapeo de los Espacios Públicos de propiedad municipal para conocer su situación dominial y poder proceder a su recuperación.
- Revisión de las donaciones realizadas de los espacios públicos y los instrumentos usados para ello.

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.13.00	ACTIVIDAD CENTRAL
<b>DESCRIPCIÓN</b>	FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS	

<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
----------------------------	-----	--------------------	-----	----------------------------------

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Secretario	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	2
Secretario Privado	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.13.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	698.487.169
2	BIENES DE CONSUMO	2.946.163
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.325.037
4	BIENES DE USO	251.822
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>705.010.191</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	OBRAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

## POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Es misión de esta categoría programática:

- Asistir a la Secretaría de Obras Públicas en el diseño, ejecución y evaluación de la política de obras públicas municipal, colaborando en todas aquellas actividades vinculadas al planeamiento urbano y el ordenamiento urbanístico, territorial y catastral; el emplazamiento, construcción y mantenimiento de espacios comunitarios y de viviendas; la formulación proyectos y ejecución de obras públicas, la autorización y control de obras privadas y en el mantenimiento y conservación de los edificios públicos y la infraestructura comunitaria.
- Administrar los fondos específicos para obra pública e infraestructura de origen nacional, provincial o municipal, como así también en la asignación de los mismos a las empresas y/u organizaciones responsables de su ejecución, verificando la aplicación de esos fondos, para finalmente efectuar el control de avance y emitir el respectivo certificado.
- Participar en materia de la gestión integral de estudios y proyectos de obra pública e infraestructura municipal, atendiendo a su impacto ambiental.
- Proponer el Plan Anual de Obras e Infraestructura, coordinar su ejecución y controlar la gestión del mismo.
- Participar en la determinación de precios testigos de los distintos componentes de la obra pública en general, así como su actualización, coordinando acciones con la Secretaría de Hacienda.
- Participar en la dirección y coordinación de las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de las obras públicas, edificios municipales e infraestructura comunitaria, conforme a los planes establecidos.
- Administrar los recursos humanos asignados, tanto técnicos como administrativos, identificando su demanda de capacitación y atendiendo a su satisfacción a través de las áreas competentes del municipio.
- Intervenir en la gestión, instrumentación y ejecución de obras en lugares de carácter histórico, religioso, cultural y civil declarados de interés departamental, provincial o nacional.
- Intervenir en la conservación y mantenimiento edilicio de los inmuebles afectados al funcionamiento del Municipio.
- Reflejar la obra pública a realizar por la Municipalidad de La Rioja, que se desarrolle en el ámbito de la Secretaria de Obras Públicas, proveniente de la financiación de origen Nacional, Provincial y Municipal.

--

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	OBRAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	3
Director General	3
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>4</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	OBRAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	5.791.244
3	SERVICIOS NO PERSONALES	783.219
4	BIENES DE USO	382.240
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>6.956.703</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DEL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

**RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>3</b>
Director General	1
Director	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS			

<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DEL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	232.887
3	SERVICIOS NO PERSONALES	400.000
4	BIENES DE USO	348.370
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>981.257</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	16
Director General	1
Director	9
Coordinador	6
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	1
Subcoordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>17</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL		
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS		
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.03.00	PROGRAMA	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES		
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	2.109.481
3	SERVICIOS NO PERSONALES	400.000
4	BIENES DE USO	2.222.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>4.731.481</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN URBANÍSTICA

<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO URBANO			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	2
Director General	1
Director	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>2</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN URBANÍSTICA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO URBANO			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	176.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	1.848.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>2.024.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE HÁBITAT			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PLANIFICACIÓN URBANA DEL DEPARTAMENTO CAPITAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>5</b>
Director General	1
Director	2
Coordinador	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>5</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE HÁBITAT			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PLANIFICACIÓN URBANA DEL DEPARTAMENTO CAPITAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	60.755
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	1.161.512
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.222.267</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.06.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y SANEAMIENTO DE TÍTULOS MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

#### RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO

DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>4</b>
Director General	1
Director	2
Coordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>4</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.06.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y SANEAMIENTO DE TÍTULOS MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	8.085.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	418.000
4	BIENES DE USO	5.500.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>14.003.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL		
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.07.00	PROGRAMA	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES		
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

**RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>2</b>
Director General	1
Director	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>2</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL		
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		

<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.07.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	7.642.581
3	SERVICIOS NO PERSONALES	488.400
4	BIENES DE USO	11.959.530
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>20.090.511</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE RELEVAMIENTO Y ENLACE			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.08.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	RELEVAMIENTO Y ENLACE DE LA OBRA PÚBLICA			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE RELEVAMIENTO Y ENLACE			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.08.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	RELEVAMIENTO Y ENLACE DE LA OBRA PÚBLICA			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	55.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	55.000
4	BIENES DE USO	55.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>165.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.09.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINAR Y PLANIFICAR LA GESTIÓN OPERATIVA TERRITORIAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	70.09.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINAR Y PLANIFICAR LA GESTIÓN OPERATIVA TERRITORIAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.105.918
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	162.580
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.268.498</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110119000 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	71.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	391	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	-
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	2.943.032.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>2.943.032.000</b>



MUNICIPALIDAD  
DE LA RIOJA

## PROGRAMA DE INVERSION PRESUPUES

### JURISDICIÓN

### PROYECTOS Y TAREAS

1	RENABAP 2 - 3 - 4
2	PASEO DE LA ESTACIÓN.
3	PLAYONES DEPORTIVOS.
4	REPAVIMENTACIÓN
5	PROYECTO RIOJA INTEGRADA - PLAN DE INTERVENCIÓN PARA UN SISTEMA DE ESPACIOS VERDES INCLUYE INTERVENCIONES EN PLAZAS, PLAZOLETAS, PASEOS Y PARQUES LINEALES.
6	LA RIOJA INCLUSIVA: PLAN VEREDAS Y RAMPAS.
7	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES.
8	REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: INCLUYE INTERVENCIONES EN DARD, POLIDEPORTIVO CARLOS S. MENEM, ETC."
9	PLAN RECONSTRUIR 160 VIVIENDAS.
10	REFACCIÓN PARQUE YACAMPIS.
11	CEPAR ESTE.
	TOTALES GENERALES

# **SECRETARÍA DE AMBIENTE**

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	11101123000 – SECRETARÍA DE AMBIENTE
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	
LEY N° 3870	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
<b>PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO</b>	85	-	-	121
Categoría 24	37	-	-	61
Categoría 23	19	-	-	1
Categoría 22	2	-	-	18
Categoría 21	2	-	-	2
Categoría 20	22	-	-	38
Categoría 19	3	-	-	1
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	66	67	3	96
Categoría 18	61	1	-	23
Categoría 17	1	-	-	1
Categoría 16	4	66	3	72
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE</b>	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO</b>	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>TOTAL RECURSOS HUMANOS</b>	<b>151</b>	<b>67</b>	<b>3</b>	<b>217</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	11101123000 – SECRETARÍA DE AMBIENTE
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
CLASIFICADOR <i>POR OBJETO DEL GASTO</i>	
CRÉDITOS POR INCISOS	

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	294.473.462
2	BIENES DE CONSUMO	15.500.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.500.000
4	BIENES DE USO	6.042.716
5	TRANSFERENCIAS	23.042.716
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>340.558.894</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 - SECRETARÍA DE AMBIENTE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE AMBIENTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE AMBIENTE			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.15.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PLANIFICAR, DISEÑAR Y COORDINAR POLITICAS AMBIENTALES			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE

## POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE

### ES MISIÓN DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE :

- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente atribuidas al Ejecutivo Municipal
- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente.
- Emitir los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.
- Convenir con el Gobiernos Nacional, Provincial, entidades privadas y educativas, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental.
- Establecer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes.
- Establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes.
- Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general.
- Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección del ambiente.
- Determinar el valor económico de los derechos de uso del medio ambiente y de las penalizaciones en que incurran los agentes, cuidando en todo momento de establecer un

mecanismo eficiente de incentivos y desincentivos que contribuya a la reducción de la tasa de degradación ambiental.

- Incentivar la participación e inversión de los agentes productivos en proyectos de recuperación ambiental.
- Promover la educación y la participación comunitaria, social y privada, para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente
- Promover, coordinar y participar en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.
- Regular y promover la protección de los recursos de fauna y flora silvestres en territorio de la ciudad capital de La Rioja.
- Declarar las áreas naturales protegidas de interés Municipal.
- Fomentar, ejecutar y en su caso, operar parques y áreas verdes.
- Administrar, vigilar y controlar los parques naturales que tenga a su cargo.
- Promover y fomentar las investigaciones ecológicas.
- Emitir dictámenes técnicos para cuantificar el daño causado al ambiente.
- Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que corresponda a otras autoridades.

#### ES MISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

- Desarrollar y Estructurar estrategias a largo plazo de Planeación institucional que oriente acciones tendientes a fortalecer y consolidar el enorme potencial de las Áreas Naturales Protegidas de la ciudad capital de La Rioja, para su conservación y puesta en valor.
- Consolidar el papel fundamental de nuestras áreas naturales en el que la sociedad conozca y valore el sistema de Áreas Naturales Protegidas, y contribuya a mantener el patrimonio biocultural y los sistemas ambientales que son esenciales para el bienestar social y el desarrollo saludable.
- Promover acciones tendientes para que las especies de la fauna y flora autóctona posean el mejor estado posible en cuanto a su población y a sus hábitats, y que brinden a la comunidad el mayor espectro posible de oportunidades de uso sustentable.
- Conservar a perpetuidad el mayor número posible de áreas representativas de los ecosistemas ubicados en jurisdicción municipal brindando a la comunidad las mayores posibilidades educativas, recreacionales y productivas sin alterar los objetivos de conservación de las mismas.
- Promover la Investigación aplicada para el aprovechamiento, conservación y control de las especies de la fauna y flora local.

- Promover acciones de demostración, transferencia, capacitación, prestación de servicios y difusión de todos los aspectos vinculados con la flora y fauna autóctona.
- Aportar recomendaciones para las reglamentaciones de todos los aspectos relativos a la fauna y flora silvestre y sus hábitats.
- Fiscalizar el cumplimiento de las normas legales de flora y fauna.
- Desarrollar actividades de manejo y administración de las Áreas Naturales Protegidas provinciales.
- Contribuir a la preservación y sustentabilidad de ecosistemas y ambientes naturales, representativos de la diversidad biológica de la ciudad capital de la Rioja, mediante la planeación, gestión y administración efectiva, equitativa, honesta y transparente del sistema capitalino de Áreas Naturales Protegidas.

**ES MISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES:**

- Asistir desde los marcos conceptuales, políticos, técnicos y normativos que regulan el área facilitando el desarrollo de estrategias de aplicación de las Políticas Ambientales.
- Conducir los procesos de planeamiento estratégico, modernización de la gestión de la Secretaria de Ambiente, programación multianual de inversiones y presupuesto público de la Secretaria de Ambiente, de conformidad con las normas que emitan los entes rectores.
- Conducir el proceso de formulación, seguimiento y evaluación del plan estratégico operativo e institucional, conforme a la normativa vigente.
- Dirigir la elaboración de informes de gestión institucional y de las diferentes direcciones, en lo que corresponda, para su presentación a las entidades correspondientes.
- Proponer a las autoridades superiores la aprobación de los documentos de gestión de la entidad y emitir opinión técnica correspondiente, sobre los organismos públicos adscritos cuando corresponda.
- Diseñar, planificar el Plan Estratégico de la Secretaría de Ambiente, respondiendo a las dimensiones, estratégicas, tácticas y operativas, en el marco de las definiciones del plan de gobierno de la Sra. Intendente.
- Orientar y Desarrollar procesos de investigación, monitoreo, seguimiento y evaluación que permitan generar el conocimiento necesario que posibiliten redefinir, y/o reorientar las diferentes líneas de intervención en pos del cumplimiento de los objetivos generales y específicos del área.
- Elaborar metodologías específicas para la formulación de los proyectos que se enmarquen en su responsabilidad funcional, brindando capacitación y asistencia técnica realizando la evaluación de los proyectos del área.

- Promover espacios de estudio y formación articulando acciones con diferentes organismos de la sociedad, Ministerios, Universidades, Colegios de Profesionales, Parque Industrial, Escuelas, Clubes, otros.

ES MISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA:

- Desarrollar y ejecutar diferentes estrategias para la aplicación del Plan General Operativo de la Secretaria de Ambiente a través de las diferentes áreas específicas en Espacios Verdes, Plazas y Parques de la ciudad capital de la Rioja de competencia de la secretaria.
- Asistir a las autoridades superiores mediante informes técnicos correspondientes determinando acciones a realizar como así también re direccionar actividades que se desprendan de los planes generales o coyunturales según situaciones que se planteen en virtud del cuidado, mantenimiento y embellecimiento de áreas verdes urbanas.
- Monitorear el uso, cuidado y mantenimiento de las maquinarias, herramientas y todo bien de uso de la Secretaria de ambiente en articulación estricta con los responsables de cada área operativa.
- Gestionar y controlar la aplicación del presupuesto de la Secretaria de Ambiente.

--

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 - SECRETARÍA DE AMBIENTE				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE AMBIENTE				
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE AMBIENTE				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.15.00	ACTIVIDAD CENTRAL			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PLANIFICAR, DISEÑAR Y COORDINAR POLÍTICAS AMBIENTALES				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Secretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	2
Coordinador	2
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	2
Secretario Privado	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>5</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 - SECRETARÍA DE AMBIENTE				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE AMBIENTE				
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE AMBIENTE				
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.15.00	ACTIVIDAD CENTRAL			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PLANIFICAR, DISEÑAR Y COORDINAR POLÍTICAS AMBIENTALES				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	294.473.46
2	BIENES DE CONSUMO	14.307.84
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.111.96
4	BIENES DE USO	5.142.71
5	TRANSFERENCIAS	23.042.71
6	ACTIVOS FINANCIEROS	
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	
8	OTROS GASTOS	
9	GASTOS FIGURATIVOS	
<b>TOTAL</b>		<b>338.078.70</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>DENOMINACIÓN</b>	"Arbolado Publico"
<b>METAS</b>	Lograr que el 30% de los vecinos de la ciudad Capital de La Rioja desarrollen actitudes y practicas concretas en relación al plantado, al cuidado y mantenimiento del arbolado publico respetando la normativa vigente Ordenanza N°5350/16.
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	Dirección General Operativa. Dirección de Arbolado.

#### DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

En la problemática del Arbolado Público de la ciudad capital de La Rioja fueron identificados múltiples variables, a partir de un mapeo se tuvo en cuenta el análisis de las principales herramientas que definen la política pública de arbolado. En la actualidad, el estado del arbolado público se encuentra en franco deterioro. Esto se debe a un manejo deficiente en la ejecución de tareas con falta de rigor técnico, elección de la especie, plantación, acompañamiento del crecimiento de la planta, poda, conducción, riego, control sanitario, etc., lo que termina afectando el estado, la función como servicio público y la estética del arbolado. Se carece además de equipamiento apropiado para realizar algunas intervenciones que resultan estratégicas para la mejora, como es recuperar sitios de plantación. Para tal fin, se promueve un programa orientado a una recuperación del arbolado público urbano de la ciudad capital de La Rioja, bajo lineamiento de desarrollo sustentable y de los modelos de la arboricultura y silvicultura moderna basado en diferentes actividades en el marco de la Ordenanza N° 5350/16: a) Proyecto Fortalecimiento institucional a través del Sistema de Información y Gestión del Arbolado Urbano mediante la aplicación Munidigital, b) Proyecto de innovación comunicacional y la producción de micro vídeos formativos; c) Proyecto para la adquisición de maquinarias y equipamientos para el manejo del arbolado; d) Proyecto un Censo de cazoletas y plantado de 1000 arboles; e) Programa de concientización "NO PODA".

#### DETALLE DEL PROGRAMA

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO	TOTAL -en pesos-
			Nacional- Provincial- Municipal	
Proyecto de adquisición de maquinaria y equipamiento para el manejo del Arbolado	Micro centro. Espacios verdes.	30 Podones. 30 Machetes. 50 Sierras. 30 Serruchos curvos. Combustible. 1000 folletos.	Municipal.	1.973.00
Proyecto Censo de Cazoletas y Plantado de Arboles	Micro Centro .Espacios verdes. Veredas. Plazas. Derivadores	Arboles: 1000	Municipal.	6.000.00
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>7.973.00</b>

**PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	EDUCACIÓN Y CIUDADANIA AMBIENTAL
<b>METAS</b>	LOGRAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CUIDADO AMBIENTAL
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE AMBIENTE

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

La propuesta de la gestión 2019-2023 de la Secretaria de Ambiente se basa en el cambio de paradigma al momento de abordar las diferentes problemáticas que afectan al ambiente, siendo el eje la Prevención Versus la Remediación, donde la innovación se centra en la forma de ver el problema y sus posibles soluciones, siendo el objetivo la anticipación, el enfoque a los problemas que constituyen los ejes del plan, la comunicación informativa y formativa, la concientización y abordaje territorial apuntan a fomentar la responsabilidad y participación ciudadana para un desarrollo sostenible y un cambio cultural virtuoso tendiente a modificar los hábitos de consumo y prácticas sociales a través de la Educación creando conciencia ciudadana, es comprender el concepto de la No poda de los Arboles de la ciudad, la valoración de los espacios verdes como lugares considerados como el pulmón de la "CASA COMUN", el cuidado y preservación de la riqueza de la flora y fauna autóctona como propio de cada ciudadano de la ciudad capital de La Rioja. La "ciudadanía ambiental" debe su significado tanto al concepto de "ciudadanía" como al de "ambiente". Incorpora aspectos ético-político de la noción de ciudadanía, y de la temática territorial y ambiental, hace referencia a los derechos y deberes que tienen las ciudadanas y ciudadanos en cuanto al ambiente y a los recursos naturales, vinculado al mismo tiempo con valores de responsabilidad, compromiso, solidaridad, equidad, honestidad, con actitudes de identificación y de pertenencia a lo local y a lo global. Las Actividades a desarrollar consisten en:

- a) Proyecto confección de mapeo.
- b) Proyecto formación y capacitación de equipos.
- c) Proyecto intervenciones territoriales.

**DETALLE DEL PROGRAMA**

<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional-Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Proyecto de confección de Mapeo.			Municipal	160.0
Proyecto de intervenciones territoriales.				135.0
Proyecto Formacion y Capactacion de equipos.				120.0
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>415.0</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	ESPACIOS VERDES SOSTENIBLES
<b>METAS</b>	PROMOVER LA SALUD Y MITIGAR EL CAMBIO CLIMÁTICO.
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARIA DE AMBIENTE

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Debido al crecimiento y desarrollo de la ciudad tanto en extensión como en población, se hace necesario avanzar progresivamente en proyectos que permitan crear conciencia ciudadana para el cuidado, mantenimiento y valoración de espacios o áreas verdes de la ciudad capital de La Rioja, cuya intervención debe realizarse en el contexto de interés mundial como el cambio climático y de otras prioridades establecidas en los ODS, incluidas las ciudades sostenibles, la salud pública y la conservación de la naturaleza. El universo objetivo serán los vecinos de los Barrios donde están ubicados los 58 Espacios Verdes cuya responsabilidad corresponden a la Secretaria de Ambiente. Las estrategias de intervención son:

- a) Proyecto de mantenimiento y plantado de árboles en espacios verdes.
- b) Proyecto chipeo y colocación.
- c) Proyecto instalación de composteras.
- d) Proyecto abordaje territorial de concientización ciudadana.
- e) Proyecto desarrollo de aplicación Digital.

**DETALLE DEL PROGRAMA**

<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Proyecto de mantenimiento y plantado de Arboles en Espacios Verdes			Municipal	8.400.00
Proyecto Chipeo y Colocacion en Espacios Verdes				450.00
Proyecto Colocacion de Composteras				450.00
Proyecto de Abordaje y Concientizacion Ciudadana				300.00
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>9.900.00</b>

PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARIA DE GÉNERO	
DENOMINACIÓN	PUNTO LIMPIO
METAS	PROMOVER LA ECONOMIA CIRCULAR
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARÍA DE AMBIENTE

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
<p>En la actualidad la mayoría de los residuos provenientes de los domicilios, y otros sectores industriales o de servicios son dispuestos inicialmente en los domicilios, recogidos y transportados por el servicio de recolección general y finalmente depositados en el basural municipal sin existir casi ningún método y/o mecanismo de gestión tendiente a la minimización, reducción ni mucho menos la revalorización de los RSU. Por ello, la Secretaría de Ambiente decidió avanzar en la implementación de una Política Ambiental basada en la Educación y enfocada al generador inicial de residuos, los ciudadanos, con el objeto de que ellos conviertan su basura en residuos reciclables, promoviendo la Economía Circular.</p> <p>En este marco se desarrollan dos líneas de intervención :</p> <p><b>1) Programa Punto Limpio :</b></p> <p>a) Plaza San Román;  b) Cepares: Norte. Sur. Este Oeste.  c) Recolección Diferenciada por los domicilio Micro - centro de la ciudad.  d) Diferenciada a Instituciones y Empresas.</p> <p><b>2) Programa Compostaje Riojano :</b></p> <p>a) Adopta Recolección Compost, según Art. N° 2 “A los efectos de este programa se entiende por compostaje al proceso de biotransformación aeróbica de vegetales procedente de los residuos sólidos domiciliarios. Esta descomposición es realizada por microorganismos y pequeños animales detritívoros en condiciones adecuadas de aireación, humedad y temperatura...” Cabe destacar que el compostaje facilita la transformación de estos residuos en un abono natural de alto contenido de nutrientes, que presenta numerosos beneficios para mejorar el suelo, y que se obtiene mediante la descomposición de los desechos vegetales. La meta es disminuir y minimizar la cantidad de residuos que produce cada vecino de la ciudad capital. Compostaje: Institucional, domiciliario, comunitario.</p>

DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Programa Punto Limpio y Compostaje Riojano			Municipal	5.054.716,
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>5.054.7</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 - SECRETARÍA DE AMBIENTE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE AMBIENTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	75.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA AUTÓCTONA			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>4</b>
Director General	1
Director	1
Coordinador	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>4</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 - SECRETARÍA DE AMBIENTE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE AMBIENTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	75.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA AUTÓCTONA			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	
2	BIENES DE CONSUMO	503.49
3	SERVICIOS NO PERSONALES	100.00
4	BIENES DE USO	300.00
5	TRANSFERENCIAS	
6	ACTIVOS FINANCIEROS	
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	
8	OTROS GASTOS	
9	GASTOS FIGURATIVOS	
<b>TOTAL</b>		<b>903.49</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 - SECRETARÍA DE AMBIENTE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE AMBIENTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	76.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES PARA EL CUIDAD DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE

**RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>3</b>
Director General	1
Director	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 - SECRETARÍA DE AMBIENTE				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE AMBIENTE				
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES				
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	76.00.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES PARA EL CUIDAD DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE

### RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	
2	BIENES DE CONSUMO	88.66
3	SERVICIOS NO PERSONALES	193.78
4	BIENES DE USO	200.00
5	TRANSFERENCIAS	
6	ACTIVOS FINANCIEROS	
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	
8	OTROS GASTOS	
9	GASTOS FIGURATIVOS	
<b>TOTAL</b>		<b>482.45</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 - SECRETARÍA DE AMBIENTE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE AMBIENTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	77.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	GESTIONAR Y CONTROLAR LAS AREAS OPERATIVAS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	5
Director General	1
Director	3
Coordinador	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	1
Promotores	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>6</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 - SECRETARÍA DE AMBIENTE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE AMBIENTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	77.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	GESTIONAR Y CONTROLAR LAS AREAS OPERATIVAS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	440	ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	
2	BIENES DE CONSUMO	600.00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	94.24
4	BIENES DE USO	400.00
5	TRANSFERENCIAS	
6	ACTIVOS FINANCIEROS	
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	
8	OTROS GASTOS	
9	GASTOS FIGURATIVOS	
<b>TOTAL</b>		<b>1.094.24</b>

# **SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	
LEY N° 3870	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
<b>PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO</b>	61	1	-	62
Categoría 24	34	-	-	34
Categoría 23	6	-	-	6
Categoría 22	12	1	-	13
Categoría 21	2	-	-	2
Categoría 20	7	-	-	7
Categoría 19	-	-	-	-
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	3	17	1	21
Categoría 18	3	2	-	5
Categoría 17	-	-	-	-
Categoría 16	-	15	1	16
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO</b>	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO</b>	<b>64</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>83</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
CLASIFICADOR <i>POR OBJETO DEL GASTO</i>	
CRÉDITOS POR INCISOS	

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	148.803.176
2	BIENES DE CONSUMO	2.690.776
3	SERVICIOS NO PERSONALES	671.666
4	BIENES DE USO	1.085.419
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>153.251.037</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 – SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.17.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PRODUCCIÓN Y CONTROL JURÍDICO DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DEL PODER EJECUTIVO MPAL.			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

## POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Las Principales Políticas y Ejes de Acción de la Secretaría Legal y Técnica:

- Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la temática relacionada con administración y despacho; la producción y control jurídico de todos los actos emanados del mismo, la representación legal de los asuntos jurídicos; la Coordinación de acciones administrativas y judiciales con el Concejo Deliberante, Justicia Municipal de Faltas y los Organismos de Control y Fiscalización; asuntos inherentes a Escribanía General de Gobierno y la producción de datos estadísticos cuantitativos y cualitativos de gestión y de políticas públicas.-
- La Asesoría General de Gobierno realiza los debidos controles del proceso de producción de los Actos Administrativos, como así también de las acciones en el que se vea involucrado el Departamento Ejecutivo Municipal y que le fueran sometidos a su consulta.-
- Dictaminar en todas las causas administrativas en las que se discuta la interpretación de normas vigentes.-
- La Escribanía General de Gobierno Interviene en la formación notarial pertinente a todos aquellos actos, contratos, actos de administración y disposición que resuelva el Ejecutivo Municipal.-
- Protocolizar los contratos de locación de servicios, de inmuebles, de suministros, de obras, de concesión, actas de requerimiento y constatación, constitución de fianzas, protocolización de ordenanzas y en general todas las contrataciones que disponga el municipio.-

- Instrumentar las ventas, donaciones, o cualquier otro acto que disponga la transferencia de inmuebles pertenecientes al dominio municipal, sea a favor de particulares u ocupantes de predios municipales.-
- Propender el saneamiento de títulos de los inmuebles ubicados dentro del ejido municipal.-
- Certificar la firma de terceros que contratan con el Municipio, sean por provisión, servicios, obras, etc. y que no sean documentos a otorgar en el protocolo Notarial,
- Confeccionar las actas de Juramentos en el libro de actas correspondiente, que se tomen en el ámbito del departamento Ejecutivo Municipal a los distintos Funcionarios según las normas de vigencia.
- Trasmisiones, delegaciones y reasunciones de funciones del Intendente, Vice Intendente y Secretarios del Gabinete Municipal; Decretos, Resoluciones que emanen de la función ejecutiva Municipal y las ordenanzas que sean archivadas en Digesto Municipal y entregar las copias certificadas a las reparticiones competentes para su posterior tramitación.-
  
- Realizar el estudio de títulos a efectos de verificar la habilidad e idoneidad de los mismos mediante su verificación y estudio en los archivos públicos y privados, archivo notarial del Colegio de Escribanos, archivo Judicial, etc. como requerimiento previo e indispensable para la celebración de todo contrato o acto y asesorar al Señor Intendente y a la Secretaria General acerca de la conveniencia de contratar operaciones y/o escrituraciones.-
- Diligenciar y notificar los actos administrativos que disponga el Municipio mediante las cédulas pertinentes, diligenciadas por la Oficina de Notificadores.-

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 – SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.17.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PRODUCCIÓN Y CONTROL JURÍDICO DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DEL PODER EJECUTIVO MPAL.			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Secretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	2
Director General	1
Asesor Coordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 – SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA			
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	01.17.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PRODUCCIÓN Y CONTROL JURÍDICO DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DEL PODER EJECUTIVO MPAL.			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

<b>RECURSOS FINANCIEROS</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	148.803.176
2	BIENES DE CONSUMO	1.977.646
3	SERVICIOS NO PERSONALES	292.936
4	BIENES DE USO	321.750
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>151.395.508</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DESPACHO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DESPACHO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	82.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE PROTOCOLIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA EJECUTIVA

--

POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN  
CONTROL Y DESPACHO

---

Los principales ejes de acción de esta Subsecretaría son:

- Supervisar la legalidad, control y gestión del procedimiento administrativo municipal, de los actos administrativos del Departamento Ejecutivo, como así también lo referido a los asuntos de despacho diario de Intendencia y de la Secretaría Legal y Técnica.
- La redacción de convenios, proyectos de Ordenanzas y procedimientos de promulgación o veto de la normativa emanada del Concejo Deliberante.-

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DESPACHO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DESPACHO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	82.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE PROTOCOLIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA EJECUTIVA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	8
Director General	3
Director	3
Coordinador	2
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	2
Promotor	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>11</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DESPACHO			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DESPACHO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	82.00.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE PROTOCOLIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA EJECUTIVA
----------------------------	-----	------------------------------	-----	---

<b>RECURSOS FINANCIEROS</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	220.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	55.000
4	BIENES DE USO	275.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>550.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO			
<b>DEPENDENCIA</b>	ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	83.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	-
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	3
Director	1
Asesor General de Gobierno	1
Asesor Adjunto de Gobierno	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	-
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 – SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO			
<b>DEPENDENCIA</b>	ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	83.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

RECURSOS FINANCIEROS		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	110.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	165.095
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>275.095</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 – SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO			
<b>DEPENDENCIA</b>	ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	84.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CERTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y NOTORIALES EMANADOS DEL PODER EJECUTIVO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>4</b>
Escribano General de Gobierno	1
Escribano Adjunto	1
Director	1
Coordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>4</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110123000 – SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO			
<b>DEPENDENCIA</b>	ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	84.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CERTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y NOTORIALES EMANADOS DEL PODER EJECUTIVO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	383.130
3	SERVICIOS NO PERSONALES	323.730
4	BIENES DE USO	323.574
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.030.434</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

# **JEFATURA DE GABINETE**

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	
LEY N° 3870	

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
<b>PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO</b>	608	5	1	614
Categoría 24	230	2	-	232
Categoría 23	38	-	-	38
Categoría 22	82	-	1	83
Categoría 21	40	-	-	40
Categoría 20	204	3	-	207
Categoría 19	14	-	-	14
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	128	391	16	535
Categoría 18	115	20	6	141
Categoría 17	3	-	-	3
Categoría 16	10	371	10	391
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO</b>	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO</b>	<b>736</b>	<b>396</b>	<b>17</b>	<b>1149</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
CLASIFICADOR <i>POR OBJETO DEL GASTO</i>	
CRÉDITOS POR INCISOS	

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	1.755.013.144
2	BIENES DE CONSUMO	53.229.476
3	SERVICIOS NO PERSONALES	68.665.102
4	BIENES DE USO	69.045.028
5	TRANSFERENCIAS	69.290.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>2.015.242.750</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JEFATURA DE GABINETE			
<b>DEPENDENCIA</b>	JEFATURA DE GABINETE			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	01.19.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PLANIFICAR, COORDINAR Y GESTIONAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	130	DIRECCIÓN SUPERIOR EJECUTIVA

POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA JEFATURA DE GABINETE

LA JEFATURA DE GABINETE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL

- Tiene como objetivo fundamental Asistir a la Intendente en la conducción política de la Administración Municipal, -
- Llevar a cabo la vinculación con las Secretarías, Fiscalía, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y demás organismos, comisiones y acciones intersecretariales
- Organizar de forma transversal la gestión de los secretarios municipales y coordinar las reuniones del Gabinete.
- Asistir a la Intendente en la vinculación con los gobiernos Nacional y Provincial, así como demás organismos gubernamentales y no gubernamentales relevantes para la gestión municipal
- Asistir en la determinación de los ejes de gestión y las políticas públicas municipales para el cumplimiento del Plan de Gobierno Municipal.
- Desarrollar un sistema de estadísticas que permita mejorar la planificación de las políticas públicas que se implementen desde el municipio, así como el seguimiento de los mismos, y tendrá a su cargo las áreas informáticas municipales.

- Brindar al ejecutivo municipal las herramientas y la información necesaria para dar seguimiento a los planes y programas municipales aplicados en un periodo de tiempo.
- Sistematizar y dar seguimiento a toda la estructura municipal, siguiendo los lineamientos impartidos y consensuado con Intendencia para facilitar una gestión municipal innovadora, ágil y eficiente.
- Generar una planificación estratégica y operativa, así como metodologías de gestión pública innovadoras que permitan el seguimiento en tiempo real de las metas, previsión presupuestaria y plazos de ejecución de las políticas públicas municipales.
- Establecer mecanismos y procedimientos claros para la comunicación y el proceso de toma de decisiones entre la Intendencia y la estructura municipal.
- Promover un proceso de mejora continua, optimización y modernización de la gestión municipal.
- Resolver toda situación operativa que no amerite la intervención de Intendencia dando apoyo a los Secretarios.
- Coordinar las acciones institucionales con los requerimientos del vecino a través de un proceso de participación ciudadana y articulación pública privada.
- Propiciar estrategias, para la ejecución de programas y proyectos orientados a la consecución de los ejes de la gestión municipal en un trabajo articulado con las áreas municipales descentralizadas.
- Promover mejoras en la administración pública municipal, en especial las relacionadas con planificación, control de gestión, y acciones de cooperación y asistencia técnica.
- Coordinar, a través de la Gerencia de Comunicación y Medios, las acciones y tareas pertinentes a la comunicación interna, externa y pública de la Intendencia y de todo el Departamento Ejecutivo, como así también administrar el sistema municipal de medios y contenidos públicos que incluye a radio Municipal y Ciudad TV.
- Generar y ejecutar políticas públicas que puedan estimular, motivar y multiplicar agentes de cambio entre los y las jóvenes de la capital, trabajando sobre la actualidad juvenil y proyectando políticas dentro de los ejes fundamentales de gestión municipal.

**JURISDICCIÓN**

1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JEFATURA DE GABINETE			
<b>DEPENDENCIA</b>	JEFATURA DE GABINETE			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	01.19.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PLANIFICAR, COORDINAR Y GESTIONAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	130	DIRECCION. SUPERIOR EJECUTIVA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	<b>1</b>
Secretario	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>
Secretario Privado	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>2</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JEFATURA DE GABINETE			
<b>DEPENDENCIA</b>	JEFATURA DE GABINETE			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	01.19.00	ACTIVIDAD CENTRAL		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PLANIFICAR, COORDINAR Y GESTIONAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	130	DIR. SUPERIOR EJECUTIVA

**RECURSOS FINANCIEROS - CRÉDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	1.755.013.144
2	BIENES DE CONSUMO	1.795.882
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.600.000
4	BIENES DE USO	1.583.280
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.761.992.306</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUB JUFATURA DE GABINETE				
<b>DEPENDENCIA</b>	SUB JUFATURA DE GABINETE				
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	20.01.00	ACTIVIDAD COMÚN			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ASISTIR A LA JEFATURA DE GABINETE				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

## POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBJEFATURA DE GABINETE

### LA SUBJEFATURA DE GABINETE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL

- Tiene como objetivo fundamental Asistir a la Jefatura de Gabinete y coordinar las acciones con todas las Direcciones.
- Asesorar y brindar apoyatura técnica a la Jefatura de Gabinete
- Fortalecer desde la Dirección una red de trabajo democrático, participativo e inclusivo con todas las Direcciones municipales.
- Desarrollar un trabajo transversal con todas las áreas del municipio.
- Propiciar estrategias, para la ejecución de programas y proyectos orientados a la consecución de los ejes de la gestión municipio.-
- Asistir a la Vice Jefatura de Gabinete en la vinculación con las Secretarías, Fiscalía, concejo deliberante, tribunal de cuentas y demás organismos, comisiones y acciones intersecretariales
- Asistir a la Jefatura de Gabinete en el ordenamiento y sistematización de toda la estructura municipal.-

Políticas Presupuestarias de las Áreas que dependen de la Subjefatura de Gabinete

#### Dirección de Gestión de la Información

- Asistir a la Jefatura de Gabinete en el diseño, planificación y ejecución del plan estratégico de gobierno referentes a la innovación, gestión de la información y la modernización municipal
- Asistir a la a la Jefatura de Gabinete en la agenda para el diseño y puesta en marcha de iniciativas en materia de mejora de procesos y procedimientos determinando las necesidades internas para la sistematización de datos y de información
- Proveer y administrar una plataforma o sistema de información/datos que sirva para la gestión administrativa y operativa, que promueva la innovación, la transparencia y dotación de datos precisos y relevantes para la toma de decisiones.
- Releva información de valor y proveerla de manera correcta y oportuna, inventariar datos generados, por cada dependencia municipal y determinar las responsabilidades en el uso eficiente de la información.

- Desarrollar una base de información interna de almacenamiento y garantizar la accesibilidad, como así también una estructura informacional y garantizar la operatividad.
- Proveer y/o asesorar a cada dirección/ dependencia con información, datos y herramientas necesarias para el diseño, procedimientos y redacción de sus proyectos el ámbito de su competencia.
- Entrenar al personal/ dependencia/ dirección al uso, manejo, utilización de los recursos o herramientas de información promoviendo la accesibilidad y la responsabilidad.
- Colaborar en el diseño, construcción de indicadores relevantes y de evaluación para la gestión municipal y su plan de gobierno.
- Promover un marco adecuado para la vinculación de actores estratégicos y de trabajo conjunto con el sector privado, la sociedad civil y la sociedad académica y confeccionar un mapeo de datos.
- Evaluar periódicamente la calidad y el resguardo del soporte/ sistema/ plataforma de la información para el normal desarrollo de la gestión municipal.
- Establecer, aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la seguridad informática, garantizando la integridad, inalterabilidad y privacidad de los datos

*Dirección de Vinculo Ciudadana:* a través del Call Center / Centro De Atención Al Vecino

- Actúa como el nexo directo entre el ciudadano/vecino y el Municipio, mediante el mismo se receptan y se busca dar respuesta o asesoramiento eficaz a los inconvenientes o consultas de los vecinos a través de una atención personal (telefónica, presencial o por mail) eficiente y ejecutiva.
- Se brinda una adecuada atención al ciudadano en el servicio y elementos básicos proporcionados por el municipio, también se facilita todo tipo de información de interés local.

#### La Dirección de Participación ciudadana

- Tiene como misión, promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a Participación ciudadana, impulsando y facilitando la corresponsabilidad para que la relación gobierno –ciudadano fortalezca el compromiso de construcción de políticas públicas transcendentales para obtener una genuina calidad de vida. en cuanto a su función se puede destacar, las siguientes:
- Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Captar las necesidades de la población, mediante diagnósticos.

- Lograr una participación genuina para el consenso de las acciones que brinden mayores beneficios a la comunidad.
- Participación activa en el diseño y aplicación de políticas que fomenten el desarrollo de la comunidad.
- Capacitar a la comunidad para que asuma el compromiso de colaborar en los diversos proyectos que se propongan.
- Planificar, diseñar y proponer proyectos que generen compromisos comunitarios.
- Generar y coordinar actividades y programas en los que participen todas las áreas municipales en pos del bien común.
- Coordinar y fomentar relaciones con diferentes organismos, organizaciones e instituciones para lograr la creación de objetivos de materia de participación ciudadana.
- Dar seguimientos a las peticiones de la población y de las organizaciones, como así también de los proyectos implementados.
- Crear y fomentar canales de comunicación para mantener una relación genuina con la comunidad, y así, mantener actualizadas las necesidades reales de la comunidad.

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBJUFATURA DE GABINETE			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBJUFATURA DE GABINETE			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	20.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ASISTIR A LA JEFATURA DE GABINETE			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	3
Director General	2
Coordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>4</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBJUFATURA DE GABINETE			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBJUFATURA DE GABINETE			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	20.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ASISTIR A LA JEFATURA DE GABINETE			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	200.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	100.000
4	BIENES DE USO	948.000
5	TRANSFERENCIAS	3.000.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>4.248.000</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	GUARDIANES DE TU PLAZA, AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD
<b>METAS</b>	Cuidar, recuperar y restaurar los espacios destinados a la recreación y el esparcimiento de los vecinos, generando conciencia sobre la tarea colectiva del cuidado y el uso responsable de estos espacios, verificando también el normal funcionamiento de los juegos y toda la infraestructura puesta para el disfrute de los usuarios.
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIR. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
<p>En el marco del Programa “Estrategia de Participación y Compromiso Ciudadano”, impulsado desde la actual gestión de gobierno municipal se estructura el presente proyecto “GUARDIANES DE TU PLAZA”.</p> <p>Se considera la premisa “las ciudades son los lugares donde los ciudadanos desarrollan su vida”, a partir de allí, se localiza este concepto y podemos señalar, las plazas o espacios verdes, son los lugares donde los ciudadanos desarrollan su vida.</p> <p>Se pretende a través del Pacto Ciudadano generar un acuerdo entre una comunidad y la municipalidad, que se construye de manera concertada, orientada a la apropiación, el uso social y la sostenibilidad de un hecho de transformación que reafirme el ejercicio responsable de la ciudadanía.</p> <p>Esto se logrará mediante un ejercicio pedagógico en el que la ciudadanía construye nuevos aprendizajes sobre la convivencia y la importancia de lo público.</p> <p>Por ello, se propone iniciar el proceso con la incorporación de la figura de los “GUARDIANES DE PLAZA”, quienes tendrán como tarea el cuidado y mantenimiento en estos espacios verdes públicos, velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, a través de estrategias que garanticen un ambiente seguro, limpio, ordenado y accesible para todos los vecinos.</p> <p>El presente proyecto se plantea en tres etapas, para su implementación total, considerando el actual diagnóstico de situación de toda la ciudad capital. Esto permite distinguir tres niveles de situación de los espacios públicos, lo que se tendrá en cuenta para ejecutar el presente proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazas y espacio existentes</li> <li>• Plazas o espacios en desarrollo</li> <li>• Plazas o espacios sin intervención actual.</li> </ul> <p>El Equipo de guardianes de plaza, estará conformado por empleados del municipio que se incorporen voluntariamente, quienes será capacitados para el cumplimiento de esta función y seleccionados para garantizar el éxito del proyecto.</p> <p>Este ante proyecto surge desde la DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA dependiente de la Subjetura de Gabinete del Departamento Capital, coordinando su articulación directa con la Secretaria de Servicios Públicos a través de la Coordinación General, la Secretaria de Ambiente a través de la Dirección General Operativas.</p>

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial-</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Capacitación de postulantes, selección final de placeros, primera etapa	Cantidad de Capacitaciones	5	Municipal	1.500.000
Aprobación del proceso de selección, y puesta en funciones a través del decreto correspondiente	Cantidad Empleados Seleccionados			
Presentación en el Concejo Deliberante, para convalidación de la figura del placero y sus funciones.	Presentación	5		
Nuevo llamado de postulantes a placeros, segunda y tercera etapa	Cantidad de Postulantes			
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>1.500.000</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	APADRINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MOBILIARIO URBANO
<b>METAS</b>	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD CAPITAL
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	DIR. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
En el marco del Programa "Apadrinamiento de Espacios Públicos y Mobiliario Urbano" Creado por Ordenanza N° 6080- el que consiste en persuadir a personas, Empresas y/o Entes Sociales que quieran colaborar para que el espacio público de la Ciudad Capital, sea un bien para toda la ciudadanía, aportando bienes, servicios y/o mantenimiento convirtiéndose en Padrino o Madrina de ese espacio

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO</b> Nacional- Provincial- Municipal	<b>TOTAL</b> -en pesos-
Capacitación de postulantes, selección final de placeros, primera etapa	Cantidad de Capacitaciones		Municipal	1.500.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>1.500.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBJEFATURA DE GABINETE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE DEL OBSERVATORIO DE GESTIÓN MUNICIPAL			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	20.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO DE DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	10
Director General	1
Director	4
Coordinador	5
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	14
Subcoordinador	4
Promotores	10
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>24</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBJEFATURA DE GABINETE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL.DE DEL OBSERVATORIO DE GESTIÓN MUNICIPAL			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	20.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO DE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	200.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	100.000
4	BIENES DE USO	200.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>500.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBJEFATURA DE GABINETE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR.GRAL. DE ADMINISTRACIÓN DE JEFATURA			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	20.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA JEFATURA			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>3</b>
Director General	1
Director	2
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	<b>5</b>
Promotores	5
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>8</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBJEFATURA DE GABINETE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR.GRAL. DE ADMINISTRACIÓN DE JEFATURA			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	20.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA JEFATURA			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	7.820
3	SERVICIOS NO PERSONALES	35.180
4	BIENES DE USO	948.000
5	TRANSFERENCIAS	
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>991.000</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBJEFATURA DE GABINETE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR.GRAL. DE SISTEMA DE INFORMACIÓN			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	20.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	180	INFORMACIÓN Y ESTADISTICA BÁSICA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>4</b>
Director General	1
Director	3
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>
Promotores	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>5</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBJEFATURA DE GABINETE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR.GRAL. DE SISTEMA DE INFORMACIÓN			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	20.04.00	PROGRAMA		

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>DESCRIPCIÓN</b>	SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	180	INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA BÁSICA

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	225.127
3	SERVICIOS NO PERSONALES	8.268.000
4	BIENES DE USO	2.089.500
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>10.582.627</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBJEFATURA DE GABINETE	
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR.GRAL. DE JUVENTUD	
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	20.05.00	PROGRAMA

<b>DESCRIPCIÓN</b>	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA JOVENES			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN ASISTENCIA SOCIAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	6
Director General	1
Director	3
Coordinador	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>6</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBJEFATURA DE GABINETE			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR.GRAL. DE JUVENTUD			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	20.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA JOVENES			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN ASISTENCIA SOCIAL

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	55.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	440.000
4	BIENES DE USO	55.000
5	TRANSFERENCIAS	
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>550.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBJEFATURA DE GABINETE	
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR.DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	20.06.00	PROGRAMA
<b>DESCRIPCIÓN</b>	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL	

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	<b>Y</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN ASISTENCIA SOCIAL	<b>Y</b>
------------------------------	----------	-----	-----------------------	-----	-----------------------------------	----------

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	-
Director	1
Coordinador	-
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL					
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE					
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBJEFATURA DE GABINETE					
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR.DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	20.06.00	PROGRAMA				
<b>DESCRIPCIÓN</b>	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL					
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	<b>Y</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	320	PROMOCIÓN ASISTENCIA SOCIAL	<b>Y</b>

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	600.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	400.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.000.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	21.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLITICAS PÚBLICAS MUNICIPAL EN COMUNICACIÓN			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECÓNICOS	420	COMUNICACIONES

---

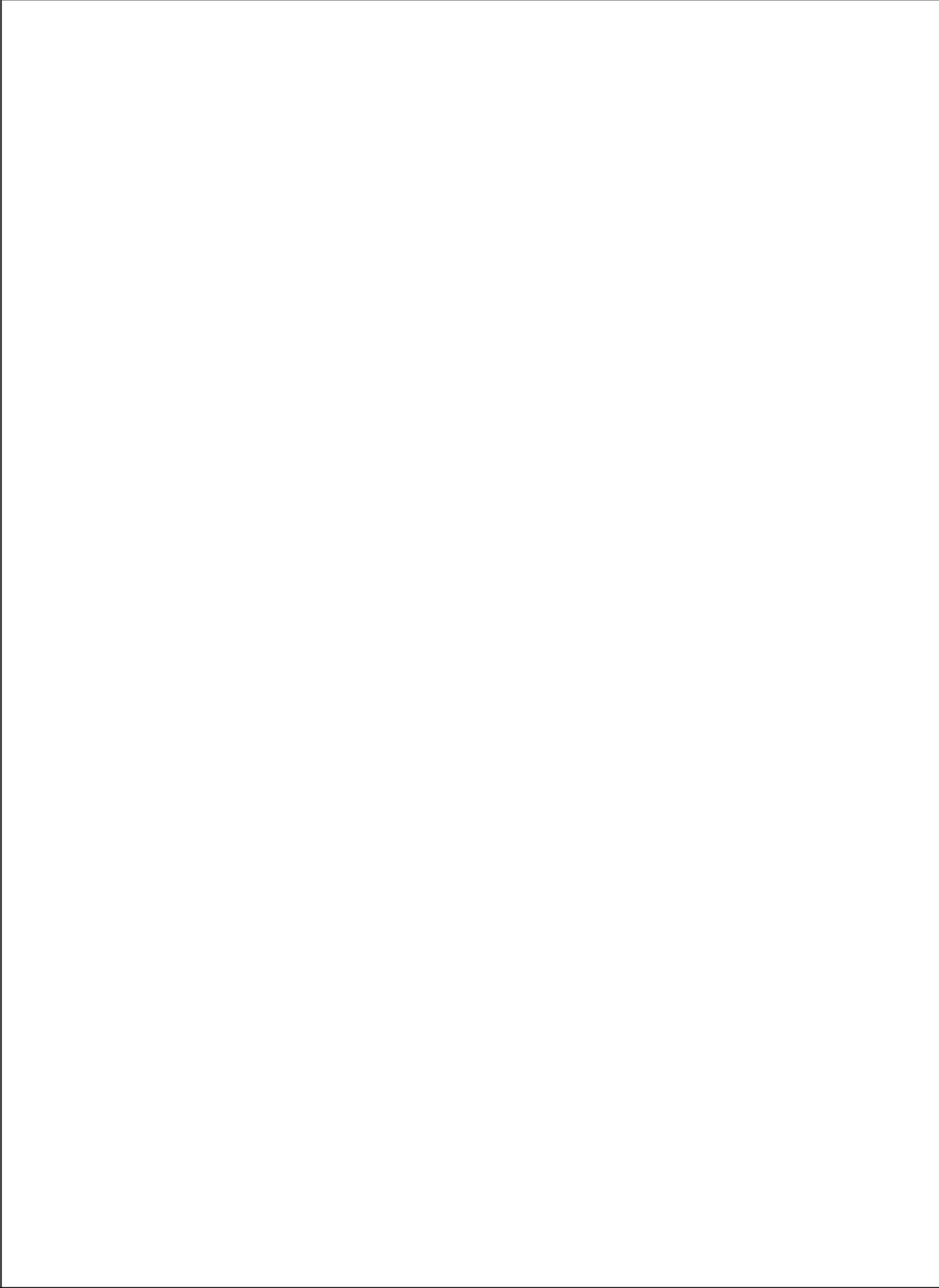
## POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS

---

- Desde la Gerencia de comunicación y Medios de la Municipalidad del Departamento Capital estimamos la asignación de presupuesto para desarrollar estrategias de comunicación institucional que vinculen a los vecinos con las políticas municipales que se desarrollan en distintos lugares de la ciudad y las poblaciones de la zona rural del departamento Capital.
- Partimos de la necesidad de brindar información a la comunidad de las obras que se están realizando como la recuperación de espacios verdes, la limpieza de canales de conducción de desagües pluviales, la promoción de la salud pública, la recuperación del espacio público urbano, el cuidado del ambiente en las áreas protegidas naturales municipales entre otros, hasta las campañas de difusión sobre gestión de los residuos sólidos urbanos (puntos limpios, recolección diferenciada en el centro y recolección de residuos clasificados en los barrios), de residuos de artefactos eléctricos y electrónicos, recolección de pilas, de seguridad vial, de integración e inclusión social, etc. a fin de dar cuenta a la comunidad de las acciones de gobierno, todas ellas basadas en los cinco ejes que se sostienen en el plan de gobierno que desarrolla la actual gestión municipal.
- Además, ésta Gerencia se propone generar vínculos con los medios de comunicación vigentes en la ciudad (Radios, Diarios, TV, Sitios web, y otros que pudieren surgir) para que en sus espacios informativos y publicitarios den cuenta de las acciones que desarrolla la comuna capitalina en pos de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de La Rioja y de los actos en los que a tal fin interviene tanto la señora intendenta como sus principales colaboradores, miembros del gabinete municipal, quienes tiene a su cargo las actividades de las distintas áreas municipales.
- Eventualmente, también disponer de la contratación de servicios específicos para cumplir con la función y los objetivos, a los fines de desarrollar una comunicación institucional eficiente que promueva la construcción de una imagen de la institución municipal al servicio de las demandas de los vecinos de la ciudad.
- Todo lo expuesto en consonancia con las acciones que se decidan seguir a fin de promover la participación libre y democrática de todos los sectores de la comunidad riojana.
- Desde la Subgerencia de Radio Municipal, la primera FM de la ciudad de La Rioja, entendemos que la emisora debe seguir siendo pionera en la manera de hacer radio y destinar sus espacios a cubrir la información que se genere en la órbita del

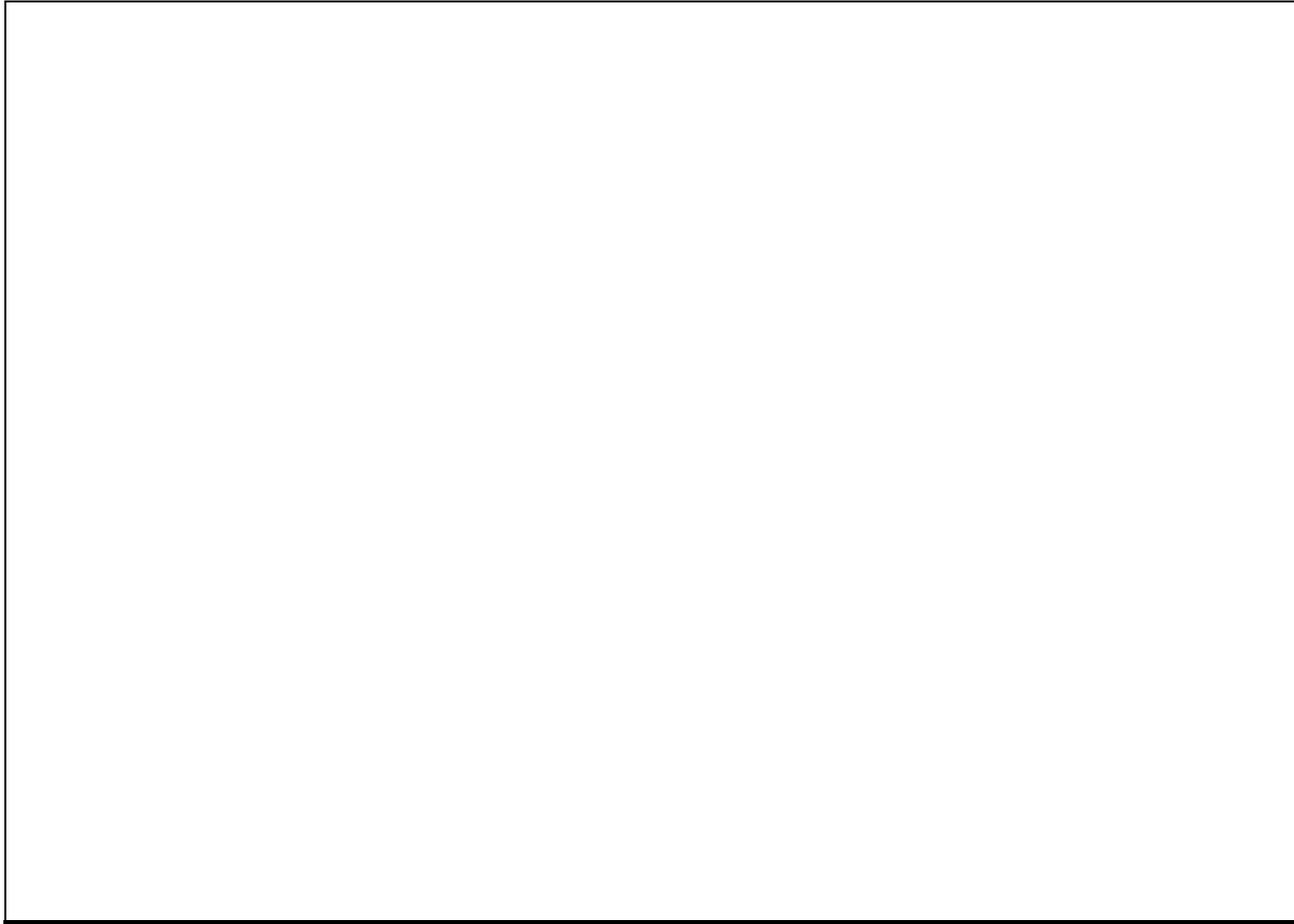
gobierno de la ciudad, de tal modo de poder servir de nexo comunicante con los vecinos que son los destinatarios de las políticas tanto del departamento Ejecutivo como del Deliberativo municipal.

- Por ello creemos necesario que lo requerido como destino presupuestario sirva para sostener este medio de comunicación que es importante para la comunidad por la prestación del servicio informativo, como para la promoción de todas las actividades y expresiones culturales, sociales y artísticas propias de los actores que habitan la ciudad.
- Asimismo, pretendemos que la radio sea un registro de la memoria colectiva a través de los diferentes espacios que contenga su programación semanal, por lo que pretendemos avanzar en el desarrollo de espacios virtuales con contenidos generados en los distintos programas que tiene la emisora para que los mismos puedan ser consumidos a la carta a
- través de podcast u otros modos de comunicación que se establezcan con la innovación tecnológica. -
- Desde la Subgerencia de Canal Municipal-Ciudad TV nos proponemos generar un espacio de comunicación e información entre el gobierno de la ciudad y los vecinos.
- Con este objetivo destinaremos lo presupuestado al desarrollo de contenidos que contemplen la información a la comunidad de todas las actividades y acciones que desarrolle el Municipio de la Capital, en función de dar cumplimiento a la manda constitucional de publicitar los actos del gobierno local, toda vez que ellos son destinados a mejorar la calidad de vida de los riojanos y riojanas.
- En los contenidos a desarrollar incluiremos paulatinamente la producción de programas informativos, de formación y de entretenimiento destinados a la comunidad toda, exaltando valores como la solidaridad, la cooperación, la inclusión social y a convivencia pacífica.
- Asimismo, pretendemos colocarnos entre las preferencias de los riojanos dentro de los consumos culturales de la comunidad, procurando referenciarlos dentro de las expresiones culturales diversas que tiene la ciudad.



Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN



<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS				
<b>DEPENDENCIA</b>	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS				
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	19.01.00	ACTIVIDAD COMÚN			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLITICAS PÚBLICAS MUNICIPAL EN COMUNICACIÓN				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	400	SERVICIOS ECÓNICOS	420	COMUNICACIONES

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	<b>1</b>
Gerente	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>12</b>
Director General	2
Director	4
Subgerente	1
Coordinador	5
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>
Subcoordinador	1
Promotores	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>16</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS				
<b>DEPENDENCIA</b>	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS				
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	21.01.00	ACTIVIDAD COMÚN			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLITICAS PÚBLICAS MUNICIPAL EN COMUNICACIÓN				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	400	SERVICIOS ECÓNICOS	420	COMUNICACIONES

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	5.310.220
3	SERVICIOS NO PERSONALES	26.000.300
4	BIENES DE USO	4.900.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>36.210.520</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE IPAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBGERENCIA DE CANAL DE TELEVISIÓN T.V			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	21.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLITICAS PÚBLICAS MUNICIPAL EN COMUNICACIÓN			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECÓNICOS	420	COMUNICACIONES

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	-
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Subgerente	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	-
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBGERENCIA DE CANAL DE TELEVISIÓN T.V			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	21.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLITICAS PÚBLICAS MUNICIPAL EN COMUNICACIÓN			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECÓNICOS	420	COMUNICACIONES

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	3.955.300
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.100.000
4	BIENES DE USO	4.250.350
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>10.305.650</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBGERENCIA DE RADIO MUNICIPAL			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	21.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	RADIODIFUSIÓN Y PRODUCCIÓN EN FRECUENCIA MODELADA			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 400	SERVICIOS ECONÓMICOS	420	COMUNICACIONES

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Subgerente	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	2
Subcoordinador	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 -JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBGERENCIA DE RADIO MUNICIPAL			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	21.03.00	PROGRAMA		

<b>DESCRIPCIÓN</b>	RADIODIFUSIÓN Y PRODUCCIÓN EN FRECUENCIA MODELADA			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	400	SERVICIOS ECONÓMICOS	420	COMUNICACIONES

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	3.320.800
3	SERVICIOS NO PERSONALES	5.850.000
4	BIENES DE USO	740.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>9.910.800</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	22.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CULTURALES DEL MUNICIPIO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL

- Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas municipales de cultura, promoviendo y facilitando el acceso al aprendizaje, de las distintas expresiones culturales que nos identifican y destacan como uno de los pueblos ancestrales y con mayor riqueza cultural en el contexto provincial, nacional e internacional. –
- Velar por la Preservación, cuidado y difusión del patrimonio material e inmaterial, cultural, natural, social y comunitario de manera integrada, Promover desde la innovación el desarrollo de las industrias creativas. Hacer de la cultura una herramienta de transformación social que busca la inclusión. -
- Promover el desarrollo de acciones tendientes al fortalecimiento del sector artesanal, proponiendo metodologías y canales ágiles y modernos que garanticen una óptima articulación con los organismos de la producción.
- Fomentar la utilización de bibliotecas, museos, archivos y centros de documentación con fines culturales, educativos e incentivar a la lectura y conocimiento de nuestra historia.-
- Entender en la creación, fomento, sostenimiento y utilización, con fines culturales y educativos de bibliotecas, museos, archivos, centros de documentación y otras entidades estatales y privadas.-
- Desde la Dirección General de Educación Cultural se coordinan y supervisan las actividades que se lleven a cabo desde las diferentes direcciones que dependen de esta área: Talleres de libre expresión artística, Escuela Municipal de Arte “Nidia Fariña de Lafon”, Escuela Municipal Juvenil de Músicos Profesor “Francisco Frega”, Escuela de Bastoneras “Guardianas del Sol”, Taller de Integración, se proyectan eventos artísticos, fomentando el desarrollo de aquellas expresiones que representen y enriquecen nuestro acervo cultural.-
- Estos talleres constituyen un núcleo importante de contención para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Los mismos responden a la modalidad de educación no formal y dependen de la Dirección General de Educación Artística.

Dicha enseñanza es gratuita y descentralizada, es decir, se lleva a cabo en los centros vecinales, capillas, centros comunitarios, ONG, OSC, centro de jubilados, Instituciones psiquiátricas, fundaciones e iglesias de la Capital riojana.-

- La organización y distribución de dichos talleres, está a cargo de cuatro coordinaciones zonales: Norte, sur, este y oeste de la Ciudad Capital. Actualmente se desarrolla 256 talleres aproximadamente. –
- Entre sus objetivos se contemplan: Favorecer la accesibilidad y la posibilidad de que cada ciudadano pueda descubrir, expresar, sus aptitudes y condiciones innatas a través del arte. Establecer espacios de contención y capacitación. Estimular y fomentar una salida laboral a través de los oficios que se dictan a través dichos talleres. Mejorar la calidad de vida a través de los mismos.
- Desde la Dirección General de Patrimonio Cultural se vela por la preservación, cuidado y difusión del patrimonio material e inmaterial, cultural, natural, social y comunitario de manera integrada, Promover desde la innovación el desarrollo de las industrias creativas.
- Hacer de la cultura una herramienta de transformación social que busca la inclusión.-
- Fomentar la utilización de bibliotecas, museos, archivos y centros de documentación con fines culturales, educativos e incentivar a la lectura y conocimiento de nuestra historia.-
- La Dirección General de Ciudad de las Arte, asiste técnicamente a los ocho elencos estables que actúan bajo su dependencia: Ballet Folklórico “Liliana Albarracín”, Ballet de Clásico y Contemporáneo, Ballet de Tango, Orquesta de Música Popular, Orquesta Juvenil “Marcelo Dgo. Neyra”, Teatro Estable, Coro de Niños Cantores, Dpto. de Música. en sus espectáculos propios, presentaciones y giras, como así también cumple la función de stage manager para los hitos más importantes de la Agencia, tales como: Febrero chayero, Noche de Gala Popular, etc.
- La Dirección General De Gestión Cultural y Teatro es el área encargada de coordinar la planificación, ejecución y supervisión de los procesos técnicos, administrativos y operativos inherentes a la gestión del área de la Subsecretaría de Cultura.-
- La Dirección General de Gestión Cultural y Teatro es una de las áreas transversales a las demás direcciones de la Agencia de Cultura. Dicha transversalidad radica en la ejecución de las tareas encomendadas por el/la Ejecutivo Municipal (Intendente) y el/la presidente de la Agencia de Cultura.-
- Esta Dirección cuenta a su vez con un amplio desarrollo operativo, debido a sus características netamente administrativas contempladas a través de las coordinaciones de despacho, de administración y de recursos humanos, es decir,

que se concentran la mayor cantidad de acciones de carácter administrativo, legal y de gestión cultural propiamente dicha. Asimismo, ejecuta acciones inherentes al funcionamiento de toda la Subsecretaría, tales como: gestión de eventos culturales, servicios generales y de mantenimiento de todas las áreas dependientes de la misma, y control de patrimonio.-

- Por otra parte, se realizan gestiones de expedientes y rendiciones de cuenta de todas y cada una de las actividades que desarrolla esta Agencia, ante el principal organismo contralor del municipio. Como así también, tiene a su cargo el control de todo el personal, tanto de planta permanente, programa PEM, locaciones de servicios y empleados contratados.
- Desde la Dirección General De Patrimonio Cultural se desarrolla un plan de acción que se sustenta en tres de los cuatro ejes fundamentales en los que se organiza la Municipalidad de La Rioja, que se constituyen en los programas a partir de los cuales se estructura la planificación estratégica:
  - Ciudad activa;
  - Ciudad Inclusiva, y
  - Ciudad sustentable.
- Estos ejes se articulan con las políticas culturales establecidas para el área, con el entendimiento de una gestión del patrimonio material, inmaterial, cultural, natural, social y comunitario de manera integrada y con la tutela del Estado (Patrimonio Integral). Así, las políticas culturales que orientan nuestro accionar se basan en un concepto social y antropológico que entiende que es la comunidad nuestro principal y más valioso patrimonio a proteger, valorar, activar y dinamizar.-
- Las políticas culturales de la Dirección General de Patrimonio Cultural son:
  - La promoción de la inclusión cultural de nuestra diversidad constitutiva.-
  - El fomento del desarrollo sustentable y humanizado a partir de la gestión comunitaria y pro-activa del patrimonio integral.-
  - El incentivo y búsqueda permanente de la democratización cultural a partir de la gestión del patrimonio integral, promoviendo el acceso igualitario a la cultura.-

- El entendimiento del hecho cultural en general y de la gestión del patrimonio en particular como herramientas promotoras de la construcción de ciudadanía, entendiendo al
- patrimonio no como algo estanco sino como un concepto vivo y en movimiento y como la base de toda nuestra acción cultural.

**JURISDICCIÓN**

1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	22.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CULTURALES DEL MUNICIPIO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	22.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CULTURALES DEL MUNICIPIO			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	5.070.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	8.348.000
4	BIENES DE USO	6.480.000
5	TRANSFERENCIAS	43.250.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>63.148.000</b>

**PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA**

<b>DENOMINACIÓN</b>	VACACIONES DE VERANO / VERANO EN LA CIUDAD
<b>METAS</b>	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURISTICAS EN VACACIONES
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Con la premisa de una Ciudad Activa, se pone en movimiento actividades artísticas culturales en diferentes puntos de la ciudad.

Objetivo: Brindar a los vecinos variadas propuestas durante el receso de verano para acompañar al turista y difundir nuestra cultura.

**DETALLE DEL PROGRAMA**

<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
			Nacional- Provincial- Municipal	
Lanzamiento del programa	2	Evento	Municipal	100.000
Muestras y exposiciones	2	Evento		300.000
Peñas	2	Evento		500.000
Performances/Intervenciones	3	Evento		500.000
Acciones conjuntas con otras areas	5			300.000
Feria Artesano	2	Evento		500.000
Promocion y difusion	3	Evento		300.000
Cartelera teatral infantil   Teatro / Galpón/Playon/Plazas	2	Evento		500.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	FEBRERO CHAYERO
<b>METAS</b>	FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES ANCESTRALES
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Desde hace más de 20 años, se lleva a cabo en nuestra ciudad este programa con diferentes propuestas para difundir fomentar y conservar las tradiciones de nuestro acervo cultural. Tiene como fin el poner en valor a los diferentes artistas de la ciudad que trabajan con las tradiciones más sentidas. Festival Febrero Chayero, Chaya de la infancia, Serenatas en bares y restaurantes, Homenaje a personalidades destacadas de nuestra cultura referidas a la chaya, Conversatorios y los tan esperados Corsos Municipales con la participación de las comparsas de la ciudad y del interior. Su objetivo es mantener vivas nuestras tradiciones, poniendo en valor a los artistas y sus disciplinas artísticas, difundiendo en las nuevas generaciones las costumbres de nuestra cultura.

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Lanzamiento del programa	2	Evento	Municipal	500.000
Despierta Pujllay	2	Evento		150.000
Confección de los Pujllay	2	Evento		500.000
Festival Febrero Chayero	2	Evento		800.000
Peña del Turista	2	Evento		500.000
Homenajes a personalidades destacadas de la cultura	1	Evento		150.000
Talleres, charlas y capacitaciones	3	Capacitaciones		300.000
Chaya de los niños/ germinando	2	Evento		700.000
Muestras y exposiciones	2	Evento		100.000
Corsos municipales	2	Evento		1.000.000
Promoción y difusión	3	Publicidad		100.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	ENCUENTRO DE ESCULTORES			
<b>METAS</b>	PUESTA EN VALOR DE OBRAS DE ARTE PARA EMPLAZAR EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
<p>El encuentro se extenderá por el transcurso de seis (6) días y se conformará por intervenciones al aire libre con la participación de escultores de La Rioja. Durante su desarrollo el público podrá apreciar el proceso de trabajo de realización de esculturas en madera, propiciando un espacio de intercambio y aprendizaje entre nuestros artistas locales y la comunidad en general.</p> <p>El objetivo de este encuentro es la realización de obras conmemorativas a partir de la madera extraída del retoño seco del “Pino Histórico de San Lorenzo”.</p>				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Lanzamiento del programa	2	Evento	Municipal	40.000
Exposición colectiva con artistas	2	Evento		60.000
Corte y distribución de materiales y sorteo para artistas	2	Evento		40.000
Encuentro de escultores	2	Evento		600.000
Promoción y difusión	3	Publicidad		160.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>900.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	CULTURA GAUCHA			
<b>METAS</b>	PONER EN VALOR LAS IDENTIDADES CULTURALES GAUCHESCAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
<p>Programa que busca promover el tradicionalismo, el criollismo popular y el arte rural en la cultura local. Objetivo:Fortalecer la identidad gauchesca como patrimonio cultural.</p>				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Actividades culturales con agrupaciones gauchas	2	Evento	Municipal	500.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>500.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	SEMANA SANTA			
<b>METAS</b>	CREAR UN CIRCUITO DE INTERVENCIONES ARTÍSTICAS, PEÑAS Y PROPUESTAS RELIGIOSAS, PARA ACERCAR ARTE A LA CIUDAD.			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
Programa artístico, cultural y turístico que se desarrolla con el fin de crear una opción de propuestas culturales, tanto religiosas como artísticas para los vecinos de nuestra ciudad, como así también para los turistas que nos visiten.				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Lanzamiento del programa	2	Evento	Municipal	200.000
Muestras y exposiciones	2	Evento		300.000
Via Crucis	2	Evento		400.000
Espectaculo integral	2	Evento		800.000
Circuitos Religiosos	2	Giua		150.000
Promoción y difusión	3	Publicidad		150.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	POZO DE VARGAS			
<b>METAS</b>	CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE POZO DE VARGAS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
Acto homenaje a esta parte de nuestra historia, donde fue la última batalla por el federalismo, historia y cultura para recordar este acontecimiento histórico tan sentido para muchos rojanos. Objetivo: Recuperar la necesidad del sentido Federal que nuestra provincia debe recuperar.				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Acto conmemorativo	2	Evento	Municipal	300.000
Puesta en valor del solar Pozo de vargas/ proyecto arquitectonico	2	Evento	Municipal Nacional	1.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>1.300.000</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	MES DE LA RIOJA - NOCHE DE GALA
<b>METAS</b>	ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD Y MES PATRIÓ
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
<p>Espectáculo integral homenaje para el Aniversario de la Ciudad Capital de La Rioja, con la participación de todos los elencos estables e instituciones educativas que comprende la Subsecretaría de Cultura municipal y artistas invitados. Gran despliegue de un espectáculo de calidad, tanto en producción artística como escénico y de luminotecnia. Al ser en la presencialidad se necesita un espacio amplio, donde se pueda disfrutar de evento sin romper los protocolos de bioseguridad.</p> <p>Objetivo: Poner en valor la historia de nuestra ciudad, llevando mensajes, reflexión y compromiso para los capitalinos y las nuevas generaciones, sembrando conciencia de la importancia de ser un ciudadano participativo y solidario con la comunidad, logrando una ciudad que nos contenga a todos.</p>

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Lanzamiento del programa	2	Evento	Municipal	400.000
Muestras y exposiciones	2	Evento		500.000
Peñas	2	Evento		600.000
Noche de gala	2	Evento		1.000.000
Performance/ intervenciones callejeras	3	Evento		500.000
Ensayos generales, teatro de la ciudad , galpon de la vieja estacion	1	Evento		500.000
Promoción y difusión	3	Publicidad		500.000
Acciones conjuntas con otras áreas	5			300.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	FESTIVAL DE TANGO
<b>METAS</b>	PROMOVER EL TANGO COMO PATRIMONIO CULTURAL FEDERAL Y DE LA HUMANIDAD
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
<p>Este programa busca promover al tango como Patrimonio Cultural de la Humanidad, visibilizando el aporte de hombres y mujeres que lo mantienen vivo en el territorio. Para su realización, se aunarán esfuerzos asociativos entre gestores interdisciplinarios del tango de la capital de La Rioja y departamentos del interior de la provincia, vinculados con el género, a fin de llevar a cabo un festival con perspectiva federal y de género, que permita incentivar el turismo regional y salvaguardar los versos y la historia del tango "Caminito" y su poeta Gabino Coria Peñalosa; brindando espectáculos, clases, conversatorios, muestras fotográficas y milongas, durante los días en sede capital.</p> <p>Objetivos: Fomentar la descentralización del tango, reducir las desigualdades de acceso al mismo por parte de las provincias e incentivar el turismo local y regional tanguero desde perspectiva federal y de género a través del Corredor y/o Ruta de "Caminito".-</p>

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Lanzamiento del programa	2	Evento	Municipal	150.000
Milongas	2	Evento		120.000
Performance/intervenciones callejeras	3	Evento		400.000
Muestras y exposiciones	2	Evento		300.000
Talleres y capacitaciones	3	Taller		200.000
Puesta en valor patrimonial	2	Evento		100.000
Espectaculo	2	Evento		200.000
Promoción y difusión	3	Publicidad		330.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>1.800.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	INVIERNO EN LA CIUDAD			
<b>METAS</b>	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURISTICAS EN VACACIONES			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
<p>Crear una opción de propuestas culturales y artísticas para los vecinos de nuestra ciudad, como así también para los turistas que nos visiten.</p> <p>Objetivo: crear un circuito de Intervenciones Artísticas, Peñas, Museos, etc, para difundir el arte en la ciudad.</p>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Lanzamiento del programa	2	Evento	Municipal	100.000
Muestras y exposiciones	2	Evento		300.000
Peñas	2	Evento		100.000
Performance/intervenciones callejeras	3	Evento		400.000
Acciones conjuntas con otras areas	5			200.000
Feria nacional del artesano	2	Evento		100.000
Aperertura del mercado artesanal municipal (a concretar 2023)	2	Evento		100.000
Patio Gastronomico de las naciones	2	Evento		200.000
Promoción y difusión	3	Publicidad		100.000
Cartelera Teatral infantil/teatro galpon playon, plazas	2	Evento		300.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	JUEGOS EVITA			
<b>METAS</b>	ENCUENTRO NACIONAL DE NUEVOS VALORES CULTURALES Y DEPORTIVOS			
<b>UNIDAD EJECTURA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
<p>La implementación de los juegos nacionales evita se remonta a 1948, año de su creación y primera edición. Desde sus inicios, estuvieron orientados a promover, a través de la cultura y deporte, los valores de la solidaridad, el trabajo en equipo y respeto mutuo. Desde hace 17 años se llevan a cabo los juegos culturales evita en el marco de las políticas públicas del Ministerio de Cultura de la Nación.</p> <p>Su objetivo es fomentar y potenciar nuevos valores artísticos en los jóvenes riojanos, impulsar el desarrollo artístico en sus diferentes disciplinas y promocionar artistas emergentes.</p>				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>TOTAL</b> -en pesos-
Lanzamiento del programa	2	Evento	Municipal	150.000
Certamen nacional	2	Evento		500.000
Promoción y difusión	3	Publicidad		200.000
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>MUNICIPAL</b>	<b>850.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	RUTA DE LOS MURALES			
<b>METAS</b>	PROMOVER EL MURALISMO EN SUS DIFERENTES EXPRESIONES DESDE EL URBANISMO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
<p>Programa que promueve el arte muralista y urbano para intervenir en diferentes espacios y puntos de la ciudad e incentivar artistas plásticos y nóveles urbanos.</p> <p>Su objetivo es establecer como patrimonio cultural la creación, composición y puesta en valor artística de distintos murales distribuidos de norte a sur, este y oeste de la ciudad.</p>				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO</b> Nacional- Provincial- Municipal	<b>TOTAL</b> -en pesos-
Lanzamiento del programa	2	Evento	Municipal	100.000
Intervención artística	2	Evento		500.000
Premios	2	Evento		500.000
Promoción y difusión	3	Publicidad		100.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>1.200.000</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	ESPECTÁCULOS ELENOS
<b>METAS</b>	PROMOVER Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Este programa tiene como objetivo principal establecer una agenda o programación estable, más un circuito de presentaciones permanentes de los elencos estables municipales. Como así también articular intercambios culturales y como servicio a la comunidad, el dictado de seminarios, talleres, capacitaciones institucionales, etc.

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGÍA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Ballet Folklorico	2	Evento	Municipal	1.000.000
Ballet de clasico y contemporaneo	2	Evento		350.000
Ballet de Tango	2	Evento		1.000.000
Teatro estable	2	Evento		850.000
Coro de niños cantores	2	Evento		800.000
Orquesta Popular	2	Evento		1.200.000
Orquesta Juvenil	2	Evento		1.500.000
Departamento de musicú	2	Evento		800.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>7.500.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	FERIA DEL LIBRO DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
<b>METAS</b>	CONTENER Y FORTALECER LA INFANCIA Y JUVENTUD A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN CULTURAL
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
<p>La feria del libro es un aporte a la formación cultural de niños y jóvenes, en donde se desarrollarán actividades socioculturales, educativas, artísticas y de entretenimiento. Buscamos contribuir al acceso al conocimiento y fomentar el disfrute de la lectura, la cultura y las artes.</p> <p>Sus objetivos son los de fomentar el valor de la lectura, generando un espacio que motive el interés por el libro en las infancias y juventudes y transversalizar valores como la igualdad de oportunidades, innovación, perspectiva de género, participación e inclusión.</p>				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGÍA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Lanzamiento del programa	2	Evento	municipal	150.000
Feria del Libro	2	Evento		150.000
Espacio Gastronomico	2	Evento		200.000
Punto de niñez y adolescencia	2	Evento		150.000
Punto Joven	2	Evento		200.000
Punto Inclusivo	2	Evento		100.000
Punto en escena	2	Evento		400.000
Punto de Formacion	3	Taller		400.000
Promoción y difusión	3	Publicidad		200.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	ENCUENTRO PROVINCIAL DE CIRCO
<b>METAS</b>	INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS, CONOCIMIENTOS E IDEAS
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
<p>El Encuentro Provincial de Circo "Cirkeando 2021 es un evento organizado por la "Escuela Municipal de Circo" la compañía del "Circo Azul" y la Agencia Municipal de Cultura.</p> <p>A partir de este encuentro nuestro objetivo principal es lograr compartir el intercambio de experiencias conocimientos e ideas por medio de diferentes talleres dictados por los docentes de la Escuela Municipal de circo, y por docentes capacitadores invitados de otras provincias, para fomentar el crecimiento del arte circense en La Rioja. Como así también crear un espacio abierto a toda la comunidad que quiera participar del mismo, buscando fomentar la actividad en nuestra ciudad.</p>				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGÍA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Encuentro provincial de circos	2	Intercambio circense	Municipal	800.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>800.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	CAPACITACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS ABIERTAS A LA COMUNIDAD
<b>METAS</b>	CAPACITACIONES A LA COMUNIDAD
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
<p>Crear propuestas de capacitaciones para jóvenes y adolescentes en formación artística, ampliando la formación de las distintas disciplinas y técnicas de cada una de ellas.</p> <p>Objetivo: acompañar el proceso creativo y de formación artística de los interesados en capacitarse, para apoyar y contener a los artistas emergentes.</p>

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGÍA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Contratacion de capacitadores	3	Evento	Municipal	500.000
Asistencia tecnologica	2	Evento		400.000
Impresiones y Cartelería	2	Publicidad		300.000
Merchandasing	2	Publicidad		300.000
Capacitaciones	2	Evento		500.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>2.000.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	RODANDO ARTE EN LA CIUDAD
<b>METAS</b>	DEMOCRATIZACIÓN DE LA CULTURA EN LOS BARRIOS
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
<p>Crear propuestas de capacitaciones para jóvenes y adolescentes en formación artística, ampliando la formación de las distintas disciplinas y técnicas de cada una de ellas.</p> <p>Objetivo: acompañar el proceso creativo y de formación artística de los interesados en capacitarse, para apoyar y contener a los artistas emergentes.</p>

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGÍA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Lanzamiento del programa	2	Evento	Municipal	100.000
Proyección de cine	2	Evento		100.000
Performance/intervenciones callejeras	3	Evento		100.000
Encuentro de talentos con niños	2	Evento		200.000
Talleres y Capacitaciones	3	Taller		200.000
Promoción y difusión	3	Publicidad		300.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>1.000.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	CERTAMEN JUVENIL CHANGO (EDICION 2.0)
<b>METAS</b>	FOMENTAR Y POTENCIAR NUEVOS VALORES ARTISTICOS
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
<p>Busca estimular a los jóvenes en sus distintas actividades artísticas del género folklórico, descubrir nuevos talentos, posibilitar el desarrollo profesional, apreciar las diferentes creaciones y propuestas musicales y coreográficas.</p> <p>Objetivo: Fomentar y potenciar nuevos valores artísticos en los jóvenes riojanos, impulsar el desarrollo artístico en sus diferentes disciplinas y promocionar artistas emergentes.</p>

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGÍA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Lanzamiento del programa	2	Evento	Municipal	200.000
Certamen arte escénica	2	Evento		500.000
Certamen artes musicales	2	Evento		500.000
Premios	2	Evento		500.000
Promoción y difusión	3	Publicidad		300.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>2.000.000</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	GOSPEL EN LA CIUDAD (FESTIVAL)
<b>METAS</b>	INSTALAR EL GOSPEL COMO GÉNERO MUSICAL EN LA RIOJA
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
<p>Programa artístico y pluricultural de carácter confeccional, entendiendo la fuerte idiosincracia de la fe cristiana en la Ciudad y la Provincia de La Rioja. Este programa pretende establecer a través de: talleres, seminarios, exposiciones, intervenciones callejeras, y un festival musical de nuevas corrientes artísticas que promuevan los valores de la familia, la solidaridad, la fe, la vida, el amor y la paz.</p> <p>Objetivo: Promover el diálogo interreligioso a través del intercambio de expresiones artísticas referidas al género.</p>

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGÍA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Lanzamiento del programa	2	Evento	Municipal	150.000
Muestras y exposiciones	2	Evento		400.000
Performance/intervenciones callejeras	3	Evento		500.000
Acciones conjuntas con otras áreas e iglesias	5	Evento		300.000
Talleres y seminarios	3	Taller		400.000
Promoción y difusión	3	Publicidad		200.000
Festival Gospel en la Ciudad	2	Evento		500.000
Cartelería y Merchandasing	2	Evento		500.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>2.950.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	ENCUENTRO FOLKLOREANDO DESDE LA NIÑEZ
<b>METAS</b>	CONFIRMACION DE LAS 20 ACADEMIAS INVITADAS
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
<p>La importancia del Folklore en la educación se reconoce como la función de la Escuela en la transmisión social y cultural de los pueblos con el más firme propósito de preservar y difundir ese patrimonio ancestral que encierra la genuina sabiduría popular. Por lo cual la finalidad del encuentro "Folkloreando desde la Niñez" es integrar dinámicamente las actividades promoviendo la interacción grupal, a través de la práctica de nuestras costumbres, en sus diferentes manifestaciones que se transmiten de generación en generación.</p>				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGÍA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Lanzamiento del programa	2	Evento	Municipal	80.000
Muestras y exposiciones	2	Evento		120.000
Elección de gaucho y paisana	2	Evento		200.000
Cartelería y Merchandasing	2	Evento		200.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>600.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	EXPO DIA DELA TRADICIÓN
<b>METAS</b>	MOSTRAR DISTINTAS TRADICIONES Y COSTUMBRES DEL SER ARGENTINO
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
<p>Actividades conmemorativas que promueven la interacción grupal, a través de la práctica de nuestras costumbres, en sus diferentes manifestaciones que se transmiten de generación en generación. Objetivo:Rescatar y promover desde las tradiciones las diferentes manifestaciones populares y artísticas, estrechando lazos entre artistas y la comunidad.</p>				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGÍA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Evento sociocultural	2	Evento	Municipal	500.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>500.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	NAVIDAD EN LA CIUDAD   DICIEMBRE MES DE ENCUENTRO
<b>METAS</b>	PROMOCIONAR EL ESPIRITU NAVIDEÑO EN EL CIUDAD
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
El espectáculo de navidad es un espectáculo programado, basado en una obra auto sacramental contemporánea sobre poemas de autores latinoamericanos. Contará con la selección y compilación de textos del renombrado escritor y compositor Cesar Torres. Como así también esta gran fiesta estará integrada por todos los elencos de la agencia de cultura municipal: Ballet de Tango, Ballet Clásico y Contemporáneo, Ballet de Folklore, Departamento de Música y Escuela de Circo. Además destacamos que se realizaran actividades culturales de referente a navidad en diferentes sectores de la ciudad destinadas todas ellas a la comunidad en general

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGÍA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO</b> Nacional- Provincial- Municipal	<b>TOTAL</b> -en pesos-
Espectaculos de Navidad	2	Evento	Municipal	800.000
Actividades culturales en el marco de los festejos navideños en la Ciudad.	3	Evento		600.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>1.400.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL				
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE EDUCACIÓN CULTURAL				
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	22.02.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	IMPULSAR LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS VALORES CULTURALES				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>7</b>
Director General	1
Director	3
Coordinador	3
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	<b>5</b>
Promotores	5
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>12</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL				
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE EDUCACIÓN CULTURAL				
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	22.02.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	IMPULSAR LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS VALORES CULTURALES				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	6.741.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.294.000
4	BIENES DE USO	5.387.360
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>15.422.360</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE CIUDAD DE LA ARTES			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	22.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CIUDAD DELAS ARTES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>2</b>
Director General	1
Coordinador	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>
Promotores	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE CIUDAD DE LA ARTES			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	22.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CIUDAD DELAS ARTES			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	2.032.932
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.022.800
4	BIENES DE USO	6.903.600
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>11.959.332</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE GESTIÓN CULTURAL Y TEATRO			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	22.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS PARA LA GESTIÓN CULTURAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>8</b>
Director General	1
Director	3
Coordinador	4
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>
Subcoordinador	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>9</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL				
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE GESTIÓN CULTURAL Y TEATRO				
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	22.04.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS PARA LA GESTIÓN CULTURAL				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

**RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	4.137.672
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.415.600
4	BIENES DE USO	5.755.200
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>12.308.472</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	22.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD CAPITAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	-
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	1
Director General	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	-
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>1</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	22.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD CAPITAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	340	EDUCACIÓN Y CULTURA

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	
2	BIENES DE CONSUMO	7.368.900
3	SERVICIOS NO PERSONALES	905.520
4	BIENES DE USO	5.662.800
5	TRANSFERENCIAS	
6	ACTIVOS FINANCIEROS	
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	
8	OTROS GASTOS	
9	GASTOS FIGURATIVOS	
<b>TOTAL</b>		<b>13.937.220</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 -JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	23.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DISEÑAR, FORMULAR Y PLANIFICAR EL DESARROLLO DE POLÍTICAS DEPORTIVAS			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

## POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL

- La Subsecretaria de Deporte es un órgano de gobierno Municipal que promueve el desarrollo integral, la inclusión social, la recreación y el bienestar de los riojanos, a través de la práctica deportiva de manera abierta y equitativa. Nuestra labor está orientada a fomentar el deporte en la comunidad, a través de la implementación de políticas públicas que contribuyan a un desarrollo social sostenible mediante una planificación que incluya a deportistas de alto rendimiento, personas con discapacidad, entidades deportivas (Clubes, escuelas, asociaciones, federaciones) y la comunidad en todos los niveles etarios. Brindando asesoramiento, acompañamiento, formación, ayuda económica a través del diseño y ejecución de planes, realizando eventos e inculcando valores que propicien una competencia sana y mejoren la calidad de vida de la población, evitando los flagelos que acechan nuestra sociedad.

### Su Objetivo Primordial es

- Fomentar, promover y desarrollar una cultura física sólida en los riojanos a través de la actividad física, deportiva, y recreativa, mediante acciones y programas que incentiven la participación ciudadana, la integración familiar y la detección de talentos deportivos en nuestro Municipio, permitiéndoles el acceso a una mejor calidad de vida, y generar atletas de alto rendimiento con niveles internacionales.
- La Dirección General de Actividades Recreativas y Deportivas
- tiene como misión fundamental recuperar la identidad de la D.A.R.D, como el mejor centro de iniciación y desarrollo deportivo de la provincia región, logrando un sentido de pertenencia y orgullo.
- Pretendemos ser el Referente Máximo Deportivo e Institucional. Para ello apuntamos a:

- Ser la institución donde todos los chicos deseen iniciarse y formarse como personas y deportistas.
- Brindar a nuestros empleados y profesores un hábitat de trabajo ejemplar.
- Realizar eventos para Nuclear la Familia con las Institución.
- Desarrollar una Gestión Innovadora y de excelencia que sirva de ejemplo en toda la provincia
- El Polideportivo Carlos S. Menem, fue inaugurado el día 20 de Mayo del año 1991. Creado puntualmente para Organizar, fomentar y desarrollar el deporte en el ámbito de la ciudad capital.
- Desde el polideportivo se coordinar y acompañar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad riojana.
- Tenemos como meta, ser un referente entre las instituciones Deportivas de la provincia por la excelencia en la formación y el desarrollo Deportivo, la promoción de hábitos saludables y la integración social.
- El Objetivo Fundamental del P.D.C.S.M es
- Fomentar y promocionar la práctica de Deportes y la realización de Actividades Físicas a toda la población de la Ciudad Capital.
- Gestionar las instalaciones del Polideportivo Municipal con eficacia y eficiencia, ofertando Actividades Deportivas a los ciudadanos, asociaciones, clubes y Entidades Deportivas y Escolares.
- Organizar y apoyar eventos y espectáculos Deportivos propios y de otras instituciones.
- Centros Deportivos Municipales
- Tienen como finalidad promover al deporte social y generar espacio de inclusión social, sin discriminación de edad, género, condición física, social y cultural, en diversas manifestaciones, entendiendo al deporte como un ámbito propicio para el desarrollo humano y cultural.
- Sus Objetivos Fundamentales son: :
- Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, competitividad y práctica del deporte y la actividad física.
- Promover al deporte social para la generación de inclusión en los diversos espacios sociales, sin discriminación de edad, género, condición física, social y cultural, en diversas manifestaciones, entendiendo al deporte como un ámbito propicio para el desarrollo humano y cultural.

- Brindar a la comunidad el acceso gratuito al deporte social y recreativo.
- Desarrollar las actividades a través de escuelas deportivas/recreativas, acompañadas con el desarrollo de competencias en las diferentes disciplinas.
- Brindar a los docentes, instructores y personal administrativo diferentes capacitaciones con temario específico de cada área y transversales.
- Realizar y ejecutar proyectos con evaluaciones y seguimientos de valores físicos, kinésicos y nutricionales.
- Conservar y mejorar los diferentes lugares de trabajo para la práctica deportiva/recreativa ya utilizados y lugares nuevos a incorporar.
- Incorporar personal administrativo en cada uno de los Centros Deportivos para un ordenado y eficiente funcionamiento de cada uno de ellos, brindando servicios específicos de la tarea administrativa y de acompañamiento

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	23.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	DISEÑAR, FORMULAR Y PLANIFICAR EL DESARROLLO DE POLÍTICAS DEPORTIVAS			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	1
Subsecretario	1
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	6
Director General	2
Coordinador	4
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>7</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	23.01.00	ACTIVIDAD COMÚN		

<b>DESCRIPCIÓN</b>	DISEÑAR, FORMULAR Y PLANIFICAR EL DESARROLLO DE POLÍTICAS DEPORTIVAS			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	6.900.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	550.000
4	BIENES DE USO	7.500.000
5	TRANSFERENCIAS	23.040.000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>37.990.000</b>

PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL	
<b>DENOMINACIÓN</b>	CIUDAD ACTIVA
<b>METAS</b>	PROMOVER Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
<b>UNIDAD EJECTURA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA				
Este programa tiene como objetivo principal fomentar el bienestar de la comunidad a través de la actividad física, los buenos hábitos de deporte y alimentación, potenciando así una vida plena y saludable de los vecinos.-				
DETALLE DEL PROGRAMA				
METODOLOGIA DE APLICACIÓN	CUANTIFICACIÓN		FINANCIAMIENTO Nacional- Provincial- Municipal	TOTAL -en pesos-
Practicas Deportivas en distintas disciplinas	Eventos	Anual	Municipal	14.400.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>14.400.000</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	DARD ACTIVA			
<b>METAS</b>	FOMENTAR LA PRACTICA DEPORTIVA EN GENERAL			
<b>UNIDAD EJECTURA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- DARD			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
Este programa tiene como objetivo ejecutar programas deportivos, recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre, buscando con ellos mejorar la salud, calidad de vida de los habitantes promoviendo la cohesión familiar, integración social y el desarrollo del deporte formativo, comunitario y de alto rendimiento.				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO</b> <b>Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL</b> <b>-en pesos-</b>
<b>Competencia:</b> Patin Artístico.	Participacion de torneos regionales y nacionales: 6	6 eventos al año, en donde necesitamos el medio de movilidad para trasladar a las deportistas	Municipal	1.000.000
<b>Competencia:</b> Gimnasia Artística Femenina y Masculina.	Participación de torneos regionales y nacionales: 6	5 eventos al año, donde necesitamos el medio de movilidad para nuestros deportistas.		1.000.000
<b>Competencia:</b> Voley.	Participación en torneos: provinciales, interprovinciales	5 eventos al año, donde necesitamos el medio de movilidad para nuestros deportistas.		800.000
<b>Competencia:</b> Hockey.	Participación de torneos regionales y nacionales: 6	6 eventos al año, en donde necesitamos el medio de movilidad para trasladar a las deportistas		1.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>3.800.000</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	VENI Y VIVI EL DEPORTE
<b>METAS</b>	SER UN REFERENTE ENTRE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA POR LA EXCELENCIA Y EL DESARROLLO DEPORTIVO.
<b>UNIDAD EJECTURA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- POLIDEPORTIVO CARLOS S. MENEM

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
<p><i>"VENI Y VIVI EL DEPORTE" : Es un programa de iniciación, desarrollo y practica deportiva , destinado a personas de 6 a 12 años, cuyo objetivo primordial es promover la practica deportiva:</i></p> <p>Encuentro de Natación  Torneo de Handball y mini Handball  Maratón aniversario Polideportivo  Exhibición de Escuela de Boxeo  Torneo de Powerlifting  Exhibición de entrenamiento Funcional  Programa de Deporte Escolar  Encuentro de mini Basquet  Torneo de Newcom ball  Capacitaciones para el personal Docente y no Docente  Exhibición de Artes Marciales  Torneo de Gimnasia Artística Deportiva  Torneo de Escalada  Muestra Anual de las Disciplinas  Noche de Gala</p>

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>TOTAL</b> -en pesos-
Practicas Deportivas en distintas disciplinas	Eventos	Semestral	Municipal	2.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>2.000.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	CAPACITACIONES AL PERSONAL
<b>METAS</b>	MEJORAR LA CAPACIDADES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES
<b>META</b>	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA COMO HABITO SALUDABLE

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
<p>Desarrollar capacitaciones de diferentes tematicas, que les permita al personal administrativo y docentes acrecentar su capacidad para una mejor atención al público, como así también el desarrollo de cada clase. Las tematicas elegidas: iniciación deportivas, futbol, basquet, voley. Genero. atención al público. manejo de nuevas tecnologias, etc.</p>

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL</b> -en pesos-
Capacitaciones	4	jornadas	municipal	150.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>150.000</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	MASTER CLASS DE RITMOS			
<b>METAS</b>	BRINDAR A LA COMUNIDAD ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES SALUDABLES			
<b>UNIDAD EJECTURA</b>	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA COMO HABITO SALUDABLE			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
Master class de Ritmo es una actividad que se desarrolla en espacios al aire libre, donde los profesores del area de fitnes planifican una bateria de clases sucesivas destinadas al público, en general, mayores de edad.				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Eventos Especificos	5	Eventos anuales	Municipal	150.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>150.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	EMCUENTRO DE PADÉL			
<b>METAS</b>	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA COMO HABITO SALUDABLE			
<b>UNIDAD EJECTURA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
Los encuentros de pádel estan destinados para los alumnos de las escuelitas de los centros deportivos que practicán este deporte. La meta pricipal es brindar la posibilidad que los niños puedan practicar deportes como herramienta para llevar una vida saludable además de la contención de los niños en diferentes barrios.				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Encuentro de Pádel para niños	4	Encuentros por año	Municipal	150.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>150.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	ENCUENTROS DE MINI BASQUET			
<b>META</b>	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA COMO HABITO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
Los encuentros de basquet estan destinados para los alumnos de las escuelitas de los centros deportivos que practican este deporte. La meta pricipal es brindar la posibilidad que los niños puedan practicar deportes como herramienta para llevar una vida saludable ademas de la contencion de los niños en diferentes barrios.				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Encuentros de Mini basquet	5	Encuentros por año	Municipal	150.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>150.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	FUNCIONAL SPORT			
<b>META</b>	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA COMO HÁBITO SALUDABLE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
Este programa esta destinado al público en general. Donde se realizan diferentes tipos de ejercicios para trabajar el cuerpo de manera integral; la metodologia de trabajo establecida será por estaciones y por tiempo. Estos tipos de encuentros serviran para difundir la actividad fisica en espacios verdes y al aire libre.				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Encuentros de Gimnasia Funcional	5	Encuentros por año	Municipal	190.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>190.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	MUESTRA ANUAL POLIDEPORTIVAS			
<b>META</b>	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA COMO HABITO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
Será una jornada de exhibiciones de todas las escuelas de que funcionan en los centros deportivos municipales para el público en general. Donde cada escuela podra demostrar el trabajo realizado en todo el año de enseñanza.				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Cerre anual y exhibición de las disciplina que se realizán en las distintas áreas deportivas-	1	Eventos anuales	Municipal	150.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>150.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	PROYECTO PREVENCIÓN DE LESIONES DEPORTIVAS			
<b>META</b>	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA COMO HABITO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
El programa esta destinado a los alumnos que concurren a los distintos centros deportivos, consiste en realizar evaluaciones físico kinesica, con el fin de detectar patologias musculoesqueletica, como lo son escoliosis, cifosis, hiperlordosis, pie plano, pie cavo, asimetrías de miembros superiores e inferiores. Dicha evaluación se llevara a cabo mediante ejercicios de coordinación y flexibilidad. Conocer dichas patologias sirve de prevenir futuras lesiones en la práctica de actividad física y deporte.				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Capacitaciones en lecciones deportivas	2	Encuentros por año	Municipal	150.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>150.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	PEQUEÑOS ATLETAS EN ACCIÓN			
<b>METAS</b>	PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LOS BARRIOS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
<p>Centros Deportivos Municipales tienen como uno de sus objetivos acercar el deporte hacia los sectores más vulnerables de nuestra ciudad que por diferentes motivos no pueden acceder a la práctica de un deporte o actividad física, considerando estos últimos como muy importantes para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes además de mejorar de la condición física, salud y relaciones sociales. El programa denominado "PEQUEÑOS ATLETAS EN ACCION" está orientado a la inclusión y promoción de la práctica de la actividad física y deportiva para aquellos niños, niñas y adolescentes de los diferentes sectores de la ciudad capital, que por diversas razones y por la situación que estamos atravesando no pueden acceder a la práctica del mismo.</p> <p>La propuesta se trata de la enseñanza del deporte Atletismo y dentro del mismo todos los contenidos que engloban las pruebas de pista. Las clases se desarrollaran en 15 barrios seleccionados distribuidos en los 4 puntos cardinales de la ciudad capital.</p>				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Práctica de deporte y actividad física-	6 Meses	3 Bimestres	Municipal	150.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>150.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	FÚTBOL INFANTIL			
<b>META</b>	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA COMO HABITO			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
<p>El Proyecto tiene como finalidad organizar torneos recreativos de Fútbol infantil, incentivando la práctica de este deporte a todos los niños de nuestra ciudad capital . Procurando brindar esta oportunidad a todos los infantes y en especialmente a aquellos de escasos recursos y en riesgo social.</p>				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGÍA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Torneo recreativos	20	eventos	Municipal	500.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>500.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL</b>			
<b>DENOMINACIÓN</b>	LIGA MUNICIPAL DE VOLEY		
<b>META</b>	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA COMO HABITO		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS		

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
<p>La liga municipal de voley es un torneo anual dividido en dos partes , con la participacion de equipos de la capital e interior de nuestra provincia y ciudades vecinas , nuestro proposito como institucion es fomentar la practica de este deporte atraves de encuentros recreativos y / o formativos , en donde personas de distintos sexos y edades puedan incertarse a esta practica y nadie quede excluido , buscando que el mismo tenga un impacto directo en la salud de nuestros jovenes y adultos .</p>				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Torneos de voley	20	Eventos	Municipal	500.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>500.000</b>

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL</b>			
<b>DENOMINACIÓN</b>	FUTBOL FEMENINO		
<b>META</b>	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA COMO HABITO SALUDABLE		
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS		

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
<p>Este programa intenta reinstaurar y contribuir al desarrollo de la práctica de fútbol en un ámbito de características abierta y recreacional, abordado desde su práctica sistemática y el conocimiento cabal de sus reglas de juego.</p> <p>Objetivo:</p> <p>*Contribuir a estimular la participación interinstitucional de los sujetos sociales, involucrados en el desarrollo de la actividad deportiva.</p> <p>*Estimular la necesidad de movimiento a través del juego deportivo, tendiente a romper hábitos y estereotipos actuales muy comunes como el sedentarismo y el ocio improductivo.</p>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Eventos de futbol femenino	Eventos	Encuentros por año	Municipal	500.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>500.000</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	NI UNA MENOS
<b>METAS</b>	REIVINDICAR EL ROL DE LA MUJER EN EL DEPORTE A TRAVES
<b>META</b>	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA COMO HABITO SALUDABLE

<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>
<p>El proyecyo tiene como proposito reinvidicar el rol de la mujer en el deporte atraves de encuentros recreativos trabajando con todas las agrupaciones sociales de nuestra capital, buscando con ello potenciar la calidad de vida, mejorar la salud fisica y mental de nuestras niñas, adolescentes, jovenes y jovenes mayor, promoviendo asi la integración social y familiar atraves del deporte comunitario y/o recreativo.</p>

<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO</b> Nacional- Provincial- Municipal	<b>TOTAL</b> -en pesos-
Eventos deportivos	20	Eventos	Municipal	100.00
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>100.00</b>

<b>PROGRAMA ESPECIFICO DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	FUNCIONAL SPORT			
<b>METAS</b>	DIFUNDIR LA ACTIVIDAD FAVORECIENDO LA APTITUD FISICA DE LOS PARTICIPANTES.			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE- CENTROS DEPORTIVOS			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
Este programa esta destinado al público en general. Donde se realizan diferentes tipos de ejercicios para trabajar el cuerpo de manera integral; la metodologia de trabajo establecida será por estaciones y por tiempo. Estos tipos de encuentros serviran para difundir la actividad fisica en espacios verdes y al aire libre.				
<b>DETALLE DEL PROGRAMA</b>				
<b>METODOLOGIA DE APLICACIÓN</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>		<b>FINANCIAMIENTO- Nacional- Provincial- Municipal</b>	<b>TOTAL -en pesos-</b>
Encuentros de Gimnasia Funcional	5	Encuentros por año	Municipal	190.000
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>190.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 -JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS - D.A.R.D			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	23.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOVER ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	-
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	3
Director General	1
Vice Director	1
Coordinador	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	-
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 -JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE ACTIVIDADES RECREATIVAS YDEPORTIVAS-D.A.R.D			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	21.02.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOVER ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	2.609.700
3	SERVICIOS NO PERSONALES	300.012
4	BIENES DE USO	9.591.908
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>12.501.620</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 -JEFATURA DE GABINETE	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL	
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DEL POLIDEPORTIVO CARLOS SAÚL MENEM	
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	23.03.00	PROGRAMA
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	

<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	<b>Y</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN
------------------------------	----------	-----	-----------------------	-----	-------------------------

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	2
Director General	1
Vice Director	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>2</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL				
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DEL POLIDEPORTIVO CARLOS SAÚL MENEM				
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	23.03.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	<b>Y</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	1.999.723
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.065.170
4	BIENES DE USO	5.650.030
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>8.714.923</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 -JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	23.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOVER EL DEPORTE Y LA INCLUSIÓN SOCIAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	-
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	5
Director General	1
Vice Director	1
Coordinador	3
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	-
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>5</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110125000 - JEFATURA DE GABINETE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	DIR. GRAL. DE CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	23.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	PROMOVER EL DEPORTE Y LA INCLUSIÓN SOCIAL			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	300	SERVICIOS SOCIALES	346	DEPORTE Y RECREACIÓN

<b>RECURSOS FINANCIEROS - CREDITOS POR INCISO</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	699.400
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.270.520
4	BIENES DE USO	-
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>2.969.920</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

# **SERVICIO DE LA DEUDA**

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110120000 – SERVICIO DE LA DEUDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARIA DE HACIENDA			
<b>DEPENDENCIA</b>	SERVICIO DE LA DEUDA			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	85.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	AMORTIZACIÓN Y LA CANCELACIÓN DE DEUDA			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

POLÍTICA PRESUPUESTARIA DEL SERVICIO DE LA DEUDA

Es misión de esta categoría programática:

- Atender el pago de la amortización, intereses y comisiones de la Deuda Pública en las mejores condiciones para el Tesoro Municipal.

--

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110100000 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110120000 – SERVICIO DE LA DEUDA			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARIA DE HACIENDA			
<b>DEPENDENCIA</b>	SERVICIO DE LA DEUDA			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	85.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	AMORTIZACIÓN Y LA CANCELACIÓN DE DEUDA			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	900	SIN CLASIFICAR	990	SIN CLASIFICAR

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	-
3	SERVICIOS NO PERSONALES	-
4	BIENES DE USO	-
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	614.783.757
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>614.783.757</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

# **CONCEJO DELIBERANTE**

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110200000 – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	86.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	110	LEGISLATIVA

## POLÍTICA PRESUPUESTARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

El Departamento Deliberativo Municipal tiene por función la creación del ordenamiento jurídico del Estado Municipal.

Su obligación constitucional implica el análisis, aprobación, sanción y difusión de instrumentos legales que otorguen un marco jurídico al accionar de la sociedad dentro de un sistema democrático.

Además de las funciones propias de su labor parlamentaria, el Departamento Deliberativo a través de los señores concejales, debe abocarse a los problemas propios de la comunidad, de manera tal que su presencia adquiera el carácter permanente ante las exigencias de la demanda de distintos sectores de la comunidad (empresariales, comerciales, institucionales intermedias como Cooperativas, Centros Vecinales, Clubes, etc.).

Dado el carácter de sus funciones, su producción es amplia e indeterminada, ya que contiene todos los aspectos de la sociedad posibles de ser objetos de regulación y encuadramiento legal, por ello no resulta factible fijar políticas presupuestarias rígidas, ya que estas dependen de las circunstancias políticas y sociales que se planteen en el Departamento Capital.

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110200000 – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			

<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	86.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	110	LEGISLATIVA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	<b>16</b>
Viceintendente	1
Concejales	15
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>4</b>
Secretario Deliberativo	1
Pro Secretario Deliberativo	2
Pro Secretario Administrativo	1
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	<b>33</b>
Secretario Privado Sr. Presidente	1
Secretario Privado del Bloque	5
Chofer del Sr. Presidente	1
Director General	4
Secretario Técnico	2
Asesor Especializado	4
Secretario Privado Sr. Concejel	15
Servicios Generales	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>53</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110200000 – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	86.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	110	LEGISLATIVA

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
<b>PERS. JERÁRQUICO</b>	169	-	-	169
Categoría 1	115	-	-	115
Categoría 2	15	-	-	15
Categoría 3	15	-	-	15
Categoría 4	5	-	-	5
Categoría 5	10	-	-	10
Categoría 6	9	-	-	9
<b>AGRUP. ADM. Y TÉCNICO</b>	78	-	-	78
Categoría 7	20	-	-	20
Categoría 8	1	-	-	1
Categoría 9	1	-	-	1
Categoría 10	56	-	-	56
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
<b>AGRUP. MAESTRANZA Y SERV</b>	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 16	-	-	-	-
Categoría 17	-	-	-	-
Categoría 18	-	-	-	-
Categoría 19	-	-	-	-
<b>TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO</b>	<b>247</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>247</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110200000 – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>DEPENDENCIA</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	86.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>FINALIDAD Y FUNCIÓN</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	110	LEGISLATIVA

CONSOLIDADO DE EROGACIONES

**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	1.231.199.160
2	BIENES DE CONSUMO	15.306.466
3	SERVICIOS NO PERSONALES	43.200.542
4	BIENES DE USO	36.618.525
5	TRANSFERENCIAS	1.705.152
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	26.184.525
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.354.214.370</b>

# **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110300000 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110300000 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	87.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROL DE LEGITIMIDAD EN LA PERCEPCIÓN E INVERSIÓN D CAUDALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE L GESTIÓN PÚBLICA

POLÍTICA PRESUPUESTARIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ES MISIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

- El Tribunal de Cuentas Municipal (T.C.M.) según su propio reglamento interno, tiene como atribuciones, acordadas por la Carta Orgánica Municipal Transitoria, Ley 6.843, la de controlar la legitimidad en la percepción e inversión de caudales de la Administración Centralizada y Descentralizada, empresas públicas o con participación municipal e instituciones privadas que administran fondos al Municipio, los que estarán obligados a remitir las cuentas documentadas de los dineros que hubieren invertido o percibido en la modalidad, plazo y condiciones que se establezca por Resolución.-
- Inspeccionar las oficinas municipales que administren fondos públicos e instituciones en que el Municipio tenga intereses, y tomar las medidas necesarias para prevenir cualquier irregularidad.-
- Realizar el control de gestión aconsejando o proponiendo medidas para optimizar la administración de ingresos y egresos de los recursos municipales, el que deberá seguir criterios de eficacia, eficiencia y economía.-
- Ejercer el control preventivo en los actos que se refiere a la administración de la Hacienda Municipal, que se efectuarán en la oportunidad y caso que el Tribunal disponga.-
- Iniciar y tramitar los Juicios de Cuentas y Responsabilidad.-
- Efectuar Investigaciones y Auditorias a requerimiento del Concejo Deliberante.-

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110300000 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110300000 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	87.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROL DE LEGITIMIDAD EN LA PERCEPCIÓN E INVERSIÓN DE CAUDALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE LEGITIMIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES</b>	<b>5</b>
Presidente	1
Vocal	4
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>30</b>
Secretario Técnico	1
Secretario Administrativo	1
Procurador General	1
Procurador Adjunto	1
Fiscal General	1
Fiscal Adjunto	1
Director General	24
<b>ASESORES</b>	<b>5</b>
<b>PERSONAL NO ESCALAFONADO</b>	<b>7</b>
Secretario Privado del Presidente	1
Secretario Privado del Vocal	4
Secretario Privado de la Secretaria Administrativa	-
Chóferes	2
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>47</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110300000 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110300000 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
<b>DEPENDENCIA</b>	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL			
<b>CATEGORÍA PROGRAMÁTICA</b>	87.00.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	CONTROL DE LEGITIMIDAD EN LA PERCEPCIÓN E INVERSIÓN DE CAUDALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	170	CONTROL DE L GESTIÓN PÚBLICA

**RECURSO HUMANO - ESCALAFONADO**

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
<b>PERSONAL SUPERIOR DIRECTIVO</b>	75	-	-	<b>75</b>
Categoría 01	46	-	-	46
Categoría 02	17	-	-	17
Categoría 03	12	-	-	12
<b>ADM. PERS. SUPERVISIÓN</b>	33	-	-	<b>33</b>
Categoría 04	12	-	-	12
Categoría 05	12	-	-	12
Categoría 06	9	-	-	9
<b>ADM. PERS. DE EJECUCIÓN</b>	17	-	-	<b>17</b>
Categoría 07	7	-	-	7
Categoría 08	10	-	-	10
Categoría 09	-	-	-	-
<b>AG.M. y PERS. SUPERV.</b>	7	-	-	<b>7</b>
Categoría 07	7	-	-	7
<b>PERS. DE SERV.</b>	3	-	-	<b>3</b>
Categoría 14	3	-	-	3
<b>TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO</b>	<b>135</b>	-	-	<b>135</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110300000 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110300000 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
CONSOLIDADO DE EROGACIONES	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
CRÉDITOS POR INCISOS	

CONSOLIDADO DE EROGACIONES
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>

INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos
1	PERSONAL	464.816.5
2	BIENES DE CONSUMO	65.503.4
3	SERVICIOS NO PERSONALES	200.458.3
4	BIENES DE USO	355.207.4
5	TRANSFERENCIAS	34.331.1
6	ACTIVOS FINANCIEROS	
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	846.9
8	OTROS GASTOS	
9	GASTOS FIGURATIVOS	
<b>TOTAL</b>		<b>1.121.163.9</b>

# **JUZGADOS ADMINISTRATIVO S DE FALTAS**

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110401000 – JUZGADOS
RECURSOS HUMANOS DEL ESCALAFÓN GENERAL	
LEY N° 3870	

CONSOLIDADO DE RECURSOS HUMANOS

ESCALAFÓN GENERAL- LEY N° 3870

AGRUPAMIENTO	SITUACIÓN DE REVISTA			
	PERMANENTE	INTERINO	TRANSITORIO	TOTAL
<b>PERSONAL SUPERIOR NIVEL DIRECTIVO</b>	89	3	-	92
Categoría 24	26	-	-	26
Categoría 23	8	1	-	9
Categoría 22	9	-	-	9
Categoría 21	3	-	-	3
Categoría 20	43	2	-	45
Categoría 19	-	-	-	-
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	8	20	1	29
Categoría 18	5	1	1	7
Categoría 17	-	-	-	-
Categoría 16	3	19	-	22
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
<b>AGRUP. ADM. PERSONAL DE EJECUCIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>	-	-	-	-
Categoría 15	-	-	-	-
Categoría 14	-	-	-	-
Categoría 13	-	-	-	-
Categoría 12	-	-	-	-
Categoría 11	-	-	-	-
Categoría 10	-	-	-	-
Categoría 09	-	-	-	-
<b>AGRUP. MANT. Y PROD. PERSONAL OPERARIO</b>	-	-	-	-
Categoría 08	-	-	-	-
Categoría 07	-	-	-	-
Categoría 06	-	-	-	-
<b>TOTAL RECURSOS HUMANOS ESCALAFONADO</b>	<b>97</b>	<b>23</b>	<b>1</b>	<b>121</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110401000 – JUZGADOS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS N° 1			
<b>DEPENDENCIA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS N° 1			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	88.01.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS N° 1			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

## POLÍTICA PRESUPUESTARIA DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Es misión de esta categoría programática:

- Es el encargado de recibir todo lo relacionado a las multas o infracciones, atañidas a las de tránsito y estacionamiento medido.
- Este espacio tiene la función de facilitarles a las personas la posibilidad de realizar su descargo luego de la infracción, a partir de ello se consideran las situaciones personales y las circunstancias de la contravención. Permitiendo que puedan cotejar su descargo con todas las pruebas que sepan aportar, lo que luego permitirá evaluar si corresponde o no la aplicación de la sanción.
- Además su finalidad es trabajar a través procedimientos normados con transparencia, en su accionar a lo largo del proceso y en la sentencia dictada, y tener como prioridad el trato equitativo de las personas que participan del debido proceso. Este resultado se logra capacitando al Personal que trabaja en dicho Juzgado, analizando su dotación, sumando a ello la búsqueda de incorporación de equipamiento informático, a fin de optimizar los procesos que brinda este Juzgado de Faltas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5.-

--

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110401000 – JUZGADOS				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 1				
<b>DEPENDENCIA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 1				
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	88.01.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 1				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
DENOMINACIÓN	Nº DE CARGOS
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>3</b>
Juez de Falta	1
Secretaria Letrada	1
Secretaria Administrativa	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110401000 – JUZGADOS				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 1				
<b>DEPENDENCIA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 1				
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	88.01.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 1				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	51.162.200
2	BIENES DE CONSUMO	800.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	560.000
4	BIENES DE USO	3.000.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>55.522.200</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS	
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110401000 – JUZGADOS	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 2	
<b>DEPENDENCIA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 2	
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	88.02.00	PROGRAMA
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 2	

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	<b>Y</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL
------------------------------	----------	-----	---------------------------------	-----	----------

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>3</b>
Juez de Falta	1
Secretaria Letrada	1
Secretaria Administrativa	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110401000 – JUZGADOS				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 2				
<b>DEPENDENCIA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 2				
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	88.02.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 2				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	<b>Y</b>	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

RECURSOS FINANCIEROS		
INCISO	DENOMINACIÓN	IMPORTE -En Pesos-
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	800.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	500.000
4	BIENES DE USO	2.500.000
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>3.800.000</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110401000 – JUZGADOS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS N° 3			
<b>DEPENDENCIA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS N° 3			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	88.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS N° 3			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>3</b>
Juez de Falta	1
Secretaria Letrada	1
Secretaria Administrativa	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110401000 – JUZGADOS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 3			
<b>DEPENDENCIA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 3			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	88.03.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 3			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	377.501
3	SERVICIOS NO PERSONALES	32.000
4	BIENES DE USO	1.640.002
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>2.049.503</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110401000 – JUZGADOS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 4			
<b>DEPENDENCIA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 4			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	88.04.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 4			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>3</b>
Juez de Falta	1
Secretaria Letrada	1
Secretaria Administrativa	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110401000 – JUZGADOS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 4			
<b>DEPENDENCIA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 4			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	88.04.00	PROGRAMA		

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

<b>DESCRIPCIÓN</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 4				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	533.085
3	SERVICIOS NO PERSONALES	21.200
4	BIENES DE USO	175.399
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>729.684</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS				
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110401000 – JUZGADOS				
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 5				
<b>DEPENDENCIA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 5				
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	88.05.00	PROGRAMA			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 5				
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y	100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

<b>RECURSOS HUMANOS - NO ESCALAFONADO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE CARGOS</b>
<b>FUNCIONARIOS NO ESCALAFONADOS</b>	<b>3</b>
Juez de Falta	1
Secretaria Letrada	1
Secretaria Administrativa	1
<b>TOTAL REC. HUMANO NO ESCALAFONADO</b>	<b>3</b>

<b>JURISDICCIÓN</b>	1110400000 – JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE FALTAS			
<b>SUBJURISDICCIÓN</b>	1110401000 – JUZGADOS			
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 5			
<b>DEPENDENCIA</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 5			
<b>CATEGORIA PROGRAMÁTICA</b>	88.05.00	PROGRAMA		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS Nº 5			
<b>FINALIDAD FUNCIÓN</b>	Y 100	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	120	JUDICIAL

<b>RECURSOS FINANCIEROS</b>		
<b>INCISO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE -En Pesos-</b>
1	PERSONAL	-
2	BIENES DE CONSUMO	363.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	121.000
4	BIENES DE USO	302.500
5	TRANSFERENCIAS	-
6	ACTIVOS FINANCIEROS	-
7	SERV. DEUDA Y D. OTROS PASIVOS	-
8	OTROS GASTOS	-
9	GASTOS FIGURATIVOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>786.500</b>

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Punto N°: **5.2** del Orden del día. -Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ordenanza Impositiva de la Administración Municipal para el ejercicio del año 2023 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. **Expte. N° 14004-DE-22**. Existen dos Dictámenes, uno de mayoría, suscripto por los señores concejales Facundo Puy, Ximena Marengo y Diego Narváez. Y otro de minoría suscripto por los señores concejales Enrique Balmaceda y Luciana De León. Ambos Dictámenes fueron girados y puestos en conocimiento de cada uno de los señores concejales, con la debida antelación, que establece el Art. N° 85° de nuestro Reglamento Interno. Por Prosecretaria se da lectura al Dictamen de mayoría. Dictamen de Mayoría de la Comisión de Hacienda.- LA RIOJA, 8 DE DICIEMBRE DE 2022. DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Expte. Ref. N° 14004-DE-22 SR. PRESIDENTE: Viene a consideración de los miembros de la comisión de Hacienda el siguiente Proyecto de Ordenanza propiciando la aprobación del proyecto de la Impositiva para la Administración Municipal para el ejercicio financiero del año 2023. Expediente número 14004-DE-22. A continuación siguen, consideraciones. (Para que quede constancia en Versión Taquigráfica, se incorpora Dictamen de Comisión de Hacienda de mayoría proyecto de Ordenanza Impositiva Año 2023). LA RIOJA, 8 DE DICIEMBRE DE 2022. DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Expte. Ref. N° 14004-DE-22 SR. PRESIDENTE: Viene a consideración de los miembros de la comisión de Hacienda el siguiente Proyecto de Ordenanza propiciando la aprobación del proyecto del Impositiva para la Administración Municipal para el ejercicio financiero del año 2023. Expediente número 14004-DE-22. Que, el presente dictamen encuentra su fundamento en diversas cuestiones de alta relevancia, existentes en el Proyecto de Ordenanza Impositiva 2023 presentado por el Departamento Ejecutivo. Que, como inicio a la justificación del sentido de nuestra opinión, se encuentra en general, la ausencia de una buena redacción, lo cual en muchas oportunidades la hace inentendible, algo no deseable para una norma de esta naturaleza en particular. Que, sigue a lo expresado precedentemente, la notoria improlijidad en muchos pasajes de su articulado, como un tratamiento poco ceñido a la precisión de sus disposiciones, hecho este, que no puede dejarse pasar por alto en una normativa que va a regir la relación fiscal entre el Municipio y sus ciudadanos (contribuyentes). Que, se ha presentado al Concejo dos versiones de una mismo Proyecto, el que considera la unidad de medida PESOS y el que trata su conversión en UTM. Las incongruencias existentes entre ambas no pueden soslayarse, ha sido un intento fallido de una idea que, aunque pudo haber tenido una buena

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

intención, finalmente se transformó en un derroche de errores, confusiones e inconsistencias. Que, cabe llamar la atención nuevamente sobre este aspecto. Cualquier norma que emitan los Gobiernos, en cualquiera de sus niveles, debe ser clara y precisa, y mucho más si de aspectos Tributarios se trata. Que, se puede ahondar incluso mucho más, si analizamos la norma desde un punto de vista social, expresando que se ha apreciado un criterio fiscal ciertamente voraz en relación al esfuerzo requerido al contribuyente. El Proyecto elevado, ha considerado tasas de interés exorbitantes a pagar (123,1 % anual) por atrasos en las contribuciones, algo más digno de una Compañía Financiera que de un Gobierno Municipal. Que, lamentablemente no se ha notado en el Proyecto, un nivel de tecnicismo adecuado para una norma de esta importancia, que tiene por finalidad dirigir con transparencia, los aspectos fiscales del Municipio durante el ejercicio 2023. Que, demás está enumerar en este dictamen, los múltiples errores conceptuales, técnicos y de redacción detectados en el proyecto, los cuales quedan a su disposición a los efectos de que pueda mejorar en futuros ejercicios, la presentación de otros proyectos de Ordenanzas Tributarias. Que, se sugiere finalmente a la Intendente Inés Brizuela Y Doria y al secretario de Hacienda, trabajar con el debido tiempo futuras presentaciones de esta norma, para así evitar llegar a circunstancias como la presente, en dónde se cristalizan situaciones impropias de un Gobierno que pretende guiar los caminos de una población, que no es otra que nuestro amado Pueblo Riojano. Que, es iniciativa de este cuerpo deliberativo y en especial de esta comisión de hacienda, evitar cualquier tipo de confusión y equivoco que puedan tener los contribuyentes municipales, y los de la ciudad, por lo cual es necesario tomar todas las garantías y recaudos que permitan otorgarles seguridad jurídica, y clarividencia a la hora de afrontar el pago de sus contribuciones ante el Estado Municipal. Considerando lo antes mencionado, es que esta Comisión en mayoría resuelve: Aprobar, salvo mejor criterio del cuerpo, el proyecto de ordenanza Impositiva para la Administración Municipal para el ejercicio financiero del año 2023; modificando los artículos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148**; como así también se incorpora el Anexo III sobre actividades eximidas respecto al pago de

algunas tasas y contribuciones del presente proyecto. Expediente N° 14004-DE-22. **Los artículos modificados quedarán redactados de la siguiente manera:** CAPÍTULO I CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES - SERVICIOS A LA PROPIEDAD. ARTÍCULO 1°. Fijase alícuotas generales y montos mínimos aplicables sobre la valuación de los inmuebles dentro del radio del Departamento Capital, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 125° al 143° del Código Tributario. La ubicación de los inmuebles y los servicios que reciben dentro de los límites que se establecen catastralmente determina su categoría:

CATEGORÍA	ALÍCUOTA	MÍNIMO MENSUAL
Primera Edificado	10,00 ‰	\$ 302,00
Primera Baldío	17,00 ‰	\$ 377,00
Segunda Edificado	8,00 ‰	\$ 284,00
Segunda Baldío	14,00 ‰	\$ 213,00
Tercera Edificado	6,00 ‰	\$ 228,00
Tercera Baldío	12,00 ‰	\$ 216,00
Cuarta Edificado	4,00 ‰	\$ 141,00
Cuarta Baldío	6,00 ‰	\$ 132,00
Quinta Edificado	3,00 ‰	\$ 106,00
Quinta Baldío	4,00 ‰	\$ 113,00
Sexta Edificado	2,00 ‰	\$ 70,00
Sexta Baldío	1,00 ‰	\$ 59,00

Se establece que un 30% de lo recaudado por la presente contribución será destinado a un plan de forestación y la eliminación de microbasurales. ARTÍCULO 2°. Conceder un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre lo que corresponde tributar a los inmuebles destinados en forma individual y particular exclusivamente a cocheras. ARTÍCULO 3°. Fijase en un veinte por ciento (20%) la reducción establecida en el Artículo 137° del Código Tributario correspondientes a todos aquellos inmuebles que se encuentren acogidos a la Ley N° 14.394, que instituye bien de familia y en un cien por ciento (100%) la reducción para las Instituciones deportivas con Personería Jurídica y/o Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Ambas deberán solicitar ante la D.G.R.M. la reducción citada y acreditar tal condición. Las Instituciones Deportivas deberán inscribirse en un registro que se llevara a tal fin y acreditar su situación invocada. Fijase en un cien por ciento

(100%) la reducción establecida en el Artículo 137° del Código Tributario correspondientes a todos aquellos inmuebles que sean titulares o titulares convivientes directos de personas con Discapacidad. ARTÍCULO 4°. Se impondrán multas a los propietarios de inmuebles baldíos que no mantengan los mismos en condiciones de limpieza (desmalezado, sin escombros, etc.) las mismas se graduarán al doble de lo determinado para el inmueble baldío según las categorías establecidas por el Artículo 1°. La aplicación de la sanción se establecerá según lo determina el Código Tributario Municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las acciones a ejercer en el caso de no cumplimiento por parte del contribuyente a lo dispuesto en el párrafo anterior. ARTÍCULO 5°. BENEFICIO A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES Contribuyentes sin deuda al 31 de diciembre del año anterior gozaran de los siguientes descuentos. Pago contado anual hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la dirección, gozarán de un cincuenta por ciento (50%) de descuento, sobre la contribución anual. Pago semestral cuotas 1 y 2 hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la Dirección, gozarán de un veinticinco por ciento (25 %) sobre el 50% la contribución anual. CAPITULO II CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS. ARTÍCULO 6°. De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 153 del Código Tributario Municipal, la contribución mensual a abonar por los contribuyentes se determinará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:  $CACIS = MONTO FIJO + (CANT. DE EMPLEADOS \times 0,95) + (SUPERFICIE \times 1,5)$  Para determinar el monto fijo se establecen seis categorías según las actividades detalladas en el Anexo II. Se establecen dieciséis tramos por cada rubro de actividad tomando como base los ingresos netos del Impuesto al valor agregado que incide directamente sobre el monto facturado devengados por los últimos doce meses por la actividad contemplada en el artículo N° 153 del CTM. A los fines del cálculo indicado en el punto a), para las Actividades I y II cuando la superficie supere los 335 metros cuadrados hasta el tramo ocho, el excedente se computará a un coeficiente 0, y cuando la superficie supere los 670 metros cuadrados, después del tramo ocho el excedente se computará a un coeficiente 0. Al monto fijo establecido en las categorías citadas posteriormente se le adicionara los importes que resulten de multiplicar: a) la superficie por el coeficiente =1,5; b) la cantidad de empleados por el coeficiente = 0,95. Superficie: se considera la superficie cubierta, semicubierta o libre destinada a la actividad, al: Al 31 de diciembre del año inmediato anterior para el 1ª semestre. Al 31 de junio del corriente año, para el 2ª semestre. Empleados: se considera el número de personas afectadas a la actividad, declaradas en el F. 931 al: Al 31 de diciembre del año inmediato anterior para el 1ª semestre. Al 31 de junio del corriente año, para el 2ª semestre. La DDJJ deberá ser presentada en forma semestral.

TRAMO	INGRESOS AÑO ANTERIOR (en millones)		I	II	III	IV	V	VI
	0	0,7						
1	0	0,7	0	140,25	280,50	420,76	467,52	701,27

2	0,7	1	0	203,34	406,69	610,02	677,80	1016,69
3	1	2	0	406,69	813,37	1220,04	1355,61	2033,42
4	2	4	0	812,56	1625,12	2437,68	2708,54	4062,80
5	4	6	0	1132,89	2265,77	3398,66	3776,28	5664,43
6	6	8	0	1508,52	3017,04	4525,56	5028,40	7542,60
7	8	13	0	2514,24	5028,47	7542,70	8380,78	12571,17
8	13	26	0	5028,47	10056,93	15085,40	16761,55	25142,33
9	26	52,5	0	10056,93	20113,86	30170,79	33523,10	50284,65
10	52,5	98	0	18756,57	37513,13	56269,69	62521,88	93782,82
11	98	196	0	37441,63	74883,25	112324,88	124805,42	187208,13
12	196	392	0	74927,52	149855,03	224782,55	249758,38	374637,58
13	392	784	0	112391,28	224782,55	337173,82	374637,58	561956,37
14	784	1633	0	312198,42	624396,83	936595,24	1040661,38	1560992,07
15	1633	3442,5	0	658125,00	1316250,00	1974375,00	2193750,00	3290625,00
16	3442,5		0	1633125,00	3266250,00	4899375,00	5443750,00	8165625,00

ARTÍCULO 7°. Se fija como contribución mínima mensual a pagar para las siguientes actividades: Actividades Generales:

ACTIVIDADES	MONTO MINIMOS
I	\$ 815,00
II	\$ 1.550,00
III	\$ 5.350,00
IV	\$ 10.150,00
V	\$ 12.100,00
VI	\$ 15.950,00

Actividades Especiales:

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

ACTIVIDADES ESPECIALES	MONTOS MINIMOS
a) Explotación por locación de casinos por mes	\$ 2.917.320,00
b) Cementerios privados por mes	\$ 139.440,00
c) Por cada habitación habilitada en hoteles por hora y moteles por hora y similares, aunque lleven distintas denominaciones por mes.	\$ 1.600,00
d) Las empresas de remises tributarán por cada unidad declarada y autorizada por mes	\$ 230,00
e) Actividades incluidas en el artículo 11°:	
1) Prestadoras de servicios financieros	\$ 30.400,00
2) Resto de actividades	\$ 10.900,00

ARTÍCULO 8°. Se encuentran eximidos de la presente contribución a aquellos nuevos emprendedores de entre 18 a 35 años de edad, que se encuentren entre los tramos 1 a 8 de ingresos netos anuales y comprendidos dentro de las actividades comerciales I y II correspondiente al Art° 6 de la presente ordenanza. Además se encuentran eximidos de la presente aquellos contribuyentes que desarrollen las actividades del anexo III.

ARTÍCULO 9°. Establecer las siguientes alícuotas y contribuciones especiales fuera de escala y para cada caso en particular: Las empresas prestatarias de servicios telefónicos tributarán, por mes, el equivalente al dos por ciento (2%) de sus ingresos netos de todo gravamen y/o impuesto que incide directamente sobre el monto facturado. Las empresas distribuidoras de agua, cloacas tributarán por mes el equivalente al seis por ciento (6%) del importe neto de IVA de las facturas que la empresa extienda a los respectivos usuarios por la prestación de dichos servicios. En el caso del agente de percepción EDELAR, deberá presentar conjuntamente con el depósito de lo percibido por el presente artículo segundo párrafo, la DDJJ correspondiente. Las empresas distribuidoras de gas tributarán por mes el equivalente al seis por ciento (6%) del importe neto de IVA de las facturas que la empresa extienda a los respectivos usuarios por la prestación de dichos servicios. Las empresas distribuidoras de líneas aéreas y subterráneas de transmisión o interconexión de señal de videos, música, información computarizada o cualquier tipo de señal similar por cable, el circuito cerrado, televisión satelital, tributarán por mes el equivalente al cinco por ciento (5%) de sus ingresos netos de todo gravamen y/o impuestos que inciden directamente sobre el monto facturado. Las empresas prestadoras de servicios financieros NO BANCARIAS tributarán por mes el equivalente al tres con cinco por ciento (3,0%) del importe facturado neto de IVA. ARTÍCULO 10°. Los contribuyentes del art. 9 deberán presentar DDJJ mensual, Los contribuyentes del art. 6 y 7 deberán presentar DDJJ con datos relacionados a superficie, empleados y ventas dos veces al año. Los contribuyentes del art 13 deberán presentar DDJJ una vez al año. El incumplimiento de los deberes formales referidos a la presente contribución será sancionado con las siguientes multas:

REGIMEN	MULTA A LOS DEBERES FORMALES	ABONADA DENTRO DE LOS 15 DIAS DE NOTIFICADA
Régimen Monotasa	\$ 1.370,00	\$ 685,00
Régimen General	\$ 3.300,00	\$ 1.650,00
Grandes Contribuyentes	\$ 54.600,00	\$ 27.300,00

ARTÍCULO 11°. De acuerdo a lo que establece el Artículo 192° tercer párrafo, del Código Tributario considerándose períodos de mayor actividad comercial Octubre a Marzo para las actividades estacionales, fijase una reducción del 20 % sobre la alícuota establecida en los periodos de menor actividad. ARTÍCULO 12°. La rotura de la “Faja de Clausura” de cualquier establecimiento que desarrolle actividades comerciales, industriales y de servicios será pasible de una multa de \$ 111.500,00 para los contribuyentes del Régimen Simplificado y/o los del Régimen General, en tanto será de \$ 295.550,00 cuando se trate de un Gran Contribuyente. ARTÍCULO 13°.- Modifíquese el Art. 159° de la ordenanza N° 4987 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente, el que quedara redactado de la siguiente manera: CREAR un régimen simplificado e Integrado denominado Monotasa, destinado a pequeños emprendedores y comerciantes que realizan actividades económicas en forma habitual o susceptible de habitualidad en el ejido municipal de la ciudad de La Rioja, el mismo es optativo y comprende, la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, la Contribución que incide sobre la publicidad y propaganda, la contribución que incide sobre la utilización de espacio de dominio público y lugares de uso público en lo referido a mesas y sillas.- A los fines dispuestos en este Régimen, se consideran pequeños emprendedores y comerciantes, a las personas físicas que ejercen oficios o son titulares de actividades o explotaciones unipersonales y a las sucesiones indivisas, en su carácter de continuadoras de los mismos, que reúnan las siguientes condiciones: a) Estar inscripto en los Regímenes Monotributo AFIP. b) Tener un solo local habilitado. c) Tener hasta 5 mesas en el espacio de dominio público. Quedan excluidos del presente régimen los contribuyentes incluidos en las actividades IV, V y VI del nomenclador de actividades. El valor de la Monotasa será un monto mensual establecido en la ordenanza impositiva vigente. ARTÍCULO 14°. MONOTASA: Los contribuyentes adheridos al presente Régimen, tributarán un importe mensual según sus ingresos anuales obtenidos en el periodo fiscal anterior, a saber:

INGRESOS POR TRAMOS		REGIMEN MONOTASA
0	3.400.000,00	\$ 800,00
3.400.00,00	adelante	\$ 1.000,00

**ARTÍCULO 15°. BENEFICIO A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES**

Los contribuyentes encuadrados en el Artículo 6° y 7°

a) Los contribuyentes que se encuentren sin deuda o con plan de pago al día al vencimiento de cada obligación tributaria gozaran de un descuento del cincuenta por ciento (50%) en la cuota mensual.

b) Los contribuyentes del artículo 39 inc. d) que opten por el descuento del 50% en la Contribución que incide sobre la actividad comercial industrial y de servicio no gozaran del 50% de descuento establecido en el inciso anterior.

### CAPÍTULO III

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 16°.- Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o visible desde ella, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, campos de deportes, terminales de pasajeros y demás sitios de acceso al público, ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales, en los términos del código tributario, se abonarán, por año, por mes, y/o por día, por metro cuadrado (proporcional al tamaño existente) y/o fracción los importes que al efecto se establecen, teniendo en cuenta la localización de la misma:

Detalle	Micro y Macro Centro	Avenidas principales y rutas	Resto de la Ciudad
Letrero (publicidad propia o ajena) simples o salientes, de contribuyentes locales, por faz en: carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, tótem, nomencladores de calles y/o similares, paredes, salas de espectáculos, sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, predios privados, columnas o módulos, sillas, sombrillas o parasoles, banderas, estandartes, surtidores, calcos en vidrieras, cenefas, colgantes, y/o similares, por año, por metro cuadrado.			\$1.225,00

Avisos (publicidad propia o ajena a empresas no Locales) simples o salientes, de contribuyentes foráneos, por faz en: carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, tótem, nomencladores de calles y/o similares, paredes, salas de espectáculos, sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, predios privados, columnas o módulos, sillas, sombrillas o parasoles, banderas, estandartes, surtidores, calcos en vidrieras, cenefas, colgantes, y/o similares, por año, por metro cuadrado.	\$5.600,00		
Carteles publicitarios en terrenos, azoteas privados o públicos por metro cuadrado, por año.	\$2.561	\$1.993	\$1.424
Carteles publicitarios en terrenos, azoteas privados o públicos por metro cuadrado, por mes.	\$280	\$216	\$156
Vallas en obras de construcción o terrenos por metro cuadrado por año.	\$2.054	\$1.073	\$689
Vallas en obras de construcción o terrenos por metro cuadrado por mes.	\$228	\$117	\$75
Publicidad en estructuras municipales por unidad y por quince días corridos.	\$2.360	\$1.963	\$1.573
Afiche y/o similares unidades por año, por metro cuadrado.	\$579	\$468	\$299
Afiche y/o similares unidades por mes, por metro cuadrado.	\$49	\$39	\$26
Pantallas publicitarias por metro cuadrado por año (con publicidad propia)	\$5.694	\$4.557	\$3.400
Pantallas publicitarias por metro cuadrado por mes (con publicidad propia)	\$618	\$494	\$371
Pantallas publicitarias por metro cuadrado por año.	\$16.653		

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Pantallas publicitarias por metro cuadrado por mes.	\$1.391
Pasacalles por unidad por mes.	\$260
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias por unidad y por mes.	\$195
Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares por año, por metro cuadrado.	\$5.720
Publicidad móvil (ploteos, calcos, etc.) por mes, por unidad, por metro cuadrado.	\$5.766
Publicidad móvil por año, por metro cuadrado.	\$11.528
Publicidad sonora (fija/ambulante, vía pública o predio privado) por día.	\$491
Publicidad sonora (fija/ambulante, vía pública o predio privado) por mes.	\$1.424
Publicidad sonora (fija/ambulante, vía pública o predio privado) por año.	\$6.403
Campañas publicitarias por día y stand de promoción	\$2.243
Campaña publicitaria por mes y stand de promoción	\$20.176
Folletos, volantes, calendarios, revistas, cartillas de publicidad, calcos, calendarios y ofertas con o sin precios, por hojas sueltas o encuadernadas, por cada hoja o unidad, por mes,	\$1
Publicidad en globos o inflables por unidad, por día.	\$1.153
Publicidad con promotoras con remeras y/o gorras u otros atuendos similares por persona, por día.	\$299
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.	\$16.140

ARTÍCULO 17°. Cuando los letreros o avisos enunciados en el artículo anterior, fueren iluminados o luminosos, los derechos se disminuirán en un veinticinco por ciento (25 %).

ARTÍCULO 18°. En caso de ser carteles o pantallas animados o con efectos de animación se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %).

ARTÍCULO 19°. Si la publicidad oral fuera realizada por aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un doscientos por ciento (200 %).

ARTÍCULO 20°. En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos, tendrán un recargo de quinientos por ciento (500 %).

ARTÍCULO 21°. Todos los carteles de publicidad que no estén pintados en el muro y requieran por ende un soporte propio rígido, ya que sea adosado a la pared colgante o en forma de ménsula, requieren autorización previa de la Dirección de Obras Privadas, dependiente de Obras Públicas, cumpliendo con los requisitos de la Dirección Gral. de Espectáculos Públicos, Publicidad y Propaganda.

Se establecerá una multa a toda colocación de carteles publicitarios, en la vía pública, en fachadas de edificios, o en el techo de edificios existentes, sin permiso municipal; cuyo valor se determinará según: el 1% del monto de obra, determinado por el valor de materiales y mano de obra actualizado, y de la superficie del cartel informado por inspector actuante.

ARTÍCULO 22°. Establece que los derechos previstos en este capítulo, deben ser abonados de la siguiente manera, posteriores a la clasificación prevista:

anuales, según el vencimiento establecido por la DGRM;

mensuales dentro de los diez (10) días corridos,

diario dentro de las 48 hs.

A los efectos de la determinación se entenderá por “Letreros” a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y “Aviso” a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

ARTÍCULO 23°. Los contribuyentes o responsables de la contribución que incide sobre publicidad y propaganda que no se encuentre autorizado por la Dirección Gral. de Espectáculos Públicos, Publicidad y Propaganda y que no cumpla con los requisitos de la Ordenanza 4002/05, será sancionada con la aplicación de una multa.

ARTÍCULO 24°. Los contribuyentes que se encuentren al día en la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, gozaran de una reducción del 20% en la Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda, referida a Cartelerita.

ARTÍCULO 25°. El beneficio mencionado en el artículo anterior, podrá ser invocado por firmas comerciales que realicen publicidad y propaganda exclusiva y excluyentemente del comercio por el cual detentan la calidad de contribuyentes.

#### CAPÍTULO IV

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 26°. ESPECTÁCULOS TEATRALES, SHOW INFANTILES Y/O SIMILARES Los espectáculos teatrales, que se lleven a cabo en teatros o salas habilitadas para tal fin tributarán de la siguiente manera:

- a) Cuando no se cobra entrada, sólo se abonará la Tasa de Actuación Administrativa.
- b) Cuando se cobra entrada de ingreso a cada espectador y este sea un espectáculo teatral con compañía local o del interior de la provincia abonarán por cada función la suma de pesos cuatro mil setecientos sesenta (\$ 4.760,00).
- c) Cuando se cobra entrada de ingreso a cada espectador y este sea un espectáculo teatral con compañía de otra provincia abonarán por cada función la suma de pesos doce mil trescientos (\$ 12.300,00).

Espectáculos teatrales nacionales o extranjeros que se lleven a cabo en estadios deportivos, al aire libre o cualquier lugar no previsto, se abonará por cada función el porcentaje resultante de la recaudación bruta por venta de entradas. Las invitaciones especiales, freepass, y/o cualquier otra denominación que se les dé a los pases libres, se cotizarán por cada uno el monto fijo de \$ 105,00.

Nacionales	7%
Extranjeros	8%

ARTÍCULO 27°. SALAS CINEMATOGRAFICAS: Las salas cinematográficas que exhiban películas, abonarán por mes o fracción, y por sala, la suma de pesos doce mil seiscientos (\$ 12.600,00).

ARTÍCULO 28°. FESTIVALES, PEÑAS Y/O SIMILARES: Los festivales de danza y de canto (siempre que se contemple aspectos folklóricos tradicionales, creencias y costumbres populares), peñas, desfiles de modelos, exposiciones, o cualquier otro espectáculo no previsto, realizado en salones, academias, estadios deportivos, o cualquier otro lugar, abonarán por cada reunión el tres por ciento (3%) de la recaudación bruta por venta de entradas, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de \$ 39,00. Las entradas menores a pesos seiscientos cincuenta (\$ 650,00) se cotizarán como pases libres.

El mínimo por función es:

a	Hasta 100 entradas	\$ 4.950,00
---	--------------------	-------------

b	De 101 entradas a 300 entradas	\$ 7.895,00
c	de 301 entradas a 500 entradas	\$ 11.820,00
d	Más de 500 entradas	\$ 17.760,00
	Cuando el espectáculo se realice exclusivamente con artistas de la provincia, con un máximo de función de cien (100) entradas	Exentos
	Los espectáculos que realicen las Agrupaciones dependientes del Municipio constituidas y reconocidas por el Departamento Ejecutivo Municipal (Coros, Orquestas, Ballet, Teatros), sin la participación de terceros en las ganancias obtenidas	

Los Centros Culturales que, en cada evento, garanticen un mínimo de 75% de artistas riojanos, cumplan con la ordenanza 5.829 de paridad de género en escenarios, participen activamente de los programas de separación en origen y reciclado de la ciudad y tengan libre deuda municipal, gozarán de un 30% de descuento sobre lo tributado en el presente artículo.

#### ARTÍCULO 29°. SHOW DE MUSICA, RECITALES, Y/ O SIMILARES:

Cena Show:

a1) Por cada espectáculo con música en vivo o show artístico (pareja de baile, show de humor, solista, evento de tango, DJs en vivo, etc.) en locales donde las personas concurren a consumir alimentos o bebidas principalmente, en espacios adecuados con sillas y mesas para tal fin, sean abiertos y/o cerrados. Se fija una contribución mínima de:

A	Hasta 100 personas	\$ 2.700,00
B	De 101 a 160 personas	\$ 5.450,00

Los Centros Culturales que, en cada evento, garanticen un mínimo de 75% de artistas riojanos, cumplan con la ordenanza 5.829 de paridad de género en escenarios, participen activamente de los programas de separación en origen y reciclado de la ciudad y tengan libre deuda municipal, gozarán de un 30% de descuento sobre lo tributado en el presente artículo.

Cabe aclarar que las modalidades mencionadas son aplicables tanto a eventos presenciales y/o como para el uso de las instalaciones para instancias virtuales (filmación, streaming, etc).

a.2) Para los espectáculos solicitados por contribuyentes cuyo rubro se encuentren en las categorías de la tabla IV (servicios de salones de confitería bailable, servicios de salones de públicos, servicios de boliches bailables, otros servicios de salones de baile, discoteca y similares), con música en vivo o show artístico (pareja de baile, show de humor, solista, evento de tango, etc.) y además cobren entradas, derechos de espectáculos, reservas de

mesas y/o similares, deberán abonar el siete por ciento (7%) de la recaudación bruta proveniente de los ingresos obtenidos, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de \$ 105,00. Las entradas menores a pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) se cotizarán como pases libres. Se fija una contribución mínima de:

A	Hasta 400 m2	\$ 7.200,00
B	De 401 a 800 m2	\$ 9.100,00

b. Recitales: Los espectáculos realizados exclusivamente con artistas provinciales en bares o restaurantes y similares, clubes, estadios, u otro etc. tributarán el 3% por día sobre la recaudación bruta proveniente de las ventas de entradas, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de \$ 84,00. Las entradas menores a pesos un mil cuatrocientos (\$ 1.400,00) se cotizarán como pases libres. Los espectáculos con artistas nacionales o extranjeros realizados en bares o restaurantes y similares, clubes, estadios, u otro etc. tributarán por día, un porcentaje sobre la recaudación bruta proveniente de las ventas de entrada, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de \$ 205,00. Las entradas menores a pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00) se cotizarán como pases libres.

Nacionales	7%
Extranjeros	8%

Se deja establecido que las diferentes modalidades mencionadas son aplicables tanto a eventos presenciales o para el uso de las instalaciones para instancias virtuales (filmación, streaming, etc).

#### ARTÍCULO 30°. LOCALES BAILABLES – DISCOTECAS - DISCO BAR - MULTIESPACIOS – SALONES DE EVENTOS - RESTO BAR - PUB Y/O SIMILARES (BAILABLES)

a) Por cada reunión bailable se abonará el siete por ciento (7%) de la recaudación bruta proveniente de la venta de entradas, al cual se le adicionará la cotización de pases libres (invitaciones especiales, freepass, etc.) por cada uno, el monto fijo de \$ 63,00. Las entradas menores a pesos novecientos (\$ 900,00) se cotizarán como pases libres.

a.1) Se fija una contribución mínima de:

a	Hasta 400 m2	\$ 7.200,00
b	De 401 a 800 m2	\$ 9.100,00
c	Más de 800 m2	\$ 10.600,00

a.2) Fijase una contribución mínima a los contribuyentes comprendidos en el presente Artículo y que no cobren derecho de acceso o permanencia en el lugar, de conformidad a la superficie del local y de acuerdo a la siguiente escala:

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

a	Hasta 400 m2	\$ 4.990,00 865,00
b	De 401 a 800 m2	\$ 6.100,00
c	Más de 800 m2	\$ 7.635,00

Eventos estudiantiles en salones de fiesta, clubes deportivos, asociaciones, locales bailables similares con acceso gratuito y con comercialización de bebidas abonaran por adelantado según la siguiente escala:

a	Hasta 100 personas	\$ 5.625,00
b	De 101 a 300 personas	\$ 7.000,00
c	Más de 300 personas	\$ 9.050,00

c. Fiestas familiares realizadas en clubes deportivos, asociaciones, locales bailables, salones de fiestas o similares, con acceso gratuito y sin que se comercialice bebida, comestibles u otros se encuentran exentos.

#### ARTÍCULO 31°. ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

Los espectáculos deportivos provinciales tributarán el cinco por ciento (5%) sobre el total de la recaudación bruta por venta de entradas generales, preferenciales, plateas y/o cualquier tipo de localidades que expidan.

Los espectáculos deportivos organizados por la Liga Riojana de Fútbol y de la asociación Riojana de Basquetbol con participación de deportistas y/o equipos locales únicamente, sin incluir los torneos interprovinciales o nacionales estarán exentos.

Los festivales hípicos realizados en hipódromos y/o cualquier otro lugar no previsto tributarán el nueve por ciento (9%) de la recaudación bruta por venta de entradas, preferenciales, plateas y/o cualquier tipo de localidades que expidan.

Los eventos deportivos a realizarse en las áreas municipales naturales protegidas y agrestes, tributarán el cinco por ciento (5%) sobre el total de la recaudación bruta en concepto de inscripción. Estarán exentos del presente, los espectáculos organizados por el Gobierno de La provincia de La Rioja.

Los espectáculos deportivos nacionales tributarán el seis por ciento (6%) sobre el total de la recaudación bruta por venta de entradas generales, preferenciales, plateas y/o cualquier tipo de localidades que expidan. Al cual se le adicionará la cotización de pases libres (invitaciones especiales, freepass, etc.) por cada uno el monto fijo de \$ 54,00. Las entradas menores a pesos novecientos (\$ 900,00) se cotizarán como pases libres. Estarán exentos del presente, los espectáculos organizados por el Gobierno de La provincia de La Rioja.

#### ARTÍCULO 32°. ESPECTÁCULOS CIRCENSES

Los espectáculos circenses abonarán por mes y por adelantado la suma de: \$ 16.830,00. En caso de que se instalen dentro del período menor al mes, tributarán por dicho período el importe resultante de multiplicar la cantidad de días correspondientes por la suma de \$ 2.350,00.

**ARTÍCULO 33. PARQUES DE DIVERSIONES Y OTROS SIMILARES** Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por mes o fracción y por adelantado según la siguiente escala:

N°	ACTIVIDAD	MONTOS
a	de carácter permanente y/o transitorio por cada juego no mecánico y por día	\$ 140,00
b	de carácter permanente y/o transitorio por cada juego mecánico o electrónico y por día	\$180,00
c	de carácter permanente y/o transitorio por entretenimientos con participación de personas.	\$ 140,00

**ARTÍCULO 34°.** Los juegos lúdicos o entretenimientos rentados que se instalen en plazas y paseos públicos abonarán por cada juego y por mes:

En Zonas Macro centro (Avenidas Gordillo, J. F. Quiroga, Perón y calle 8 de diciembre):

N°	JUEGO	MONTOS
1	Calesita	\$ 1.500,00
2	Inflables por m2	\$ 900,00
3	Por cada juego de actividad manual sin intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos	\$ 600,00
4	Por cada juego de actividad manual con intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos	\$ 1.100,00

Toda otra Zona:

N°	JUEGO	MONTOS
1	Calesita	\$ 1.100,00
2	Inflables por m2	\$ 260,00
3	Por cada juego de actividad manual sin intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos	\$ 420,00

4	Por cada juego de actividad manual con intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos	\$ 650,00
---	--	-----------

**ARTÍCULO 35°. ENTRETENIMIENTOS VARIOS**

a) Los espectáculos de exhibición de video cassettes, sistemas de video, televisión o circuitos cerrados o por reproducción de imágenes en movimiento realizadas en casas de masajes, baños saunas, hoteles por hora o similar a cualquiera de ellos, abonarán por mes la suma de pesos catorce mil trescientos cincuenta (\$ 10.200,00).

b) Las pantallas, elementos inflables, aerostáticos o cualquier otro elemento publicitario no previsto, instalados exclusivamente y que permanezcan durante el transcurso del espectáculo, abonará por día y por elemento la suma de pesos un mil doscientos veinte (\$ 1.220,00).

**ARTÍCULO 36°.** Las actividades que a continuación se mencionan abonarán por mes y por adelantado, de la siguiente manera:

En zonas macro centro: Avenidas Gordillo, J. F. Quiroga, Perón y calle 8 de diciembre:

N°	JUEGO	MONTO
1	Por cada juego de actividad manual sin intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos	\$ 350,00
2	Por cada juego de actividad manual con intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos	\$ 660,00

Toda otra zona:

N°	JUEGO	MONTO
1	Por cada juego de actividad manual sin intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos	\$ 280,00
2	Por cada juego de actividad manual con intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos	\$ 495,00

c) Por cada máquina tragamonedas debidamente autorizada abonara la suma mensual de pesos \$ 3.650,00.-

**ARTÍCULO 37°.** Los espectáculos que se refieren a los Artículos 28°, 29°, 30° y 31° tributarán el monto correspondiente en el momento de finalización de los mismos, los espectáculos sujetos a la ordenanza de nocturnidad tributarán al momento de cierre de la boletería.

ARTÍCULO 38°. a) Para la autorización del espectáculo, será condición indispensable, que el contribuyente, solicitante o responsable solidario no posea deuda exigible con respecto a la Contribución que incide sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos, y de los demás tributos que administra la Dirección de Rentas a tal efecto deberá aportar a la Dirección Autorizante Libre Deuda emitido por la DGR.

b) Los contribuyentes o responsables de la Contribución que incide sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos que no cuenten con autorización correspondiente emitida por la Dirección de Espectáculos Público, previo pago de la tasa administrativa, harán pasibles de una multa de pesos doscientos seis mil ciento cincuenta (\$206.150,00), más el pago del tributo que correspondiere.

c) El contribuyente responsable que modifique el precio de las entradas, será pasible de una multa de pesos ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 147.250,00).

d) Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios que abonen la Tasa por Espectáculos Públicos y que se encuentren al día con esta última tasa tendrán un descuento del 50 % en la Contribución que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, siempre que el organizador sea el titular del local comercial.

El descuento es en forma mensual. Si optan por este descuento no se aplicará el descuento del 25 % establecido en el artículo 15.

## CAPÍTULO V

### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE SERVICIO DE PROTECCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 39°. El importe a cobrar por cada análisis bromatológico surgirá de la multiplicación de un puntaje fijo acordado a cada tipo de producto a analizar por el valor de \$ 63,00.-

TABLA DE PUNTOS		Puntos
1- EXAMEN BACTERIOLÓGICOS		
A	Examen completo	90
B	Recuento bacteriano (leche y Derivados)	80
2- EXÁMENES PARASITOLÓGICOS Y OTROS		
A	Comprobación de estado sanitario	50
3- EXAMENES FISICOS-QUIMICOS		
3-1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS		
A	Agua y agua carbonatada (examen completo)	90
B	Aceite (examen completo)	100
C	Azúcar y productos azucarados (dulces y mermeladas)	70
D	Aves	80

E	Chacinados y afines	80
F	Leche y derivados (yogur, queso, licuados)	60
G	Miel	60
H	Hielo	60
I	Sándwiches y productos de copetín	80
J	Comidas preparadas	80
K	Harina y productos de panificación	80
L	Conservas vegetales	60
M	Conservas de carnes	60
N	A Aderezos	60
O	Pescados y productos de pesca	60
P	Bebidas sin alcohol y/o jugos de fruta	80
Q	Carnes	80
R	Helados	80
S	Huevos	60
T	Suplementos dietarios y ayudas ergogénicas	90
3-2	BEBIDAS CON Y SIN ALCOHÓLICAS	
A	Whisky, Rhum, Coñac, Brandy, otros	120
B	Fernet, Aperitivos y Otros	90
C	Bebidas alcohólicas fermentadas	50
D	Bebidas sin alcohol, Jugos de frutas y Licuados de agua	80
E	Café e infusiones	40
3-3	DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS ANALISIS VARIOS	
A	Equipo Dispenser de agua	50
B	Equipo para venta de café	40
C	Lavandinas, detergentes y desodorantes	40
D	Envases no plásticos	120
E	Envases plásticos (Ordenanza 24-240-B.M.)	160
F	Estañados	50
G	Jabones	50
H	Insecticidas	100
I	Equipo para elaboración de cerveza	60
J	Equipo de Medición y Pesaje	50
K	Equipo UTA y Carro Bar	120
L	Equipo de UTA de delivery y rodado chico	60

En su aplicación se tendrá en cuenta las siguientes operatorias:

Para muestras extraídas en servicios de inspección se cobrará el sesenta por ciento (60 %), del valor hallado de aplicar el punto por el importe.

Para muestras para aprobación de productos, será el valor hallado al aplicar el punto por importe, más quince por ciento (15%) en conceptos de gastos administrativos.

Para análisis particulares de contra verificación solicitado por el interesado será el doble valor hallado al multiplicar el punto por el importe.

El vencimiento de las obligaciones previstas en el presente Artículo, operara a las 72 horas posteriores a la notificación al contribuyente (en caso de las extracciones de muestras).

El análisis de agua deberá ser incluido como requisito obligatorio en la Habilitación de toda actividad comercial, de industrias, servicios, puestos ambulantes y fijos.

ARTÍCULO 40°. Todo procedimiento de desinfección, desinsectación o desratización abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

N°	PROCEDIMIENTO	MONTOS
a	Vivienda familiar hasta 80 m <sup>2</sup> cubiertos	\$ 2.640,00
b	Vivienda familiar desde 81 m <sup>2</sup> cubiertos	\$ 4.050,00
c	Vivienda familiar de más de 120 m <sup>2</sup> cubiertos	\$ 5.590,00
d	Todo otro local, establecimiento, baldío, etc. no previsto en los incisos anteriores por m <sup>2</sup> o m <sup>3</sup> .	\$ 200,00

ARTÍCULO 41°. Todo procedimiento de desinfección de vehículos destinados al transporte de pasajeros o transporte de alimentos se abonará:

TRANSPORTE DE PASAJEROS		MONTOS
a	Por cada ómnibus y micrómnibus	\$ 1.650,00
b	Por cada combi o similar	\$ 1.390,00
TRANSPORTE DE ALIMENTOS		
a	Por cada camión	\$ 1.650,00
b	Por cada camioneta, pickup, o similar	\$ 1.395,00

ARTÍCULO 42°. Fijase los siguientes importes por:

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

N°	CONCEPTO	MONTOS
a	Libro oficial de inspecciones nuevo	\$ 980,00
b	Renovación de libro oficial de Inspecciones	\$ 760,00
c	Emisión de carnet manipulador de alimentos	\$ 2.700,00

ARTICULO 43°. Por carnet sanitario se abonará:

N°	CONCEPTO	MONTOS
a	Por cada carnet nuevo (rubro alimento)	\$ 560,00
b	Renovación anual (rubro alimento)	\$ 395,00
c	Reposición de carnet por pérdida o deterioros (rubro alimento)	\$ 620,00
d	Carnet Sanitario nuevo	\$ 945,00
e	Carnet Sanitario Renovación anual	\$ 650,00
f	Carnet Sanitario por pérdida o deterioro	\$ 570,00
g	Carnet sanitario para Puestos eventuales	\$ 415,00

Transcurrido 90 días desde el vencimiento de dicho carnet ya no corresponde la renovación, se considera el trámite como carnet nuevo.

Están exentos del pago del carnet sanitario los agentes municipales que presten servicios en las Escuelas Municipales, Centro de Salud Municipal, Dirección de Bromatología y otras dependencias municipales, siempre que se acredite la prestación del servicio por las autoridades del área competente y que se utilice la libreta únicamente para cumplir sus funciones.

El carnet sanitario es exigible tanto para los locales comerciales como para puestos fijos y eventuales.

ARTÍCULO 44°. Por la inscripción al curso de manipulación dictado por Dirección de Bromatología Municipal para obtener el carnet de manipuladores de alimentos que establecen los Artículos 232° y 233° del Código Tributario se abonarán pesos seiscientos setenta y cinco (\$ 870,00).

ARTÍCULO 45°. Por la habilitación de transportes de alimentos de acuerdo con la Ordenanza de habilitación de UTA N° 4172, deberán abonarse:

N°	VEHICULOS	MONTOS
----	-----------	--------

a	Vehículo de carga hasta 400kg	\$ 1.620,00
b	Vehículo de carga de más 400kg	\$ 2.430,00
c	Motocicletas, bicicletas u otro vehículo de menor porte, que transporten alimento en caja	\$ 700,00

ARTÍCULO 46°. Por omisión de cada uno de los deberes formales, establecidos en el presente Capítulo, se abonará una multa de pesos siete mil doscientos (\$ 7.200,00).

Cuando el contribuyente se presente espontáneamente o dentro de los 15 días de notificado, la misma se reducirá en un 30% en forma automática.

## CAPÍTULO VI

### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 47°. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 222° del Código Tributario, las personas o entidades permisionarias o concesionarios de los puestos, locales o bocas de expendios del mercado u organismo de abasto y consumo municipal, previo contrato municipal, abonaran el canon mensual de la siguiente manera:

a	Puestos techados a razón de por m2	\$ 330,00
b	Puestos techados que posean cámara frigorífica, por m2	\$ 969,00
c	Cualquier otra situación no prevista, el m2	\$ 227,25
d	Confitería (se licitará, contrato por dos años) se abonará un canon mensual	\$ 26.250,00
e	Fíjese un canon especial en puestos techados para los pequeños productores de la ciudad Capital por m2	\$ 228,00
f	Fíjese un canon especial en puestos techados con cámara frigorífica para los productores de la ciudad capital, por m2	\$ 510,00

ARTÍCULO 48°. El no pago por más de dos (2) períodos mensuales del canon fijado en el artículo precedente, faculta a la Administración del Mercado Mayorista al desalojo del mismo.

## CAPÍTULO VII

### TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA

ARTÍCULO 49°. A los fines de la aplicación del Artículo 235° del Código Tributario, fijase los siguientes montos:

a) Faenamiento

D) Introducción de carnes bovinas faenadas en mataderos autorizados, por particulares por razones de índole social o familiar y por pequeños productores, acreditados fehacientemente; por animal \$ 270,68

II) Por causas similares a las del Inciso anterior, pero con carnes de origen caprino, cerdos, aves de corral, y conejos por cada uno \$ 125,25.

Son sujetos no alcanzados aquellos que introducen carne faenada en las condiciones establecidas en el punto I y II del presente artículo, con origen en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento del protocolo establecido por la Dirección de Bromatología Municipal y acreditación fehaciente de la Subsecretaria de Desarrollo Local, según lo dispuesto en la ordenanza 1744/89 y sus modificatorias.

Establecimientos que faenen mensualmente hasta 400 animales bovinos	\$ 38.220,00
Establecimientos que faenen mensualmente hasta 2.000 animales bovinos	\$ 206.960,00
Establecimientos que faenen mensualmente más de 2.000 animales bovinos	\$ 291.200,00
Ovinos, caprinos y/o porcinos por mes y por animal	\$ 22,75
Pollos por mes y por animal	\$ 14,30

III) Por el ganado que se faena en establecimientos autorizados dentro del Municipio, se abonara una suma fija y por mes de:

b) Carnes y sus Derivados.

Los distribuidores y/o introductores de carnes y sus derivados, abonarán:

Carne, por Kg	\$ 7,64
Achuras por Kg	\$ 3,52
Grasa bovina por Kg	\$ 2,28

Pescados, mariscos, moluscos etc.:

El Kg	\$ 7,74
-------	---------

Productos de Granjas:

Pavos, pollos, gansos, patos, gallos, gallinas por Kg	\$ 4,68
Huevos por Kg	\$ 1,57

Producto de panaderías, confiterías y pastas:

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Productos de Panificación por un (1) Kg	\$ 3,31
Aditivos para Panificación por un (1) Kg	\$ 3,92
Pastas frescas el kilo	\$ 3,92
Harina por Kg como materia prima de panaderías	\$ 1,35
Harina por Kg	\$ 2,09
Almidón de maíz por Kg	\$ 0,58
Polenta, trigo, maíz, avena por Kg	\$ 1,35
Cacao como materia prima para industrialización	\$ 4,45

Derivados de la leche:

Leche por litro	\$ 0,95
Leche en polvo, por kg	\$ 1,22
Manteca, el Kg	\$ 4,52
Quesos, el Kg	\$ 7,83
Quesillo, el Kg	\$ 3,65
Cuajada, ricota, el Kg	\$ 4,13
Yogurt por kg o litro, según presentación	\$ 3,65
Crema de leche, por kg	\$ 3,65
Flan o postre, por kg	\$ 3,65

g) Otros

1. Especias un Kg	\$35,78
Hielo, el Kg	\$2,30
Margarina, el Kg	\$3,51
Helados, Postres y Helados y sus variantes por Kg	\$4,19
Pre fritos y/o marcados, por Kg	\$3,52
Comidas preparadas, por Kg	\$7,11
Dulces y mermeladas, por Kg	\$3,59
Azúcar, por Kg	\$0,73
Aceite por litro	\$1,35
Arroz por kilo	\$1,22
Fideos por Kg	\$1,65
Sal por Kg	\$1,35
Vinagre por lts	\$1,82
Snack (productos de copetín) por Kg.	\$4,56
Verba te mate cocido en saquito o en polvo por Kg	\$1,94

Para los productos de fraccionamiento o de elaboración, que provenga de otros Departamentos de la Provincia, la tasa por introducción se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).

No encontrándose alcanzados los productos de elaboración e industrialización en el Departamento Capital.

h) Frutas y Verduras: Para aquellos introductores que comercialicen por medio del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola:

Camionetas o similares	\$ 1.000,00
Utilitarios o similares hasta 3500kg	\$ 1.240,00
Camión Chasis	\$ 1.490,00

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Camión Semirremolque	\$ 2.400,00
Equipo (Chasis y Acoplado)	\$ 2.900,00

Frutas y Verduras Los introductores que no posean puestos de ventas dentro del mercado mayorista y comercialicen la mercadería en verdulerías o negocios de su propiedad pagaran una tasa, conforme al siguiente detalle:

Camionetas o similares	\$1.671,30
Utilitarios o similares hasta 3500kg	\$2.515,05
Camión Chasis	\$5.030,10
Camión Semirremolque	\$8.013,60
Equipo (Chasis y Acoplado)	\$10.060,20

j) Frutas y Verduras. Los introductores que no tienen un puesto en el mercado de Frutas y Verduras ni comercializan en verdulerías o negocios pagaran una tasa conforme al siguiente detalle:

Camionetas o similares	\$4.252,50
Utilitarios o similares hasta 3500kg	\$8.991,00
Camión Chasis	\$17.212,50
Camión Semirremolque	\$25.879,50
Equipo (Chasis y Acoplado)	\$34.425,00

k) Se encuentran exentos (no alcanzados) del pago previsto en los inc. h, i y j del presente artículo, los productos cuyo cultivo, elaboración e industrialización se realiza en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.

Aquellos productos que ingresen desde otros Departamentos de la Provincia, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50 %) en el pago de la alícuota.

Se encuentran exentos (no alcanzados) del pago previsto de los incisos h, i y j del presente artículo, los productores que comercialicen sus productos en la feria del productor al consumidor municipal.

l) El 40% de lo recaudado por la presente tasa, será destinado a mejoras edilicias del Mercado.

ARTÍCULO 50°. Fiambres, conservas y galletitas, abonarán de la siguiente manera:

Fiambres y Chacinados, en general por Kg	\$6,87
--	--------

Conservas de origen animal por Kg	\$6,87
Conservas de origen vegetal por Kg	\$3,28
Galletitas y golosinas en general por Kg	\$6,87

ARTÍCULO 51°. Por servicios de inspección sanitaria sobre productos no especificados, se aplicará una tasa de pesos seis con setenta (\$ 6,78) por Kg.

ARTÍCULO 52°: Los productores que desarrollen sus actividades de producción y/o industrialización dentro de los límites del Departamento Capital, no alcanzados por la tasa prevista en este capítulo, deberán acreditar su condición de productor local, mediante la certificación que a tal fin le otorgue la Subsecretaria de Desarrollo Local, previa inscripción en el Registro Único Nomenclador de Productores y Artesanos Locales.

ARTÍCULO 53°.

Sera pasible de MULTA POR EVASIÓN equivalente a pesos ciento doce mil quinientos (\$112.500) todo aquel introductor que ingrese mercadería y al momento de ser controlado el medio de transporte en los Puestos de Control por los Agentes Inspectores Municipales, se descubre que la misma es de PROCEDENCIA DUDOSA. En caso de reincidencia, se multiplicará por las veces de reincidencia, más decomiso.

Sera pasible de MULTA POR EVASIÓN equivalente al diez (10%) por ciento del precio declarado en la documentación pertinente de la totalidad de la mercadería inspeccionada, todo aquel introductor que sea encontrado en la vía pública por los Agentes Inspectores Municipales, trasportando mercadería de PROCEDENCIA DUDOSA CON LA DOCUMENTACION PERTINENTE al momento de realizarse el control. En caso de reincidencia, se multiplicará por las veces de reincidencia, más decomiso.

Sera pasible de MULTA POR EVASIÓN equivalente al diez (10%) por ciento del precio de Mercado de la totalidad de la mercadería inspeccionada más la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00) y determinará el decomiso de la totalidad de lo encontrado, todo aquel introductor que sea encontrado en la vía pública por los Agentes Inspectores Municipales, trasportando mercadería de PROCEDENCIA DUDOSA SIN LA DOCUMENTACION PERTINENTE en el momento de realizarse el control. En caso de reincidencia, se multiplicará por las veces de reincidencia, más decomiso.

Las mismas sanciones establecidas en los incisos b y c, serán aplicables a los introductores en cuyos depósitos, comercios y demás establecimientos que sirven para la guarda de productos alimenticios se constate la existencia de Mercadería de PROCEDENCIA DUDOSA.

Se considera, a los fines de este artículo: PROCEDENCIA DUDOSA: Toda mercadería y/o carga trasportada susceptible de ser gravada por la Tasa de Inspección Sanitaria e Higiénica, con destino de descarga en la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja y que  
 Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH      Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

no haya sido ingresada por el Puesto de Control Sanitario e Higiénico y/o declarada al momento de la inspección. La presente Ordenanza habilita a los Agentes Inspectores Municipales a realizar todos los procedimientos necesarios a los fines de determinar si existe mecanismo de evasión. DOCUMENTACION PERTINENTE a remitos, facturas, hoja de ruta, Guía de tránsito de SENASA, Guía DTV, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo el Organismo de Contralor en el futuro exigir otra formalidad y/o procedimiento.

#### ARTÍCULO 54°.

Cuando el introductor haya cometido alguna infracción al Código Alimentario, Ley Federal de Carne o SENASA será pasible de una multa de pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 33.750,00) la cual en caso de reincidencia se multiplicará por las veces de reincidencias.

Aquellos introductores que presentan habilitación Bromatológica, la misma deberá ser original, como así también se exigirá Carnet Sanitario y/o Carnet de Manipuladores de Alimentos al chofer, en caso de incumplimiento a esta disposición, se cobrará una multa por el monto de pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 33.750,00) que, en caso de reincidencia, se multiplicará por las veces de reincidencia.

c) Cuando se detecte en el control Sanitario e Higiénico mercadería vencida, contaminada o que haya perdido la cadena de frio; se procederá al decomiso más una multa por el monto de pesos veinte y cinco mil quinientos (\$ 25.500,00)

#### CAPÍTULO VIII

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 55°. La contribución establecida en el Artículo 243° del Código Tributario se pagará de la siguiente forma y en los plazos que establezca la Dirección General de Rentas.

a. Queda estrictamente prohibido la ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser vendidos o afectadas de cualquier forma directa o indirecta a la comercialización de productos.

Su incumplimiento hará pasible al contribuyente de una multa de pesos veintitrés mil cuatrocientos \$ 23.400,00 lo que deberá abonarse en la Dirección General de Rentas dentro de las 24 hs. de confeccionada.

A las dos infracciones reiteradas y consecutivas dará lugar al secuestro de los elementos exhibidos por parte de la Dirección de Abastecimiento y Consumo.

b. Ocupación de los espacios del dominio público municipal por parques de diversiones, circos, etc., por m2 y por mes o fracción \$ 68,00.-

c. Ocupación de espacio de la vía pública con elementos que se exhiban, previa autorización de este municipio por medio de la Dirección General de Organización Urbanística, se abonará por metro cuadrado o fracción de ocupación en función de la zona:

ZONAS	Monto
Microcentro (por mes o fracción)	\$ 4.035,00
Macrocentro (por mes o fracción)	\$ 1.860,00

Ocupación de espacios de la vía pública con elementos denominados pasacalles, cualquiera fuere su objeto o destino, abonaran:

Por unidad y por mes o fracción	\$ 985,00
Por 10 a 20 unidades y por mes o fracción centro	\$ 6.485,00
Por más de 20 unidades y por mes o fracción	\$ 9.720,00

e. Ocupación de espacios de la vía Pública con carteles publicitarios con soporte propio a cargo de la empresa adjudicada, previa autorización de la Dirección General de Organización Urbanística, abonaran por cada uno y por mes:

ZONAS	Monto
Microcentro centro	\$ 4.420,00
Macrocentro	\$ 2.950,00
Avenidas principales	\$ 3.540,00

40%

f. Los Kioscos ubicados en las plazas principales, abonaran por mes en derecho de canon la suma de pesos:

Plaza	Mensual	Anual con pago/anticipado
25 de Mayo	\$ 7.900,00	\$ 71.100,00
9 de Julio	\$ 5.750,00	\$ 51.750,00
Facundo Quiroga	\$ 5.750,00	\$ 51.750,00

g. Por retiro de residuos urbanos fuera de horarios autorizados.....\$ 2.115,00

h. Por el uso de agua en días no establecidos.....\$ 2.115,00

i. Por la ocupación de la vía publica/espacio público de la zona centro y avenidas de la ciudad con cajas, cajones, cajas de residuos; fuera del horario establecido para su recolección será pasible de una multa de pesos tres mil (\$3.000).

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

ARTÍCULO 56°. Fijase los siguientes importes como contribución por cada ejecución de trabajos en la vía pública y/o interrupción del tránsito vehicular, por eventos o actos:

a. Reparaciones y Eventos

I) Cada apertura en la vereda o en la calzada para efectuar conexiones y/o reparaciones de redes de servicios públicos deberá solicitar el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Privadas del municipio capital, la cual realizará la correspondiente liquidación, por metro cuadrado de excavación a ejecutar, y de acuerdo a si se trata de una obra realizada, en forma particular o por empresa prestataria, de la siguiente manera.

Concepto	Particulares	Empresas
Calles con pavimento asfáltico	\$ 9.315,00	\$ 12.250,00
Calles con pavimentos de hormigón	\$ 9.785,00	\$ 11.790,00
Calles de Tierra	\$ 1.300,00	\$ 1.470,00
En veredas	\$ 1.465,00	\$ 1.800,00
Roturas de Veredas para servicio de gas natural	\$ 1.215,00	\$ 1.850,00
Rotura de Peatonales	\$ 4.895,00	\$ 6.120,00
Ocupación de Peatonales c/materiales	\$ 1.350,00	\$ 1.470,00

Prohíbese toda autorización a rotura de calzada y/o veredas en todos los sectores recientemente pavimentados o repavimentados de nuestro Departamento Capital. Las violaciones a lo dispuesto harán pasible de la multa que se establece seguidamente.

Se establece una multa para toda rotura de calzada efectuada sin el permiso correspondiente de la Dirección de Obras Privadas, cuyo valor se determinará según: superficie de rotura del pavimento, por el valor del metro cuadrado de asfalto determinado en el cuadro ut supra.

En caso de que el frentista no presente DOCUMENTACION TECNICA REGISTRADA en el Municipio Capital, de la construcción existente en la parcela para la que solicita servicios de agua, cloacas y gas natural; se triplicará el valor de permisos de rotura de calzada y vereda, independiente de la posterior presentación de la documentación técnica.

Se establece una multa para veredas que no se encuentren en condiciones de transitabilidad según el informe del inspector actuante.

La misma se calculará de la siguiente manera: superficie de vereda observada en malas condiciones por el precio actualizado de solado determinado para el sector mediante ordenanza vigente.

La misma será aplicada también a veredas que el propietario o empresa constructora que solicito el permiso de ruptura para la instalación de servicios y no haya ejecutado la correspondiente reposición.

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN



la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad. El incumplimiento de estos plazos, se penalizará con la aplicación de multas al Ente o Empresas prestataria de servicio responsable de la obra equivalente a la liquidación diaria del sector de obra no concluido, conforme lo establecido en el Artículo 56° apartado a Reparaciones Punto I) y/o II), de la presente, según corresponda.

b) Por Obra en construcción sin el correspondiente permiso municipal, en cuanto a lo señalado en el Artículo 56° apartado a), se aplicará multa a empresa o ente prestataria del servicio equivalente al 50% del 40% del monto estipulado del contrato para obra de infraestructura, o bien el monto de obra determinada por el departamento de Tasas dependientes de la Dirección de Obras Privadas.

c) La ejecución de perforaciones en espacio público, deberá contar con la correspondiente autorización y aprobación de la Dirección General de Planificación Urbana, para la cual deberá adjuntar documentación técnica con carácter municipal, confeccionando el expediente en mesa de entrada de la secretaria correspondiente.

Deberá abonar por ocupación del espacio público, la suma fija de pesos ochenta mil cincuenta (\$80.050,00) por mes de ocupación.

ARTÍCULO 58°. En caso de que no sean restituidas a su estado original las veredas y/o calzada en los ítems contemplados en el Artículo 56° - Apartado b) -Construcciones- de la presente, como así también la mala compactación, del terreno determinado, por los inspectores de la dirección de obras privadas se penalizará con multa equivalente a 25% del 5% del monto de obra estipulado en contrato de obra, o bien determinado por el departamento de tasas de esta dependencia.

ARTÍCULO 59°.- La ocupación de espacio público sin el permiso vigente correspondiente por parte del municipio capital, a través de la Dirección General de Planificación Urbana de la Secretaria de Infraestructura y Obras Publica, y que en el mismo se realice algún tipo de construcción y/o descarga de material de construcción, se aplicará como multa de acuerdo a los metros cuadrado de ocupación, \$ 2.030,00 por m2 en Zona I y \$ 952,00 p/m2 en Zona II. La reiteración de la infracción se cobrará la multa correspondiente y se procederá al retiro de los mismos por parte de la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 60°. Por mesas instaladas en bares, restaurante, pizzerías, comedores, parrillas o establecimientos similares, en veredas o paseos públicos, red Vial y que tengan autorización por parte de la Dirección General de Organización Urbanística, y clasificación de la Dirección de Abastecimiento y Consumo, abonarán por mes un monto fijo que se adicionara en la Contribución que Incide Sobre la Actividad Comercial Industrial y de Servicio como sigue:

Zona macro centro (Avs. Perón, J.F.Quiroga, Gdor. Gordillo y Calle 8 de Diciembre, en ambas aceras.		MONTO
I	Plazas y Paseos Públicos (por mesa)	\$718,20
II	Otros lugares de la vía Pública (por mesa)	\$768,15
Toda otra zona		
I	Plazas y Paseos Públicos Por mesa	\$283,50
II	Otros lugares de la vía Pública (por mesa)	\$243,00

Los contribuyentes que tributen el presente artículo estarán eximidos del pago desde el mes de Enero a Mayo.

c) Cuando no se contare con la autorización y permiso de la Dirección General de Organización Urbanística, la Contribución se incrementará en un Cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 61°. a) Por ocupación del Dominio Público Municipal mediante toldos, marquesinas o salientes de la edificación en contravención con las ordenanzas Municipales, abonarán por única vez la suma fija de pesos treinta y ocho mil quinientos (\$ 38.500,00), con la obligación por parte del frentista de proceder al retiro de lo edificado en contravención, caso contrario la misma será efectuada por el Municipio Capital, con los gastos a cargo del infractor.

b) Por ocupación del Dominio Público Municipal (veredas) en contravención con las ordenanzas Municipales, con techos y columnas sobre vereda, se deberá abonar la multa correspondiente, cuya liquidación se efectuará de acuerdo a los metros cuadrados de construcción por el valor testigo de construcción vigente en el mercado.

El infractor deberá abonar la suma estipulada ut supra en forma mensual hasta el retiro y/o demolición de la estructura en contravención, para lo cual, la Dirección de Obras Privadas deberá enviar informe de inspector de zona correspondiente.

c) Con autorización Municipal, Sin Cargo

Por ocupación de la vía pública con materiales de construcción y/o escombros, se abonará la suma por m<sup>2</sup> de superficie de ocupación y por mes:

Zona 1	\$ 2.900,00
Zona 2	\$ 2.030,00
Zona 3	\$ 2.465,00

En caso de que la ocupación se realice por menos días, el cobro de la misma será proporcional a la fracción del mes, no inferior al valor de 1 m2 establecido según zona.

f) El incumplimiento de los deberes formales correspondientes al presente capítulo, será sancionado con una multa, la cual resultará:

1. Del informe del inspector, en cuanto a metros cuadrado de ocupación.
2. De acuerdo a lo estipulado en el inc. c) del presente Artículo más el 50%.

g) La ocupación de la vía pública con carteles publicitarios en contravención a Ordenanza 2225/92 con elementos puntuales, (columnas). Será sancionada con multa de pesos setenta y seis mil trescientos (\$76.300,00) y retiro del mismo por parte del propietario, o si es retirado por el municipio los gastos serán a cargo del infractor.

ARTÍCULO 62°. Por cualquier ocupación del Dominio Público Municipal no previsto en el presente Capítulo, se abonará por mes o fracción, \$ 1.134,00 por m2.

ARTÍCULO 63°. El incumplimiento a los deberes formales correspondientes al presente Capítulo será sancionado con una multa de \$ 12.425,00

En caso de veredas que se encuentren en mal estado de transitabilidad, se abonara en concepto de multa, previa intimación al propietario frentista, el valor determinado el Art. 60 de ocupación de la vía pública (de acuerdo a la zona que se encuentra) por los metros cuadrados de reparación. Dicha Multa se aplicará en forma mensual hasta que, constatado por la autoridad de aplicación, se verifique el cumplimiento de la obligación con la reparación de la vereda.

## CAPÍTULO IX

### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS PUBLICOS Y PRIVADOS

ARTÍCULO 64°. Fijase las siguientes contribuciones y tasas para el cementerio (El Salvador y cementerios privados).

Inhumaciones, exhumaciones y cremaciones (por extinto)

CONCEPTO	MONTO
En mausoleos, panteones, bóvedas, nichos	\$ 1.130,00
II. En tierra	\$ 790,00
III. En Cementerio privado	\$ 1.270,00
IV. Cremación	\$ 7.400,00

b) Alquiler, renovación, conservación y limpieza de nichos municipales:

Sección	Por mes	Anual
Sección Adultos	\$ 580,00	\$ 6.960,00
Sección Niños	\$ 505,00	\$ 6.060,00
Sección Urnas	\$ 370,00	\$ 4.440,00

c) Claustación o cierre de nichos, por cada uno.....\$ 3.180,00

d) Alquiler de nichos para depósitos transitorios, por día y por término no mayor a cinco (5) días.....\$ 780,00

e) Comercialización de nichos:

Todas las instituciones con fines de lucro que comercialicen con el alquiler de nichos pagarán de acuerdo a la cantidad de nichos que tuvieren ocupado por nicho y por año.....\$ 2.535,00 En caso de corresponder, esta liquidación se practicará conjuntamente con los servicios de conservación y limpieza.f) Transferencias: Deberán realizarse mediante expediente por el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, con intervención del área que realizara la valuación de la propiedad.I) De terrenos de propiedad privada el quince por ciento (15 %) del valor actualizado del mismo.II) De Nichos, Panteones y mausoleos, de propiedad privada, el quince por ciento (15 %) del valor actualizado del terreno, más el diez por ciento (10%) de la estimación de la construcción determinada por la Sección Técnica del Cementerio.

III) De Nichos municipales de propiedad privada	MONTO
En ataúd de adulto cada uno	\$ 1.270,00
En ataúd de niños cada uno	\$ 830,00
En urnas cada uno	\$ 710,00

h) Permiso para cambio o reparación de cajas metálicas de ataúdes

CONCEPTO	MONTO
Cambio	\$ 1.170,00
Reparación	\$ 975,00

i) Permiso para reducción de cadáveres, por c/u.....\$ 1.170,00

j) Traslado al cementerio el parque u otro cementerio:

CONCEPTO	MONTO
Servicio de traslado a osario dentro del cementerio:	
Adulto Ataúd	\$ 2.000,00
Niños Ataúd	\$ 1.500,00
Urna y Otros	\$ 2.000,00
De ataúd de adultos cada uno	\$ 3.020,00

De ataúd de niños cada uno	\$ 2.535,00
De urnas cada uno	\$ 915,00

k) Matrícula anual de constructores e idóneos de monumentos funerarios, por año \$ 6.475,00

l) Conservación y limpieza:

Por arreglo y barrido de calles internas, conservación de jardines, alumbrado y otros servicios, los titulares de panteones, nichos municipales alquilados, sepulturas, bóvedas familiares, mausoleos familiares, nichos privados, abonarán por año:

CONCEPTO	MONTO
Nichos privados	\$ 1.250,00
Bóvedas Familiares	\$ 2.030,00
Mausoleos Familiares	\$ 3.040,00
Panteones de sociedades y/o instituciones privadas por cada nicho	\$ 590,00
El mínimo para el inciso IV se fija en la suma de	\$ 8.130,00
V. Panteones de sociedades y/o instituciones privadas sin fines de lucro abonarán:	
de 0 a 100 nichos	\$ 9.730,00
de 101 a 200 nichos	\$ 17.610,00
de 201 nichos en adelante	\$ 23.995,00
VI. Sepultura (anualmente o proporcionalmente a la fecha de adquisición o alquiler de los mismos	\$ 1.270,00

Las sociedades o instituciones deberán presentar una declaración jurada anual en la Dirección General de Rentas Municipal, declarando los nichos que poseen.

m) Desagote de ataúd.....\$ 3.560,00

#### CONSIDERACIONES GENERALES

Establéese como requisitos obligatorios para dar curso a todo trámite y/o servicios en el cementerio, el de presentar un certificado que acredite el pago de la contribución correspondiente.

Los responsables de los deudos no podrán efectuar traslados de cadáveres o restos mortales desde nichos municipales mientras no abonen la deuda correspondiente a su alquiler o efectúen un plan de pago de la misma.

La desocupación de un nicho municipal por traslado de ataúd o urnas producirá caducidad inmediata del período de locación, pasando el nicho a disponibilidad.

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

La Dirección General de cementerio será responsable, cuando se efectuare la desocupación de un Nicho alquilado (niño, adulto y urnas), de solicitar un libre deuda emitido por la DGRM, previa a la baja del mismo.

- o) Venta de la estructura de la corona por cada uno.....\$ 955,00
- p) Los beneficiarios de niveles cedidos por el Municipio en el cementerio-parque abonarán en el mismo en concepto de mantenimiento por cada nivel y por año.....\$ 2.240,00

La empresa deberá presentar una declaración jurada anual declarando cada uno de los beneficiarios.

q) Las empresas o entidades con o sin fines de lucro, deberán presentar una DDJJ anual en la DGRM de todas las propiedades que mantengan en el cementerio municipal.

r) La dirección de Cementerio deberá informar anualmente el registro de matriculados constructores, a los fines tributarios.

s) Por cada uno de los servicios de inhumación, exhumación, traslado, cremación y reducción, los Cementerios Privados deberán pagar a la municipalidad de la ciudad de La Rioja las tasas que se fijan en la presente ordenanza. Dichos importes deberán exigirse al concertarse la contratación del servicio, debiendo actuarla administración del Cementerio Privado como agente de retención. Dichos Ingresos deberán efectivizarse en la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos del mes inmediato siguiente. Para el caso que el servicio de cremación lo haga particularmente el familiar responsable del extinto, deberá hacerse cargo del pago establecido en el ART 66 inc a) pto IV.

t) Los propietarios de los Cementerios Privados, abonarán por los servicios de contralor y fiscalización en la prestación de sus servicios, un monto mensual de pesos ciento cuarenta y nueve mil sesenta (\$ 149.060,00).

u) Los propietarios de los Crematorios, abonarán por los servicios de contralor y fiscalización en la prestación de sus servicios, un monto mensual de pesos ciento cuarenta y nueve mil sesenta (\$ 149.060,00).

ARTÍCULO 65°. Por venta de terrenos en el cementerio El Salvador, se establece en pesos doce mil ochocientos (\$ 12.800,00) el metro cuadrado.

Cuando la venta sea un lote con construcción incluida se asignan los siguientes valores:

CONCEPTO	MONTO
Nichos y /o Bóvedas el m2	\$ 26.655,00
Mausoleos el me	\$ 37.275,00

Las ventas producidas en los cuadros 1, 2, 3 y 4 sufrirán un incremento del 20% el valor del m2.

#### ARTÍCULO 66°. BENEFICIO A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

Aquellos contribuyentes sin deuda al 31 de diciembre del año anterior gozaran de los siguientes descuentos.

a ) Pago contado anual hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la dirección, gozarán de un cincuenta por ciento (50%) de descuento, sobre la contribución anual.

b) Pago semestral cuotas 1 y 2 hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la Dirección, gozarán de un veinticinco por ciento (25 %) sobre el 50% la contribución anual.

#### CAPÍTULO X

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 67°. Por los servicios mencionados en el Artículo 258° del Código Tributario fijase las alícuotas e importes que se mencionan a continuación:

a) Por el registro de la documentación técnica de cada proyecto de construcción de obra nueva, ampliación o modificación de obra, se abonará el 0,25% sobre el importe de la tasación o presupuesto que establezca cada profesional o técnico.

Los montos fijados como presupuesto de la obra no podrán ser inferiores a los valores por m2 de la construcción que establezca el Secretario de Obras Públicas mediante resolución. Dichos valores se determinarán tomando una media de los emitidos por las distintas publicaciones técnicas de mayor difusión en plaza y organismos técnicos afines.

En caso de obras de remodelación se abonará el importe del presupuesto que establezca el profesional actuante y/o empresa constructora.

b) Por cada obra en ejecución sin el correspondiente permiso municipal de construcción y por planos conforme a obra que se encuadren dentro de las normas constructivas vigentes (Código de edificación), se pagará una multa que se determinará conforme al avance de la obra. Dicha determinación será considerada en inspecciones técnicas que se dividirán en cuatro etapas:

1ra Etapa: Comprende hasta el 25% de la obra iniciada sin permiso de construcción y le corresponde una multa de 0,125% del importe establecido como monto de obra o presupuesto de la superficie construida o refaccionada.

Multa mínima.....\$ 4.905,00

2da Etapa: Comprende el 25% al 50% de la obra iniciada sin permiso de construcción y le corresponde una multa de 0,25% del importe establecido como monto de obra o presupuesto de la superficie construida o refaccionada.

Multa mínima.....\$ 7.205,00

3ra Etapa: Comprende el 50% al 75% de la obra iniciada sin permiso municipal de construcción y le corresponde una multa de 0,50% del importe establecido como monto de obra o presupuesto de superficie construida o refaccionada.

Multa mínima.....\$ 11.535,00

4ta Etapa: Comprende el 75% al 100% de la obra iniciada sin permiso municipal de construcción y le corresponde una multa de 0,75% del importe establecido como monto de obra o presupuesto de superficie construida o refaccionada.

Multa mínima.....\$ 15.310,00

El Departamento Ejecutivo reglamentará hasta qué parte de la construcción se alcanzan los porcentajes indicados en cada etapa de Obra.

c) Por cada obra ejecutada sin el correspondiente permiso de Construcción (Relevamiento), pero que su ejecución se encuadre en las Ordenanzas vigentes (Código de Edificación) en el momento de su construcción se liquidará de la siguiente manera:

I) Obras ejecutadas con hasta diez (10) años de antigüedad, se pagará la contribución establecida en el Inciso a) según corresponda, más un cero setenta y cinco por ciento (0,75 %) en concepto de multa, calculada sobre la misma base establecida para multa mínima.

Obras ejecutadas con hasta veinte (20) años de antigüedad, se pagará la contribución establecida en el Inciso a) según corresponda más un cero cincuenta por ciento (0,50 %) en concepto de multa, calculada sobre la misma base establecida para multa mínima.

Obras ejecutadas con más de veinte (20) años y hasta cuarenta (40) años de antigüedad, se abonará una multa mínima de Pesos catorce mil cuatrocientos cincuenta (\$ 14.450,00).

Obras en ejecución sin permiso Municipal y que se realizan paralizaciones de las mismas.

Multa por caso omiso a lo determinado:

Primera Notificación: se realizará liquidación respecto al 4% del Monto de Obra, calculado en base a la superficie cubierta en construcción determinada por el inspector, por el valor testigo de construcción vigente.

Segunda Notificación: se realizará liquidación respecto al 8% del Monto de Obra, calculado en base a la superficie y avance de obra en contravención a lo solicitado, calculado en base a la superficie cubierta en construcción por el valor testigo de construcción vigente.

ARTÍCULO 68°. La Documentación técnica de obras relevadas, construidas sin permiso Municipal y que su ejecución no se encuadre en las reglamentaciones vigentes, Código de Edificación y Código Urbano, se registrarán como “OBRAS SUJETAS A DEMOLICION” las cuales deberán sellarse con esta leyenda.

En Obras que se encuentren en Contravención:

- 1) El Profesional actuante deberá delimitar el sector que la misma se encuentra sujeta a demolición, señalando en el plano, con color amarillo.
- 2) El Propietario o Profesional deberán declarar por nota, la cual tendrá el carácter de declaración jurada, el tiempo que ejecutará dicha demolición.
- 3) Lo liquidado como multa el cobro de la misma debería extenderse mensualmente hasta el día que el propietario o profesional actuante declare que realizará la demolición, correspondiente a fin de ajustarse a las normas vigentes, sobre todo en edificaciones sin permiso municipal, fuera de línea municipal.
- 4) El Propietario de la obra, o bien el Profesional actuante deberá comunicar dicha demolición a la Dirección de Obras Privadas, de forma tal de realizar la inspección correspondiente y emitir la información correspondiente a la dirección de Rentas Municipal, con el fin de cese del cobro de la Multa.
  - a) Determinándose en la visación y/o inspección de la documentación correspondientes, que la obra en su totalidad, posee del 0% al 25% en contravención a las normas vigentes se pagará una multa del 1% del monto de obra, más el derecho de Construcción correspondiente. Debiéndose ejecutar la demolición correspondiente en un plazo determinado por el ejecutivo municipal, a fin de registro definitivo de la Documentación.
  - b) Determinándose en la visación y/o inspección de la documentación correspondiente, que la obra en su totalidad posee de 25 % al 50 % en contravención a las normas vigentes se pagara una Multa del 2% del monto de obra más derecho de construcción. Debiéndose ejecutar la demolición correspondiente en un plazo determinado por el ejecutivo Municipal, a fin de registro definitivo de la documentación.
  - c) Determinándose en la visación y/o inspección de la documentación correspondiente, que la obra en su totalidad posee de 50 % al 75 % en contravención a las normas vigentes, se pagara una Multa del 3% del monto de obra, más el derecho de Construcción. Debiéndose ejecutar la demolición correspondiente en un plazo determinado por el ejecutivo Municipal, a fin de registro definitivo de la documentación.
  - d) Determinándose en la visación y/o inspección de la documentación correspondiente, que la obra en su totalidad, posee de 75 % al 100 % en contravención a las normas vigentes, se pagara una Multa del 4% del monto de obra, más el derecho de construcción. . Debiéndose ejecutar la demolición correspondiente en un plazo determinado por el ejecutivo Municipal, a fin de registro definitivo de la documentación.

e) Permiso de Demolición de Construcciones: se abonará una tasa equivalente al 0,10% de la superficie de construcción a demoler por el valor de metro cuadrado de construcción actualizado. Esto no incluye la tasa por ocupación de la vía pública, en el transcurso de la demolición.

Las demoliciones ejecutadas sin el permiso Municipal, o comunicación presentada en la dirección de Obras Privadas se aplicará una Multa por demolición sin Permiso Municipal, estimada por el inspector actuante en el 2% del monto de obra estipulado de acuerdo al valor testigo vigente. La no ejecución del cerramiento, de parcela, posterior a demolición ejecutada, con elementos fijos, tipo chapa de aluminio, se aplicará multa correspondiente al valor del metro lineal de frente de parcela por el 2% del valor del monto de obra, que surge de valor testigo de obra vigente.

f) Los loteos, divisiones y/o urbanizaciones especiales que no contarán con permiso municipal y que su ejecución no se encuadre dentro de la normativa, abonarán una multa conforme a la siguiente documentación:

La no presentación en tiempo y forma de planos correspondientes, pero de acuerdo a la normativa vigente, será del 150 % (ciento cincuenta por ciento) más del valor del costo del arancel.

La venta realizada sin aprobación y fuera de la normativa vigente, que produjera un perjuicio a la trama urbana existente, se sancionará con el equivalente en insumos que estime necesario la Secretaría de Obras Públicas, correspondiente al 25 % (veinticinco por ciento) del valor del total de los lotes resultante presentados, según tasación establecida por la Tasación Oficial.

ARTÍCULO 69°. Fijase las siguientes alícuotas que se abonarán sobre el presupuesto total actualizado de los proyectos de construcciones en los cementerios: dos por ciento (2 %).

ARTÍCULO 70°. La contribución a ingresar por construcción de obras públicas por licitación, excepto las licitaciones municipales se determinan en función del prepuesto de la empresa adjudicataria, más cuando corresponda la actualización de dichos montos con el índice fijado en el contrato de adjudicación convenido el momento de la liquidación de dicha contribución, correspondiendo liquidar un uno por ciento (1 %) del monto contractual.

ARTÍCULO 71°. Las multas previstas en el presente Capítulo se reducirán por presentación espontánea del contribuyente conforme a las siguientes escalas:

a) Obras en ejecución, sin permiso municipal de construcción, con un 50% de avance de obra, tendrán una condonación del cinco por ciento (5%) de la multa.

b) Obras de relevamiento ejecutadas sin permiso municipal y con una antigüedad hasta dos años, tendrán una condonación del cinco por ciento (5%) de la multa.

Las Multas ejecutadas por esta dependencia, en obras clandestinas, se liquidará de acuerdo a la superficie en construcción, determinada por el Inspector actuante, independientemente del estado de obra que se encuentra en el momento de la inspección. Solamente se tendrá en cuenta el avance de obra en los casos de obra con expediente en trámite de registro.

ARTICULO 72°. La no colocación de Cartel de Obra, identificatoria del Permiso de Obra emitido por el Municipio, será sancionada con una Multa que se ejecutará sobre el Propietario y el Profesional actuante en conjunto y se liquidará sobre el 50% del Derecho de Construcción abonado o liquidado en expediente registrado.

ARTÍCULO 73°. El pago anticipado a la presentación de la documentación técnica, de los derechos fijados en el presente Capítulo No Implica Aprobación y/o Registro de Planos o Documentación Técnica como así también permiso de construcción.

ARTÍCULO 74°. I) Fijase como tasa que se abonará por permiso para colocación de carteles en todo establecimiento comercial, industrial y de servicio, el cual deberá contar con documentación técnica aprobada por la dirección de obras privadas:

CONCEPTO	MONTO
Adosado a la pared	\$ 2.430,00
Que exceda de la línea de edificación	
Hasta 1 m2	\$ 4.780,00
Hasta 2,50 m2 s/ancho vereda	\$ 9.340,00

II) Carteles de Publicidad colocados en planta de techos de edificios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Plano general del cartel, planta corte y vista, indicando las medidas correspondientes al mismo.
- b) Plano de estructuras del cartel y fijación a estructura existente del edificio.
- c) Presupuesto de costo del cartel a colocar estipulado con copia de factura de empresa proveedora del mismo, con mano de obra incluida.
- d) El edificio existente donde se localizará el cartel publicitario, deberá contar con documentación técnica registrada, caso contrario no se registrará lo solicitado.
- e) El cobro del derecho de registro del cartel publicitario, como estructura, se liquidará de acuerdo al presupuesto de costo de cartel por el ,1% del monto denunciado, más el sellado correspondiente.

ARTÍCULO 75°. Toda publicidad a realizar mediante carteles de cualquier tipo (comerciales, institucionales y/o de exhibición), cuyas dimensiones sobrepasan la línea del cordón de la vereda, no es permitida su colocación según Ordenanza 1.992, Capítulo

IV, Artículo 2°. En caso de trasgresión a la norma, los mismos deberán ser retirados en plazo máximo de 72 horas además del pago de una multa de:

ZONA	POR CARTEL
1	\$ 42.840,00 .
2	\$ 29.000,00
3	\$ 24.350,00

Lo preceptuado en el presente Artículo rige tanto para comercios como para Organizaciones No Gubernamentales (O. N. G.) e Instituciones Gubernamentales.

## CAPITULO XI

### CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ARTÍCULO 76°. Fijase los siguientes montos fijos mensuales de la contribución mencionada en el Artículo 267° de Código Tributario Municipal:

TARIFA	DESCRIPCION	MONTOS
T -G10/11/12	Tarifa General Csmo Menor a 90 kWh/mes	\$144,90
T -G20/21/22	Tarifa General Csmo entre 90 y 310 kWh/mes	\$248,40
T -G30/31/32	Tarifa General Csmo Mayor a 310 kWh/mes	\$662,40
T -R10/12	Tarifa Residencial Comun Csmo menor a 200 Kwh/mes	\$124,20
T -R1S	Tarifa Residencial Jubilados y Pensionados	\$82,80
T -R20/22	Tarifa Residencial Comun Csmo entre 200 y 430 Kwh/mes	\$227,70
T -R30/32	Tarifa Residencial Comun Csmo Mayor a 430 Kwh/mes	\$558,90
T -REI0/20/30	Tarifa Residenciales ELECTRODEPENDIENTES	0
T -RMIO	Tarifa Jubilados con Mínima con Csmo menor a 200 kWh/mes	\$41,40
T -RM20	Tarifa Jubilados con Minima con Csmo entre 200 y 430 Kwh-mes	\$103,50
T -RM30	Tarifa Jubilados con Minima con Csmo Mayor a 430 Kwh-mes	\$207,00

T -RS10/11	Tarifa Social con Csmo menor a 200 Kwh/mes	\$41,40
T -RS20/21	Tarifa Social con Csmo entre 200 y 430 Kwh/mes	\$103,50
T -RS30/31	Tarifa Social con Csmo Mayor a 430 Kwh/mes	\$165,60
T -RU10	Tarifa Residencial con AUH con Csmo menor a 200 Kwh/mes	\$82,80
T -RU20	Tarifa Residencial con AUH con Csmo entre 200 y 430 Kwh/mes	\$144,90
T -RU30	Tarifa Residencial con AUH con Csmo Mayor a 430 Kwh/mes	\$186,30
T2-BT1	Grandes Usuarios en Baja Tension Pot <= SO kW	\$3.105,00
T2-BT1-GUME	GUME/A en Baja Tension Pot <= 300 kW	\$16.560,00
T2-BT1A	Bombas Aguas Riojana s en Baja Tension Pot <= SO kW	\$4.140,00
T2-BT2	Grandes Usuarios en Baja Tension Pot > SO kW y <= 300kW	\$10.350,00
T2-BT2A	Bombas Aguas Riojana s en Baja Tension Pot > SO kW	\$12.420,00
T2-BT3	Grandes Usuarios en Baja Tension Pot > 300 kW	\$41.400,00
T2-MT	Grandes Usuarios en Media Tension Pot <= 300 kW	\$16.560,00
T2-MM	Grandes Usuarios en Media Tension Pot > 300 kW	\$62.100,00
T2-MT-GUME/A	GUME/A en Media Tension Pot <= 300 kW	\$16.560,00
T2-MM-GUME/A	GUME/A en Media Tension Pot > 300 kW	\$62.100,00
T2-RA31/32/41/42/S1/S1	Riego Agrícola	\$4.140,00

La empresa proveedora de energía, en su carácter de agente de percepción de la contribución por alumbrado público deberá presentar conjuntamente con el depósito de lo percibido por el Art. 268 segundos párrafo la DDJJ correspondiente.

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

En caso que la empresa proveedora de energía no cumpliera con su obligación como agente de percepción esta contribución se cobrará conjuntamente con la contribución que incide sobre los inmuebles artículo 1° de la presente ordenanza, por el equivalente a una suma fija mensual de pesos setecientos (\$400) por inmueble.

Estarán eximidos del pago de la presente tasa aquellos contribuyentes que desarrollen las actividades que se detallan en Anexo III.

Queda establecido que lo recaudado por esta tasa, será destinado exclusivamente, a los gastos que demande el mantenimiento del alumbrado público.

ARTÍCULO 77°. Fijase el siguiente importe por cada conexión de energía eléctrica solicitada:

a) Vivienda familiar, unidades funcionales	\$ 760,00
b) Comercio	\$ 1.910,00
c) Fabricas, Empresas	\$ 2.830,00
d) Asociaciones Civiles, Centros Vecinales y Clubes, etc.	\$ 390,00
e) Conexiones en plazas o en la vía pública para eventos culturales, sociales, deportivos, etc.	\$ 185,00

## CAPÍTULO XII

### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR

ARTÍCULO 78°. El tributo establecido en el Artículo 277° del Código Tributario se abonará de la siguiente manera:

a) El cinco por ciento (5 %) del precio de venta al público de los instrumentos vendidos excepto cuando se trate de billetes de lotería, Loto, Quini 6 y Quinielas, los que abonarán el tres por ciento (3 %) sobre la venta total obtenida por el expendio de los mencionados instrumentos tomados sobre la base de venta al público.

b) El veinte por ciento (20 %) del valor de los premios en juego, cuando los documentos, que den opción a premio se distribuyan gratuitamente.

ARTÍCULO 79°. Cuando la actividad gravada se encuentre en los Incisos a) (primera parte) y b) la institución organizadora comunicará con veinticuatro (24) horas de anticipación a la Dirección de Espectáculos Públicos, el día, la hora y el lugar donde se realizará el recuento de las boletas vendidas o anuladas.

El inspector designado verificará el recuento, labrará el acta y procederá a realizar la liquidación correspondiente, debiendo los organismos, hacer efectiva la misma, en la Dirección General de Rentas de la Comuna, el 1° día hábil siguiente.

Para el Inciso a) (segunda parte) el pago deberá efectuarse mensualmente según los vencimientos fijados en el calendario impositivo.

ARTÍCULO 80°.- A los fines de la exención prevista en el Artículo 242° del Código Tributario se establece:

- a) Para el precio de venta de todos los instrumentos emitidos la suma de \$ 15.150,00
- b) Para el valor total de los premios la suma de.....\$ 9.340,00

### CAPÍTULO XIII

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS EN GENERAL

ARTÍCULO 81°. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 283° del Código Tributario, fijase los siguientes importes que deberán abonar los propietarios de los vehículos automotores radicados en el Departamento Capital, en la fecha y forma que determine el Departamento Ejecutivo. AUTOMÓVILES EN Kg

Años	Hasta 800	801 a 1000	1001 a 1150	1151 a 1300	1301 a 1500	Más de 1500
2007	\$ 1.686,10	\$ 2.113,80	\$ 2.349,10	\$ 2.646,80	\$ 2.925,00	\$ 3.330,60
2006	\$ 1.580,15	\$ 1.963,00	\$ 2.050,10	\$ 2.412,80	\$ 2.732,60	\$ 3.052,40
2005	\$ 1.056,90	\$ 1.814,80	\$ 2.007,20	\$ 2.284,10	\$ 2.561,65	\$ 2.839,85
2004	\$ 1.473,55	\$ 1.793,35	\$ 1.964,30	\$ 2.220,40	\$ 2.476,50	\$ 2.776,15
2003	\$ 1.452,10	\$ 1.729,00	\$ 1.922,05	\$ 2.198,95	\$ 2.412,80	\$ 2.732,60
2002	\$ 1.388,40	\$ 1.708,20	\$ 1.814,80	\$ 2.028,00	\$ 2.198,95	\$ 2.434,25
2001	\$ 1.302,60	\$ 1.430,00	\$ 1.729,00	\$ 1.857,05	\$ 2.028,00	\$ 2.156,70
2000 a 1993	\$ 1.216,80	\$ 1.580,15	\$ 1.472,90	\$ 1.622,40	\$ 1.666,60	\$ 1.836,90

COLECTIVOS EN Kg

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Años	Hasta 1000	1001 a 3000	3001 a 10000	más de 10000
2007	\$ 3.003,00	\$ 4.330,00	\$ 17.100,00	\$ 20.687,00
2006	\$ 2.828,00	\$ 5.773,00	\$ 15.660,00	\$ 18.796,00
2005	\$ 2.652,00	\$ 5.344,00	\$ 14.283,00	\$ 17.324,00
2004	\$ 2.615,00	\$ 5.208,00	\$ 13.899,00	\$ 16.780,00
2003	\$ 1.300,00	\$ 5.169,00	\$ 13.706,00	\$ 16.650,00
2002	\$ 2.457,00	\$ 4.895,00	\$ 12.604,00	\$ 14.507,00
2001	\$ 2.245,00	\$ 4.428,00	\$ 11.784,00	\$ 14.283,00
2000 a 1993	\$ 1.990,00	\$ 4.037,00	\$ 11.529,00	\$ 13.890,00

TRAILERS, ACOPLADOS, SEMIRREMOLQUES, ETC. EN Kg

	Hasta 3000	3001 a 6000	6001 a 10000	10001 a 15000	15001 a 20000	20001 a 25000	25001 a 30000	30001 a 35000	Más de 35000
2007	\$ 2.210,00	\$3.040,00	\$4.420,00	\$6.276,00	\$6.244,00	\$8.358,00	\$9.830,00	\$11.656,00	\$13.545,00
2006	\$ 2.050,00	\$ 2.883,00	\$ 4.099,00	\$ 5.732,00	\$5.508,00	\$7.685,00	\$9.095,00	\$10.599,00	\$12.392,00
2005	\$ 1.986,00	\$ 2.658,00	\$ 3.780,00	\$ 5.317,30	\$5.092,00	\$7.110,00	\$8.295,00	\$ 9.767,00	\$11.336,00
2004	\$ 1.954,00	\$ 2.627,00	\$ 3.747,00	\$ 5.188,00	\$4.963,00	\$6.884,00	\$8.134,00	\$ 9.511,00	\$11.048,00
2003	\$ 1.921,00	\$ 2.529,00	\$ 3.619,00	\$ 5.123,00	\$4.944,00	\$6.853,00	\$8.102,00	\$ 9.478,00	\$10.983,00

2002	\$ 1.872,00	\$ 2.466,00	\$ 3.395,00	\$ 4.835,00	\$4.611,00	\$6.341,00	\$7.461,00	\$ 8.646,53	\$10.184,00
2001	\$ 1.826,00	\$ 2.370,00	\$ 3.170,00	\$ 4.355,00	\$4.293,00	\$5.988,00	\$6.756,00	\$ 8.134,00	\$ 9.574,00
2000 a 1993	\$ 1.537,00	\$ 2.114,00	\$ 2.914,00	\$ 3.715,00	\$3.971,00	\$5.508,00	\$6.565,00	\$ 7.269,00	\$ 8.421,00

MOTOCICLETA Y CUATRICICLOS POR CILINDRADAS

Años	Hasta 50cc	Hasta 100cc	Hasta 150cc	Hasta 350cc	Hasta 500cc	Hasta 750cc	Hasta 1000cc	Más de 1000cc
2023	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,50
2022	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,50
2021	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,50
2020	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,50
2019	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,50
2018	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,50
2017	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,50
2016	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,50
2015	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,50

2014	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,50
2013	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,30
2012	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,30
2011	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,30
2010	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,30
2009	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,30
2008	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,30
2007	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,30
2006	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,30
2005	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,30
2004	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,30
2003	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,30
2002	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,30
2001 a 1994	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,30

Se encuentran exceptuadas las motocicletas y cuatriciclos hasta 100 cc de cilindradas

CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES EN Kg

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Años	Hasta 1200	1201 a 2500	2501 a 4000	4001 a 8000	8001 a 10000	10001 a 13000	13001 a 16000	Más de 16000
2007	\$ 3.295,00	\$ 4.135,00	\$ 5.324,00	\$ 6.456,00	\$ 11.428,00	\$ 11.448,00	\$ 14.275,00	\$17.531,00
2006	\$ 3.102,00	\$ 3.802,00	\$ 4.895,00	\$ 5.910,00	\$ 5.109,00	\$ 10.355,00	\$ 13.055,00	\$16.030,00
2005	\$ 2.887,00	\$ 3.589,00	\$ 4.582,00	\$ 5.460,00	\$ 7.060,00	\$ 10.355,00	\$ 11.973,00	\$15.645,00
2004	\$ 2.868,00	\$ 3.530,00	\$ 4.430,00	\$ 5.305,00	\$ 6.864,00	\$ 9.380,00	\$ 11.603,00	\$14.215,00
2003	\$ 2.767,00	\$ 3.490,00	\$ 4.354,00	\$ 5.245,00	\$ 6.807,00	\$ 8.716,00	\$ 11.565,00	\$13.742,00
2002	\$ 2.574,00	\$ 3.277,00	\$ 4.018,00	\$ 3.648,00	\$ 6.318,00	\$ 8.693,00	\$ 10.628,00	\$12.006,00
2001	\$ 2.126,00	\$ 3.140,00	\$ 3.843,00	\$ 4.641,00	\$ 6.300,00	\$ 8.070,00	\$ 9.888,400	\$11.594,00
2000/ 93	\$ 1.950,00	\$ 2.730,00	\$ 3.354,00	\$ 4.096,00	\$ 5.812,00	\$ 6.610,00	\$ 8.210,00	\$10.296,00

Según peso Bruto Máximo, Los importes establecidos en esta escala corresponden al Tributo que deberán abonar las unidades remolcadas, mientras que la unidad de tracción tributa según los valores correspondientes al grupo: "Camiones, camionetas, furgones".

#### CASILLAS RODANTES EN Kg

Años	Hasta 1000	Más de 1000
2007	\$ 4.428,00	\$ 6.689,00
2006	\$ 4.075,00	\$ 6.110,00

2005	\$ 3.764,00	\$ 5.596,00
2004	\$ 3.685,00	\$ 5.479,00
2003	\$ 3.627,00	\$ 5.422,00
2002	\$ 3.375,00	\$ 4.660,00
2001	\$ 3.295,00	\$ 4.213,00
2000	\$ 2.743,00	\$ 4.033,00
1999 a 1993	\$ 2.684,00	\$ 3.715,00

Según peso neto, los valores establecidos en la presente escala corresponden a casillas rodantes sin propulsión propia. En caso de las casillas autopropulsadas, las mismas tributarán según el valor que corresponde al vehículo sobre el que se encuentran montadas.

Los valores establecidos en el presente capítulo, se irán modificando año a año, con la incorporación de un nuevo modelo y la baja del más antiguo. A estos efectos, la escala de valores establecida, se irá adecuando al nuevo ordenamiento de los mismos. De esta manera, el importe a cobrar por un mismo modelo durante el período siguiente al año en curso, será el valor que correspondería cobrar por el inmediato anterior del año vigente.

#### ARTÍCULO 82°. BENEFICIO A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES:

Aquellos contribuyentes sin deuda al 31 de diciembre del año anterior gozaran de los siguientes descuentos.

- a) Pago contado anual hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la dirección, gozarán de un cincuenta por ciento (50%) de descuento, sobre la contribución anual.
- b) Pago semestral cuotas 1 y 2 hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la Dirección, gozarán de un veinticinco por ciento (25 %) sobre el 50% la contribución anual.

#### CAPÍTULO XIV

##### TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 83°. Fijase en pesos \$ 225,00 el importe para las Tasas de actuaciones administrativas que no se encuentren citadas específicamente.

Fijase en pesos \$ 390,00 el importe para las tasas de actuaciones administrativas relacionados con Certificados de Libre Deuda, de Estados de Deuda, de Situación Fiscal, Certificados de No Inscripto, Certificados de Baja, Certificados de Transporte, Certificados de Disposición Final de Residuos, constancia de periodos de pago y otros Certificados en General.

ARTÍCULO 84°. Establécele para los trámites o solicitudes relacionadas con el inmueble una tasa de \$ 390,00 Por denuncia de infracciones a las normas sobre edificación

efectuado por propietarios contra Propietario, inquilino contra propietario, que requiera intervención de la Dirección de Obras Privadas.

ARTÍCULO 85°. Establécele los siguientes importes por trámites o solicitudes ante la Dirección General de Tierra y Dirección de Catastro y Ordenamiento.

Por parcelar o modificar total o parcialmente inmuebles que se encuentren incorporados al catastro parcelario se abonara:

Por mensura de cada parcela dentro del ejido urbano	\$ 1.750,00
Por unión de dos o más parcelas formando otra única	\$ 1.930,00
Por división o modificación de parcelas catastrales (por c/parcela)	\$ 1.930,00
Por unión y división de parcelas se abonará solo los derechos correspondientes a la división.	
Por división bajo el régimen de propiedad horizontal se abonarán por cada unidad	
b) Por certificado de:	

Autenticación de planos de urbanización aprobados por la comuna	\$ 3.490,00
Autenticación de planos de expropiación	\$ 4.580,00
Fijación de línea municipal (por un lote) con un frente	\$ 2.340,00
Fijación de línea municipal (por un lote) con más de un frente, corresponderá agregar lo establecido en el apartado anterior un adicional por calle de:	\$ 1.460,00
Por certificado de libre expropiación (por cada lote) por cada frente que pudieren corresponder al lote para el cual se solicita la expropiación	\$ 3.900,00

En caso de no existir loteo aprobado, ni estudios de calles los valores fijados en los

c) Por visación de diseño preliminar de loteo con certificación de factibilidad municipal (aplicables a superficies de lotes resultantes, descontando espacios verdes y calles).

De hasta 10.000 m2	\$ 14.900,00
De 10.001 m2. a 50.000 m2	\$ 31.000,00

Por visación de diseño preliminar de urbanización especial con certificado de factibilidad municipal, incluido espacios verdes y calles:

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

De hasta 10.000 m2	\$ 17.550,00
De 10.001 m2. a 50.000 m2	\$ 32.200,00

Por visación de planos de loteo:

Con factibilidad municipal previa sin límite de superficie	\$ 2.830,00
Sin factibilidad municipal previa hasta 10.000 m2	\$ 11.400,00
Sin factibilidad municipal previa hasta 50.000 m2	\$ 17.550,00

Por adquisición de formularios:

1. Boleta de línea	\$ 600,00
2. Estado de situación fiscal	\$ 600,00
3. Hoja de ruta de expedientes	\$ 800,00
4. Actualización de datos	\$ 600,00
5. Solicitud de terrenos municipales	\$ 800,00
6. Estado de situación fiscal para inicio de habilitación comercial	sin cargo

Por trámites urgentes (24 horas), el valor de los formularios será del doble al estipulado previamente para cada uno de los formularios.

ARTÍCULO 86°. Derechos de oficinas referidos al comercio, la industria y servicios.

Transferencia, cambio de domicilio, cambio de rubro, disolución o conformación de sociedad y cese de actividad comercial anexos, etc.	\$ 800,00
Análisis o inscripción de productos por cada uno	\$ 205,00
Certificado de Registro de residuos peligrosos y patológicos anual para todo generador de residuos	\$ 1.755,00
Por certificación de resoluciones de las Direcciones Generales de la Municipalidad, se abonará el importe de	\$ 420,00
Certificado de habilitación o estado de trámites expedido por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, Industriales y de servicios	\$ 770,00
Solicitud de copia certificada de resolución	\$ 770,00
Solicitud de modificación de tramite presentado	\$ 770,00

**ARTÍCULO 87°. Derechos de oficinas referidos a espectáculos públicos y publicidad:**

Para instalación de parques de diversiones, circos y similares x solicitud	\$ 1.210,00
Para realización de competencias de motos y/o automóviles	\$ 1.210,00
Realización de espectáculos públicos, deportivos de fútbol, básquetbol, box, turf, etc.	\$ 1.210,00
Realización de rifas conforme a la siguiente escala y sobre el valor de los premios:	
Hasta \$ 925,00	SIN CARGO
de \$ 925,01 a \$ 21.350,00	\$ 370,00
más de \$ 21.350,00	\$ 3.160,00
Realización de desfile de moda	\$ 1.210,00
Realización de recitales por día	\$ 1.210,00

**ARTÍCULO 88°. Derechos de Oficina referidos a los vehículos:**

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Cambio de unidad para vehículos Remises, taxis, ómnibus, combis de transporte escolar y cargas	\$ 500,00
Cualquier trámite referido a vehículos	\$ 500,00
La solicitud de inspección técnica, por cada permisionario	\$ 500,00

ARTÍCULO 89°. Derechos de oficina referidos a la construcción de obras privadas solicitudes de:

Por certificado de final de obra	\$ 625,00
Autenticación de planos aprobados con o sin final de obra otorgado	\$ 645,00

ARTÍCULO 90°. Derechos de oficina, varios, solicitudes de:

a) Reconsideración de multas:

Hasta \$ 1.950,00	\$ 625,00
de \$ 1.951,00 a \$ 9.750,00	\$ 680,00
de más de \$ 9.751,00	\$ 980,00

No corresponde pago de tasa prevista en el presente inciso en el caso de presentación de descargo en que la intervención del presente infractor se produzca antes de la aplicación de la multa y como consecuencia de un requerimiento previo de la comuna.

b) Planes de pago en cuotas.....\$ 215,00

Están exentos de la tasa administrativa los planes de pago realizados mediante cesión de haberes, débito automático, y/o tarjeta de crédito.

c) Por c/copia de fojas de expedientes administrativos solicitados por particulares..... \$ 115,00

d) Por la adquisición de las licencias de conducir deberá abonara.....\$ 625,00

e) Por los servicios que brinda el cementerio de: claustración, traslados, permisos para cambios de cajas metálicas, permisos para reparación de cajas, permisos para

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

reducción y cualquier otro servicio que se solicite mediante formularios, abonarán la suma de..... \$ 380,00

ARTÍCULO 91°. Tendrán una sobretasa proporcional de actuaciones:

Del cinco por mil (5%) sobre el monto global de las licitaciones aprobadas o aceptadas y las adjudicaciones directas por parte de la administración pública. Los montos inferiores e iguales a \$ 3.900,00 se encuentran exentos. El monto mínimo de la sobretasa será de pesos doscientos veintiocho..... \$ 228,00.

b) La presentación en concursos de precios y licitaciones deberá abonar la suma de pesos quinientos ochenta y cinco .....\$ 585,00

c) Por diligenciamiento de Oficios de Fiscalía deberán abonar la suma de Pesos trescientos cincuenta .....\$ 350,00.

ARTÍCULO 92°. Por trámites y solicitudes ante la Dirección General de Personería Jurídica Municipal:

Por iniciación de trámites:	
Por timbrado de nota, referida a solicitud del otorgamiento de PJM	\$ 430,00
Por formulario de solicitud de inscripción FA	\$ 290,00
Por certificación de tramite	\$ 290,00

## CAPÍTULO XV

### RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 93°. Establécese los importes para el otorgamiento de las tarjetas-carnet para conducir, conforme a la siguiente clasificación:

CLASES	VEHÍCULOS COMPRENDIDOS	SUB DESCRIPCIÓN	CLASE
A	Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados.	A.1.1	Ciclomotores hasta 50cc o 4 kw,
		A.1.2	Motocicletas de hasta 150cc de cilindrada u 11 kw.
		A.1.3	Motocicletas de hasta 300cc de cilindrada o 20 kw.

		A.1.4	Motocicletas de más de (300cc) de cilindrada o 20 kw.
		A.2.1	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de hasta 300cc o 20kw.
		A.2.2	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300cc. o 20kw,
		A.3	Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts con volante direccional.
B	Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante.	B.1	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes de hasta 3.500 kg
		B.2	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes de hasta 3.500 kg, de peso, con un acoplado de hasta 750 kg. o casa rodante no motorizada.
C	Para camiones sin acoplado	C.1	Camiones sin acoplado ni semi-acoplados y casas rodantes motorizadas de hasta de 12.000 kg. de peso.
		C.2	Camiones sin acoplado ni semiacoplados y casas rodantes motorizadas de hasta de 24.000 kg. de peso.
		C.3	Camiones sin acoplado ni semiacoplados y casas rodantes motorizadas de más de 24.000 kg. de peso.

D	Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso	D.1	Automotores del servicio de transporte de pasajeros de hasta OCHO (8) plazas
		D.2	Automotores del servicio de transporte de pasajeros de 8 plazas hasta 20 plazas.
		D.3	Automotores del servicio de transporte de pasajeros de 8 plazas más de 20 plazas.
		D.4	Servicio de urgencias, emergencias y similares.
E	Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C	E.1	Vehículos con uno o más remolques y/o articulaciones
		E.2	Maquinaria especial no agrícola.
F	Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.	F	Automotores incluidos en las clases B y profesionales, según el caso, con la descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular. Los conductores que aspiren a obtener esta licencia, deberán concurrir con el vehículo que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con su discapacidad.
G		G.1	Tractores agrícolas

Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	G.2	Maquinaria especial Agrícola
	G.3	Tren agrícola.

CLASE/SUBCLASE	ANTIGÜEDAD	IMPORTE
A y B	1 año	\$ 2.000,00
	2 años	\$ 2.500,00
	3 años	\$ 3.000,00
	4 años	\$ 4.000,00
	5 años	\$ 5.000,00
C	1 año	\$ 3.230,00
	2 años	\$ 3.640,00
D1, D2, D3, D4	1 año	\$ 2.300,00
	2 años	\$ 2.565,00
E	1aAño	\$ 3.150,00
	2 años	\$ 3.590,00
F	1 o 2 años	SIN COSTO: Adaptación técnica vehicular para discapacitados
G	1 año	\$ 3.150,00
	2 años	\$ 3.590,00

El valor del Certificado de Antecedentes de Tránsito lo fija la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Para otorgar el carnet de conducir deberán solicitar al contribuyente un libre deuda o Certificado de situación fiscal con respecto a Multas de Tránsito y Contribución que incide sobre los Rodados.

ARTICULO 94º: Todo chofer de servicio público de cualquier tipo, deberá tener Licencia de Conducir o de otra ciudad conforme a la Ley de Tránsito N° 24.449, válido por cinco años.

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Por la entrega del Certificado de Examen Psicofísico para obtener la Licencia de conducir se abonará la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00).

Por la entrega del Certificado de Examen Psicológico para obtener la Licencia nacional de Conducir Profesional se abonará la suma de pesos un mil (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 95°. Los Agentes Municipales Activos o Pasivos (dependientes del DEM, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas), y beneficiarios PEM, mediante la acreditación fehaciente de su condición de tales, gozarán de un descuento del cincuenta por ciento (50%) en la obtención del carnet de conductor tanto para vehículos menores como mayores.

ARTÍCULO 96°. Los duplicados y siguientes del carnet para conducir, emitidos por deterioros o extravíos se otorgarán abonando una tasa de:

Duplicado	\$ 2.000,00
Triplicado (incremento x oportunidad)	\$ 1.320,00

#### SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CON TAXIMETRO

ARTÍCULO 97°. Por la explotación de Servicio Público de Transporte con taxímetro se fija la siguiente contribución fuera de escala:

Los licenciatarios habilitados tributarán por licencia y por semestre	\$ 2.160,00
Quienes se incorporen al servicio cubriendo una vacante, tributarán por nueva licencia	\$ 14.815,00
Quienes transfieran la licencia tributarán por transferencia	\$ 25.590,00

El pago por licencia establecido en el punto a) incluye legajo de inspección e inspección técnica mecánica.

#### SERVICIO PÚBLICO DE COCHES REMISES

ARTÍCULO 98°. Por la explotación de Servicio Público de Coches Remises fijan las siguientes contribuciones fuera de escala:

Los permisionarios que cubran una vacante con asignación de nuevo legajo tributarán	\$ 15.060,00
Los permisionarios que cambien de agencia tributarán	\$ 800 ,00

Los permisionarios habilitados tributarán en concepto de inspección técnica y por semestre	\$ 900,00
Los permisionarios que transfieran la licencia tributarán por transferencia	\$ 17.550,00
La provisión de calco inviolable con datos identificatorios de cada Remis habilitado:	\$ 2.590,00
Por Taxis y Remises se pagará de manera mensual la suma de:	\$ 300,00

Para todos los trámites referidos a legajos o licencias de remises o taxi, deberán presentar Libre Deuda referido al legajo respecto del cual se realiza el mismo.

Al momento de realizarse la inspección técnica a los remises los mismos deberán presentar libre deuda o plan de pago de la empresa a la cual pertenecen correspondiente a la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

#### VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 99°. Los propietarios de vehículos destinados al transporte urbano de pasajeros, transporte escolar, transporte de carga, servicios especiales y los propietarios de automóviles de alquiler, abonarán por el legajo de inspección correspondiente, la suma de \$ 700,00.

ARTÍCULO 100°. Por la inspección técnica mecánica de los vehículos destinados al transporte urbano de pasajeros, transporte escolar, transporte de carga, servicios especiales, automóviles de alquiler y transporte de alimento, se abonará semestralmente:

Por c/ómnibus de pasajeros, micrómnibus, camiones	\$ 1.180,00
Por cada automóvil, rural o pick-up	\$ 540,00

#### OCUPACIÓN INDEBIDA DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 101°. Los elementos o bienes (excepto semovientes) que por encontrarse en trasgresión a Ordenanzas Municipales fueran retiradas del suelo, subsuelo o espacio aéreo correspondiente a la vía pública, espacio de dominio público y privado municipal, o espacios privados de uso público, además de la tasa o multas, legisladas por las normas respectivas, abonarán conforme al volumen del elemento o bien, los siguientes importes:

Por día o fracción de ocupación de espacio, en depósitos comunales y por metro cúbico (m3) o fracción	\$ 205,00
Por gastos de traslado a depósito por metro cúbico (m3)	\$ 410,00
En caso de reincidencia las tasas respectivas se incrementará un cincuenta por ciento	50 %

Los objetos, trasladados a depósito, podrán ser recuperados por sus propietarios previa acreditación de su condición de tales y pago de las tasas y/o multas que correspondan. En caso de que nadie se presente a reclamarlos dentro de los sesenta (60) días, el Departamento Ejecutivo publicará edictos por un día en un diario local, citando las características de los mismos que permitan su identificación. Si transcurridos cuatro (4) días de la publicación nadie se presentase a efectuar su reclamo, podrá el Departamento Ejecutivo disponer de los objetos como mejor convenga a los intereses municipales.

#### ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 102°. Los animales que, por encontrarse indebidamente en la vía pública, fueren conducidos a lugares apropiados establecidos por el Departamento Ejecutivo, serán reintegrados a sus dueños previo pago en concepto de traslado, alojamiento y manutención, los siguientes derechos, por día:

Equinos	
Caballo, yegua y asnos	\$ 15.950,00
Yegua con cría	\$ 26.725,00
Potranca o potro	\$ 7.975,00
Bovinos	
Vacas y toros	\$ 19.700,00
Vaca con cría	\$ 26.770,00
Terneros	\$ 10.630,00
Otros	\$ 4.350,00

En caso de reincidencia las Tasas respectivas se incrementarán al 100 % de las mismas.

El Departamento Ejecutivo publicará edictos por un (1) día en un diario local citando la marca o raza del animal, transcurrido cuatro (4) días de la publicación se procederá a la faena del mismo, distribuyéndose la carne a hospitales, asilos o cualquier entidad de bien público en su defecto al Centro Municipal de Preservación y rescate Yastay.

Si se hallaren en zona rural (comprendidos en las rutas provinciales N° 3, 5, 6, 17, 25 y ruta nacional N°38 será competencia de la Subsecretaria de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 103°. Para aquellas personas que desean adquirir animales capturados en la vía pública, cuya venta la prescribe la Ordenanza N°2262/93 y Decreto (S.P.) N°334/94, se cobrará los siguientes valores:

Categoría de Animal	Valor
Vaca	\$ 14.880,00
Vaca con cría	\$ 15.630,00
Terneros	\$ 11.215,00
Caballos	\$ 7.450,00
Yeguas con crías	\$ 7.450,00
Potros o potrancas	\$ 7.450,00
Asnos	\$ 8.990,00
Asnos con crías	\$ 11.135,00
Crías de asnos solo	\$ 7.550,00

Dicho importe se abonará en la Dirección General de Rentas. Con el comprobante de pago acompañando el trámite administrativo pasará por la Dirección de Saneamiento Ambiental.

#### LIMPIEZA DE BALDÍOS

ARTÍCULO 104°. Los propietarios de terrenos baldíos o Inmuebles no habitados cuya limpieza efectúe el Municipio y que hayan sido previamente intimadas a realizar, sin cumplirla, deberán abonar la suma que resulte de estudios y presupuestos de la Dirección correspondiente, previo a la prestación del servicio y en un plazo de 48 hs.

Servicio	Valor
Servicios por Desmalezamiento x m2	\$ 49,00
Servicios por Limpieza de Arbusto x m2	\$ 75,00
Retiro de escombros y otros materiales x m3	\$ 1.260,00
Maquina vial (Cargadora) x hora	\$ 13.210,00

## SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

ARTÍCULO 105°. Por servicios especiales de recolección de residuos comerciales, retiro de ripio, arena, piedra, resto de poda en general, en día y horario a convenir, se fija una tasa de Pesos siete Mil setecientos (\$ 7.700,00) por cada viaje, cuyo pago deberá efectuarse por anticipado a la Dirección General de Rentas.

## SERVICIOS ESPECIALES DE DESPEJE DE LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 106°. Por servicios especiales de despeje de la vía pública, retiro y acarreo de vehículos, se fija las siguientes tasas:

Levantamiento de vehículos en estado de abandono	\$ 4.000,00
Acarreo	\$ 2.000,00
Alojamiento por día.	\$ 600,00

## SERVICIOS NO PREVISTOS

ARTÍCULO 107°. Por cada servicio que preste éste Municipio que no está especificado en la presente Ordenanza y sea solicitado por los particulares o lo exijan las Leyes especiales, su arancel será determinado por la Dirección correspondiente, previa autorización del Departamento Ejecutivo, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

## VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 108°. Considerase venta ambulante al ejercicio de comercialización de productos comestibles y/o no comestibles en baja escala en la vía pública.

A los fines de la aplicación del Artículo 260° del Código Tributario fijase las siguientes tasas:

a) Personas RESIDENTES del municipio Capital:

## COMESTIBLES

Categoría	Valor fijo	Valor diario
Categoría primera	\$ 4.230,00	\$ 182,00
Categoría segunda	\$ 1.820,00	\$ 155,00
Categoría tercera		\$ 175,00
Categoría cuarta		\$ 98,00

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

## NO COMESTIBLES

Categoría	Valor fijo	Valor diario
Categoría Primera	\$ 4.942,00	\$ 546,00
Categoría Segunda	\$ 3.920,00	\$ 476,00
Categoría Tercera		\$ 196,00
Categoría Cuarta		\$ 119,00

b) Personas NO RESIDENTES del municipio Capital:

## COMESTIBLES

Categoría	Valor fijo	Valor diario
Categoría Primera	\$ 5.320,00	\$ 336,00
Categoría segunda	\$ 2.940,00	\$ 294,00
Categoría tercera		\$ 252,00
Categoría Cuarta		\$ 133,00

## NO COMESTIBLES

Categoría	Valor fijo	Valor diario
Categoría Primera	\$ 5.740,00	\$ 840,00
Categoría Segunda	\$ 4.382,00	\$ 728,00
Categoría Tercera		\$ 280,00
Categoría Cuarta	\$ 3.640,00	\$ 168,00

Esta tasa podrá abonarse por día, semana, mes, siendo el valor la resultante de multiplicar el valor diario por la cantidad de días.

Los vendedores ambulantes encuadrados en la primera y segunda categoría abonarán la tasa fija más el importe por día.

Una vez clasificado el vendedor ambulante por la Dirección correspondiente, deberá pasar por la Dirección n General de Rentas a pagar la misma. En caso de haber sido clasificado y no haber abonado la misma automáticamente la Dirección de Abastecimiento y Consumo decomisará la mercadería y procederá a aplicar la multa respectiva, según la siguiente escala:

Categoría	Comestible	No Comestible
-----------	------------	---------------

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Primera	\$ 5.600,00	\$ 10.906,00
Segunda	\$ 7.238,00	\$ 8.498,00
Tercera	\$ 4.270,00	\$ 6.426,00
Cuarta	\$ 2.170,00	\$ 3.108,00

A los efectos de categorización en la venta ambulante considerase:

Primera categoría: La venta realizada mediante vehículos mayores camiones, ómnibus sin ser de pasajeros).

Segunda categoría: A la efectuada en vehículos medianos (camionetas, jeep, estancieras o similares).

Tercera categoría: Se tendrá en cuenta la venta en vehículos menores (Motos, motocargas, triciclos, o similares).

Cuarta categoría: A todos aquellos que lleven a cabo la venta sin vehículos.

#### PUESTOS EVENTUALES

ARTÍCULO 109°. Puestos para el ejercicio de las actividades comerciales con parada fija en lugares públicos o privados con motivo de la realización de actos culturales, religiosos, deportivos y shows musicales mientras dure este evento, abonarán por día y por cada puesto:

#### COMESTIBLES:

Tamaño del puesto	Tasa
Superficie hasta a 2 m <sup>2</sup>	\$ 952,00
Superficie entre 2,1 y 4 m <sup>2</sup>	\$ 1.330,00
Superficie entre 4,1 y 6 m <sup>2</sup>	\$ 1.715,00
Superficie entre 6,1 y 8 m <sup>2</sup>	\$ 2.478,00
Superficie entre 8,1 y 10 m <sup>2</sup>	\$ 3.052,00

#### NO COMESTIBLES:

Tamaño del puesto	Tasa
Superficie hasta a 2 m <sup>2</sup>	\$ 1.134,00
Superficie entre 2,1 y 4 m <sup>2</sup>	\$ 1.344,00
Superficie entre 4,1 y 6 m <sup>2</sup>	\$ 1.722,00
Superficie entre 6,1 y 8 m <sup>2</sup>	\$ 3.052,00
Superficie entre 8,1 y 10 m <sup>2</sup>	\$ 3.430,00

Cuando la superficie del puesto supere los 10 m<sup>2</sup>, indicado esto como parámetro máximo de la escala determinativa, no deberá ser autorizado.

Para los casos de vehículos grandes acondicionados para elaborar y vender comida callejera (food trucks, gastroneta o camión-colectivo restaurante), previa autorización de la Dirección de Abastecimiento y Consumo; abonaran diariamente las siguientes sumas:

Tamaño del puesto	Tasa
Hasta 10 m <sup>2</sup>	\$ 5.418,00
Mas de 10 m <sup>2</sup>	\$ 6.671,00

Para poder instalar un puesto, en estos casos, deberán contar con un permiso escrito de la Dirección de Abastecimiento y Consumo, la cual, antes del otorgamiento corresponderá solicitar a los titulares:

Libre deuda por este concepto de Tasas Diversas, Pago de la Tasa por el o los días que dure el evento, por adelantado.

Cuando por razones especiales la Dirección de Abastecimiento y Consumo autorice en el día del evento la colocación de algún puesto, estos deberán abonar una Multa equivalente al 50% de la tasa que le corresponda.

#### PUESTOS FIJOS

ARTÍCULO 110°. Entiéndase por puestos fijos la venta en baja escala y de escaso valor económico realizado en la vía pública desde mesa, exhibidores, muebles o kioscos destinados a ese fin. Abonarán por mes de la siguiente manera:

#### ZONA MACROCENTRO Y AVENIDAS PRINCIPALES:

Comestibles:

Tamaño de Puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m <sup>2</sup>	\$ 3.745,00
Mayor a 4 x3 m <sup>2</sup>	\$ 7.070,00

No Comestibles:

Tamaño de puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m <sup>2</sup>	\$ 4.193,00

Mayor a 4 x3 m2	\$ 8.379,00
-----------------	-------------

b) TODA OTRA ZONA:

Comestibles y No Comestibles:

Tamaño de puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m2	\$ 2.254,00
Mayor a 4 x 3 m2	\$ 3.696,00

Por falta de pago se aplicarán las siguientes multas:

Zona	Monto
Macro centro	\$ 31.710,00
Otras zonas	\$ 5.285,00

Elaboración y comercialización de productos alimenticios de panificación, pastelería y empanadas en baja escala y de escaso valor económico (pan casero, churros, empanadas, tortillas y/o similares) a través de la instalación de puestos de venta con parada fija y/o ambulante, por mes \$ 840,00.

ARTÍCULO 111°. La no presentación de la correspondiente autorización para su instalación y la deuda de una o más tasas mensuales, autoriza a la Dirección de Abastecimiento y Consumo, para proceder a decomisar la mercadería y/o levantar dicho puesto.

#### FERIAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 112. a) Los stands levantados en lugares públicos o privados con motivo de ferias con fines comerciales y/o publicitarios abonarán de la siguiente manera y por día:

#### COMESTIBLES

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m2	\$ 1.008,00
Más de 4 m2	\$ 1.540,00

#### NO COMESTIBLES

Tamaño de stands	Tasa
------------------	------

Hasta 4 m2	\$ 1.260,00
Más de 4 m2	\$ 1.764,00

b) Las Ferias Americanas (venta de ropas y otros productos usados) ubicados en espacios públicos abonaran por día:

Micro Centro;

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m2	\$ 1.010,00
Más de 4 m2	\$ 1.640,00

Macro Centro:

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m2	\$ 743,00
Más de 4 m2	\$ 1.120,00

Esta tasa deberá ser pagada antes de que comience dicho evento, y por el total de días que dure el acontecimiento.

ARTÍCULO 113°. Los permisionarios titulares de las ferias francas municipales periódicas (Feria del Productor al Consumidor) que expendan producción local abonarán por cada puesto y por día \$ 616,00.

Quedan exento de la contribución establecida en el art. 243 del CTM los permisionarios de las ferias francas municipales periódicas, comprendidos en los siguientes rubros a saber: artesanía en cuero, madera, textiles, cestería, herrería artística y manualidades. Quienes deberán tramitar ante la DGRM la solicitud de este beneficio, previa certificación por parte del funcionario a cargo de la Subsecretaria de Desarrollo Local.

Así mismo se aplica la eximición a las personas que padecen alguna incapacidad física quienes acreditaran esta situación con la presentación del carnet expedido por el Ministerio de Salud Pública de la Ciudad de La Rioja, ante el inspector de la DGRM.

#### TRANSPORTE ESCOLAR

ARTÍCULO 114°. Las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Escolar, debidamente habilitadas por la Dirección correspondiente, deberán ingresar mensualmente a la Dirección General de Rentas una tasa de \$ 1.400,00 por vehículo, durante todo el período escolar que comprende los meses de marzo a noviembre inclusive.

Esta tasa reemplaza a la establecida en el Artículo 30° de la Ordenanza N° 1255/84.

El no pago de dos o más meses de la tasa mencionada, faculta a la Dirección General de Rentas a notificar a la dirección correspondiente para la cancelación de la habilitación correspondiente sin perjuicio de la aplicación de una multa de Pesos nueve mil \$ 9.000,00.

## DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS

ARTÍCULO 115°. Por los servicios de inspección de estructuras soportes de antenas de telefonía celular, radiofrecuencias y telecomunicaciones se abonará una tasa mensual por estructura y en forma independiente de su altura y de la cantidad de antenas montadas sobre la misma:

Concepto	Monto
Antenas y estructuras soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones, por mes	\$ 35.700,00
Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM y FM locales, por mes	\$ 3.900,00
Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radiocomunicaciones	\$ 11.775,00

Las empresas deberán presentar una DDJJ anual donde declaren la cantidad de soportes de antenas habilitados, en el plazo que establezca la Dirección de Rentas.

El incumplimiento al deber formal será sancionado con multa:

Antenas y estructuras soporte de telefonía celular, telefonía fija	\$ 36.000,00
Antenas utilizadas por medios de comunicación social	\$ 1.800,00
Otras antenas	\$ 3.600,00

Aquellos contribuyentes sin deuda al 31 de diciembre del año anterior gozaran del siguiente descuento por Pago contado anual hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la dirección, un diez por ciento (10%) sobre la tasa anual.

### TASA POR HABILITACION DE TODO TIPO DE ANTENAS

ARTÍCULO 116°. Para la habilitación de antenas con estructuras portantes de telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas radio comunicaciones móviles, servicios de comunicaciones personales (PCS) y toda otra necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; los titulares de las torres o antenas abonarán los siguientes montos:

a) El 1% del presupuesto oficial de construcción de la misma, correspondiente a mano de obra y materiales; previa autorización de localización por parte de la Dirección General de Urbanística e informe respectivo de la Secretaria de Medioambiente Municipal.

En concepto de Tasa de Habilitación por única vez:

Hasta 20 metros de altura, telefonía fija	\$ 741.000,00
Entre 21 metros y hasta 50 metros de altura	\$ 1.856.400,00
De 51 metros de altura en adelante	\$ 3.705.000,00

## TASA AMBIENTAL

ARTÍCULO 117°. Por la recolección, traslado y disposición abonaran una tasa por adelantado, según el presente detalle:

### Residuos comerciales

Locales de Eventos Públicos y/o privados por viaje	\$ 2.340,00
Shopping, Galerías Comerciales, Ferias Persas, o similares por viaje	\$ 4.435,00
Casas de Ventas de Electrodomésticos y Ciclomotores cuya superficie incluida el depósito superen 200 m2 por viaje	\$ 3.500,00
Establecimientos Hoteleros y Gastronómicos por viaje	\$ 3.860,00
Hipermercados y supermercados por establecimiento por viaje	\$ 6.850,00

### Residuos Industriales:

Frecuencia: 1 vez por semana	\$ 3.000,00
Frecuencia: 2 vez por semana	\$ 3.375,00
Frecuencia: 3 veces o más por semana	\$ 5.250,00

### Residuos Asistenciales:

Hasta 20 Kg. x mes	\$ 1.300,00
Desde 21 Kg a 50 Kg. x mes	\$ 3.460,00
Desde 51 Kg a 100 Kg. x mes	\$ 5.215,00
Desde 101 Kg. a 200Kg x mes	\$ 10.380,00
Desde 201 Kg. a 600Kg x mes	\$ 19.010,00
Desde 601 Kg. a 3000Kg x mes	\$ 32.860,00
Superiores a 3001 Kg. x mes	\$ 50.145,25

### Residuos Peligrosos:

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Por Kg x mes (no asistenciales)	\$ 15.745,00
---------------------------------	--------------

ARTÍCULO 118°. Por la recolección, traslado y disposición de residuos electrónicos, dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ordenanza 4889, se abonarán una tasa por adelantado según el presente detalle:

Por el servicio eventual de retiro, traslado, tratamiento y disposición de Residuos Eléctricos-Electrónicos deberá abonarse previamente la tasa según se detalla:

Hasta 20 Kg	\$ 820,00
Desde 21 Kg a 50 Kg.	\$ 2.170,00
Desde 51 Kg a 100 Kg.	\$ 3.100,00
Desde 101 Kg. a 200Kg	\$ 6.210,00
Desde 201 Kg. a 600Kg	\$ 11.370,00
Desde 601 Kg. a 3000Kg x mes	\$ 19.950,00

Retiro eventual de recolección, traslado, tratamiento y disposición de Pilas en desuso deberá abonarse previamente la tasa según se detalla:

Hasta 20 Kg	\$ 2.100,00
Desde 21 Kg a 50 Kg.	\$ 5.550,00
Desde 51 Kg a 100 Kg.	\$ 8.350,00
Desde 101 Kg. a 200Kg	\$ 16.630,00
Desde 201 Kg. a 600Kg	\$ 30.480,00

ARTÍCULO 119°. Por el ingreso al Predio de Disposición Final de Residuos, se fija una tasa por cada viaje, cuyo pago deberá efectuarse por anticipado en la Dirección General de Rentas previo paso por la Dirección de Clasificación de Residuos para su categorización, según el presente detalle:

Con residuos Industriales

Camión con caja volcadora de 6 Tn. y Superior	\$ 2.467,00
Camioneta o similar hasta 6 Tn	\$ 1.185,00
Tráiler o similar de 1 a 2 Tn	\$ 1.045,00
Servicio de hasta 1 Tn	\$ 780,00

ARTÍCULO 120°. Cualquier infracción a los deberes formales establecidos en el Código Tributario será sancionada con multa de la siguiente forma:

Primera sanción:	\$ 53.040,00
Primera Reincidencia	\$ 106.000,00
Segunda Reincidencia	\$ 212.100,00
Tercera Reincidencia	\$ 424.030,00

ARTICULO 121°. Las actividades o emprendimientos y desarrollos que afecten nuestro ambiente, deberán ser autorizados mediante una Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que le corresponde el pago de una tasa por Manifiesto de Impacto Ambiental de \$ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta), más un timbrado de \$ 900,00.

Por actuar sin “Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)” y/o su correspondiente “Declaración de Impacto Ambiental” (DIA), les corresponderá una multa equivalente a cinco veces el valor a pagar por Manifiesto de Impacto Ambiental.

Por actuar sin “Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)” y/o “Declaración de Impacto Ambiental” (DIA) Municipal; cuando el infractor posea una “Declaración de Impacto Ambiental” (DIA) emitida por autoridad competente provincial y/o nacional, les corresponderá una multa equivalente a tres veces el valor a pagar por Manifiesto de Impacto Ambiental.

ARTICULO 122°: Los particulares podrán erradicar especies arbóreas plantadas del frente de sus domicilios, solicitando autorización y asesoramiento a la secretaria de Ambiente. Para extraer el árbol autorizado el propietario deberá optar porque los trabajos sean realizados por la Secretaria de Ambiente o en forma particular por empresas o podadores habilitados.

Extracción o erradicación de especies arbóreas:	520 Lts. nafta super
Poda de Raíces	\$ 3.030,00

#### DESCARGA DE MERCADERA PROVENIENTE DE OTRAS JURISDICCIONES

ARTÍCULO 123°. Los transportistas que realicen descarga de mercadería proveniente de otras jurisdicciones a través de automotores no radicados en el ejido municipal, y por los servicios adicionales que demanda la conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles y su arreglo, abonarán una tasa por cada descarga en función de las siguientes categorías:

Categoría	Tasa Área Central	Tasa Avenidas y rutas	Tasa Resto ciudad
Medianos (7 a 16 T)	\$ 6.00,00	\$ 4.500,00	\$ 3.000,00
Pesados (+16 T)	\$ 10.000,00	\$ 8.000,00	\$ 6.000,00

En caso de no abonar la presente tasa será pasible de una multa equivalente al triple del valor de la tasa que le hubiese correspondido abonar.

**TASA COMPENSATORIA POR EL USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRESIDENTE CARLOS SAÚL MENEM**

ARTÍCULO 124°. Fijase las siguientes tasas compensatorias por el uso del Polideportivo Municipal "Pte. Carlos Saúl Menem", en retribución de los servicios de higiene, de seguridad, de mantenimiento y actividades físicas y recreativas, brindados en el mismo, cuyo producido deberá aplicarse exclusivamente al cumplimiento de los fines propios del polideportivo, establecidos en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2.365, debiendo en consecuencia depositarse directamente dichos fondos en la cuenta corriente habilitada a tal fin en el "Nuevo Banco de La Rioja S.A."

Por el uso del Salón de Usos Múltiples para espectáculos: Deportivos, artísticos y/o bailables, con fines comerciales:

Por espectáculo internacional abonado con 24 horas de antelación, por día	\$ 150.000,00
Por espectáculo nacional abonado con 24	\$ 100.000,00
Por espectáculos local abonado con 24 horas de antelación, por día	\$ 30.500,00
Por espectáculo deportivo (box, básquet, voley, etc.), por día	\$ 35.500,00
Por el uso del salón para eventos bailables, por día	\$ 50.000,00

b) Por el uso del salón para exposiciones:

Actividades culturales, por día	\$ 30.000,00
Actividades comerciales, por día	\$ 30.000,00
Actos escolares por cierre lectivo	\$ 30.000,00

c) Por el uso del natatorio se establecerán las siguientes tarifas:

I. Por persona mayor de 15 años y por mes, teniendo derecho a un turno por día, tres veces a la semana	\$ 1.500,00
Por persona menor de 15 años y por mes, teniendo derecho a un turno por día durante cinco días por semana	\$ 1.500,00
Por personas mayores de 15 años y por mes, teniendo derecho a un turno por día, tres veces a la semana Aquaerobic	\$ 1.600,00

d) Por grupo familiar de hasta 4 personas y por mes, teniendo derecho a un turno por día, tres veces a la semana, excepto natatorio: \$ 4.000,00.

Por grupo familiar superior a 5 personas, deberá abonar por mes, por cada miembro excedente la suma de pesos ochocientos (\$800,00), en cualquiera de los turnos mencionados

e) Por el uso de las instalaciones del complejo para el desarrollo de otras actividades:

Para personas menores de quince años y por mes, teniendo derecho a un turno por día, tres veces por semana.

Gimnasia aeróbica	\$ 950,00
Musculación	\$ 1.200,00
Entrenamiento Funcional	\$ 1.500,00
Danzas Españolas	\$ 1.200,00
Zumba	\$ 1.200,00
Hockey	\$ 600,00
Handball	\$ 600,00
Vóley	\$ 600,00
Artes marciales	\$ 750,00
Patín	\$ 750,00
Gimnasia artística	\$ 600,00
Cesto Ball	\$ 750,00
Futbol	\$ 600,00
Básquet	\$ 600,00
Newcon	\$ 600,00
Tejo	\$ 600,00
Jardín recreativo	\$ 750,00
Atletismo	\$ 750,00
Jiu Jitsu	\$ 1.300,00
Promoción Pileta/ Musculación por mes	\$ 2.500,00
Promoción Pileta / Boxeo	\$ 2.000,00
Promoción Boxeo / Musculación	\$ 2.500,00
Boxeo	\$ 1.000,00
Por actividades no especificadas en los inc. anteriores	\$ 1.000,00

Para el uso de los albergues del Polideportivo, se establecen las siguientes tarifas por día para menores y mayores de 15 años:

Por persona, por día, sin ropa de cama	\$ 750,00
Por persona, por día, con ropa de cama	\$ 1.000,00

Por el uso de las instalaciones del complejo por establecimientos educacionales, asociaciones que realicen rehabilitaciones con día y hora predeterminado por mes: se determinara entre las partes.

Por el uso de las instalaciones por particulares (No Socios), con día y hora predeterminados.

I. Cancha de Fútbol Césped Sintético:	
Por hora (turno diurno)	\$ 2.000,00
Por hora (turno nocturno)	\$ 2.400,00
Cancha de Futbol	
Por hora (sin luz)	\$ 1.200,00
Por hora (con luz)	\$ 1.700,00
Por mes, dos días a la semana (sin luz)	\$ 7.800,00
Por mes, dos días a la semana (con luz)	\$ 10.000,00
Cancha de Básquet (parquet)	
Por hora (turno diurno)	\$ 1.500,00
Por hora (turno nocturno)	\$ 1.800,00

Uso de las Instalaciones del Complejo durante la temporada de vacaciones para los niños de 6 hasta 12 años.

Colonia para vacaciones de invierno por alumno	\$ 1.500,00
Colonia para las vacaciones de verano por alumno	\$ 1.500,00

Por la inscripción a eventos como carreras maratónicas, carreras de bicicleta, u otro similares por persona \$ 900,00

k) Por publicidad estática dentro de los salones:

Mensual	\$ 9.000,00
Anual con pago anticipado alumno	\$ 90.000,00

l) Por publicidad estática dentro de la cancha de Básquetbol (Parquet):

Mensual	\$ 10.000,00
---------	--------------

Anual con pago anticipado alumno	\$ 100.000,00
----------------------------------	---------------

II) Publicidad Estática dentro del predio:

Mensual	\$ 9.000,00
Anual con pago anticipado alumno	\$ 90.000,00

m) Por el alquiler del kiosco por mes \$ 14.000,00

ARTÍCULO 125°. Las tarifas establecidas en el inciso c) y e) del Artículo 125 sufrirán una reducción del cincuenta por ciento (50%) para aquellas personas que acrediten ser personal o funcionarios de la Municipalidad del Departamento Capital y su Concejo Deliberante, a excepción de las promociones.

ARTÍCULO 126°. El polideportivo también cobrara la tasa compensatoria por los servicios que brinde el Instituto Municipal de Deporte.

El Centro de Medicina que depende de la Subsecretaria Municipal de deporte, presta los siguientes servicios:

Consulta Médica

Particulares	\$ 600,00
Empleado municipal	\$ 400,00
Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD	\$ 400,00
Equipos Competitivos de otras Instituciones	\$ 600,00
Equipos Competitivos de Instituciones Municipales	SIN CARGO

Consulta a Nutricionista

Particulares	\$ 800,00
Empleado municipal	\$ 400,00
Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD	\$ 400,00
Equipos Competitivos de otras Instituciones	\$ 750,00
Equipos Competitivos de Instituciones Municipales	SIN CARGO

E.C.G.

Particulares	\$ 750,00
Empleado municipal	\$ 400,00
Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD	\$ 400,00
Equipos Competitivos de otras Instituciones	\$ 600,00
Equipos Competitivos de Instituciones Municipales	SIN CARGO

Ergometría

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Particulares	\$ 1.200,00
Empleado municipal	\$ 700,00
Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD	\$ 700,00
Equipos Competitivos de otras Instituciones	\$ 1.000,00
Equipos Competitivos de Instituciones Municipales	SIN CARGO

#### Antropometría

Particulares	\$ 1.600,00
Empleado municipal	\$ 1.000,00
Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD	\$ 1.000,00
Equipos Competitivos de otras Instituciones	\$ 1.450,00
Equipos Competitivos de Instituciones Municipales	SIN CARGO

#### Test de Campo

Particulares	\$ 2.400,00
Empleado municipal	\$ 1.200,00
Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD	\$ 1.200,00
Equipos Competitivos de otras Instituciones	\$ 1.800,00
Equipos Competitivos de Instituciones Municipales	SIN CARGO

#### Programa de Entrenamiento Personalizado

Particulares	\$ 2.400,00
Empleado municipal	\$ 1.200,00
Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD	\$ 1.200,00
Equipos Competitivos de otras Instituciones	\$ 1.800,00
Equipos Competitivos de Instituciones Municipales	SIN CARGO

#### Sesiones de Rehabilitación

Particulares	\$ 600,00
Empleado municipal	\$ 300,00
Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD	\$ 300,00
Equipos Competitivos de otras Instituciones	\$ 550,00
Equipos Competitivos de Instituciones Municipales	SIN CARGO

#### TASA COMPENSATORIA POR EL USO DE LA DIRECCION ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS (D.A.R.D)

ARTÍCULO 127°. Fijase las siguientes tasas compensatorias por el uso de la DIRECCION RECREATIVAS Y DEPORTIVAS (D.A.R.D), en retribución de los servicios de higiene, seguridad, de mantenimiento y actividades físicas y recreativas, brindados en el mismo.

Por el uso del Salón de Usos Múltiples para espectáculos: Deportivos, artísticos y/o bailables, con fines comerciales:

Por espectáculo internacional abonado con 24 horas de antelación, por día	\$ 92.250,00
Por espectáculo nacional abonado con 24 de antelación, por día	\$ 65.550,00
Por espectáculos local abonado con 24 horas de antelación, por día	\$ 19.750,00
Por el uso del salón para eventos bailables, por día	\$ 33.075,00
Por espectáculo deportivo a nivel nacional y local (box, básquet, vóley, etc.) por día	\$ 26.100,00
VI. Por espectáculo deportivo a nivel local (box, básquet, vóley, etc.),	\$ 20.250,00
VII. Por el uso del salón para eventos bailables, por día	\$ 33.075,00

b) Espectáculos realizados por alumnos de Establecimientos Educacionales, para recaudar fondos con destino a viajes de estudio, compra de materiales didácticos o similares por día \$ 10.170,00

c) Por el uso del salón para congresos, seminarios, conferencias o cualquier otro evento similar por día \$ 9.900,00

d) Por el uso del salón para fiestas sociales por día \$ 17.325,00

e) Por el uso del salón para exposiciones:

Actividades culturales, por día	\$ 7.875,00
Actividades comerciales, por día	\$ 17.325,00
Actos escolares por cierre lectivo	\$ 9.900,00

f) Por el uso del natatorio se establecerán las siguientes tarifas:

Por persona mayor de 15 años y por mes	\$ 1.710,00
Por persona menor de 15 años y por mes	\$ 1.710,00
Por personas mayores de 15 años y por mes, para las clases de acuacrobic	\$ 1.710,00

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Por grupo familiar de hasta 4 personas y por mes, teniendo derecho a un turno por día, durante cinco días por semana	\$ 3.375,00
Por grupo familiar superior a 4 personas, deberá abonar por mes, por cada miembro excedente, en cualquiera de los turnos mencionados	\$ 675,00

g) Por el uso de las Instalaciones del Complejo para el desarrollo de otras actividades:

Gimnasia aeróbica	\$ 1.200,00
Hockey	\$ 1.200,00
Artes Marciales (taekwondo, jiujitsu, kun fu, judo, aikido)	\$ 1.200,00
Patín artístico	\$ 1.200,00
Futbol	\$ 1.200,00
Básquet	\$ 1.200,00
Promoción Pileta por temporada colonia	\$ 3.000,00
Promoción Pileta aquagym por temporada verano	\$ 3.000,00
Gimnasia artística	\$ 1.200,00
Gimnasia rítmica	\$ 1.200,00
Roller derby	\$ 1.200,00
Roller fitness o patín carrera	\$ 1.200,00
Ritmos (mamis, baby, adolescentes)	\$ 1.200,00
Tango	\$ 1.200,00
Vóley	\$ 1.200,00
Handbol	\$ 1.200,00
Jardín recreativo	\$ 1.200,00
Tenis	\$ 1.200,00
Newcon	\$ 1.200,00
Por actividades no especificadas en los inc. anteriores	\$ 1.200,00

Por concurrencia de 2 hermanos, el 2º se bonifica la cuota mensual al 50%.

Por concurrencia de 3 hermanos, el 3º se bonifica la cuota mensual al 100%.

Por concurrencia de más 3 hermanos, se abonarán la cuota mensual de 2 hermanos.

Cancha de tenis:	
Por hora (turno diurno)	\$ 1.050,00
Por hora (turno nocturno)	\$ 1.500,00
Cancha de basquet (parquet)	
Por hora (turno diurno)	\$ 1.800,00

Por hora (turno nocturno)	\$ 2.500,00
Cancha de Futbol	
Por hora (turno diurno)	\$ 2.100,00
Por hora (turno nocturno)	\$ 2.850,00
Cancha de Hockey	
Por hora sin luz	\$ 2.400,00
Por hora con luz	\$ 3.000,00
Gimnasio (PEDANA)	\$ 2.100,00

h) Uso de las Instalaciones del Complejo durante la temporada de vacaciones para los niños de 6 hasta 12 años.

Colonia para vacaciones de invierno. Por alumno y por las 2 semanas de receso de lunes a viernes	\$ 900,00
Colonia para las Vacaciones de Verano: Por alumno y por la temporada diciembre - febrero, de lunes a viernes por mes	\$ 2.025,00

Por publicidad estática dentro de los salones:

Mensual	\$ 10.350,00
Anual con pago anticipado	\$ 103.500,00

j) Por publicidad estática dentro de la cancha de Básquetbol (Parquet):

Mensual	\$ 9.000,00
Anual con pago anticipado	\$ 90.000,00

k) Publicidad Estática dentro del predio:

Mensual	\$ 9.000,00
Anual con pago anticipado	\$ 78.750,00

l) Por el alquiler del kiosco por mes \$ 15.750,00

m) La Subsecretaría de Deporte se encuentra facultada a fijar mediante Resolución correspondiente, la tasa compensatoria por las distintas disciplinas y actividades excepcional u ocasional, como así dictado también de cursos, seminarios, capacitaciones y similares dependiendo los mismos según el tiempo y la actividad a realizar. La misma se recaudará por la DGRM.

ARTÍCULO 128°. Las tarifas establecidas en el inciso g) del Artículo 128 sufrirán una reducción del cincuenta por ciento (50%) para aquellas personas que acrediten ser

personal o funcionarios de la Municipalidad del Departamento Capital y su Concejo Deliberante.

**TASA COMPENSATORIA POR EL USO DEL CENTRO DE PARTICIPACION RIOJANA (Ce.Pa.R.)**

ARTÍCULO 129°.- Fijase las siguientes tasas compensatorias a abonarse en la DGRM por el uso del Centro de Participación Riojana, en retribución de los servicios de higiene, seguridad, y mantenimiento, brindados en el mismo.

Por el uso de oficinas para prestar un servicio a la comunidad:

OFICINAS	TASAS
N° 1 por mes	\$ 9.700,00
N° 2, 3 y 4 por mes	\$ 27.330,00
N° 5 por mes	\$ 18.200,00

Por el uso del Auditorio:

Para fines benéficos y sociales	\$ 5.190,00
Para eventos musicales y /o artístico	\$ 9.165,00
Para privados con fines de lucro	\$ 38.025,00

**TASA COMPENSATORIA POR LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA SUBSECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 130°. Fijase las siguientes tasas compensatorias a abonarse en la DGRM por los servicios que brinda la Subsecretaría de Cultura Municipal, en retribución de los servicios de promoción de la cultura, higiene, seguridad, y mantenimiento, brindados en el mismo. Su producido deberá aplicarse exclusivamente al cumplimiento de los fines propios de la Subsecretaría de Cultura Municipal, debiendo en consecuencia la DGRM depositar directamente dichos fondos en la cuenta corriente que se encuentre habilitada perteneciente a la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad del Departamento Capital.

Por el uso del Galpón \*:

ALQUILER: (pago por adelantado). El productor deberá abonar el pago de los impuestos correspondientes según el tipo de evento (Argentores, SADAIC, AADI CAPIF, Contribución sobre Diversiones y Espectáculos Públicos)

I) Evento Socio- Cultural	\$ 40.000
Alquiler por dos días	\$ 78.000

Alquiler por tres días	\$ 100.000
II ) Eventos Solidarios	\$ 20.000
III) Instituciones Educativas	\$ 30.000
IV) Espectáculo Evento Nacional	\$ 60.000
V) Espectáculo Evento Internacional	\$ 60.000
VI) Galpón y Explanada de la Vieja Estación	\$ 80.000

2. BORDEREAUX: Se establece que, de la recaudación bruta de cada evento se deducirá el pago de los impuestos correspondientes según el tipo de evento, como así también los gastos inherentes a la producción del mismo: talonarios, afiches marquesinas, service charge, etc), para luego distribuir el porcentaje neto de la recaudación que le corresponde al productor del evento y al Galpón de la Vieja Estación según lo establecido en el contrato firmado.

I) Espectáculo y/o Evento Convencional 70% productor- 30% galpón	entrada \$200 mínima	mínimo de recaudación para el galpón- \$20.000
II) Espectáculo y/o Evento con patrocinio de la Subsecretaría Municipal de Cultura 80% productor- 20% galpón	entrada \$200 mínima	sin piso de recaudación
III) Espectáculo y/o Evento con patrocinio de la Subsecretaría Municipal de Cultura 90% productor- 10% galpón	entrada \$200 mínima	sin piso de recaudación

3. CESIÓN: se establece esta modalidad para la realización de eventos de carácter excepcional y/o solidario mediante un convenio compensatorios a cambio de elementos de limpieza, mantenimiento y/o reparaciones de las instalaciones, en:

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

1) Eventos organizados por la Subsecretaría Municipal de Cultura o patrocinado por la misma, como así también cualquier otra área dependiente de la Municipalidad.

2) Eventos solidarios y/o excepcionales que no cuenten con posibilidad de realizar el pago del alquiler de las instalaciones, debiendo justificar fines exclusivos de recaudación por razones extremas de salud, emergencias y/o catástrofes.

3) Eventos de interés cultural, interés educativo, interés religioso y otros, sin cobro de entradas en razón de no tener fines de lucro.

\*Se deja establecido que las diferentes modalidades mencionadas en los apartados anteriores, son aplicables tanto a Eventos presenciales o para el Uso de las Instalaciones para Instancias Virtuales (filmación, streaming, etc.)

Por el Uso del Teatro de la Ciudad\*:

ALQUILER: (pago por adelantado). El productor se compromete a afrontar el pago de los impuestos correspondientes al tipo de evento (Argentores, SADAIC, AADI CAPIF, Contribución sobre Diversiones y Espectáculos Públicos)-

I) Espectáculo/Evento Local con entrada gratuita- Jornada Simple*	\$50.000
II) Espectáculo/Evento Local con entrada gratuita- Jornada Extendida **	\$60.000
III) Espectáculo/Evento Local con entrada gratuita- Patrocinado por la Subsecretaría Municipal de Cultura	\$30.000
IV) Espectáculo/Evento Local con venta de entrada - jornada simple*	\$60.000
V) Espectáculo/Evento Local con venta de entrada- jornada extendida**	\$75.000
VI) Espectáculo/Evento Nacional	\$75.000
VII) Espectáculo/Evento Internacional	\$75.000

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

VIII) En caso de realizar una segunda función el mismo día se bonifica el 50% del alquiler en dicha función.

\*Jornada Simple hasta 180 minutos

\*\*Jornada Extendida más de 180 minutos.

2. BORDEREAUX\*- Se establece que de la recaudación bruta de cada evento se deducirá el pago de los impuestos correspondientes según el tipo de evento, como así también los gastos inherentes a la producción del evento: como talonarios, afiches marquesinas, service charge, etc., para luego distribuir el porcentaje neto de la recaudación que le corresponde al productor del evento y al Teatro de la Ciudad según lo establecido en el contrato firmado.

Se realizará el pago de un anticipo de \$12.000 por adelantado, a favor del productor hasta la resolución del bordereaux. En caso de no alcanzar el mínimo establecido de recaudación de la Sala, se utilizará el anticipo para compensar el saldo.

I) Espectáculo Convencional 70% productor- 30% teatro	entrada \$200 mínima	mínimo de recaudación para el Teatro- \$24.000
II) Espectáculo con patrocinio de la Subsecretaria Mun de Cultura 80% productor- 20% teatro	entrada \$200 mínima	sin piso de recaudación
III) Espectáculo con patrocinio de la Subsecretaría Mun de Cultura y Teatro de la Ciudad 90% productor- 10% teatro	entrada \$200 mínima	sin piso de recaudación

3. CESIÓN: se establece esta modalidad para la realización de eventos de carácter excepcional y/o solidario mediante un convenio compensatorio a cambio de elementos de limpieza, mantenimiento y/o reparaciones de las instalaciones, en:

1) Eventos organizados por la Subsecretaría Municipal de Cultura o patrocinado por la misma, como así también cualquier otra área dependiente de la Municipalidad.

2) Eventos solidarios y/o excepcionales que no cuenten con posibilidad de realizar el pago del alquiler de las instalaciones, debiendo justificar fines exclusivos de recaudación por razones extremas de salud, emergencias y/o catástrofes.

3) Eventos de interés cultural, interés educativo, interés religioso y otros, sin cobro de entradas en razón de no tener fines de lucro.

\*Se deja establecido que las diferentes modalidades mencionadas son aplicables tanto a Eventos presenciales o para el Uso de las Instalaciones para Instancias Virtuales (filmación, streaming, etc)

c) Educación Cultural: por las diferentes actividades que se llevan a cabo en:

1- Escuela Municipal de Circo

I- Inscripción- anual	\$1.000,00
II- Cuota mensual	\$900,00
III- Promo hermanos o cónyuges	\$700,00
IV- Becado	sin cargo

2- Escuela Municipal de Arte- “Nidia Fariña de Lafón”

I- Inscripción- anual	\$1.000,00
-----------------------	------------

II- Cuota mensual	\$900,00
III- Promo hermanos o cónyuges	\$700,00
IV- Becado	sin cargo

### 3- Escuela Municipal de Música- “Mtro Francisco Frega”

I- Inscripción- anual	\$1.000,00
II- Cuota mensual	\$900,00
III- Promo hermanos o cónyuges	\$700,00
IV- Becado	sin cargo

Se establece que las actividades realizadas por los Talleres de Libre Expresión Artística Municipal, Cuerpo de Bastoneras Guardianas del Sol y el Taller de Integración Artística Municipal, se encuentran eximidas del cobro de contribuciones.

d. La Subsecretaría Municipal de Cultura se encuentra facultada a fijar mediante Resolución correspondiente, la tasa compensatoria por los distintos talleres de educación excepcional u ocasional, tales como charlas, seminarios, conferencias, clases, congresos, Foros, encuentros culturales, dependiendo los mismos según el tiempo y la actividad a realizar. La misma se recaudará por la DGRM.

e. La Dirección General de Patrimonio Cultural fijará, mediante Disposición del área, la tasa compensatoria para las Tarifas de bono contribución en concepto de entradas aplicables a todos los museos dependientes de la presente Dirección General, como así también actividades y/o eventos incluso eventuales que esta Dirección o áreas dependientes de ella organicen como así también terceros que soliciten el uso de los espacios patrimoniales bajo la órbita de esta Dirección, dado que los mismos dependen del tipo de público que interviene, la temporalidad y el tipo de actividad a realizar. La misma se recaudará por DGRM. Las bibliotecas quedan exentas de cobro de bonos contribución en concepto de entradas a las mismas debido a que en su calidad de bibliotecas populares poseen Asociaciones Civiles con personería jurídica que regulan su actividad y son las encargadas de cobrar cuotas societarias a los socios de las mismas.

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

f. Para los espectáculos y/o eventos realizados por la Subsecretaría de Cultura Municipal y/o cualquier dependencia perteneciente a la misma, se establece que de la recaudación bruta se deducirán el pago de los impuestos correspondientes al evento, como así también los gastos inherentes a la producción del evento: talonarios, afiches marquesinas, service charge, etc). El monto neto será recaudado por la DGRM.

#### TASA COMPENSADORA POR EL USO DEL COLECTIVO, COMBI, MINIBUS MUNICIPAL

ARTICULO 131°. Fijase la siguiente tasa compensatoria a abonarse en la DGRM por el uso de combi, mini bus y muni bus a cargo de la Secretaria General.

Muni bus/Mini bus	3 Km. por litro de gasoil euro diésel
Combi	4 Km. por litro de gasoil euro diésel

El combustible y los viáticos de los choferes será cubierto íntegramente por los interesados en el uso de los vehículos, debiendo los mismos, remitir los comprobantes de compra de combustible, en un establecimiento autorizado y pago de viáticos a la Secretaría General.

Los viáticos serán calculados para cada día de duración del viaje de la siguiente manera:

30 litros de gasoil euro diesel para viajes dentro del Departamento Capital y 50 litros de gasoil euro diesel para viajes fuera del Departamento Capital

#### TASA POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

ARTICULO 132°. Fijase la siguiente tasa compensatoria a abonarse por los contribuyentes al momento de la adquisición o transferencia de vehículos.

Serán Agentes de Percepción de esta tasa los registros de automotores habilitados en la capital de La Rioja y serán los que cobren la tasa al momento de registrar el vehículo, e ingresarán lo recaudado del 1 al 15 del mes los días 20, y del 16 al 30, los días 5 del mes siguiente, adjuntando a tal fin una DDJJ informativa.

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

El pago deberá realizarse en el Registro del Automotor correspondiente, el cual será obligatorio a los fines de la efectiva inscripción o transferencia.

Automotores: abonaran el 0,50% del valor del rodado al momento de su inscripción o transferencia,

Motocicletas: abonaran el 0,30% del valor del rodado al momento de su inscripción o transferencia.

#### TASA COMPENSATORIA POR SERVICIOS DE BLOQUERA

ARTICULO 133°. Fijase la siguiente tasa compensatoria por los servicios prestados de bloquera, a abonarse por los contribuyentes dicha prestación:

CONCEPTOS		IMPORTES
1.	Hasta 100 block 19x19x39 cm	\$ 3.900,00
2.	Hasta 200 block 19x19x39 cm	\$ 7.250,00
3.	Hasta 300 block 19x19x39 cm	\$ 10.550,00
4.	Hasta 400 block 19x19x39 cm	\$ 13.850,00

#### TASA COMPENSATORIA POR EL USO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS

ARTICULO 134°. Fijase la siguiente tasa compensatoria por el uso de estructuras publicitarias municipales:

Estructura Publicitaria por unidad y por 15 días	\$ 19.100,00
Estructura Publicitaria Pantallas LED por unidad y por mes	\$ 31.360,00

#### AGENTES DE INFORMACION

ARTICULO 135°. Se establece para los Agentes de información, retención y percepción que no cumplan con sus obligaciones formales en tiempo y forma una multa automática. La misma podrá reducirse en un 50% si el agente se presenta espontáneamente a dar cumplimiento o lo realiza dentro de los 15 días de notificado.

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Agentes de Información (Personas físicas)	\$ 40.420,00
Agentes de Información (Personas jurídicas)	\$ 105.070,00

## TASA COMPENSATORIA POR LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL, CAMPAÑAS DE CASTRACION

ARTÍCULO 136°. Fíjese a las introducciones de alimentos para mascotas el cobro de cero pesos con cincuenta centavos (\$0,50) por cada kilogramo de alimento ingresado, en conceto de lo establecido en capítulo VII- TASA POR INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA, de la presente ordenanza. Lo recaudado por esta tasa será destinado exclusivamente para el mantenimiento de gastos que demande el Centro de Salud Animal.

### CAPÍTULO XVI

#### CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 137°. Los valores a regir durante el año 2.024, serán los que surjan de la presente Ordenanza Impositiva hasta tanto se sancione la correspondiente para ese año.

ARTÍCULO 138°. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a eximir el pago de derecho de Tasas y Contribuciones, a todos los propietarios que opten por la donación de la o las fracciones de inmuebles afectados por las nuevas líneas municipales, por un monto equivalente al valor de la fracción donada, según tasación oficial efectuada por el Organismo Provincial competente.

Los beneficios de que trata el presente Artículo pueden ser extensivos a otros inmuebles propiedad del donante, como así también a otras deudas tributarias del mismo.

Para gozar de dichos beneficios, se deberá contar con la Ordenanza de aceptación de la donación y la escritura a nombre de la Municipalidad.

ARTÍCULO 139°. Facultase al organismo fiscal a efectuar redondeo de cifras hasta completar \$ 1,00, \$0,10, según cada caso y de acuerdo a cada característica de la contribución las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50 %) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%). Asimismo, cuando por razones fundadas y debidamente justificadas ponga en riesgo cierto, real y concreto la efectiva percepción del tributo, la Función Ejecutiva Municipal, podrá modificar el importe de tasas y contribuciones. Como así también a fijar el canon mensual que deberán abonar los crematorios y cementerios Privados.

ARTÍCULO 140°. La incorporación de las mejoras para el cálculo de la contribución que incide sobre los inmuebles se considerará cuando el avance de obras se encuentre en un 70%.

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

ARTÍCULO 141°. Fíjese el coeficiente mensual del 1.5% de recargo, para todas las deudas de los Tributos que mantienen los contribuyentes con el Municipio, a partir del 1 de enero del año 2023. Establézcase un régimen especial de Cancelación de Deudas aplicable a los tributos municipales, devengados hasta el 31/12/2022, que consistirá en una reducción del 70% del importe correspondiente a intereses, multas y recargos, con un interés de financiación de 1.5% mensual sobre saldos deudores, y se podrá realizar hasta en 36 cuotas. El presente régimen será reglamentado por el Departamento Ejecutivo

ARTÍCULO 142°. Los Inmuebles registrados en La Ordenanza N° 1929/90 (Código Preservación de Patrimonio Histórico) que en su totalidad de edificación sea conservado en su estado original, tendrá una eximición del cien por cien (100 %), de derechos, tasas y contribuciones municipales.

En los casos que se conservare tan sólo la fachada frentista y se remodelare el interior del inmueble, las exenciones serán del cincuenta por ciento (50 %) de los derechos, tasas y contribución municipal.

ARTÍCULO 143°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que podrán abonarse los tributos de carácter anual.

ARTÍCULO 144°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la descentralización de la gestión de cobro de Rentas y el cobro Judicial como así también la actualización de padrones de contribuyentes cuando resulte necesario. Podrá realizar acciones tendientes al Recupero de mora existente de todos los tributos y tendrá facultades para compensar, transar, ceder y/o negociar las obligaciones que surjan de los mismos.

ARTICULO 145°: Facultase al Organismo Fiscal para hacer inspecciones y clasificaciones de todas las tasas y contribuciones establecidas en la presente ordenanza cuando la Dirección pertinente por algún motivo no las lleve a cabo. También podrá proceder a la Clausura por falta de pago según lo establecido en el CTM art 56 a 58.

ARTICULO 146°: Extiéndase lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ordenanza 4.341 al Cuerpo de Inspectores del Mercado Frutihortícola Mayorista.

ARTÍCULO 147°. Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrán vigencia a partir del 1° de Enero de 2023 en lo que se refiere a los Tributos de carácter anual, y desde su publicación en cuanto a los demás tributos.

ARTÍCULO 148°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Nuevo Anexo incorporado, Anexo III:

### ANEXO III

#### ACTIVIDADES Y CATEGORIAS

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Categoría</b>
	<b>ACTIVIDADES SECUNDARIAS</b>	
	<b>ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>	
1511910	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	I
1513100	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	I
1513200	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	I
1513300	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas	I
1513400	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	I
1513900	Elaboración o preparación de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas;	I
1514100	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen	I
1514110	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen	I
1514200	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinadas	I
1514210	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas	I
1514220	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas	I
1514300	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	I
1520100	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	I
1520200	Elaboración de quesos	I
1520300	Elaboración industrial de helados	I
1520900	Elaboración de productos lácteos	I
1521000	Elaboración de leches y productos lácteos	I
1529100	Elaboración de postres a base de lácteos	I
1541100	Elaboración de galletitas y bizcochos	I
1541200	Elaboración industrial de productos de panadería,	I
1541910	Elaboración de masas, productos de pastelería y sándwiches	I
1541920	Cocción de productos de panadería cuando se recibe la masa ya	I

1541930	Elaboración de churros y facturas fritas	
1541950	Elaboración de productos de panadería	
1542000	Elaboración de azúcar	
1543000	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería	
1543100	Elaboración de cacao y chocolate	
1543900	Elaboración de productos de confiterías.	
1544100	Elaboración de pastas alimenticias frescas	
1544200	Elaboración de pastas alimenticias secas	
1549900	Elaboración de productos alimenticios	
	<b>ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS</b>	
1531100	Molienda de trigo	
1531200	Preparación de arroz	
1531310	Elaboración de alimentos a base de cereales	
1531390	Preparación y molienda de legumbres y cereales (excepto trigo)	
1533000	Elaboración de alimentos preparados para animales	
1549120	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	
1549200	Preparación de hojas de té	
1549300	Elaboración de yerba mate	
1549910	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	
1549920	Elaboración de vinagres	
1549940	Elaboración de productos para Copetín	
1549950	Elaboración de comidas preparadas para congelar en base de carne, pescados y otros productos marinos	
2429910	Refinación, molienda y envasado de sal	
	<b>ELABORACION DE BEBIDAS</b>	
1552100	Elaboración de vinos	
1552110	Fraccionamiento de vinos	
1552900	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.	
1553000	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	
1554100	Elaboración de soda y aguas	
1554110	Extracción y embotellamiento de aguas naturales y minerales	
1554120	Fabricación de soda	
1554200	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	
1554900	Elaboración de hielo, jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	
1554920	Elaboración de hielo	
1554990	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	
1551100	Destilación de alcohol Etflico	
	<b>ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO</b>	

1600100	Preparación de hojas de tabaco	
1600900	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco	
	<b>FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES</b>	
1711100	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	
1711110	Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón	I
1711120	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón	I
1711200	Preparación de fibras animales de uso textil; lavado de lana	I
1711220	Preparación de fibras animales de uso textil	I
1711300	Fabricación de hilados de fibras textiles	I
1711310	Fabricación de hilados de lana y sus mezclas	I
1711320	Fabricación de hilados de algodón y sus mezclas	I
1711390	Fabricación de hilados de fibras textiles excepto de lana y de algodón	I
1711400	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas	I
1711410	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas	I
1711420	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas	I
1711430	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras manufacturadas y seda	I
1711440	Fabricación de tejidos de imitación de pieles	I
1711450	Fabricación de tejidos en telares manuales	I
1711480	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas	I
1711490	Fabricación de productos de tejeduría, Acabado de productos textiles	I
1712000	Acabado de productos textiles	I
1721000	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles. excepto prendas de vestir	I
1721100	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	I
1721200	Fabricación de ropa de cama y mantelería	I
1721300	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	I
1721400	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	I
1721910	Fabricación de estuches de tela	I
1721990	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir	I
1722000	Fabricación de tapices y alfombras	I
1723000	Fabricación de cuerdas. Cordeles. Bramantes y redes	I
1723120	Reparación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	I
1723200	Fabricación de cordones	I
1729000	Fabricación de productos textiles	I
1729100	Fabricación de tejidos, trenzados, trencillas, puntillas, encajes, broderie, excepto tejidos elásticos	I
1729200	Fabricación de hule, cuero artificial y otras telas impermeabilizadas, excepto en caucho	I

1729500	Fabricación de guata, entretelas y otros rellenos hechos con fibras textiles	I
1730100	Fabricación de medias	I
1730900	Fabricación de tejidos y artículos de punto	I
1739100	Fabricación de tejidos de punto	I
	<b>CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR</b>	I
1811100	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	I
1811200	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	I
1811300	Confección de indumentaria para bebés y niños	I
1811900	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y de cuero	I
1811910	Confección de pilotos e impermeables	I
1811920	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	I
1811930	Confección de artículos de sastrería	I
1812000	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero	I
1820090	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	I
1821000	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos	I
	<b>FABRICACION DE PAPEL Y CARTON</b>	
2101000	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón	I
2101100	Fabricación de papel y cartón laminado, aglomerado y satinado	I
2101200	Impregnación de papel, cartón, fieltro o materiales textiles con asfalto, alquitrán y otros elaborados	I
2102000	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón	I
2102100	Fabricación de bolsas de papel	I
2102200	Fabricación de estuches de papel y cartón	I
2109100	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	I
2109910	Fabricación de papel y cartón engomado	I
2109920	Fabricación de sobres y etiquetas	I
2109930	Fabricación de papel para empapelar	I
	<b>IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS</b>	
2109900	Impresión y Encuadernación	I
2213000	Edición de grabaciones	I
2219000	Edición	I
2221000	Impresión	I
2221200	Impresión excepto de diarios y revistas	I
2230000	Reproducción de Grabaciones	I
	<b>FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS</b>	
2310000	Fabricación de productos de hornos de coque	I
2411100	Fabricación de gases comprimidos y licuados	I
2411200	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	I

2411300	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	I
2411800	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas	I
2411900	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas	I
2412000	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	I
2413010	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	I
2413090	Fabricación de materias plásticas en formas primarias	I
2421000	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	I
2421200	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso doméstico	I
2422000	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas	I
2423100	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	I
2423200	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	I
2423900	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos	I
2424100	Fabricación de jabones y preparados para pulir	I
2424200	Fabricación de preparados para limpiar	I
2424900	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	I
2424910	Fabricación de perfumes	I
2424990	Fabricación de cosméticos y productos de higiene y tocador	I
2429000	Fabricación de productos químicos	I
2429100	Fabricación de tintas	I
2429200	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia	I
2429300	Fabricación de adhesivos, aprestos y cementos, excepto odontológicos obtenidos de minerales y vegetales	I
	<b>FABRICACION DE FILM Y AFINES</b>	
9211100	Producción de filmes y videocintas	I
2429920	Fabricación de discos fonográficos y cintas magnetofónicas	I
2430000	Fabricación de fibras manufacturadas	I
	<b>FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO</b>	
2511100	Fabricación de cubiertas y cámaras	I
2519000	Fabricación de productos de caucho	I
2519100	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	I
	<b>FRABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS DIVERSOS</b>	
2520100	Fabricación de envases plásticos	I
	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico excepto muebles	I
<del>2520900</del>		
2521100	Fabricación de bolsas de plástico	I
2521200	Fabricación de estuches de plástico	I
2521900	Fabricación de envases plásticos	I

2529110	Fabricación de material plástico micro poroso para aislamiento por moldeado o extrusión	I
2529120	Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos con material plástico, por moldeado o extrusión	I
2529130	Fabricación con materiales textiles de artículos de plástico, excluidas prendas de vestir.	I
2529140	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por moldeado o extrusión	I
2529150	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por moldeado o extrusión	I
2529210	Fabricación de material plástico micro poroso para aislamiento por inyección	I
2529220	Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos con material plástico comprado en bruto, por inyección	I
2529240	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por inyección	
2529250	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por inyección	
2529290	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	
2529340	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por moldeado, extrusión o inyección en forma conjunta	
2529350	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por moldeado, extrusión o inyección en forma conjunta	
	<b>FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>	
2610100	Fabricación de envases de vidrio	
2610200	Fabricación y elaboración de vidrio plano	
2610900	Fabricación de productos de vidrio	
2612200	Fabricación de espejos y vitrales	
	<b>FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y CERAMICA</b>	
2691100	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	
2691900	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural	
2691920	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	
2691910	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio	
2691930	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes	
2692000	Fabricación de productos de cerámica refractaria	
	<b>FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS</b>	
2693010	Fabricación de ladrillos	
2693000	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	

2693020	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes	
2694100	Elaboración de cemento	
2694200	Elaboración de cal y yeso	
2695100	Fabricación de mosaicos	
2695910	Fabricación de pre moldeadas para la construcción	
2695920	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento, excepto mosaicos	
2695930	Fabricación de molduras y demás artículos de yeso	
2696000	Corte, tallado y acabado de la piedra	
2699100	Elaboración primaria de minerales no metálicos	
2699900	Fabricación de productos minerales no metálicos	
	<b>FABRICACION DE PRODUCTOS METALURGICOS</b>	
2710000	Industrias básicas de hierro y acero	
2711000	Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras	
2712000	Laminación y estirado de hierro y acero	
2719000	Fabricación en Industrias básicas de productos de hierro y acero.	
2720100	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	
2720900	Producción de metales no ferrosos y sus semielaborados	
2731000	Fundición de hierro y acero	
2732000	Fundición de metales no ferrosos	
2811010	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial	
2811020	Herrería de obra	
2811100	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	
2811200	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción	
2812000	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	
2812100	Fabricación de tubos de oxígeno y garrafas	
2812910	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal,	
2813000	Fabricación de generadores de vapor	
2891000	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	
2892000	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general	
2893000	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	
2899100	Fabricación de envases de hojalata y aluminio	
2899900	Fabricación de productos metálicos	
2899910	Fabricación de envases metálicos	
2899920	Fabricación de tejidos de alambre	
2899930	Fabricación de cajas de seguridad	
2899940	Fabricación de productos de grifería	

2911010	Fabricación de motores y turbinas. Excepto motores para aeronaves. Vehículos automotores y motocicletas	
2912010	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas	
2913010	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	
2914010	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	
2915010	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	
2916110	Fabricación de básculas, balanzas incluso repuestos y accesorios	
2919010	Fabricación de maquinaria de uso general	
2921110	Fabricación de tractores	
2921910	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	
2922010	Fabricación de máquinas herramienta	
2923010	Fabricación de máquinas metalúrgicas	
2924010	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y	
2925010	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	
2926010	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas	
	<b>FRABRICACION E INDUSTRIA DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)</b>	
1829900	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	I
1911000	Curtido y terminación de cueros	I
1912000	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería	I
1919100	Fabricación de valijas	I
1919200	Fabricación de estuches de cuero	I
	<b>FABRICACION DE CALZADO</b>	
1920100	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico	I
1920200	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto	I
1920300	Fabricación de partes de calzado	I
1922100	Fabricación de calzado de tela, excepto calzado ortopédico y de asbesto	I
1922900	Fabricación de calzado, excepto calzado ortopédico y de asbesto	I
	<b>FABRICACION E INDUSTRIA DE LA MADERA, CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES(EXCEPTO MUEBLES)</b>	
2010000	Aserrado y cepillado de madera	I
2021000	Fabricación de hojas de madera para enchapado; de tableros contrachapados, laminados o de partículas y paneles	I
2022000	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	I
2022100	Fabricación de partes de carpintería para edificios y construcciones, excepto viviendas prefabricadas	I

2022200	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	I
2023000	Fabricación de recipientes de madera	I
2029000	Fabricación de productos de madera, fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables	I
2029100	Fabricación de artículos de cestería, mimbre, junco y caña	I
2029200	Fabricación de ataúdes	I
2029300	Fabricación de artículos de madera en tornerías	I
2029910	Fabricación de estuches de madera	I
	<b>FABRICACION DE MAQUINARIAS (EXCEPTO ELECTRICAS)</b>	
2927000	Fabricación de armas y municiones	I
2929010	Fabricación de maquinaria de uso especial	I
2929110	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	I
2929910	Fabricación de otros tipos de maquinarias de uso especial	I
	<b>FABRICACION Y REPARACION DE MAQUINARIAS APARATOS, ACCESORIOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS</b>	
2930100	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos	I
2930200	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	I
2930900	Fabricación de aparatos domésticos	I
2930920	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares	I
2939200	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares	I
2939300	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	I
2939400	Fabricación de artefactos para iluminación	I
2939900	Fabricación de aparatos y accesorios domésticos eléctricos	I
3001110	Fabricación de maquinaria de oficina y contabilidad	I
3001210	Fabricación de maquinaria de informática	I
3110010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	I
3120010	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	I
3130000	Fabricación de hilos y cables aislados	I
3140000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	I
3150000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	I
3190010	Fabricación de equipo eléctrico	I
3210000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos	I
3220010	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	I
3230000	Fabricación de radio y televisores, aparatos de grabación y reproducción de sonido, video y otros	I
3311000	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	I

3311100	Fabricación de prótesis dentales	I
3311200	Fabricación de aparatos radiológicos	I
3312000	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir verificar, ensayar, navegar y otros fines.	I
3313000	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	I
	<b>FABRICACION Y REPARACION DE EQUIPOS PROFESIONALES CIENTIFICOS, INSTRUMENTO DE MEDIDA Y CONTROL</b>	
	<del>FOTOGRAFICOS Y DE OPTICA DELICADA</del>	
3320000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	I
3330000	Fabricación de relojes	I
3410000	Fabricación de vehículos automotores	I
3420000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	I
3430000	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	I
	<b>FABRICACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	
3591000	Fabricación de motocicletas	I
3592000	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	I
3599000	Fabricación de equipo de transporte	I
3599100	Fabricación de vehículos de tracción animal y a mano	I
	<b>FABRICACION DE MUEBLES Y ACESSORIOS DE MADERA, CAÑA, MIMBRE Y OTROS (EXCEPTO METALICO, PLASTICOS)</b>	
3610100	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	I
3610200	Fabricación de muebles y partes de muebles de otros materiales (excepto metal, plástico, etc.)	I
3610300	Fabricación de somier y colchones	I
	<b>OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>	
3691000	Fabricación de joyas y artículos conexos, excepto galvanoplastia	I
3692000	Fabricación de instrumentos de música	I
3693000	Fabricación de artículos de deporte	I
3694000	Fabricación de juegos y juguetes	I
3699100	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	I
3699210	Fabricación de cepillos y pinceles	I
3699220	Fabricación de escobas	I
3699300	Fabricación de rodados para bebés	I
3699400	Fabricación de velas con componentes ya elaborados	I
3699500	Fabricación de joyas de fantasía y artículos de novedad, sin galvanoplastia	I
3699600	Fabricación de flores y plantas artificiales, excluido moldeo	I
3699700	Fabricación de letreros y anuncios de propaganda Fabricación de linóleo	I

3699800	Fabricación de linóleo	I
3699900	Industrias manufactureras	I
3699910	Fabricación de fósforos	I
3699920	Fabricación de paraguas y bastones	I
3710000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	I
3720000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	I
	<b>INDUSTRIA DE LA ENERGIA</b>	
4011100	Generación de energía térmica convencional	I
4011200	Generación de energía térmica nuclear	I
4011300	Generación de energía hidráulica	I
4011900	Generación de energía	I

Suscriben al presente dictamen: Concejal Facundo Puy (Bloque Frente de Todos) Concejal Diego Narvaez (Bloque Frente de Todos) Concejala Ximera Marengo (Bloque Frente de Todos) Presidencia pone a consideración el Dictamen de Mayoría. APROBADO. Queda sancionada la **ORDENANZA N° 6253**. Su texto es: **ORDENANZA N° 6253 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA: CAPÍTULO I CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES - SERVICIOS A LA PROPIEDAD ARTÍCULO 1°**. Fijase alícuotas generales y montos mínimos aplicables sobre la valuación de los inmuebles dentro del radio del Departamento Capital, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 125° al 143° del Código Tributario. La ubicación de los inmuebles y los servicios que reciben dentro de los límites que se establecen catastralmente determina su categoría:

CATEGORÍA	ALÍCUOTA	MÍNIMO MENSUAL
Primera Edificado	10,00 ‰	\$ 302,00
Primera Baldío	17,00 ‰	\$ 377,00
Segunda Edificado	8,00 ‰	\$ 284,00
Segunda Baldío	14,00 ‰	\$ 213,00
Tercera Edificado	6,00 ‰	\$ 228,00
Tercera Baldío	12,00 ‰	\$ 216,00
Cuarta Edificado	4,00 ‰	\$ 141,00
Cuarta Baldío	6,00 ‰	\$ 132,00
Quinta Edificado	3,00 ‰	\$ 106,00

Quinta Baldío	4,00 ‰	\$ 113,00
Sexta Edificado	2,00 ‰	\$ 70,00
Sexta Baldío	1,00 ‰	\$ 59,00

Se establece que un 30% de lo recaudado por la presente contribución será destinado a un plan de forestación y la eliminación de microbasurales.

**ARTÍCULO 2°.** Conceder un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre lo que corresponde tributar a los inmuebles destinados en forma individual y particular exclusivamente a cocheras.

**ARTÍCULO 3°.** Fijase en un veinte por ciento (20%) la reducción establecida en el Artículo 137° del Código Tributario correspondientes a todos aquellos inmuebles que se encuentren acogidos a la Ley N° 14.394, que instituye bien de familia y en un cien por ciento (100%) la reducción para las Instituciones deportivas con Personería Jurídica y/o Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Ambas deberán solicitar ante la D.G.R.M. la reducción citada y acreditar tal condición. Las Instituciones Deportivas deberán inscribirse en un registro que se llevara a tal fin y acreditar su situación invocada.

Fijase en un cien por ciento (100%) la reducción establecida en el Artículo 137° del Código Tributario correspondientes a todos aquellos inmuebles que sean titulares o titulares convivientes directos de personas con Discapacidad.

**ARTÍCULO 4°.** Se impondrán multas a los propietarios de inmuebles baldíos que no mantengan los mismos en condiciones de limpieza (desmalezado, sin escombros, etc.) las mismas se graduarán al doble de lo determinado para el inmueble baldío según las categorías establecidas por el Artículo 1°. La aplicación de la sanción se establecerá según lo determina el Código Tributario Municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las acciones a ejercer en el caso de no cumplimiento por parte del contribuyente a lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### **ARTÍCULO 5°. BENEFICIO A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES**

Contribuyentes sin deuda al 31 de diciembre del año anterior gozaran de los siguientes descuentos.

Pago contado anual hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la dirección, gozarán de un cincuenta por ciento (50%) de descuento, sobre la contribución anual.

Pago semestral cuotas 1 y 2 hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la Dirección, gozarán de un veinticinco por ciento (25 %) sobre el 50% la contribución anual.

## **CAPITULO II**

### **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

**ARTÍCULO 6º.** De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 153 del Código Tributario Municipal, la contribución mensual a abonar por los contribuyentes se determinará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

$$\text{CACIS} = \text{MONTO FIJO} + (\text{CANT. DE EMPLEADOS} \times 0,95) + (\text{SUPERFICIE} \times 1,5)$$

Para determinar el monto fijo se establecen seis categorías según las actividades detalladas en el Anexo II. Se establecen dieciséis tramos por cada rubro de actividad tomando como base los ingresos netos del Impuesto al valor agregado que incide directamente sobre el monto facturado devengados por los últimos doce meses por la actividad contemplada en el artículo N° 153 del CTM.

A los fines del cálculo indicado en el punto a), para las Actividades I y II cuando la superficie supere los 335 metros cuadrados hasta el tramo ocho, el excedente de computará a un coeficiente 0, y cuando la superficie supere los 670 metros cuadrados, después del tramo ocho el excedente se computará a un coeficiente 0.

Al monto fijo establecido en las categorías citadas posteriormente se le adicionara los importes que resulten de multiplicar:

- a) la superficie por el coeficiente =1,5;
- b) la cantidad de empleados por el coeficiente = 0,95.

Superficie: se considera la superficie cubierta, semicubierta o libre destinada a la actividad, al:

Al 31 de diciembre del año inmediato anterior para el 1ª semestre.

Al 31 de junio del corriente año, para el 2ª semestre.

Empleados: se considera el número de personas afectadas a la actividad, declaradas en el F. 931 al:

Al 31 de diciembre del año inmediato anterior para el 1ª semestre.

Al 31 de junio del corriente año, para el 2ª semestre.

La DDJJ deberá ser presentada en forma semestral.

TRAMO	INGRESOS AÑO ANTERIOR (en millones)		I	II	III	IV	V	VI
	0	0,7						
1	0	0,7	0	140,25	280,50	420,76	467,52	701,27
2	0,7	1	0	203,34	406,69	610,02	677,80	1016,69

3	1	2	0	406,69	813,37	1220,04	1355,61	2033,42
4	2	4	0	812,56	1625,12	2437,68	2708,54	4062,80
5	4	6	0	1132,89	2265,77	3398,66	3776,28	5664,43
6	6	8	0	1508,52	3017,04	4525,56	5028,40	7542,60
7	8	13	0	2514,24	5028,47	7542,70	8380,78	12571,17
8	13	26	0	5028,47	10056,93	15085,40	16761,55	25142,33
9	26	52,5	0	10056,93	20113,86	30170,79	33523,10	50284,65
10	52,5	98	0	18756,57	37513,13	56269,69	62521,88	93782,82
11	98	196	0	37441,63	74883,25	112324,88	124805,42	187208,13
12	196	392	0	74927,52	149855,03	224782,55	249758,38	374637,58
13	392	784	0	112391,28	224782,55	337173,82	374637,58	561956,37
14	784	1633	0	312198,42	624396,83	936595,24	1040661,38	1560992,07
15	1633	3442,5	0	658125,00	1316250,00	1974375,00	2193750,00	3290625,00
16	3442,5		0	1633125,00	3266250,00	4899375,00	5443750,00	8165625,00

**ARTÍCULO 7°.** Se fija como contribución mínima mensual a pagar para las siguientes actividades:

Actividades Generales:

ACTIVIDADES	MONTOS MINIMOS
I	\$ 815,00
II	\$ 1.550,00
III	\$ 5.350,00
IV	\$ 10.150,00
V	\$ 12.100,00
VI	\$ 15.950,00

Actividades Especiales:

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

ACTIVIDADES ESPECIALES	MONTOS MINIMOS
a) Explotación por locación de casinos por mes	\$ 2.917.320,00
b) Cementerios privados por mes	\$ 139.440,00
c) Por cada habitación habilitada en hoteles por hora y moteles por hora y similares, aunque lleven distintas denominaciones por mes.	\$ 1.600,00
d) Las empresas de remises tributarán por cada unidad declarada y autorizada por mes	\$ 230,00
e) Actividades incluidas en el artículo 11°:	
1) Prestadoras de servicios financieros	\$ 30.400,00
2) Resto de actividades	\$ 10.900,00

**ARTÍCULO 8°.** Se encuentran eximidos de la presente contribución a aquellos nuevos emprendedores de entre 18 a 35 años de edad, que se encuentren entre los tramos 1 a 8 de ingresos netos anuales y comprendidos dentro de las actividades comerciales I y II correspondiente al Art° 6 de la presente ordenanza. Además se encuentran eximidos de la presente aquellos contribuyentes que desarrollen las actividades del anexo II.

**ARTÍCULO 9°.** Establecer las siguientes alícuotas y contribuciones especiales fuera de escala y para cada caso en particular:

Las empresas prestatarias de servicios telefónicos tributarán, por mes, el equivalente al dos por ciento (2%) de sus ingresos netos de todo gravamen y/o impuesto que incide directamente sobre el monto facturado.

Las empresas distribuidoras de agua, cloacas tributarán por mes el equivalente al seis por ciento (6%) del importe neto de IVA de las facturas que la empresa extienda a los respectivos usuarios por la prestación de dichos servicios.

En el caso del agente de percepción EDELAR, deberá presentar conjuntamente con el depósito de lo percibido por el presente artículo segundo párrafo, la DDJJ correspondiente.

Las empresas distribuidoras de gas tributarán por mes el equivalente al seis por ciento (6%) del importe neto de IVA de las facturas que la empresa extienda a los respectivos usuarios por la prestación de dichos servicios.

Las empresas distribuidoras de líneas aéreas y subterráneas de transmisión o interconexión de señal de videos, música, información computarizada o cualquier tipo de señal similar por cable, el circuito cerrado, televisión satelital, tributarán por mes el

equivalente al cinco por ciento (5%) de sus ingresos netos de todo gravamen y/o impuestos que inciden directamente sobre el monto facturado

Las empresas prestadoras de servicios financieros NO BANCARIAS tributarán por mes el equivalente al tres con cinco por ciento (3,0%) del importe facturado neto de IVA.

**ARTÍCULO 10°.** Los contribuyentes del art. 9 deberán presentar DDJJ mensual, Los contribuyentes del art. 6 y 7 deberán presentar DDJJ con datos relacionados a superficie, empleados y ventas dos veces al año. Los contribuyentes del art 13 deberán presentar DDJJ una vez al año. El incumplimiento de los deberes formales referidos a la presente contribución será sancionado con las siguientes multas:

REGIMEN	MULTA A LOS DEBERES FORMALES	ABONADA DENTRO DE LOS 15 DIAS DE NOTIFICADA
Régimen Monotasa	\$ 1.370,00	\$ 685,00
Régimen General	\$ 3.300,00	\$ 1.650,00
Grandes Contribuyentes	\$ 54.600,00	\$ 27.300,00

**ARTÍCULO 11°.** De acuerdo a lo que establece el Artículo 192° tercer párrafo, del Código Tributario considerándose períodos de mayor actividad comercial Octubre a Marzo para las actividades estacionales, fijase una reducción del 20 % sobre la alícuota establecida en los periodos de menor actividad.

**ARTÍCULO 12°.** La rotura de la “Faja de Clausura” de cualquier establecimiento que desarrolle actividades comerciales, industriales y de servicios será pasible de una multa de \$ 111.500,00 para los contribuyentes del Régimen Simplificado y/o los del Régimen General, en tanto será de \$ 295.550,00 cuando se trate de un Gran Contribuyente.

**ARTÍCULO 13°.-** Modifíquese el Art. 159° de la ordenanza N° 4987 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente, el que quedara redactado de la siguiente manera:

CREAR un régimen simplificado e Integrado denominado Monotasa, destinado a pequeños emprendedores y comerciantes que realizan actividades económicas en forma habitual o susceptible de habitualidad en el ejido municipal de la ciudad de La Rioja, el mismo es optativo y comprende, la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, la Contribución que incide sobre la publicidad y propaganda, la contribución que incide sobre la utilización de espacio de dominio público y lugares de uso público en lo referido a mesas y sillas.- A los fines dispuestos en este Régimen, se consideran pequeños emprendedores y comerciantes, a las personas físicas que ejercen oficios o son titulares de actividades o explotaciones unipersonales y a las sucesiones indivisas, en su carácter de continuadoras de los mismos, que reúnan las siguientes condiciones: a) Estar inscripto en los Regímenes Monotributo AFIP. b) Tener un solo local

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

habilitado. c) Tener hasta 5 mesas en el espacio de dominio público. Quedan excluidos del presente régimen los contribuyentes incluidos en las actividades IV, V y VI del nomenclador de actividades. El valor de la Monotasa será un monto mensual establecido en la ordenanza impositiva vigente. **ARTÍCULO 14°. MONOTASA:** Los contribuyentes adheridos al presente Régimen, tributarán un importe mensual según sus ingresos anuales obtenidos en el periodo fiscal anterior, a saber:

INGRESOS POR TRAMOS		REGIMEN MONOTASA
0	3.400.000,00	\$ 800,00
3.400.00,00	adelante	\$ 1.000,00

**ARTÍCULO 15°. BENEFICIO A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES** Los contribuyentes encuadrados en el Artículo 6° y 7° a) Los contribuyentes que se encuentren sin deuda o con plan de pago al día al vencimiento de cada obligación tributaria gozaran de un descuento del cincuenta por ciento (50%) en la cuota mensual. b) Los contribuyentes del artículo 39 inc. d) que opten por el descuento del 50% en la Contribución que incide sobre la actividad comercial industrial y de servicio no gozaran del 50% de descuento establecido en el inciso anterior. **CAPÍTULO III CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 16°.-** Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o visible desde ella, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, campos de deportes, terminales de pasajeros y demás sitios de acceso al público, ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales, en los términos del código tributario, se abonarán, por año, por mes, y/o por día, por metro cuadrado (proporcional al tamaño existente) y/o fracción los importes que al efecto se establecen, teniendo en cuenta la localización de la misma:

Detalle	Micro y Macro Centro	Avenidas principales y rutas	Resto de Ciudad

Letrero (publicidad propia o ajena) simples o salientes, de contribuyentes locales, por faz en: carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, tótem, nomencladores de calles y/o similares, paredes, salas de espectáculos, sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, predios privados, columnas o módulos, sillas, sombrillas o parasoles, banderas, estandartes, surtidores, calcos en vidrieras, cenefas, colgantes, y/o similares, por año, por metro cuadrado.	\$1.225,00		
Avisos (publicidad propia o ajena a empresas no Locales) simples o salientes, de contribuyentes foráneos, por faz en: carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, tótem, nomencladores de calles y/o similares, paredes, salas de espectáculos, sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, predios privados, columnas o módulos, sillas, sombrillas o parasoles, banderas, estandartes, surtidores, calcos en vidrieras, cenefas, colgantes, y/o similares, por año, por metro cuadrado.	\$5.600,00		
Carteles publicitarios en terrenos, azoteas privados o públicos por metro cuadrado, por año.	\$2.561	\$1.993	\$1.424
Carteles publicitarios en terrenos, azoteas privados o públicos por metro cuadrado, por mes.	\$280	\$216	\$156
Vallas en obras de construcción o terrenos por metro cuadrado por año.	\$2.054	\$1.073	\$689
Vallas en obras de construcción o terrenos por metro cuadrado por mes.	\$228	\$117	\$75
Publicidad en estructuras municipales por unidad y por quince días corridos.	\$2.360	\$1.963	\$1.573
Afiche y/o similares unidades por año, por metro cuadrado.	\$579	\$468	\$299

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Afiche y/o similares unidades por mes, por metro cuadrado.	\$49	\$39	\$26
Pantallas publicitarias por metro cuadrado por año (con publicidad propia)	\$5.694	\$4.557	\$3.400
Pantallas publicitarias por metro cuadrado por mes (con publicidad propia)	\$618	\$494	\$371
Pantallas publicitarias por metro cuadrado por año.	\$16.653		
Pantallas publicitarias por metro cuadrado por mes.	\$1.391		
Pasacalles por unidad por mes.	\$260		
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias por unidad y por mes.	\$195		
Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares por año, por metro cuadrado.	\$5.720		
Publicidad móvil (ploteos, calcos, etc.) por mes, por unidad, por metro cuadrado.	\$5.766		
Publicidad móvil por año, por metro cuadrado.	\$11.528		
Publicidad sonora (fija/ambulante, vía pública o predio privado) por día.	\$491		
Publicidad sonora (fija/ambulante, vía pública o predio privado) por mes.	\$1.424		
Publicidad sonora (fija/ambulante, vía pública o predio privado) por año.	\$6.403		
Campañas publicitarias por día y stand de promoción	\$2.243		
Campaña publicitaria por mes y stand de promoción	\$20.176		
Folletos, volantes, calendarios, revistas, cartillas de publicidad, calcos, calendarios y ofertas con o sin precios, por hojas sueltas o encuadernadas, por cada hoja o unidad, por mes,	\$1		
Publicidad en globos o inflables por unidad, por día.	\$1.153		

Publicidad con promotoras con remeras y/o gorras u otros atuendos similares por persona, por día.	\$299
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.	\$16.140

**ARTÍCULO 17°.** Cuando los letreros o avisos enunciados en el artículo anterior, fueren iluminados o luminosos, los derechos se disminuirán en un veinticinco por ciento (25 %).**ARTÍCULO 18°.** En caso de ser carteles o pantallas animados o con efectos de animación se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %).**ARTÍCULO 19°.** Si la publicidad oral fuera realizada por aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un doscientos por ciento (200 %).**ARTÍCULO 20°.** En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos, tendrán un recargo de quinientos por ciento (500 %). **ARTÍCULO 21°.** Todos los carteles de publicidad que no estén pintados en el muro y requieran por ende un soporte propio rígido, ya que sea adosado a la pared colgante o en forma de ménsula, requieren autorización previa de la Dirección de Obras Privadas, dependiente de Obras Públicas, cumpliendo con los requisitos de la Dirección Gral. de Espectáculos Públicos, Publicidad y Propaganda. Se establecerá una multa a toda colocación de carteles publicitarios, en la vía pública, en fachadas de edificios, o en el techo de edificios existentes, sin permiso municipal; cuyo valor se determinará según: el 1% del monto de obra, determinado por el valor de materiales y mano de obra actualizado, y de la superficie del cartel informado por inspector actuante.**ARTÍCULO 22°.** Establece que los derechos previstos en este capítulo, deben ser abonados de la siguiente manera, posteriores a la clasificación prevista: Anuales, según el vencimiento establecido por la DGRM; Mensuales, dentro de los diez (10) días corridos, Diario, dentro de las 48 hs. A los efectos de la determinación se entenderá por “Letreros” a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y “Aviso” a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.**ARTÍCULO 23°.** Los contribuyentes o responsables de la contribución que incide sobre publicidad y propaganda que no se encuentre autorizado por la Dirección Gral. de Espectáculos Públicos, Publicidad y Propaganda y que no cumpla con los requisitos de la Ordenanza 4002/05, será sancionada con la aplicación de una multa.**ARTÍCULO 24°.** Los contribuyentes que se encuentren al día en la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, gozaran de una reducción del 20% en la Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda, referida a Cartelerita.**ARTÍCULO 25°.** El beneficio mencionado en el artículo anterior, podrá ser invocado por firmas comerciales que realicen publicidad y propaganda exclusiva y excluyentemente del comercio por el cual detentan la calidad de contribuyentes.

**CAPÍTULO IV CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ARTÍCULO 26°.** ESPECTÁCULOS TEATRALES, SHOW INFANTILES Y/O SIMILARES: Los espectáculos teatrales, que se lleven a cabo en teatros o salas habilitadas para tal fin tributarán de la siguiente manera: a) Cuando no se cobra entrada, sólo se abonará la Tasa de Actuación Administrativa. b)

Cuando se cobra entrada de ingreso a cada espectador y este sea un espectáculo teatral con compañía local o del interior de la provincia abonarán por cada función la suma de pesos cuatro mil setecientos sesenta (\$ 4.760,00). c) Cuando se cobra entrada de ingreso a cada espectador y este sea un espectáculo teatral con compañía de otra provincia abonarán por cada función la suma de pesos doce mil trescientos (\$ 12.300,00). Espectáculos teatrales nacionales o extranjeros que se lleven a cabo en estadios deportivos, al aire libre o cualquier lugar no previsto, se abonará por cada función el porcentaje resultante de la recaudación bruta por venta de entradas. Las invitaciones especiales, freepass, y/o cualquier otra denominación que se les dé a los pases libres, se cotizarán por cada uno el monto fijo de \$ 105,00.

Nacionales	7%
Extranjeros	8%

**ARTÍCULO 27°. SALAS CINEMATOGRAFICAS:** Las salas cinematográficas que exhiban películas, abonarán por mes o fracción, y por sala, la suma de pesos doce mil seiscientos (\$ 12.600,00). **ARTÍCULO 28°. FESTIVALES, PEÑAS Y/O SIMILARES:** Los festivales de danza y de canto (siempre que se contemple aspectos folklóricos tradicionales, creencias y costumbres populares), peñas, desfiles de modelos, exposiciones, o cualquier otro espectáculo no previsto, realizado en salones, academias, estadios deportivos, o cualquier otro lugar, abonarán por cada reunión el tres por ciento (3%) de la recaudación bruta por venta de entradas, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de \$ 39,00. Las entradas menores a pesos seiscientos cincuenta (\$ 650,00) se cotizarán como pases libres. El mínimo por función es:

a	Hasta 100 entradas	\$ 4.950,00
b	De 101 entadas a 300 entradas	\$ 7.895,00
c	de 301 entradas a 500 entradas	\$ 11.820,00
d	Más de 500 entradas	\$ 17.760,00
e	Cuando el espectáculo se realice exclusivamente con artistas de la provincia, con un máximo de función de cien (100) entradas	Exentos
f	Los espectáculos que realicen las Agrupaciones dependientes del Municipio constituidas y reconocidas por el Departamento Ejecutivo Municipal (Coros, Orquestas, Ballet, Teatros), sin la participación de terceros en las ganancias obtenidas	Exentos

Los Centros Culturales que, en cada evento, garanticen un mínimo de 75% de artistas riojanos, cumplan con la ordenanza 5.829 de paridad de género en escenarios, participen activamente de los programas de separación en origen y reciclado de la ciudad y tengan libre deuda municipal, gozarán de un 30% de descuento sobre lo tributado en el presente artículo. **ARTÍCULO 29°. SHOW DE MUSICA, RECITALES, Y/O SIMILARES:** Cena Show: a1) Por cada espectáculo con música en vivo o show artístico (pareja de baile, show

de humor, solista, evento de tango, DJs en vivo, etc.) en locales donde las personas concurren a consumir alimentos o bebidas principalmente, en espacios adecuados con sillas y mesas para tal fin, sean abiertos y/o cerrados. Se fija una contribución mínima de:

A	Hasta 100 personas	\$ 2.700,00
B	De 101 a 160 personas	\$ 5.450,00
C	Más de 161 personas	\$ 7.400,00

Los Centros Culturales que, en cada evento, garanticen un mínimo de 75% de artistas riojanos, cumplan con la ordenanza 5.829 de paridad de género en escenarios, participen activamente de los programas de separación en origen y reciclado de la ciudad y tengan libre deuda municipal, gozarán de un 30% de descuento sobre lo tributado en el presente artículo. Cabe aclarar que las modalidades mencionadas son aplicables tanto a eventos presenciales y/o como para el uso de las instalaciones para instancias virtuales (filmación, streaming, etc.). a.2) Para los espectáculos solicitados por contribuyentes cuyo rubro se encuentren en las categorías de la tabla IV (servicios de salones de confiteríaailable, servicios de salones de públicos, servicios de bolichesailables, otros servicios de salones de baile, discoteca y similares), con música en vivo o show artístico (pareja de baile, show de humor, solista, evento de tango, etc.) y además cobren entradas, derechos de espectáculos, reservas de mesas y/o similares, deberán abonar el siete por ciento (7%) de la recaudación bruta proveniente de los ingresos obtenidos, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de \$ 105,00. Las entradas menores a pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) se cotizarán como pases libres. Se fija una contribución mínima de:

A	Hasta 400 m2	\$ 7.200,00
B	De 401 a 800 m2	\$ 9.100,00
C	Más de 800 m2	\$ 10,600,00

b. Recitales: Los espectáculos realizados exclusivamente con artistas provinciales en bares o restaurantes y similares, clubes, estadios, u otro etc. tributarán el 3% por día sobre la recaudación bruta proveniente de las ventas de entradas, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de \$ 84,00. Las entradas menores a pesos un mil cuatrocientos (\$ 1.400,00) se cotizarán como pases libres. Los espectáculos con artistas nacionales o extranjeros realizados en bares o restaurantes y similares, clubes, estadios, u otro etc. tributarán por

día, un porcentaje sobre la recaudación bruta proveniente de las ventas de entrada, al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, free pass, etc.) por cada uno el monto fijo de \$ 205,00. Las entradas menores a pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00) se cotizarán como pases libres.

Nacionales	7%
Extranjeros	8%

Se deja establecido que las diferentes modalidades mencionadas son aplicables tanto a eventos presenciales o para el uso de las instalaciones para instancias virtuales (filmación, streaming, etc.). **ARTÍCULO 30°. LOCALES BAILABLES – DISCOTECAS - DISCO BAR - MULTIESPACIOS – SALONES DE EVENTOS - RESTO BAR - PUB Y/O SIMILARES (BAILABLES)**a) Por cada reunión bailable se abonará el siete por ciento (7%) de la recaudación bruta proveniente de la venta de entradas, al cual se le adicionará la cotización de pases libres (invitaciones especiales, freepass, etc.) por cada uno, el monto fijo de \$ 63,00. Las entradas menores a pesos novecientos (\$ 900,00) se cotizarán como pases libres.

a.1) Se fija una contribución mínima de:

a	Hasta 400 m2	\$ 7.200,00
b	De 401 a 800 m2	\$ 9.100,00
c	Más de 800 m2	\$ 10.600,00

a.2) Fijase una contribución mínima a los contribuyentes comprendidos en el presente Artículo y que no cobren derecho de acceso o permanencia en el lugar, de conformidad a la superficie del local y de acuerdo a la siguiente escala:

a	Hasta 400 m2	\$ 4.990,00 865,00
b	De 401 a 800 m2	\$ 6.100,00
c	Más de 800 m2	\$ 7.635,00

Eventos estudiantiles en salones de fiesta, clubes deportivos, asociaciones, locales bailables similares con acceso gratuito y con comercialización de bebidas abonaran por adelantado según la siguiente escala:

a	Hasta 100 personas	\$ 5.625,00
b	De 101 a 300 personas	\$ 7.000,00
c	Más de 300 personas	\$ 9.050,00

c. Fiestas familiares realizadas en clubes deportivos, asociaciones, locales bailables, salones de fiestas o similares, con acceso gratuito y sin que se comercialice bebida, comestibles u otros se encuentran exentos. **ARTÍCULO 31°. ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS** Los espectáculos deportivos provinciales tributarán el cinco por ciento (5%) sobre el total de la recaudación bruta por venta de entradas generales, preferenciales, plateas y/o cualquier tipo de localidades que expidan. Los espectáculos deportivos  
 Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH      Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

organizados por la Liga Riojana de Futbol y de la asociación Riojana de Basquetbol con participación de deportistas y/o equipos locales únicamente, sin incluir los torneos interprovinciales o nacionales estarán exentos. Los festivales hípicas realizados en hipódromos y/o cualquier otro lugar no previsto tributarán el nueve por ciento (9%) de la recaudación bruta por venta de entradas, preferenciales, plateas y/o cualquier tipo de localidades que expidan. Los eventos deportivos a realizarse en las áreas municipales naturales protegidas y agrestes, tributarán el cinco por ciento (5%) sobre el total de la recaudación bruta en concepto de inscripción. Estarán exentos del presente, los espectáculos organizados por el Gobierno de La provincia de La Rioja. Los espectáculos deportivos nacionales tributarán el seis por ciento (6%) sobre el total de la recaudación bruta por venta de entradas generales, preferenciales, plateas y/o cualquier tipo de localidades que expidan. Al cual se le adicionara la cotización de pases libres (invitaciones especiales, freepass, etc.) por cada uno el monto fijo de \$ 54,00. Las entradas menores a pesos novecientos (\$ 900,00) se cotizarán como pases libres. Estarán exentos del presente, los espectáculos organizados por el Gobierno de La provincia de La Rioja.

**ARTÍCULO 32°. ESPECTÁCULOS CIRCENSES** Los espectáculos circenses abonarán por mes y por adelantado la suma de: \$ 16.830,00. En caso de que se instalen dentro del período menor al mes, tributarán por dicho período el importe resultante de multiplicar la cantidad de días correspondientes por la suma de \$ 2.350,00.

**ARTÍCULO 33. PARQUES DE DIVERSIONES Y OTROS SIMILARES** Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por mes o fracción y por adelantado según la siguiente escala:

N°	ACTIVIDAD	MONTO
a	de carácter permanente y/o transitorio por cada juego no mecánico y por día	\$ 140,00
b	de carácter permanente y/o transitorio por cada juego mecánico o electrónico y por día	\$ 180,00
c	de carácter permanente y/o transitorio por entretenimientos con participación de personas.	\$ 140,00

**ARTÍCULO 34°.** Los juegos lúdicos o entretenimientos rentados que se instalen en plazas y paseos públicos abonarán por cada juego y por mes:

En Zonas Macro centro (Avenidas Gordillo, J. F. Quiroga, Perón y calle 8 de diciembre):

N°	JUEGO	MONTO
----	-------	-------

1	Calesita	\$ 1.500,00
2	Inflables por m2	\$ 900,00
3	Por cada juego de actividad manual sin intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos	\$ 600,00
4	Por cada juego de actividad manual con intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos	\$ 1.100,00

Toda otra Zona:

N°	JUEGO	MONTO
1	Calesita	\$ 1.100,00
2	Inflables por m2	\$ 260,00
3	Por cada juego de actividad manual sin intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos	\$ 420,00
4	Por cada juego de actividad manual con intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos	\$ 650,00

**ARTÍCULO 35°. ENTRETENIMIENTOS VARIOS** a) Los espectáculos de exhibición de video cassettes, sistemas de video, televisión o circuitos cerrados o por reproducción de imágenes en movimiento realizadas en casas de masajes, baños saunas, hoteles por hora o similar a cualquiera de ellos, abonarán por mes la suma de pesos catorce mil trescientos cincuenta (\$ 10.200,00).b) Las pantallas, elementos inflables, aerostáticos o cualquier otro elemento publicitario no previsto, instalados exclusivamente y que permanezcan durante el transcurso del espectáculo, abonará por día y por elemento la suma de pesos un mil doscientos veinte (\$ 1.220,00).**ARTÍCULO 36°.** Las actividades que a continuación se mencionan abonarán por mes y por adelantado, de la siguiente manera:En zonas macro centro: Avenidas Gordillo, J. F. Quiroga, Perón y calle 8 de diciembre:

N°	JUEGO	MONTO
1	Por cada juego de actividad manual sin intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos	\$ 350,00
2	Por cada juego de actividad manual con intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos	\$ 660,00

Toda otra zona:

N°	JUEGO	MONTOS
1	Por cada juego de actividad manual sin intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos	\$ 280,00
2	Por cada juego de actividad manual con intervención de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos	\$ 495,00

c) Por cada máquina tragamonedas debidamente autorizada abonara la suma mensual de pesos \$ 3.650,00.-**ARTÍCULO 37°.** Los espectáculos que se refieren a los Artículos 28°, 29°, 30° y 31° tributarán el monto correspondiente en el momento de finalización de los mismos, los espectáculos sujetos a la ordenanza de nocturnidad tributarán al momento de cierre de la boletería.**ARTÍCULO 38°.** a) Para la autorización del espectáculo, será condición indispensable, que el contribuyente, solicitante o responsable solidario no posea deuda exigible con respecto a la Contribución que incide sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos, y de los demás tributos que administra la Dirección de Rentas a tal efecto deberá aportar a la Dirección Autorizante Libre Deuda emitido por la DGR.b) Los contribuyentes o responsables de la Contribución que incide sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos que no cuenten con autorización correspondiente emitida por la Dirección de Espectáculos Público, previo pago de la tasa administrativa, harán pasibles de una multa de pesos doscientos seis mil ciento cincuenta (\$206.150,00), más el pago del tributo que correspondiere. ) El contribuyente responsable que modifique el precio de las entradas, será pasible de una multa de pesos ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 147.250,00).d) Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios que abonen la Tasa por Espectáculos Públicos y que se encuentren al día con esta última tasa tendrán un descuento del 50 % en la Contribución que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, siempre que el organizador sea el titular del local comercial. El descuento es en forma mensual. Si optan por este descuento no se aplicará el descuento del 25 % establecido en el artículo 15. **CAPÍTULO V CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE SERVICIO DE PROTECCIÓN SANITARIA ARTÍCULO 39°.** El importe a cobrar por cada análisis bromatológico surgirá de la multiplicación de un puntaje fijo acordado a cada tipo de producto a analizar por el valor de \$ 63,00.-

TABLA DE PUNTOS		Puntos
1- EXAMEN BACTERIOLÓGICOS		
A	Examen completo	90
B	Recuento bacteriano (leche y Derivados)	80
2- EXÁMENES PARASITOLÓGICOS Y OTROS		
A	Comprobación de estado sanitario	50
3- EXAMENES FISICOS-QUIMICOS		
3-1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS		
A	Agua y agua carbonatada (examen completo)	90

B	Aceite (examen completo)	100
C	Azúcar y productos azucarados (dulces y mermeladas)	70
D	Aves	80
E	Chacinados y afines	80
F	Leche y derivados (yogur, queso, licuados)	60
G	Miel	60
H	Hielo	60
I	Sándwiches y productos de copetín	80
J	Comidas preparadas	80
K	Harina y productos de panificación	80
L	Conservas vegetales	60
M	Conservas de carnes	60
N	A Aderezos	60
O	Pescados y productos de pesca	60
P	Bebidas sin alcohol y/o jugos de fruta	80
Q	Carnes	80
R	Helados	80
S	Huevos	60
T	Suplementos dietarios y ayudas ergogénicas	90
3-2	<b>BEBIDAS CON Y SIN ALCOHÓLICAS</b>	
A	Whisky, Rhum, Coñac, Brandy, otros	120
B	Fernet, Aperitivos y Otros	90
C	Bebidas alcohólicas fermentadas	50
D	Bebidas sin alcohol, Jugos de frutas y Licuados de agua	80
E	Café e infusiones	40
3-3	<b>DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS ANALISIS VARIOS</b>	
A	Equipo Dispenser de agua	50
B	Equipo para venta de café	40
C	Lavandinas, detergentes y desodorantes	40
D	Envases no plásticos	120
E	Envases plásticos (Ordenanza 24-240-B.M.)	160
F	Estañados	50
G	Jabones	50
H	Insecticidas	100
I	Equipo para elaboración de cerveza	60
J	Equipo de Medición y Pesaje	50
K	Equipo UTA y Carro Bar	120
L	Equipo de UTA de delivery y rodado chico	60

En su aplicación se tendrá en cuenta las siguientes operatorias: Para muestras extraídas en servicios de inspección se cobrará el sesenta por ciento (60 %), del valor hallado de aplicar el punto por el importe. Para muestras para aprobación de productos, será el valor hallado al aplicar el punto por importe, más quince por ciento (15%) en conceptos de gastos administrativos. Para análisis particulares de contra verificación solicitado por el interesado será el doble valor hallado al multiplicar el punto por el importe. El vencimiento de las obligaciones previstas en el presente Artículo, operara a las 72 horas posteriores a la notificación al contribuyente (en caso de las extracciones de muestras). El análisis de agua deberá ser incluido como requisito obligatorio en la Habilitación de toda actividad comercial, de industrias, servicios, puestos ambulantes y fijos. **ARTÍCULO 40°.** Todo procedimiento de desinfección, desinsectación o desratización abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

N°	PROCEDIMIENTO	MONTO
a	Vivienda familiar hasta 80 m <sup>2</sup> cubiertos	\$ 2.640,00
b	Vivienda familiar desde 81 m <sup>2</sup> cubiertos	\$ 4.050,00
c	Vivienda familiar de más de 120 m <sup>2</sup> cubiertos	\$ 5.590,00
d	Todo otro local, establecimiento, baldío, etc. no previsto en los incisos anteriores por m <sup>2</sup> o m <sup>3</sup> .	\$ 200,00

**ARTÍCULO 41°.** Todo procedimiento de desinfección de vehículos destinados al transporte de pasajeros o transporte de alimentos se abonará:

TRANSPORTE DE PASAJEROS		MONTO
a	Por cada ómnibus y micrómnibus	\$ 1.650,00
b	Por cada combi o similar	\$ 1.390,00
TRANSPORTE DE ALIMENTOS		
a	Por cada camión	\$ 1.650,00
b	Por cada camioneta, pickup, o similar	\$ 1.395,00

**ARTÍCULO 42°.** Fijase los siguientes importes por:

N°	CONCEPTO	MONTO
a	Libro oficial de inspecciones nuevo	\$ 980,00

b	Renovación de libro oficial de Inspecciones	\$ 760,00
c	Emisión de carnet manipulador de alimentos	\$ 2.700,00

**ARTICULO 43°.** Por carnet sanitario se abonará:

N°	CONCEPTO	MONTO
a	Por cada carnet nuevo (rubro alimento)	\$ 560,00
b	Renovación anual (rubro alimento)	\$ 395,00
c	Reposición de carnet por pérdida o deterioros (rubro alimento)	\$ 620,00
d	Carnet Sanitario nuevo	\$ 945,00
e	Carnet Sanitario Renovación anual	\$ 650,00
f	Carnet Sanitario por pérdida o deterioro	\$ 570,00
g	Carnet sanitario para Puestos eventuales	\$ 415,00

Transcurrido 90 días desde el vencimiento de dicho carnet ya no corresponde la renovación, se considera el trámite como carnet nuevo. Están exentos del pago del carnet sanitario los agentes municipales que presten servicios en las Escuelas Municipales, Centro de Salud Municipal, Dirección de Bromatología y otras dependencias municipales, siempre que se acredite la prestación del servicio por las autoridades del área competente y que se utilice la libreta únicamente para cumplir sus funciones. El carnet sanitario es exigible tanto para los locales comerciales como para puestos fijos y eventuales. **ARTÍCULO 44°.** Por la inscripción al curso de manipulación dictado por Dirección de Bromatología Municipal para obtener el carnet de manipuladores de alimentos que establecen los Artículos 232° y 233° del Código Tributario se abonarán pesos seiscientos setenta y cinco (\$ 870,00). **ARTÍCULO 45°.** Por la habilitación de transportes de alimentos de acuerdo con la Ordenanza de habilitación de UTA N° 4172, deberán abonarse:

N°	VEHICULOS	MONTO
a	Vehículo de carga hasta 400kg	\$ 1.620,00
b	Vehículo de carga de más 400kg	\$ 2.430,00
c	Motocicletas, bicicletas u otro vehículo de menor porte, que transporten alimento en caja	\$ 700,00

**ARTÍCULO 46°.** Por omisión de cada uno de los deberes formales, establecidos en el presente Capítulo, se abonará una multa de pesos siete mil doscientos (\$ 7.200,00). Cuando el contribuyente se presente espontáneamente o dentro de los 15 días de notificado, la misma se reducirá en un 30% en forma automática. **CAPÍTULO VI**

**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS MERCADOS**  
**ARTÍCULO 47°.** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 222° del Código Tributario, las personas o entidades permisionarias o concesionarios de los puestos, locales o bocas de expendios del mercado u organismo de abasto y consumo municipal, previo contrato municipal, abonaran el canon mensual de la siguiente manera:

a	Puestos techados a razón de por m2	\$ 330,00
b	Puestos techados que posean cámara frigorífica, por m2	\$ 969,00
c	Cualquier otra situación no prevista, el m2	\$ 227,25
d	Confitería (se licitará, contrato por dos años) se abonará un canon mensual	\$ 26.250,00
e	Fíjese un canon especial en puestos techados para los pequeños productores de la ciudad Capital por m2	\$ 228,00
f	Fíjese un canon especial en puestos techados con cámara frigorífica para los productores de la ciudad capital, por m2	\$ 510,00

**ARTÍCULO 48°.** El no pago por más de dos (2) períodos mensuales del canon fijado en el artículo precedente, faculta a la Administración del Mercado Mayorista al desalojo del mismo. **CAPÍTULO VII TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA**

**ARTÍCULO 49°.** A los fines de la aplicación del Artículo 235° del Código Tributario, fijase los siguientes montos: a) Faenamamiento I) Introducción de carnes bovinas faenadas en mataderos autorizados, por particulares por razones de índole social o familiar y por pequeños productores, acreditados fehacientemente; por animal \$ 270,68 II) Por causas similares a las del Inciso anterior, pero con carnes de origen caprino, cerdos, aves de corral, y conejos por cada uno \$ 125,25. Son sujetos no alcanzados aquellos que introducen carne faenada en las condiciones establecidas en el punto I y II del presente artículo, con origen en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja. Para ello deberá acreditar el cumplimiento del protocolo establecido por la Dirección de Bromatología Municipal y acreditación fehaciente de la Subsecretaria de Desarrollo

Local, según lo dispuesto en la ordenanza 1744/89 y sus modificatorias. III) Por el ganado que se faena en establecimientos autorizados dentro del Municipio, se abonara una suma fija y por mes de:

Establecimientos que faenen mensualmente hasta 400 animales bovinos	\$ 38.220,00
Establecimientos que faenen mensualmente hasta 2.000 animales bovinos	\$ 206.960,00
Establecimientos que faenen mensualmente más de 2.000 animales bovinos	\$ 291.200,00
Ovinos, caprinos y/o porcinos por mes y por animal	\$ 22,75
Pollos por mes y por animal	\$ 14,30

b) Carnes y sus Derivados.

Los distribuidores y/o introductores de carnes y sus derivados, abonarán:

Carne, por Kg	\$ 7,64
Achuras por Kg	\$ 3,52
Grasa bovina por Kg	\$ 2,28

Pescados, mariscos, moluscos etc.:

El Kg	\$ 7,74
-------	---------

Productos de Granjas:

Pavos, pollos, gansos, patos, gallos, gallinas por Kg	\$ 4,68
Huevos por Kg	\$ 1,57

Producto de panaderías, confiterías y pastas:

Productos de Panificación por un (1) Kg	\$ 3,31
Aditivos para Panificación por un (1) Kg	\$ 3,92
Pastas frescas el kilo	\$ 3,92
Harina por Kg como materia prima de panaderías	\$ 1,35
Harina por Kg	\$ 2,09

Almidón de maíz por Kg	\$ 0,58
Polenta, trigo, maíz, avena por Kg	\$ 1,35
Cacao como materia prima para industrialización	\$ 4,45

Derivados de la leche:

Leche por litro	\$ 0,95
Leche en polvo, por kg	\$ 1,22
Manteca, el Kg	\$ 4,52
Quesos, el Kg	\$ 7,83
Quesillo, el Kg	\$ 3,65
Cuajada, ricota, el Kg	\$ 4,13
Yogurt por kg o litro, según presentación	\$ 3,65
Crema de leche, por kg	\$ 3,65
Flan o postre, por kg	\$ 3,65

g) Otros

1. Especias un Kg	\$35,78
Hielo, el Kg	\$2,30
Margarina, el Kg	\$3,51
Helados, Postres y Helados y sus variantes por Kg	\$4,19
Pre fritos y/o marcados, por Kg	\$3,52
Comidas preparadas, por Kg	\$7,11
Dulces y mermeladas, por Kg	\$3,59
Azúcar, por Kg	\$0,73
Aceite por litro	\$1,35
Arroz por kilo	\$1,22
Fideos por Kg	\$1,65
Sal por Kg	\$1,35
Vinagre por lts	\$1,82
Snack (productos de copetín) por Kg.	\$4,56
Yerba, te, mate cocido en saquito o en polvo por Kg	\$1,94
Bebidas en general por litros o igual rendimiento en polvo	\$1,53
Bebidas alcohólicas (vino, cerveza, sidra) por litro	\$2,77
Bebidas alcohólicas (no incluidas en el inc. anterior), por litro	\$16,88
Los contribuyentes que introducen más de un millón de litros en forma mensual de bebidas en general por litro o igual rendimiento en polvo y bebidas alcohólicas (vino, cerveza, sidra), por litro	\$1,15
Alimentos para mascotas (perros y gatos), por kg.	\$ 0,75

Para los productos de fraccionamiento o de elaboración, que provenga de otros Departamentos de la Provincia, la tasa por introducción se reducirá en un cincuenta por ciento (50%). No encontrándose alcanzados los productos de elaboración e industrialización en el Departamento Capital.

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

h) Frutas y Verduras: Para aquellos introductores que comercialicen por medio del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola:

Camionetas o similares	\$ 1.000,00
Utilitarios o similares hasta 3500kg	\$ 1.240,00
Camión Chasis	\$ 1.490,00
Camión Semirremolque	\$ 2.400,00
Equipo (Chasis y Acoplado)	\$ 2.900,00

Frutas y Verduras Los introductores que no posean puestos de ventas dentro del mercado mayorista y comercialicen la mercadería en verdulerías o negocios de su propiedad pagaran una tasa, conforme al siguiente detalle:

Camionetas o similares	\$1.671,30
Utilitarios o similares hasta 3500kg	\$2.515,05
Camión Chasis	\$5.030,10
Camión Semirremolque	\$8.013,60
Equipo (Chasis y Acoplado)	\$10.060,20

j) Frutas y Verduras. Los introductores que no tienen un puesto en el mercado de Frutas y Verduras ni comercializan en verdulerías o negocios pagaran una tasa conforme al siguiente detalle:

Camionetas o similares	\$4.252,50
Utilitarios o similares hasta 3500kg	\$8.991,00
Camión Chasis	\$17.212,50
Camión Semirremolque	\$25.879,50
Equipo (Chasis y Acoplado)	\$34.425,00

k) Se encuentran exentos (no alcanzados) del pago previsto en los inc. h, i y j del presente artículo, los productos cuyo cultivo, elaboración e industrialización se realiza en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja. Aquellos productos que ingresen

desde otros Departamentos de la Provincia, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50 %) en el pago de la alícuota. Se encuentran exentos (no alcanzados) del pago previsto de los incisos h, i y j del presente artículo, los productores que comercialicen sus productos en la feria del productor al consumidor municipal. l) El 40% de lo recaudado por la presente tasa, será destinado a mejoras edilicias del Mercado. **ARTÍCULO 50°.** Fiambres, conservas y galletitas, abonarán de la siguiente manera:

Fiambres y Chacinados, en general por Kg	\$6,87
Conservas de origen animal por Kg	\$6,87
Conservas de origen vegetal por Kg	\$3,28
Galletitas y golosinas en general por Kg	\$6,87

**ARTÍCULO 51°.** Por servicios de inspección sanitaria sobre productos no especificados, se aplicará una tasa de pesos seis con setenta (\$ 6,78) por Kg. **ARTÍCULO 52°:** Los productores que desarrollen sus actividades de producción y/o industrialización dentro de los límites del Departamento Capital, no alcanzados por la tasa prevista en este capítulo, deberán acreditar su condición de productor local, mediante la certificación que a tal fin le otorgue la Subsecretaria de Desarrollo Local, previa inscripción en el Registro Único Nomenclador de Productores y Artesanos Locales. **ARTÍCULO 53°.** Será pasible de MULTA POR EVASIÓN equivalente a pesos ciento doce mil quinientos (\$112.500) todo aquel introductor que ingrese mercadería y al momento de ser controlado el medio de transporte en los Puestos de Control por los Agentes Inspectores Municipales, se descubre que la misma es de PROCEDENCIA DUDOSA. En caso de reincidencia, se multiplicará por las veces de reincidencia, más decomiso. Será pasible de MULTA POR EVASIÓN equivalente al diez (10%) por ciento del precio declarado en la documentación pertinente de la totalidad de la mercadería inspeccionada, todo aquel introductor que sea encontrado en la vía pública por los Agentes Inspectores Municipales, trasportando mercadería de PROCEDENCIA DUDOSA CON LA DOCUMENTACION PERTINENTE al momento de realizarse el control. En caso de reincidencia, se multiplicará por las veces de reincidencia, más decomiso. Será pasible de MULTA POR EVASIÓN equivalente al diez (10%) por ciento del precio de Mercado de la totalidad de la mercadería inspeccionada más la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00) y determinará el decomiso de la totalidad de lo encontrado, todo aquel introductor que sea encontrado en la vía pública por los Agentes Inspectores Municipales, trasportando mercadería de PROCEDENCIA DUDOSA SIN LA DOCUMENTACION PERTINENTE en el momento de realizarse el control. En caso de reincidencia, se multiplicará por las veces de reincidencia, más decomiso. Las mismas sanciones establecidas en los incisos b y c, serán aplicables a los introductores en cuyos depósitos, comercios y demás establecimientos que sirven para la guarda de productos alimenticios se constate la existencia de Mercadería de PROCEDENCIA DUDOSA. Se considera, a los fines de este artículo: PROCEDENCIA DUDOSA: Toda mercadería y/o carga trasportada susceptible de ser gravada por la Tasa

de Inspección Sanitaria e Higiénica, con destino de descarga en la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja y que no haya sido ingresada por el Puesto de Control Sanitario e Higiénico y/o declarada al momento de la inspección. La presente Ordenanza habilita a los Agentes Inspectores Municipales a realizar todos los procedimientos necesarios a los fines de determinar si existe mecanismo de evasión. DOCUMENTACION PERTINENTE a remitos, facturas, hoja de ruta, Guía de tránsito de SENASA, Guía DTV, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo el Organismo de Contralor en el futuro exigir otra formalidad y/o procedimiento. **ARTÍCULO 54°.** a) Cuando el introductor haya cometido alguna infracción al Código Alimentario, Ley Federal de Carne o SENASA será pasible de una multa de pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 33.750,00) la cual en caso de reincidencia se multiplicará por las veces de reincidencias. b) Aquellos introductores que presentan habilitación Bromatológica, la misma deberá ser original, como así también se exigirá Carnet Sanitario y/o Carnet de Manipuladores de Alimentos al chofer, en caso de incumplimiento a esta disposición, se cobrará una multa por el monto de pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 33.750,00) que, en caso de reincidencia, se multiplicará por las veces de reincidencia. c) Cuando se detecte en el control Sanitario e Higiénico mercadería vencida, contaminada o que haya perdido la cadena de frio; se procederá al decomiso más una multa por el monto de pesos veinte y cinco mil quinientos (\$ 25.500,00) **CAPÍTULO VIII CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO** **ARTÍCULO 55°.** La contribución establecida en el Artículo 243° del Código Tributario se pagará de la siguiente forma y en los plazos que establezca la Dirección General de Rentas. a. Queda estrictamente prohibido la ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser vendidos o afectadas de cualquier forma directa o indirecta a la comercialización de productos. Su incumplimiento hará pasible al contribuyente de una multa de pesos veintitrés mil cuatrocientos \$ 23.400,00 lo que deberá abonarse en la Dirección General de Rentas dentro de las 24 hs. de confeccionada. A las dos infracciones reiteradas y consecutivas dará lugar al secuestro de los elementos exhibidos por parte de la Dirección de Abastecimiento y Consumo. b. Ocupación de los espacios del dominio público municipal por parques de diversiones, circos, etc., por m2 y por mes o fracción \$ 68,00.- c. Ocupación de espacio de la vía pública con elementos que se exhiban, previa autorización de este municipio por medio de la Dirección General de Organización Urbanística, se abonará por metro cuadrado o fracción de ocupación en función de la zona:

ZONAS	Monto
Microcentro (por mes o fracción)	\$ 4.035,00
Macrocentro (por mes o fracción)	\$ 1.860,00

Ocupación de espacios de la vía pública con elementos denominados pasacalles, cualquiera fuere su objeto o destino, abonaran:

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Por unidad y por mes o fracción	\$ 985,00
Por 10 a 20 unidades y por mes o fracción centro	\$ 6.485,00
Por más de 20 unidades y por mes o fracción	\$ 9.720,00

e. Ocupación de espacios de la vía Pública con carteles publicitarios con soporte propio a cargo de la empresa adjudicada, previa autorización de la Dirección General de Organización Urbanística, abonaran por cada uno y por mes:

ZONAS	Monto
Microcentro centro	\$ 4.420,00
Macrocentro	\$ 2.950,00
Avenidas principales	\$ 3.540,00

f. Los Kioscos ubicados en las plazas principales, abonaran por mes en derecho de canon la suma de pesos:

Plaza	Mensual	Anual con pago/anticipado
25 de Mayo	\$ 7.900,00	\$ 71.100,00
9 de Julio	\$ 5.750,00	\$ 51.750,00
Facundo Quiroga	\$ 5.750,00	\$ 51.750,00

g. Por retiro de residuos urbanos fuera de horarios autorizados.....\$ 2.115,00

h. Por el uso de agua en días no establecidos.....\$ 2.115,00

i. Por la ocupación de la vía pública/espacio público de la zona centro y avenidas de la ciudad con cajas, cajones, cajas de residuos; fuera del horario establecido para su recolección será pasible de una multa de pesos tres mil (\$3.000).

**ARTÍCULO 56°.** Fijase los siguientes importes como contribución por cada ejecución de trabajos en la vía pública y/o interrupción del tránsito vehicular, por eventos o actos:

a. Reparaciones y Eventos

I) Cada apertura en la vereda o en la calzada para efectuar conexiones y/o reparaciones de redes de servicios públicos deberá solicitar el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Privadas del municipio capital, la cual realizará la correspondiente liquidación, por metro cuadrado de excavación a ejecutar, y de acuerdo a si se trata de una obra realizada, en forma particular o por empresa prestataria, de la siguiente manera.

Concepto	Particulares	Empresas
Calles con pavimento asfáltico	\$ 9.315,00	\$ 12.250,00

Calles con pavimentos de hormigón	\$ 9.785,00	\$ 11.790,00
Calles de Tierra	\$ 1.300,00	\$ 1.470,00
En veredas	\$ 1.465,00	\$ 1.800,00
Roturas de Veredas para servicio de gas natural	\$ 1.215,00	\$ 1.850,00
Rotura de Peatonales	\$ 4.895,00	\$ 6.120,00
Ocupación de Peatonales c/materiales	\$ 1.350,00	\$ 1.470,00

Prohíbese toda autorización a rotura de calzada y/o veredas	Por hora	Por día
Con interrupción total del tránsito vehicular	\$ 575,00	\$ 5.510,00
Sin restricción al tránsito vehicular	\$ 385,00	\$ 2.105,00
Con interrupción del tránsito vehicular para la realización de actos religiosos, políticos o cívicos	EXENTOS	EXENTOS

III) Por cada interrupción de tránsito en calles a los fines de realizar eventos, reparaciones, conexiones y otros trabajos sin el permiso correspondiente se abonará:

Concepto	Por hora	Por día
Con interrupción total de tránsito vehicular	\$ 1.180,00	\$ 12.420,00
Sin restricción al tránsito vehicular	\$ 750,00	\$ 7.800,00

IV) Todo sanitarista que solicite rotura de calzada, tiene la obligación de realizar la compactación correspondiente, en la ruptura ejecutada hasta la reposición del asfalto por parte del municipio. Deberá contar con la inscripción y matriculación correspondiente, en la Dirección de Obras Privadas, cuyo valor se estipulará en \$ 1.280,00 anual. La documentación a presentar por la dirección de obras privadas será: Fotocopia de documento con domicilio actualizado, fotocopia de matrícula de Aguas Riojanas.

b) Construcciones. Por la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos, entiéndase aquel conjunto de obras subterráneas de una construcción como redes de electricidad, gas, agua teléfonos, fibra óptica, etc., ejecutada a través de empresas contratistas de los Entes o Empresas prestadoras de servicio público, o por administración de las mismas, siempre y cuando se restituyan a su estado original calzadas y veredas, abonarán por rotura de calzadas y veredas e interrupción del tránsito vehicular, previo al inicio de los trabajos, el equivalente al por cinco 5 % del monto estipulado en el contrato para obras de infraestructura propiamente dicha, el que será ajustado conforme a facturación, a los seis (6) meses o al finalizar la obra, lo primero que suceda. Caso contrario se aplicará una multa equivalente al 5% del monto de obra estipulado más el 5% del permiso de obra. **ARTÍCULO 57°.** a) Los plazos de obra para los casos contemplados en Artículo 56° apartado b, las construcciones de la presente, requerirán aprobación y autorización previa de la Dirección de Obras Privadas y de la Dirección General de Planificación Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad.

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

El incumplimiento de estos plazos, se penalizará con la aplicación de multas al Ente o Empresas prestataria de servicio responsable de la obra equivalente a la liquidación diaria del sector de obra no concluido, conforme lo establecido en el Artículo 56° apartado a Reparaciones Punto I) y/o II), de la presente, según corresponda. b) Por Obra en construcción sin el correspondiente permiso municipal, en cuanto a lo señalado en el Artículo 56° apartado a), se aplicará multa a empresa o ente prestataria del servicio equivalente al 50% del 40% del monto estipulado del contrato para obra de infraestructura, o bien el monto de obra determinada por el departamento de Tasas dependientes de la Dirección de Obras Privadas. c) La ejecución de perforaciones en espacio público, deberá contar con la correspondiente autorización y aprobación de la Dirección General de Planificación Urbana, para la cual deberá adjuntar documentación técnica con carácter municipal, confeccionando el expediente en mesa de entrada de la secretaria correspondiente. Deberá abonar por ocupación del espacio público, la suma fija de pesos ochenta mil cincuenta (\$80.050,00) por mes de ocupación. **ARTÍCULO 58°.** En caso de que no sean restituidas a su estado original las veredas y/o calzada en los ítems contemplados en el Artículo 56° - Apartado b) -Construcciones- de la presente, como así también la mala compactación, del terreno determinado, por los inspectores de la dirección de obras privadas se penalizará con multa equivalente a 25% del 5% del monto de obra estipulado en contrato de obra, o bien determinado por el departamento de tasas de esta dependencia. **ARTÍCULO 59°.** La ocupación de espacio público sin el permiso vigente correspondiente por parte del municipio capital, a través de la Dirección General de Planificación Urbana de la Secretaria de Infraestructura y Obras Publica, y que en el mismo se realice algún tipo de construcción y/o descarga de material de construcción, se aplicará como multa de acuerdo a los metros cuadrado de ocupación, \$ 2.030,00 por m2 en Zona I y \$ 952,00 p/m2 en Zona II. La reiteración de la infracción se cobrará la multa correspondiente y se procederá al retiro de los mismos por parte de la Dirección de Obras Públicas. **ARTÍCULO 60°.** Por mesas instaladas en bares, restaurante, pizzerías, comedores, parrillas o establecimientos similares, en veredas o paseos públicos, red Vial y que tengan autorización por parte de la Dirección General de Organización Urbanística, y clasificación de la Dirección de Abastecimiento y Consumo, abonarán por mes un monto fijo que se adicionara en la Contribución que Incide Sobre la Actividad Comercial Industrial y de Servicio como sigue:

Zona macro centro (Avs. Perón, J.F.Quiroga, Gdor. Gordillo y Calle 8 de Diciembre, en ambas aceras.		MONTO
I	Plazas y Paseos Públicos (por mesa)	\$718,20
II	Otros lugares de la vía Pública (por mesa)	\$768,15
Toda otra zona		
I	Plazas y Paseos Públicos Por mesa	\$283,50
II	Otros lugares de la vía Pública (por mesa)	\$243,00

Los contribuyentes que tributen el presente artículo estarán eximidos del pago desde el mes de Enero a Mayo. c) Cuando no se contare con la autorización y permiso de la Dirección General de Organización Urbanística, la Contribución se incrementará en un Cien por ciento (100%). **ARTÍCULO 61°.** a) Por ocupación del Dominio Público Municipal mediante toldos, marquesinas o salientes de la edificación en contravención con las ordenanzas Municipales, abonarán por única vez la suma fija de pesos treinta y ocho mil quinientos (\$ 38.500,00), con la obligación por parte del frentista de proceder al retiro de lo edificado en contravención, caso contrario la misma será efectuada por el Municipio Capital, con los gastos a cargo del infractor. b) Por ocupación del Dominio Público Municipal (veredas) en contravención con las ordenanzas Municipales, con techos y columnas sobre vereda, se deberá abonar la multa correspondiente, cuya liquidación se efectuará de acuerdo a los metros cuadrados de construcción por el valor testigo de construcción vigente en el mercado. El infractor deberá abonar la suma estipulada ut supra en forma mensual hasta el retiro y/o demolición de la estructura en contravención, para lo cual, la Dirección de Obras Privadas deberá enviar informe de inspector de zona correspondiente.

c) Con autorización Municipal, Sin Cargo

Por ocupación de la vía pública con materiales de construcción y/o escombros, se abonará la suma por m<sup>2</sup> de superficie de ocupación y por mes:

Zona 1	\$ 2.900,00
Zona 2	\$ 2.030,00
Zona 3	\$ 2.465,00

En caso de que la ocupación se realice por menos días, el cobro de la misma será proporcional a la fracción del mes, no inferior al valor de 1 m<sup>2</sup> establecido según zona. f) El incumplimiento de los deberes formales correspondientes al presente capítulo, será sancionado con una multa, la cual resultará:

1. Del informe del inspector, en cuanto a metros cuadrado de ocupación. 2. De acuerdo a lo estipulado en el inc. c) del presente Artículo más el 50%. g) La ocupación de la vía pública con carteles publicitarios en contravención a Ordenanza 2225/92 con elementos puntuales, (columnas). Será sancionada con multa de pesos setenta y seis mil trescientos (\$76.300,00) y retiro del mismo por parte del propietario, o si es retirado por el municipio los gastos serán a cargo del infractor. **ARTÍCULO 62°.** Por cualquier ocupación del Dominio Público Municipal no previsto en el presente Capítulo, se abonará por mes o fracción, \$ 1.134,00 por m<sup>2</sup>. **ARTÍCULO 63°.** El incumplimiento a los deberes formales correspondientes al presente Capítulo será sancionado con una multa de \$ 12.425,00 En caso de veredas que se encuentren en mal estado de transitabilidad, se abonara en concepto de multa, previa intimación al propietario frentista, el valor determinado el Art. 60 de ocupación de la vía pública (de acuerdo a la zona que se encuentra) por los metros

cuadrados de reparación. Dicha Multa se aplicará en forma mensual hasta que, constatado por la autoridad de aplicación, se verifique el cumplimiento de la obligación con la reparación de la vereda. **CAPÍTULO IX CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS PUBLICOS Y PRIVADOS ARTÍCULO 64°.** Fijase las siguientes contribuciones y tasas para el cementerio (El Salvador y cementerios privados). Inhumaciones, exhumaciones y cremaciones (por extinto)

CONCEPTO	MONTO
En mausoleos, panteones, bóvedas, nichos	\$ 1.130,00
II. En tierra	\$ 790,00
III. En Cementerio privado	\$ 1.270,00
IV. Cremación	\$ 7.400,00

b) Alquiler, renovación, conservación y limpieza de nichos municipales:

Sección	Por mes	Anual
Sección Adultos	\$ 580,00	\$ 6.960,00
Sección Niños	\$ 505,00	\$ 6.060,00
Sección Urnas	\$ 370,00	\$ 4.440,00

c) Claustación o cierre de nichos, por cada uno.....\$ 3.180,00

d) Alquiler de nichos para depósitos transitorios, por día y por término no mayor a cinco (5) días.....\$ 780,00

e) Comercialización de nichos:

Todas las instituciones con fines de lucro que comercialicen con el alquiler de nichos pagarán de acuerdo a la cantidad de nichos que tuvieren ocupado por nicho y por año.....\$ 2.535,00

En caso de corresponder, esta liquidación se practicará conjuntamente con los servicios de conservación y limpieza.

f) Transferencias:

Deberán realizarse mediante expediente por el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, con intervención del área que realizara la valuación de la propiedad.

I) De terrenos de propiedad privada el quince por ciento (15 %) del valor actualizado del mismo.

II) De Nichos, Panteones y mausoleos, de propiedad privada, el quince por ciento (15 %) del valor actualizado del terreno, más el diez por ciento (10%) de la estimación de la construcción determinada por la Sección Técnica del Cementerio.

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

III) De Nichos municipales de propiedad privada (adultos, niños y urnas), el diez por ciento (10%) de la estimación de la construcción determinada por la Sección Técnica del Cementerio.

g) Servicio municipal de traslados dentro del cementerio:

CONCEPTO	MONTO
En ataúd de adulto cada uno	\$ 1.270,00
En ataúd de niños cada uno	\$ 830,00
En urnas cada uno	\$ 710,00

h) Permiso para cambio o reparación de cajas metálicas de ataúdes

CONCEPTO	MONTO
Cambio	\$ 1.170,00
Reparación	\$ 975,00

i) Permiso para reducción de cadáveres, por c/u.....\$ 1.170,00

j) Traslado al cementerio el parque u otro cementerio:

CONCEPTO	MONTO
Servicio de traslado a osario dentro del cementerio:	
Adulto Ataúd	\$ 2.000,00
Niños Ataúd	\$ 1.500,00
Urna y Otros	\$ 2.000,00
De ataúd de adultos cada uno	\$ 3.020,00
De ataúd de niños cada uno	\$ 2.535,00
De urnas cada uno	\$ 915,00

k) Matricula anual de constructores e idóneos de monumentos funerarios, por año \$ 6.475,00

l) Conservación y limpieza:

Por arreglo y barrido de calles internas, conservación de jardines, alumbrado y otros servicios, los titulares de panteones, nichos municipales alquilados, sepulturas, bóvedas familiares, mausoleos familiares, nichos privados, abonarán por año:

CONCEPTO	MONTO
Nichos privados	\$ 1.250,00
Bóvedas Familiares	\$ 2.030,00
Mausoleos Familiares	\$ 3.040,00
Panteones de sociedades y/o instituciones privadas por cada nicho	\$ 590,00

El mínimo para el inciso IV se fija en la suma de	\$ 8.130,00
V. Panteones de sociedades y/o instituciones privadas sin fines de lucro abonarán:	
de 0 a 100 nichos	\$ 9.730,00
de 101 a 200 nichos	\$ 17.610,00
de 201 nichos en adelante	\$ 23.995,00
VI. Sepultura (anualmente o proporcionalmente a la fecha de adquisición o alquiler de los mismos	\$ 1.270,00

Las sociedades o instituciones deberán presentar una declaración jurada anual en la Dirección General de Rentas Municipal, declarando los nichos que poseen. m)  
Desagote de ataúd.....\$ 3.560,00

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

Establéese como requisitos obligatorios para dar curso a todo trámite y/o servicios en el cementerio, el de presentar un certificado que acredite el pago de la contribución correspondiente. Los responsables de los deudos no podrán efectuar traslados de cadáveres o restos mortales desde nichos municipales mientras no abonen la deuda correspondiente a su alquiler o efectúen un plan de pago de la misma. La desocupación de un nicho municipal por traslado de ataúd o urnas producirá caducidad inmediata del período de locación, pasando el nicho a disponibilidad. La Dirección General de cementerio será responsable, cuando se efectúe la desocupación de un Nicho alquilado (niño, adulto y urnas), de solicitar un libre deuda emitido por la DGRM, previa a la baja del mismo.

o) Venta de la estructura de la corona por cada uno.....\$ 955,00

p) Los beneficiarios de niveles cedidos por el Municipio en el cementerio-parque abonarán en el mismo en concepto de mantenimiento por cada nivel y por año.....\$ 2.240,00

La empresa deberá presentar una declaración jurada anual declarando cada uno de los beneficiarios.

q) Las empresas o entidades con o sin fines de lucro, deberán presentar una DDJJ anual en la DGRM de todas las propiedades que mantengan en el cementerio municipal.

r) La dirección de Cementerio deberá informar anualmente el registro de matriculados constructores, a los fines tributarios.

s) Por cada uno de los servicios de inhumación, exhumación, traslado, cremación y reducción, los Cementerios Privados deberán pagar a la municipalidad de la ciudad de La Rioja las tasas que se fijan en la presente ordenanza. Dichos importes deberán exigirse al concertarse la contratación del servicio, debiendo actuarla administración del Cementerio Privado como agente de retención. Dichos Ingresos deberán efectivizarse en la

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos del mes inmediato siguiente. Para el caso que el servicio de cremación lo haga particularmente el familiar responsable del extinto, deberá hacerse cargo del pago establecido en el ART 66 inc a) pto IV.

t) Los propietarios de los Cementerios Privados, abonarán por los servicios de contralor y fiscalización en la prestación de sus servicios, un monto mensual de pesos ciento cuarenta y nueve mil sesenta (\$ 149.060,00).

u) Los propietarios de los Crematorios, abonarán por los servicios de contralor y fiscalización en la prestación de sus servicios, un monto mensual de pesos ciento cuarenta y nueve mil sesenta (\$ 149.060,00).

**ARTÍCULO 65°.** Por venta de terrenos en el cementerio El Salvador, se establece en pesos doce mil ochocientos (\$ 12.800,00) el metro cuadrado.

Cuando la venta sea un lote con construcción incluida se asignan los siguientes valores:

CONCEPTO	MONTO
Nichos y /o Bóvedas el m2	\$ 26.655,00
Mausoleos el me	\$ 37.275,00

Las ventas producidas en los cuadros 1, 2, 3 y 4 sufrirán un incremento del 20% el valor del m2.

#### **ARTÍCULO 66°. BENEFICIO A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES**

Aquellos contribuyentes sin deuda al 31 de diciembre del año anterior gozaran de los siguientes descuentos.

a) Pago contado anual hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la dirección, gozarán de un cincuenta por ciento (50%) de descuento, sobre la contribución anual.

b) Pago semestral cuotas 1 y 2 hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la Dirección, gozarán de un veinticinco por ciento (25 %) sobre el 50% la contribución anual.

#### **CAPÍTULO X**

#### **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**ARTÍCULO 67°.** Por los servicios mencionados en el Artículo 258° del Código Tributario fijase las alícuotas e importes que se mencionan a continuación:

a) Por el registro de la documentación técnica de cada proyecto de construcción de obra nueva, ampliación o modificación de obra, se abonará el 0,25% sobre el importe de la tasación o presupuesto que establezca cada profesional o técnico. Los montos fijados como presupuesto de la obra no podrán ser inferiores a los valores por m2 de la

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

construcción que establezca el Secretario de Obras Públicas mediante resolución. Dichos valores se determinarán tomando una media de los emitidos por las distintas publicaciones técnicas de mayor difusión en plaza y organismos técnicos afines. En caso de obras de remodelación se abonará el importe del presupuesto que establezca el profesional actuante y/o empresa constructora.

b) Por cada obra en ejecución sin el correspondiente permiso municipal de construcción y por planos conforme a obra que se encuadren dentro de las normas constructivas vigentes (Código de edificación), se pagará una multa que se determinará conforme al avance de la obra. Dicha determinación será considerada en inspecciones técnicas que se dividirán en cuatro etapas: 1ra Etapa: Comprende hasta el 25% de la obra iniciada sin permiso de construcción y le corresponde una multa de 0,125% del importe establecido como monto de obra o presupuesto de la superficie construida o refaccionada.

Multa mínima.....\$ 4.905,00

2da Etapa: Comprende el 25% al 50% de la obra iniciada sin permiso de construcción y le corresponde una multa de 0,25% del importe establecido como monto de obra o presupuesto de la superficie construida o refaccionada.

Multa mínima.....\$ 7.205,00

3ra Etapa: Comprende el 50% al 75% de la obra iniciada sin permiso municipal de construcción y le corresponde una multa de 0,50% del importe establecido como monto de obra o presupuesto de superficie construida o refaccionada.

Multa mínima.....\$ 11.535,00

4ta Etapa: Comprende el 75% al 100% de la obra iniciada sin permiso municipal de construcción y le corresponde una multa de 0,75% del importe establecido como monto de obra o presupuesto de superficie construida o refaccionada.

Multa mínima.....\$ 15.310,00

El Departamento Ejecutivo reglamentará hasta qué parte de la construcción se alcanzan los porcentajes indicados en cada etapa de Obra.

c) Por cada obra ejecutada sin el correspondiente permiso de Construcción (Relevamiento), pero que su ejecución se encuadre en las Ordenanzas vigentes (Código de Edificación) en el momento de su construcción se liquidará de la siguiente manera:

I) Obras ejecutadas con hasta diez (10) años de antigüedad, se pagará la contribución establecida en el Inciso a) según corresponda, más un cero setenta y cinco por ciento (0,75 %) en concepto de multa, calculada sobre la misma base establecida para multa mínima. Obras ejecutadas con hasta veinte (20) años de antigüedad, se pagará la contribución establecida en el Inciso a) según corresponda más un cero cincuenta por ciento (0,50 %) en concepto de multa, calculada sobre la misma base establecida para multa mínima. Obras ejecutadas con más de veinte (20) años y hasta cuarenta (40) años de antigüedad,

se abonará una multa mínima de Pesos catorce mil cuatrocientos cincuenta (\$ 14.450,00). Obras en ejecución sin permiso Municipal y que se realizan paralizaciones de las mismas. Multa por caso omiso a lo determinado: Primera Notificación: se realizará liquidación respecto al 4% del Monto de Obra, calculado en base a la superficie cubierta en construcción determinada por el inspector, por el valor testigo de construcción vigente. Segunda Notificación: se realizará liquidación respecto al 8% del Monto de Obra, calculado en base a la superficie y avance de obra en contravención a lo solicitado, calculado en base a la superficie cubierta en construcción por el valor testigo de construcción vigente. **ARTÍCULO 68°.** La Documentación técnica de obras relevadas, construidas sin permiso Municipal y que su ejecución no se encuadre en las reglamentaciones vigentes, Código de Edificación y Código Urbano, se registrarán como “OBRAS SUJETAS A DEMOLICION” las cuales deberán sellarse con esta leyenda. En Obras que se encuentren en Contravención:

- 1) El Profesional actuante deberá delimitar el sector que la misma se encuentra sujeta a demolición, señalando en el plano, con color amarillo.
- 2) El Propietario o Profesional deberán declarar por nota, la cual tendrá el carácter de declaración jurada, el tiempo que ejecutará dicha demolición.
- 3) Lo liquidado como multa el cobro de la misma debería extenderse mensualmente hasta el día que el propietario o profesional actuante declare que realizará la demolición, correspondiente a fin de ajustarse a las normas vigentes, sobre todo en edificaciones sin permiso municipal, fuera de línea municipal.
- 4) El Propietario de la obra, o bien el Profesional actuante deberá comunicar dicha demolición a la Dirección de Obras Privadas, de forma tal de realizar la inspección correspondiente y emitir la información correspondiente a la dirección de Rentas Municipal, con el fin de cese del cobro de la Multa.
  - a) Determinándose en la visación y/o inspección de la documentación correspondientes, que la obra en su totalidad, posee del 0% al 25% en contravención a las normas vigentes se pagará una multa del 1% del monto de obra, más el derecho de Construcción correspondiente. Debiéndose ejecutar la demolición correspondiente en un plazo determinado por el ejecutivo municipal, a fin de registro definitivo de la Documentación.
  - b) Determinándose en la visación y/o inspección de la documentación correspondiente, que la obra en su totalidad posee de 25 % al 50 % en contravención a las normas vigentes se pagara una Multa del 2% del monto de obra más derecho de construcción. Debiéndose ejecutar la demolición correspondiente en un plazo determinado por el ejecutivo Municipal, a fin de registro definitivo de la documentación.
  - c) Determinándose en la visación y/o inspección de la documentación correspondiente, que la obra en su totalidad posee de 50 % al 75 % en contravención a las normas vigentes, se pagara una Multa del 3% del monto de obra, más el derecho de Construcción. Debiéndose ejecutar la demolición correspondiente en un plazo determinado por el ejecutivo Municipal, a fin de registro definitivo de la documentación.

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

d) Determinándose en la visación y/o inspección de la documentación correspondiente, que la obra en su totalidad, posee de 75 % al 100 % en contravención a las normas vigentes, se pagara una Multa del 4% del monto de obra, más el derecho de construcción. . Debiéndose ejecutar la demolición correspondiente en un plazo determinado por el ejecutivo Municipal, a fin de registro definitivo de la documentación.

e) Permiso de Demolición de Construcciones: se abonará una tasa equivalente al 0,10% de la superficie de construcción a demoler por el valor de metro cuadrado de construcción actualizado. Esto no incluye la tasa por ocupación de la vía pública, en el transcurso de la demolición. Las demoliciones ejecutadas sin el permiso Municipal, o comunicación presentada en la dirección de Obras Privadas se aplicará una Multa por demolición sin Permiso Municipal, estimada por el inspector actuante en el 2% del monto de obra estipulado de acuerdo al valor testigo vigente. La no ejecución del cerramiento, de parcela, posterior a demolición ejecutada, con elementos fijos, tipo chapa de aluminio, se aplicará multa correspondiente al valor del metro lineal de frente de parcela por el 2% del valor del monto de obra, que surge de valor testigo de obra vigente.

f) Los loteos, divisiones y/o urbanizaciones especiales que no contarán con permiso municipal y que su ejecución no se encuadre dentro de la normativa, abonarán una multa conforme a la siguiente documentación:

La no presentación en tiempo y forma de planos correspondientes, pero de acuerdo a la normativa vigente, será del 150 % (ciento cincuenta por ciento) más del valor del costo del arancel. La venta realizada sin aprobación y fuera de la normativa vigente, que produjera un perjuicio a la trama urbana existente, se sancionará con el equivalente en insumos que estime necesario la Secretaría de Obras Públicas, correspondiente al 25 % (veinticinco por ciento) del valor del total de los lotes resultante presentados, según tasación establecida por la Tasación Oficial. **ARTÍCULO 69°.** Fijase las siguientes alícuotas que se abonarán sobre el presupuesto total actualizado de los proyectos de construcciones en los cementerios: dos por ciento (2 %). **ARTÍCULO 70°.** La contribución a ingresar por construcción de obras públicas por licitación, excepto las licitaciones municipales se determinan en función del presupuesto de la empresa adjudicataria, más cuando corresponda la actualización de dichos montos con el índice fijado en el contrato de adjudicación convenido el momento de la liquidación de dicha contribución, correspondiendo liquidar un uno por ciento (1 %) del monto contractual. **ARTÍCULO 71°.** Las multas previstas en el presente Capítulo se reducirán por presentación espontánea del contribuyente conforme a las siguientes escalas: a) Obras en ejecución, sin permiso municipal de construcción, con un 50% de avance de obra, tendrán una condonación del cinco por ciento (5%) de la multa. b) Obras de relevamiento ejecutadas sin permiso municipal y con una antigüedad hasta dos años, tendrán una condonación del cinco por ciento (5%) de la multa. Las Multas ejecutadas por esta dependencia, en obras clandestinas, se liquidará de acuerdo a la superficie en construcción, determinada por el Inspector actuante, independientemente del estado de obra que se encuentra en el momento de la inspección. Solamente se tendrá en cuenta el avance de obra en los casos de obra con expediente en trámite de registro. **ARTICULO**

**72°.** La no colocación de Cartel de Obra, identificatoria del Permiso de Obra emitido por el Municipio, será sancionada con una Multa que se ejecutará sobre el Propietario y el Profesional actuante en conjunto y se liquidará sobre el 50% del Derecho de Construcción abonado o liquidado en expediente registrado. **ARTÍCULO 73°.** El pago anticipado a la presentación de la documentación técnica, de los derechos fijados en el presente Capítulo No Implica Aprobación y/o Registro de Planos o Documentación Técnica como así también permiso de construcción. **ARTÍCULO 74°.** I) Fijase como tasa que se abonará por permiso para colocación de carteles en todo establecimiento comercial, industrial y de servicio, el cual deberá contar con documentación técnica aprobada por la dirección de obras privadas:

CONCEPTO	MONTO
Adosado a la pared	\$ 2.430,00
Que exceda de la línea de edificación	
Hasta 1 m2	\$ 4.780,00
Hasta 2,50 m2 s/ancho vereda	\$ 9.340,00

II) Carteles de Publicidad colocados en planta de techos de edificios, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Plano general del cartel, planta corte y vista, indicando las medidas correspondientes al mismo. b) Plano de estructuras del cartel y fijación a estructura existente del edificio. c) Presupuesto de costo del cartel a colocar estipulado con copia de factura de empresa proveedora del mismo, con mano de obra incluida. d) El edificio existente donde se localizará el cartel publicitario, deberá contar con documentación técnica registrada, caso contrario no se registrará lo solicitado. e) El cobro del derecho de registro del cartel publicitario, como estructura, se liquidará de acuerdo al presupuesto de costo de cartel por el ,1% del monto denunciado, más el sellado correspondiente. **ARTÍCULO 75°.** Toda publicidad a realizar mediante carteles de cualquier tipo (comerciales, institucionales y/o de exhibición), cuyas dimensiones sobrepasan la línea del cordón de la vereda, no es permitida su colocación según Ordenanza 1.992, Capítulo IV, Artículo 2°. En caso de trasgresión a la norma, los mismos deberán ser retirados en plazo máximo de 72 horas además del pago de una multa de:

ZONA	POR CARTEL
1	\$ 42.840,00
2	\$ 29.000,00
3	\$ 24.350,00

Lo preceptuado en el presente Artículo rige tanto para comercios como para Organizaciones No Gubernamentales (O. N. G.) e Instituciones Gubernamentales.

**CAPITULO XI CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ARTÍCULO 76°.** Fijase los siguientes

montos fijos mensuales de la contribución mencionada en el Artículo 267° de Código Tributario Municipal:

TARIFA	DESCRIPCION	MONTOS
T -GI0/11/12	Tarifa General Csmo Menor a 90 kWh/mes	\$144,90
T -G20/21/22	Tarifa General Csmo entre 90 y 310 kWh/mes	\$248,40
T -G30/31/32	Tarifa General Csmo Mayor a 310 kWh/mes	\$662,40
T -RI0/12	Tarifa Residencial Comun Csmo menor a 200 Kwh/mes	\$124,20
T -RIS	Tarifa Residencial Jubilados y Pensionados	\$82,80
T -R20/22	Tarifa Residencial Comun Csmo entre 200 y 430 Kwh/mes	\$227,70
T -R30/32	Tarifa Residencial Comun Csmo Mayor a 430 Kwh/mes	\$558,90
T -REI0/20/30	Tarifa Residenciales ELECTRODEPEND IENTES	0
T -RMIO	Tarifa Jubilados con Mínima con Csmo menor a 200 kWh/mes	\$41,40
T -RM20	Tarifa Jubilados con Minima con Csmo entre 200 y 430 Kwh-mes	\$103,50
T -RM30	Tarifa Jubilados con Minima con Csmo Mayor a 430 Kwh-mes	\$207,00
T -RSI0/11	Tarifa Social con Csmo menor a 200 Kwh/mes	\$41,40
T -RS20/21	Tarifa Social con Csmo entre 200 y 430 Kwh/mes	\$103,50
T -RS30/31	Tarifa Social con Csmo Mayor a 430 Kwh/mes	\$165,60
T -RUIO	Tarifa Residencial con AUH con Csmo menor a 200 Kwh/mes	\$82,80
T -RU20	Tarifa Residencial con AUH con Csmo entre 200 y 430 Kwh/mes	\$144,90
T -RU30	Tarifa Residencial con AUH con Csmo Mayor a 430 Kwh/mes	\$186,30
T2-BT1	Grandes Usuarios en Baja Tension Pot <= 50 kW	\$3.105,00
T2-BT1-GUME	GUME/A en Baja Tension Pot <= 300 kW	\$16.560,00

T2-BT1A	Bombas Aguas Riojanas en Baja Tension Pot <= 50 kW	\$4.140,00
T2-BT2	Grandes Usuarios en Baja Tension Pot > 50 kW y <= 300kW	\$10.350,00
T2-BT2A	Bombas Aguas Riojanas en Baja Tension Pot > 50 kW	\$12.420,00
T2-BT3	Grandes Usuarios en Baja Tension Pot > 300 kW	\$41.400,00
T2-MT	Grandes Usuarios en Media Tension Pot <= 300 kW	\$16.560,00
T2-MM	Grandes Usuarios en Media Tension Pot > 300 kW	\$62.100,00
T2-MT-GUME/A	GUME/A en Media Tension Pot <= 300 kW	\$16.560,00
T2-MM-GUME/A	GUME/A en Media Tension Pot > 300 kW	\$62.100,00
T2-RA31/32/41/42/S1/S1	Riego Agrícola	\$4.140,00

La empresa proveedora de energía, en su carácter de agente de percepción de la contribución por alumbrado público deberá presentar conjuntamente con el depósito de lo percibido por el Art. 268 segundos párrafo la DDJJ correspondiente. En caso que la empresa proveedora de energía no cumpliera con su obligación como agente de percepción esta contribución se cobrará conjuntamente con la contribución que incide sobre los inmuebles artículo 1° de la presente ordenanza, por el equivalente a una suma fija mensual de pesos setecientos (\$400) por inmueble. Estarán eximidos del pago de la presente tasa aquellos contribuyentes que desarrollen las actividades que se detallan en Anexo II. Queda establecido que lo recaudado por esta tasa, será destinado exclusivamente, a los gastos que demande el mantenimiento del alumbrado público. **ARTÍCULO 77°.** Fijase el siguiente importe por cada conexión de energía eléctrica solicitada:

a) Vivienda familiar, unidades funcionales	\$ 760,00
b) Comercio	\$ 1.910,00
c) Fabricas, Empresas	\$ 2.830,00
d) Asociaciones Civiles, Centros Vecinales y Clubes, etc.	\$ 390,00
e) Conexiones en plazas o en la vía pública para eventos culturales, sociales, deportivos, etc.	\$ 195,00

## **CAPÍTULO XII CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS RIFAS Y OTROS**

**JUEGOS DE AZAR ARTÍCULO 78°.** El tributo establecido en el Artículo 277° del Código Tributario se abonará de la siguiente manera: a) El cinco por ciento (5 %) del precio de venta al público de los instrumentos vendidos excepto cuando se trate de billetes de lotería, Loto, Quini 6 y Quinielas, los que abonarán el tres por ciento (3 %) sobre la venta total obtenida por el expendio de los mencionados instrumentos tomados sobre la base de venta al público. b) El veinte por ciento (20 %) del valor de los premios en juego,

cuando los documentos, que den opción a premio se distribuyan gratuitamente. **ARTÍCULO 79°.** Cuando la actividad gravada se encuentre en los Incisos a) (primera parte) y b) la institución organizadora comunicará con veinticuatro (24) horas de anticipación a la Dirección de Espectáculos Públicos, el día, la hora y el lugar donde se realizará el recuento de las boletas vendidas o anuladas. El inspector designado verificará el recuento, labrará el acta y procederá a realizar la liquidación correspondiente, debiendo los organismos, hacer efectiva la misma, en la Dirección General de Rentas de la Comuna, el 1° día hábil siguiente. Para el Inciso a) (segunda parte) el pago deberá efectuarse mensualmente según los vencimientos fijados en el calendario impositivo. **ARTÍCULO 80°.** A los fines de la exención prevista en el Artículo 242° del Código Tributario se establece: a) Para el precio de venta de todos los instrumentos emitidos la suma de \$ 15.150,00

b) Para el valor total de los premios la suma de.....\$ 9.340,00

**CAPÍTULO XIII CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS EN GENERAL ARTÍCULO 81°.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 283° del Código Tributario, fijase los siguientes importes que deberán abonar los propietarios de los vehículos automotores radicados en el Departamento Capital, en la fecha y forma que determine el Departamento Ejecutivo.

**AUTOMÓVILES EN Kg**

Años	Hasta 800	801 a 1000	1001 a 1150	1151 a 1300	1301 a 1500	Más d
2007	\$ 1.686,10	\$ 2.113,80	\$ 2.349,10	\$ 2.646,80	\$ 2.925,00	\$ 3.
2006	\$ 1.580,15	\$ 1.963,00	\$ 2.050,10	\$ 2.412,80	\$ 2.732,60	\$ 3.
2005	\$ 1.056,90	\$ 1.814,80	\$ 2.007,20	\$ 2.284,10	\$ 2.561,65	\$ 2.
2004	\$ 1.473,55	\$ 1.793,35	\$ 1.964,30	\$ 2.220,40	\$ 2.476,50	\$ 2.
2003	\$ 1.452,10	\$ 1.729,00	\$ 1.922,05	\$ 2.198,95	\$ 2.412,80	\$ 2.
2002	\$ 1.388,40	\$ 1.708,20	\$ 1.814,80	\$ 2.028,00	\$ 2.198,95	\$ 2.
2001	\$ 1.302,60	\$ 1.430,00	\$ 1.729,00	\$ 1.857,05	\$ 2.028,00	\$ 2.
2000 a 1993	\$ 1.216,80	\$ 1.580,15	\$ 1.472,90	\$ 1.622,40	\$ 1.666,60	\$ 1.

**COLECTIVOS EN Kg**

Años	Hasta 1000	1001 a 3000	3001 a 10000	más de 10000
------	------------	-------------	--------------	--------------

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

2007	\$ 3.003,00	\$ 4.330,00	\$ 17.100,00	\$ 20.687,00
2006	\$ 2.828,00	\$ 5.773,00	\$ 15.660,00	\$ 18.796,00
2005	\$ 2.652,00	\$ 5.344,00	\$ 14.283,00	\$ 17.324,00
2004	\$ 2.615,00	\$ 5.208,00	\$ 13.899,00	\$ 16.780,00
2003	\$ 1.300,00	\$ 5.169,00	\$ 13.706,00	\$ 16.650,00
2002	\$ 2.457,00	\$ 4.895,00	\$ 12.604,00	\$ 14.507,00
2001	\$ 2.245,00	\$ 4.428,00	\$ 11.784,00	\$ 14.283,00
2000 a 1993	\$ 1.990,00	\$ 4.037,00	\$ 11.529,00	\$ 13.890,00

TRAILERS, ACOPLADOS, SEMIRREMOLQUES, ETC. EN Kg

Años	Hasta 3000	3001 a 6000	6001 a 10000	10001 a 15000	15001 a 20000	20001 a 25000	25001 a 30000	30001 a 35000	Más 35000
2007	\$ 2.210,00	\$3.040,00	\$4.420,00	\$6.276,00	\$6.244,00	\$8.358,00	\$9.830,00	\$11.656,00	\$13.500,00
2006	\$ 2.050,00	\$ 2.883,00	\$ 4.099,00	\$ 5.732,00	\$5.508,00	\$7.685,00	\$9.095,00	\$10.599,00	\$12.300,00
2005	\$ 1.986,00	\$ 2.658,00	\$ 3.780,00	\$ 5.317,30	\$5.092,00	\$7.110,00	\$8.295,00	\$ 9.767,00	\$11.300,00
2004	\$ 1.954,00	\$ 2.627,00	\$ 3.747,00	\$ 5.188,00	\$4.963,00	\$6.884,00	\$8.134,00	\$ 9.511,00	\$11.000,00
2003	\$ 1.921,00	\$ 2.529,00	\$ 3.619,00	\$ 5.123,00	\$4.944,00	\$6.853,00	\$8.102,00	\$ 9.478,00	\$10.900,00
2002	\$ 1.872,00	\$ 2.466,000	\$ 3.395,00	\$ 4.835,00	\$4.611,00	\$6.341,00	\$7.461,00	\$ 8.646,53	\$10.100,00
2001	\$ 1.826,00	\$ 2.370,00	\$ 3.170,00	\$ 4.355,00	\$4.293,00	\$5.988,00	\$6.756,00	\$ 8.134,00	\$ 9.500,00
2000 a 1993	\$ 1.537,00	\$ 2.114,00	\$ 2.914,00	\$ 3.715,00	\$3.971,00	\$5.508,00	\$6.565,00	\$ 7.269,00	\$ 8.400,00

MOTOCICLETA Y CUATRICICLOS POR CILINDRADAS

Años	Hasta 50cc	Hasta 100cc	Hasta 150cc	Hasta 350cc	Hasta 500cc	Hasta 750cc	Hasta 1000cc	Más de 1000cc
2023	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,00
2022	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,00
2021	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,00
2020	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,00
2019	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,00
2018	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,00
2017	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,00
2016	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,00
2015	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,00
2014	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$3.479,45	\$3.992,30	\$5.764,85	\$7.472,40	\$8.859,00
2013	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,00
2012	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,00
2011	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,00
2010	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,00
2009	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,00
2008	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,00
2007	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,00
2006	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,00
2005	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,00
2004	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,00
2003	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,00
2002	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814,00

2001 a 1994	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$2.305,55	\$2.946,45	\$4.718,08	\$6.425,90	\$7.814
-------------	---------	---------	--------	------------	------------	------------	------------	---------

Se encuentran exceptuadas las motocicletas y cuatriciclos hasta 100 cc de cilindradas

#### CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES EN Kg

Años	Hasta 1200	1201 a 2500	2501 a 4000	4001 a 8000	8001 a 10000	10001 a 13000	13001 a 16000	Más de 16000
2007	\$ 3.295,00	\$ 4.135,00	\$ 5.324,00	\$ 6.456,00	\$ 11.428,00	\$ 11.448,00	\$ 14.275,00	\$17.5
2006	\$ 3.102,00	\$ 3.802,00	\$ 4.895,00	\$ 5.910,00	\$ 5.109,00	\$ 10.355,00	\$ 13.055,00	\$16.0
2005	\$ 2.887,00	\$ 3.589,00	\$ 4.582,00	\$ 5.460,00	\$ 7.060,00	\$ 10.355,00	\$ 11.973,00	\$15.0
2004	\$ 2.868,0	\$ 3.530,00	\$ 4.430,00	\$ 5.305,00	\$ 6.864,00	\$ 9.380,00	\$ 11.603,00	\$14.2
2003	\$ 2.767,00	\$ 3.490,00	\$ 4.354,00	\$ 5.245,00	\$ 6.807,00	\$ 8.716,00	\$ 11.565,00	\$13.7
2002	\$ 2.574,00	\$ 3.277,00	\$ 4.018,00	\$ 3.648,00	\$ 6.318,00	\$ 8.693,00	\$ 10.628,00	\$12.0
2001	\$ 2.126,0	\$ 3.140,00	\$ 3.843,00	\$ 4.641,00	\$ 6.300,00	\$ 8.070,0	\$ 9.888,400	\$11.5
2000/93	\$ 1.950,00	\$ 2.730,00	\$ 3.354,00	\$ 4.096,00	\$ 5.812,00	\$ 6.610,00	\$ 8.210,00	\$10.2

Según peso Bruto Máximo, Los importes establecidos en esta escala corresponden al Tributo que deberán abonar las unidades remolcadas, mientras que la unidad de tracción tributa según los valores correspondientes al grupo: "Camiones, camionetas, furgones".

#### CASILLAS RODANTES EN Kg

Años	Hasta 1000	Más de 1000
2007	\$ 4.428,00	\$ 6.689,00
2006	\$ 4.075,00	\$ 6.110,00

2005	\$ 3.764,00	\$ 5.596,00
2004	\$ 3.685,00	\$ 5.479,00
2003	\$ 3.627,00	\$ 5.422,00
2002	\$ 3.375,00	\$ 4.660,00
2001	\$ 3.295,00	\$ 4.213,00
2000	\$ 2.743,00	\$ 4.033,00
1999 a 1993	\$ 2.684,00	\$ 3.715,00

Según peso neto, los valores establecidos en la presente escala corresponden a casillas rodantes sin propulsión propia. En caso de las casillas autopropulsadas, las mismas tributarán según el valor que corresponde al vehículo sobre el que se encuentran montadas. Los valores establecidos en el presente capítulo, se irán modificando año a año, con la incorporación de un nuevo modelo y la baja del más antiguo. A estos efectos, la escala de valores establecida, se irá adecuando al nuevo ordenamiento de los mismos. De esta manera, el importe a cobrar por un mismo modelo durante el período siguiente al año en curso, será el valor que correspondería cobrar por el inmediato anterior del año vigente.

**ARTÍCULO 82°. BENEFICIO A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES:**

Aquellos contribuyentes sin deuda al 31 de diciembre del año anterior gozaran de los siguientes descuentos. a) Pago contado anual hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la dirección, gozarán de un cincuenta por ciento (50%) de descuento, sobre la contribución anual. b) Pago semestral cuotas 1 y 2 hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la Dirección, gozarán de un veinticinco por ciento (25 %) sobre el 50% la contribución anual.

**CAPÍTULO XIV TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ARTÍCULO**

**83°.** Fijase en pesos \$ 225,00 el importe para las Tasas de actuaciones administrativas que no se encuentren citadas específicamente. Fijase en pesos \$ 390,00 el importe para las tasas de actuaciones administrativas relacionados con Certificados de Libre Deuda, de Estados de Deuda, de Situación Fiscal, Certificados de No Inscripto, Certificados de Baja, Certificados de Trasporte, Certificados de Disposición Final de Residuos, constancia de periodos de pago y otros Certificados en General.

**ARTÍCULO 84°.** Establécele para los trámites o solicitudes relacionadas con el inmueble una tasa de \$ 390,00 Por denuncia de infracciones a las normas sobre edificación efectuada por propietarios contra Propietario, inquilino contra propietario, que requiera intervención de la Dirección de Obras Privadas.

**ARTÍCULO 85°.** Establécele los siguientes importes por trámites o solicitudes ante la Dirección General de Tierra y Dirección de Catastro y Ordenamiento.

Por parcelar o modificar total o parcialmente inmuebles que se encuentren incorporados al catastro parcelario se abonara:

Por mensura de cada parcela dentro del ejido urbano	\$ 1.750,00
Por unión de dos o más parcelas formando otra única	\$ 1.930,00
Por división o modificación de parcelas catastrales (por c/parcela)	\$ 1.930,00
Por unión y división de parcelas se abonará solo los derechos correspondientes a la división.	
Por división bajo el régimen de propiedad horizontal se abonarán por cada unidad propia:	
Hasta dos (2) unidades	\$ 1.460,00
De (3) tres a (5) cinco unidades	\$ 2.240,00
Mas de (5) cinco unidades	\$ 3.295,00

b) Por certificado de:

Autenticación de planos de urbanización aprobados por la comuna	\$ 3.490,00
Autenticación de planos de expropiación	\$ 4.580,00
Fijación de línea municipal (por un lote) con un frente	\$ 2.340,00
Fijación de línea municipal (por un lote) con más de un frente, corresponderá agregar lo establecido en el apartado anterior un adicional por calle de:	\$ 1.460,00
Por certificado de libre expropiación (por cada lote) por cada frente que pudieren corresponder al lote para el cual se solicita la expropiación	\$ 3.900,00
En caso de no existir loteo aprobado, ni estudios de calles los valores fijados en los puntos 3 y 4 se multiplicarán por el coeficiente 2,5	
Certificado número de domicilio	\$ 990,00

c) Por visación de diseño preliminar de loteo con certificación de factibilidad municipal (aplicables a superficies de lotes resultantes, descontando espacios verdes y calles).

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

De hasta 10.000 m2	\$ 14.900,00
De 10.001 m2. a 50.000 m2	\$ 31.000,00
Más de 50.000 m2	\$ 36.075,00

Por visación

de diseño preliminar de urbanización especial con certificado de factibilidad municipal, incluido espacios verdes y calles:

De hasta 10.000 m2	\$ 17.550,00
De 10.001 m2. a 50.000 m2	\$ 32.200,00
Más de 50.000 m2	\$ 45.630,00

Por visación de planos de loteo:

Con factibilidad municipal previa sin límite de superficie	\$ 2.830,00
Sin factibilidad municipal previa hasta 10.000 m2	\$ 11.400,00
Sin factibilidad municipal previa hasta 50.000 m2	\$ 17.550,00
Sin factibilidad municipal previa de más de 50.000 m2	\$ 24.570,00

Por adquisición de formularios:

1. Boleta de línea	\$ 600,00
2. Estado de situación fiscal	\$ 600,00
3. Hoja de ruta de expedientes	\$ 800,00
4. Actualización de datos	\$ 600,00
5. Solicitud de terrenos municipales	\$ 800,00
6. Estado de situación fiscal para inicio de habilitación comercial	sin cargo

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Por trámites urgentes (24 horas), el valor de los formularios será del doble al estipulado previamente para cada uno de los formularios.

**ARTÍCULO 86°.** Derechos de oficinas referidos al comercio, la industria y servicios.

Transferencia, cambio de domicilio, cambio de rubro, disolución o conformación de sociedad y cese de actividad comercial anexos, etc.	\$ 800,00
Análisis o inscripción de productos por cada uno	\$ 205,00
Certificado de Registro de residuos peligrosos y patológicos anual para todo generador de residuos	\$ 1.755,00
Por certificación de resoluciones de las Direcciones Generales de la Municipalidad, se abonará el importe de	\$ 420,00
Certificado de habilitación o estado de trámites expedido por la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, Industriales y de servicios	\$ 770,00
Solicitud de copia certificada de resolución	\$ 770,00
Solicitud de modificación de trámite presentado	\$ 770,00
Solicitud de expediente a los fines de obtener copia del cuerpo, parte o alguna foja en particular	\$ 770,00

**ARTÍCULO 87°.** Derechos de oficinas referidos a espectáculos públicos y publicidad:

Para instalación de parques de diversiones, circos y similares x solicitud	\$ 1.210,00
Para realización de competencias de motos y/o automóviles	\$ 1.210,00
Realización de espectáculos públicos, deportivos de fútbol, básquetbol, box, turf, etc.	\$ 1.210,00
Realización de rifas conforme a la siguiente escala y sobre el valor de los premios:	
Hasta \$ 925,00	SIN CARGO
de \$ 925,01 a \$ 21.350,00	\$ 370,00
más de \$ 21.350,00	\$ 3.160,00
Realización de desfile de moda	\$ 1.210,00
Realización de recitales por día	\$ 1.210,00
Realización de peñas folclóricas por día	\$ 880,00
Permiso para reuniones familiares realizadas en locales habilitados para tal fin	\$ 880,00
Permiso para darle visación de espectáculos deportivos o cualquier otro tipo de espectáculo no previsto en este Artículo	\$ 1.210,00

**ARTÍCULO 88°.** Derechos de Oficina referidos a los vehículos:

Cambio de unidad para vehículos Remises, taxis, ómnibus, combis de transporte escolar y cargas	\$ 500,00
Cualquier trámite referido a vehículos	\$ 500,00
La solicitud de inspección técnica, por cada permisionario	\$ 500,00
Derechos Administrativos para vehículos siniestrados	SIN CARGO

**ARTÍCULO 89°.** Derechos de oficina referidos a la construcción de obras privadas solicitudes de:

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Por certificado de final de obra	\$ 625,00
Autenticación de planos aprobados con o sin final de obra otorgado	\$ 645,00
Cualquier otro trámite referido a este Artículo no especificado	\$ 215,00

**ARTÍCULO 90°.** Derechos de oficina, varios, solicitudes de:

a) Reconsideración de multas:

Hasta \$ 1.950,00	\$ 625,00
de \$ 1.951,00 a \$ 9.750,00	\$ 680,00
de más de \$ 9.751,00	\$ 980,00

No corresponde pago de tasa prevista en el presente inciso en el caso de presentación de descargo en que la intervención del presente infractor se produzca antes de la aplicación de la multa y como consecuencia de un requerimiento previo de la comuna.

b) Planes de pago en cuotas.....\$ 215,00

Están exentos de la tasa administrativa los planes de pago realizados mediante cesión de haberes, débito automático, y/o tarjeta de crédito.

c) Por c/copia de fojas de expedientes administrativos solicitados por particulares..... \$ 115,00

d) Por la adquisición de las licencias de conducir deberá abonara.....\$ 625,00

e) Por los servicios que brinda el cementerio de: claustración, traslados, permisos para cambios de cajas metálicas, permisos para reparación de cajas, permisos para reducción y cualquier otro servicio que se solicite mediante formularios, abonarán la suma de..... \$ 380,00

**ARTÍCULO 91°.** Tendrán una sobretasa proporcional de actuaciones:

Del cinco por mil (5%) sobre el monto global de las licitaciones aprobadas o aceptadas y las adjudicaciones directas por parte de la administración pública. Los montos inferiores e iguales a \$ 3.900,00 se encuentran exentos. El monto mínimo de la sobretasa será de pesos doscientos veintiocho..... \$ 228,00.

b) La presentación en concursos de precios y licitaciones deberá abonar la suma de pesos quinientos ochenta y cinco .....\$ 585,00

c) Por diligenciamiento de Oficios de Fiscalía deberán abonar la suma de Pesos trescientos cincuenta .....\$ 350,00.

**ARTÍCULO 92°.** Por trámites y solicitudes ante la Dirección General de Personería Jurídica Municipal:

Por iniciación de trámites:	
Por timbrado de nota, referida a solicitud del otorgamiento de PJM	\$ 430,00
Por formulario de solicitud de inscripción FA	\$ 290,00
Por certificación de tramite	\$ 290,00
Por solicitud de inscripción para capacitación obligatoria formulario FC	\$ 215,00

## CAPÍTULO XV

### RENTAS DIVERSAS

**ARTÍCULO 93°.** Establécese los importes para el otorgamiento de las tarjetas-carnet para conducir, conforme a la siguiente clasificación:

CLASES	VEHÍCULOS COMPRENDIDOS	SUB DESCRIPCIÓN	CLASE
A	Para motocicletas motorizados. ciclomotores, y triciclos	A.1.1	Ciclomotores hasta 50cc o 4 kw,
		A.1.2	Motocicletas de hasta 150cc cilindrada u 11 kw.
		A.1.3	Motocicletas de hasta 300cc cilindrada o 20 kw.
		A.1.4	Motocicletas de más de (300cc cilindrada o 20 kw.
		A.2.1	Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300cc o 20kw.
		A.2.2	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de de 300cc. o 20kw,
		A.3	Triciclos y cuatriciclos cabinado cualquier cilindrada o kilowatts volante direccional.
B		B.1	

			Automóviles, utilitarios, camionetas de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg
	Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante.	B.2	Automóviles, utilitarios, camionetas de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg, de peso, con un acoplado de hasta 750 kg. o casa rodante motorizada.
C	Para camiones sin acoplado	C.1	Camiones sin acoplado ni semiacoplados y casas rodantes motorizadas de hasta de 12.000 kg. de peso.
		C.2	Camiones sin acoplado ni semiacoplados y casas rodantes motorizadas de hasta 24.000 kg. de peso.
		C.3	Camiones sin acoplado ni semiacoplados y casas rodantes motorizadas de más de 24.000 kg. de peso.
D	Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso	D.1	Automotores del servicio de transporte de pasajeros de hasta OCHO (8) plazas.
		D.2	Automotores del servicio de transporte de pasajeros de 8 plazas hasta 20 plazas.
		D.3	Automotores del servicio de transporte de pasajeros de 8 plazas más de 20 plazas.

		D.4	Servicio de urgencias, emergencias similares.
E	Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C	E.1	Vehículos con uno o más remolques articulaciones
		E.2	Maquinaria especial no agrícola.
F	Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.	F	Automotores incluidos en las clases profesionales, según el caso, con descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad del titular. Los conductores que aspiren a obtener esta licencia, deberán contar con el vehículo que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con la discapacidad.
G	Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	G.1	Tractores agrícolas
		G.2	Maquinaria especial Agrícola
		G.3	Tren agrícola.

CLASE/SUBCLASE	ANTIGÜEDAD	IMPORTE
A y B	1 año	\$ 2.000,00
	2 años	\$ 2.500,00
	3 años	\$ 3.000,00
	4 años	\$ 4.000,00
	5 años	\$ 5.000,00
C	1 año	\$ 3.230,00

	2 años	\$ 3.640,00
D1, D2, D3, D4	1 año	\$ 2.300,00
	2 años	\$ 2.565,00
E	1aAño	\$ 3.150,00
	2 años	\$ 3.590,00
F	1 o 2 años	SIN COSTO: Adaptación técnica vehicular para discapacitados
G	1 año	\$ 3.150,00
	2 años	\$ 3.590,00

El valor del Certificado de Antecedentes de Tránsito lo fija la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Para otorgar el carnet de conducir deberán solicitar al contribuyente un libre deuda o Certificado de situación fiscal con respecto a Multas de Tránsito y Contribución que incide sobre los Rodados. **ARTÍCULO 94°:** Todo chofer de servicio público de cualquier tipo, deberá tener Licencia de Conducir o de otra ciudad conforme a la Ley de Tránsito N° 24.449, válido por cinco años. Por la entrega del Certificado de Examen Psicofísico para obtener la Licencia de conducir se abonará la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00). Por la entrega del Certificado de Examen Psicológico para obtener la Licencia nacional de Conducir Profesional se abonará la suma de pesos un mil (\$ 1.000,00). **ARTÍCULO 95°.** Los Agentes Municipales Activos o Pasivos (dependientes del DEM, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas), y beneficiarios PEM, mediante la acreditación fehaciente de su condición de tales, gozarán de un descuento del cincuenta por ciento (50%) en la obtención del carnet de conductor tanto para vehículos menores como mayores. **ARTÍCULO 96°.** Los duplicados y siguientes del carnet para conducir, emitidos por deterioros o extravíos se otorgarán abonando una tasa de:

Duplicado	\$ 2.000,00
Triplicado (incremento x oportunidad)	\$ 1.320,00

## SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE CON TAXIMETRO

**ARTÍCULO 97°.** Por la explotación de Servicio Público de Transporte con taxímetro se fija la siguiente contribución fuera de escala:

Los licenciarios habilitados tributarán por licencia y por semestre	\$ 2.160,00
Quienes se incorporen al servicio cubriendo una vacante, tributarán por nueva licencia	\$ 14.815,00
Quienes transfieran la licencia tributarán por transferencia	\$ 25.590,00

El pago por licencia establecido en el punto a) incluye legajo de inspección e inspección técnica mecánica.

### **SERVICIO PÚBLICO DE COCHES REMISES**

**ARTÍCULO 98°.** Por la explotación de Servicio Público de Coches Remises fijan las siguientes contribuciones fuera de escala:

Los permisionarios que cubran una vacante con asignación de nuevo legajo tributarán	\$ 15.060,00
Los permisionarios que cambien de agencia tributarán	\$ 800 ,00
Los permisionarios habilitados tributarán en concepto de inspección técnica y por semestre	\$ 900,00
Los permisionarios que transfieran la licencia tributarán por transferencia	\$ 17.550,00
La provisión de calco inviolable con datos identificatorios de cada Remis habilitado:	\$ 2.590,00
Por Taxis y Remises se pagará de manera mensual la suma de:	\$ 300,00

Para todos los trámites referidos a legajos o licencias de remises o taxi, deberán presentar Libre Deuda referido al legajo respecto del cual se realiza el mismo.

Al momento de realizarse la inspección técnica a los remises los mismos deberán presentar libre deuda o plan de pago de la empresa a la cual pertenecen correspondiente a la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

**VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ARTÍCULO 99°.** Los propietarios de vehículos destinados al transporte urbano de pasajeros, transporte escolar, transporte de carga, servicios especiales y los propietarios de automóviles de alquiler, abonarán por el legajo de inspección correspondiente, la suma de \$ 700,00.**ARTÍCULO 100°.** Por la inspección

técnica mecánica de los vehículos destinados al transporte urbano de pasajeros, transporte escolar, transporte de carga, servicios especiales, automóviles de alquiler y transporte de alimento, se abonará semestralmente:

Por c/ómnibus de pasajeros, micrómnibus, camiones	\$ 1.180,00
Por cada automóvil, rural o pick-up	\$ 540,00

**OCUPACIÓN INDEBIDA DEL DOMINIO PÚBLICO ARTÍCULO 101°.** Los elementos o bienes (excepto semovientes) que por encontrarse en trasgresión a Ordenanzas Municipales fueran retiradas del suelo, subsuelo o espacio aéreo correspondiente a la vía pública, espacio de dominio público y privado municipal, o espacios privados de uso público, además de la tasa o multas, legisladas por las normas respectivas, abonarán conforme al volumen del elemento o bien, los siguientes importes:

Por día o fracción de ocupación de espacio, en depósitos comunales y por metro cúbico (m3) o fracción	\$ 205,00
Por gastos de traslado a depósito por metro cúbico (m3)	\$ 410,00
En caso de reincidencia las tasas respectivas se incrementará un cincuenta por ciento	50 %

Los objetos, trasladados al depósito, podrán ser recuperados por sus propietarios previa acreditación de su condición de tales y pago de las tasas y/o multas que correspondan. En caso de que nadie se presente a reclamarlos dentro de los sesenta (60) días, el Departamento Ejecutivo publicará edictos por un día en un diario local, citando las características de los mismos que permitan su identificación. Si transcurridos cuatro (4) días de la publicación nadie se presentase a efectuar su reclamo, podrá el Departamento Ejecutivo disponer de los objetos como mejor convenga a los intereses municipales.

**ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA ARTÍCULO 102°.** Los animales que, por encontrarse indebidamente en la vía pública, fueren conducidos a lugares apropiados establecidos por el Departamento Ejecutivo, serán reintegrados a sus dueños previo pago en concepto de traslado, alojamiento y manutención, los siguientes derechos, por día:

Equinos	
Caballo, yegua y asnos	\$ 15.950,00
Yegua con cría	\$ 26.725,00
Potranca o potro	\$ 7.975,00

Bovinos	
Vacas y toros	\$ 19.700,00
Vaca con cría	\$ 26.770,00
Terneros	\$ 10.630,00
Otros	\$ 4.350,00

En caso de reincidencia las Tasas respectivas se incrementarán al 100 % de las mismas. El Departamento Ejecutivo publicará edictos por un (1) día en un diario local citando la marca o raza del animal, transcurrido cuatro (4) días de la publicación se procederá a la faena del mismo, distribuyéndose la carne a hospitales, asilos o cualquier entidad de bien público en su defecto al Centro Municipal de Preservación y rescate Yastay. Si se hallaren en zona rural (comprendidos en las rutas provinciales N° 3, 5, 6, 17, 25 y ruta nacional N°38 será competencia de la Subsecretaria de Desarrollo Local. **ARTÍCULO 103°.** Para aquellas personas que desean adquirir animales capturados en la vía pública, cuya venta la prescribe la Ordenanza N°2262/93 y Decreto (S.P.) N°334/94, se cobrará los siguientes valores:

Categoría de Animal	Valor
Vaca	\$ 14.880,00
Vaca con cría	\$ 15.630,00
Terneros	\$ 11.215,00
Caballos	\$ 7.450,00
Yeguas con crías	\$ 7.450,00
Potros o potrancas	\$ 7.450,00
Asnos	\$ 8.990,00
Asnos con crías	\$ 11.135,00
Crías de asnos solo	\$ 7.550,00

Dicho importe se abonará en la Dirección General de Rentas. Con el comprobante de pago acompañando el trámite administrativo pasará por la Dirección de Saneamiento Ambiental.

**LIMPIEZA DE BALDÍOS ARTÍCULO 104°.** Los propietarios de terrenos baldíos o Inmuebles no habitados cuya limpieza efectúe el Municipio y que hayan sido previamente intimadas a realizar, sin cumplirla, deberán abonar la suma que resulte de estudios y presupuestos de la Dirección correspondiente, previo a la prestación del servicio y en un plazo de 48 hs.

Servicio	Valor
----------	-------

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Servicios por Desmalezamiento x m2	\$ 49,00
Servicios por Limpieza de Arbusto x m2	\$ 75,00
Retiro de escombros y otros materiales x m3	\$ 1.260,00
Maquina vial (Cargadora) x hora	\$ 13.210,00

### SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

**ARTÍCULO 105°.** Por servicios especiales de recolección de residuos comerciales, retiro de ripio, arena, piedra, resto de poda en general, en día y horario a convenir, se fija una tasa de Pesos siete Mil setecientos (\$ 7.700,00) por cada viaje, cuyo pago deberá efectuarse por anticipado a la Dirección General de Rentas.

**SERVICIOS ESPECIALES DE DESPEJE DE LA VÍA PÚBLICA ARTÍCULO 106°.** Por servicios especiales de despeje de la vía pública, retiro y acarreo de vehículos, se fija las siguientes tasas:

Levantamiento de vehículos en estado de abandono	\$ 4.000,00
Acarreo	\$ 2.000,00
Alojamiento por día.	\$ 600,00

### SERVICIOS NO PREVISTOS

**ARTÍCULO 107°.** Por cada servicio que preste éste Municipio que no está especificado en la presente Ordenanza y sea solicitado por los particulares o lo exijan las Leyes especiales, su arancel será determinado por la Dirección correspondiente, previa autorización del Departamento Ejecutivo, mediante el dictado del acto administrativo pertinente. **VENTA AMBULANTE ARTÍCULO 108°.** Considerase venta ambulante al ejercicio de comercialización de productos comestibles y/o no comestibles en baja escala en la vía pública. A los fines de la aplicación del Artículo 260° del Código Tributario fijase las siguientes tasas: a) Personas **RESIDENTES** del municipio Capital:

### COMESTIBLES

Categoría	Valor fijo	Valor diario
Categoría primera	\$ 4.230,00	\$ 182,00
Categoría segunda	\$ 1.820,00	\$ 155,00
Categoría tercera		\$ 175,00
Categoría cuarta		\$ 98,00

## NO COMESTIBLES

Categoría	Valor fijo	Valor diario
Categoría Primera	\$ 4.942,00	\$ 546,00
Categoría Segunda	\$ 3.920,00	\$ 476,00
Categoría Tercera		\$ 196,00
Categoría Cuarta		\$ 119,00

b) Personas NO RESIDENTES del municipio Capital:

## COMESTIBLES

Categoría	Valor fijo	Valor diario
Categoría Primera	\$ 5.320,00	\$ 336,00
Categoría segunda	\$ 2.940,00	\$ 294,00
Categoría tercera		\$ 252,00
Categoría Cuarta		\$ 133,00

## NO COMESTIBLES

Categoría	Valor fijo	Valor diario
Categoría Primera	\$ 5.740,00	\$ 840,00
Categoría Segunda	\$ 4.382,00	\$ 728,00
Categoría Tercera		\$ 280,00
Categoría Cuarta	\$ 3.640,00	\$ 168,00

Esta tasa podrá abonarse por día, semana, mes, siendo el valor la resultante de multiplicar el valor diario por la cantidad de días.

Los vendedores ambulantes encuadrados en la primera y segunda categoría abonarán la tasa fija más el importe por día.

Una vez clasificado el vendedor ambulante por la Dirección correspondiente, deberá pasar por la Dirección n General de Rentas a pagar la misma. En caso de haber sido clasificado y no haber abonado la misma automáticamente la Dirección de Abastecimiento y Consumo decomisará la mercadería y procederá a aplicar la multa respectiva, según la siguiente escala:

Categoría	Comestible	No Comestible
Primera	\$ 5.600,00	\$ 10.906,00

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Segunda	\$ 7.238,00	\$ 8.498,00
Tercera	\$ 4.270,00	\$ 6.426,00
Cuarta	\$ 2.170,00	\$ 3.108,00

A los efectos de categorización en la venta ambulante considerase:

Primera categoría: La venta realizada mediante vehículos mayores camiones, ómnibus sin ser de pasajeros).

Segunda categoría: A la efectuada en vehículos medianos (camionetas, jeep, estancieras o similares).

Tercera categoría: Se tendrá en cuenta la venta en vehículos menores (Motos, motocargas, triciclos, o similares).

Cuarta categoría: A todos aquellos que lleven a cabo la venta sin vehículos.

## **PUESTOS EVENTUALES**

**ARTÍCULO 109°.** Puestos para el ejercicio de las actividades comerciales con parada fija en lugares públicos o privados con motivo de la realización de actos culturales, religiosos, deportivos y shows musicales mientras dure este evento, abonarán por día y por cada puesto:

### **COMESTIBLES:**

Tamaño del puesto	Tasa
Superficie hasta a 2 m <sup>2</sup>	\$ 952,00
Superficie entre 2,1 y 4 m <sup>2</sup>	\$ 1.330,00
Superficie entre 4,1 y 6 m <sup>2</sup>	\$ 1.715,00
Superficie entre 6,1 y 8 m <sup>2</sup>	\$ 2.478,00
Superficie entre 8,1 y 10 m <sup>2</sup>	\$ 3.052,00

### **NO COMESTIBLES:**

Tamaño del puesto	Tasa
Superficie hasta a 2 m <sup>2</sup>	\$ 1.134,00
Superficie entre 2,1 y 4 m <sup>2</sup>	\$ 1.344,00
Superficie entre 4,1 y 6 m <sup>2</sup>	\$ 1.722,00
Superficie entre 6,1 y 8 m <sup>2</sup>	\$ 3.052,00
Superficie entre 8,1 y 10 m <sup>2</sup>	\$ 3.430,00

Cuando la superficie del puesto supere los 10 m<sup>2</sup>, indicado esto como parámetro máximo de la escala determinativa, no deberá ser autorizado.

Para los casos de vehículos grandes acondicionados para elaborar y vender comida callejera (food trucks, gastroneta o camión-colectivo restaurante), previa autorización de la Dirección de Abastecimiento y Consumo; abonaran diariamente las siguientes sumas:

Tamaño del puesto	Tasa
Hasta 10 m <sup>2</sup>	\$ 5.418,00
Mas de 10 m <sup>2</sup>	\$ 6.671,00

Para poder instalar un puesto, en estos casos, deberán contar con un permiso escrito de la Dirección de Abastecimiento y Consumo, la cual, antes del otorgamiento corresponderá solicitar a los titulares:

Libre deuda por este concepto de Tasas Diversas, Pago de la Tasa por el o los días que dure el evento, por adelantado.

Cuando por razones especiales la Dirección de Abastecimiento y Consumo autorice en el día del evento la colocación de algún puesto, estos deberán abonar una Multa equivalente al 50% de la tasa que le corresponda.

#### PUESTOS FIJOS

**ARTÍCULO 110°.** Entiéndase por puestos fijos la venta en baja escala y de escaso valor económico realizado en la vía pública desde mesa, exhibidores, muebles o kioscos destinados a ese fin. Abonarán por mes de la siguiente manera:

#### ZONA MACROCENTRO Y AVENIDAS PRINCIPALES:

Comestibles:

Tamaño de Puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m <sup>2</sup>	\$ 3.745,00
Mayor a 4 x3 m <sup>2</sup>	\$ 7.070,00

No Comestibles:

Tamaño de puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m <sup>2</sup>	\$ 4.193,00
Mayor a 4 x3 m <sup>2</sup>	\$ 8.379,00

b) TODA OTRA ZONA:

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Comestibles y No Comestibles:

Tamaño de puesto	Tasa
Menor a 4 x 3 m <sup>2</sup>	\$ 2.254,00
Mayor a 4 x 3 m <sup>2</sup>	\$ 3.696,00

Por falta de pago se aplicarán las siguientes multas:

Zona	Monto
Macro centro	\$ 31.710,00
Otras zonas	\$ 5.285,00

Elaboración y comercialización de productos alimenticios de panificación, pastelería y empanadas en baja escala y de escaso valor económico (pan casero, churros, empanadas, tortillas y/o similares) a través de la instalación de puestos de venta con parada fija y/o ambulante, por mes \$ 840,00.

**ARTÍCULO 111°.** La no presentación de la correspondiente autorización para su instalación y la deuda de una o más tasas mensuales, autoriza a la Dirección de Abastecimiento y Consumo, para proceder a decomisar la mercadería y/o levantar dicho puesto.

#### FERIAS TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 112.** a) Los stands levantados en lugares públicos o privados con motivo de ferias con fines comerciales y/o publicitarios abonarán de la siguiente manera y por día:

#### COMESTIBLES

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m <sup>2</sup>	\$ 1.008,00
Más de 4 m <sup>2</sup>	\$ 1.540,00

#### NO COMESTIBLES

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m <sup>2</sup>	\$ 1.260,00
Más de 4 m <sup>2</sup>	\$ 1.764,00

b) Las Ferias Americanas (venta de ropas y otros productos usados) ubicados en espacios públicos abonaran por día:

Micro Centro;

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m2	\$ 1.010,00
Más de 4 m2	\$ 1.640,00

Macro Centro:

Tamaño de stands	Tasa
Hasta 4 m2	\$ 743,00
Más de 4 m2	\$ 1.120,00

Esta tasa deberá ser pagada antes de que comience dicho evento, y por el total de días que dure el acontecimiento.

**ARTÍCULO 113°.** Los permisionarios titulares de las ferias francas municipales periódicas (Feria del Productor al Consumidor) que expendan producción local abonarán por cada puesto y por día \$ 616,00.

Quedan exento de la contribución establecida en el art. 243 del CTM los permisionarios de las ferias francas municipales periódicas, comprendidos en los siguientes rubros a saber: artesanía en cuero, madera, textiles, cestería, herrería artística y manualidades. Quienes deberán tramitar ante la DGRM la solicitud de este beneficio, previa certificación por parte del funcionario a cargo de la Subsecretaria de Desarrollo Local.

Así mismo se aplica la eximición a las personas que padecen alguna incapacidad física quienes acreditaran esta situación con la presentación del carnet expedido por el Ministerio de Salud Pública de la Ciudad de La Rioja, ante el inspector de la DGRM.

#### TRANSPORTE ESCOLAR

**ARTÍCULO 114°.** Las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Escolar, debidamente habilitadas por la Dirección correspondiente, deberán ingresar mensualmente a la Dirección General de Rentas una tasa de \$ 1.400,00 por vehículo, durante todo el período escolar que comprende los meses de marzo a noviembre inclusive.

Esta tasa reemplaza a la establecida en el Artículo 30° de la Ordenanza N° 1255/84.

El no pago de dos o más meses de la tasa mencionada, faculta a la Dirección General de Rentas a notificar a la dirección correspondiente para la cancelación de la habilitación correspondiente sin perjuicio de la aplicación de una multa de Pesos nueve mil \$ 9.000,00.

#### DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

**ARTÍCULO 115°.** Por los servicios de inspección de estructuras soportes de antenas de telefonía celular, radiofrecuencias y telecomunicaciones se abonará una tasa mensual por estructura y en forma independiente de su altura y de la cantidad de antenas montadas sobre la misma:

Concepto	Monto
Antenas y estructuras soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones, por mes	\$ 35.700,00
Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM y FM locales, por mes	\$ 3.900,00
Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radiocomunicaciones	\$ 11.775,00

Las empresas deberán presentar una DDJJ anual donde declaren la cantidad de soportes de antenas habilitados, en el plazo que establezca la Dirección de Rentas.

El incumplimiento al deber formal será sancionado con multa:

Antenas y estructuras soporte de telefonía celular, telefonía fija	\$ 36.000,00
Antenas utilizadas por medios de comunicación social	\$ 1.800,00
Otras antenas	\$ 3.600,00

Aquellos contribuyentes sin deuda al 31 de diciembre del año anterior gozaran del siguiente descuento por Pago contado anual hasta la fecha de vencimiento dispuesta por la dirección, un diez por ciento (10%) sobre la tasa anual.

#### **TASA POR HABILITACION DE TODO TIPO DE ANTENAS**

**ARTÍCULO 116°.** Para la habilitación de antenas con estructuras portantes de telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas radio comunicaciones móviles, servicios de comunicaciones personales (PCS) y toda otra necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; los titulares de las torres o antenas abonarán los siguientes montos:

a) El 1% del presupuesto oficial de construcción de la misma, correspondiente a mano de obra y materiales; previa autorización de localización por parte de la Dirección General de Urbanística e informe respectivo de la Secretaria de Medioambiente Municipal.

En concepto de Tasa de Habilitación por única vez:

Hasta 20 metros de altura, telefonía fija	\$ 741.000,00
Entre 21 metros y hasta 50 metros de altura	\$ 1.856.400,00

De 51 metros de altura en adelante	\$ 3.705.000,00
------------------------------------	-----------------

## TASA AMBIENTAL

**ARTÍCULO 117°.** Por la recolección, traslado y disposición abonaran una tasa por adelantado, según el presente detalle:

### Residuos comerciales

Locales de Eventos Públicos y/o privados por viaje	\$ 2.340,00
Shopping, Galerías Comerciales, Ferias Persas, o similares por viaje	\$ 4.435,00
Casas de Ventas de Electrodomésticos y Ciclomotores cuya superficie incluida el depósito superen 200 m2 por viaje	\$ 3.500,00
Establecimientos Hoteleros y Gastronómicos por viaje	\$ 3.860,00
Hipermercados y supermercados por establecimiento por viaje	\$ 6.850,00

### Residuos Industriales:

Frecuencia: 1 vez por semana	\$ 3.000,00
Frecuencia: 2 vez por semana	\$ 3.375,00
Frecuencia: 3 veces o más por semana	\$ 5.250,00

### Residuos Asistenciales:

Hasta 20 Kg. x mes	\$ 1.300,00
Desde 21 Kg a 50 Kg. x mes	\$ 3.460,00
Desde 51 Kg a 100 Kg. x mes	\$ 5.215,00
Desde 101 Kg. a 200Kg x mes	\$ 10.380,00
Desde 201 Kg. a 600Kg x mes	\$ 19.010,00
Desde 601 Kg. a 3000Kg x mes	\$ 32.860,00
Superiores a 3001 Kg. x mes	\$ 50.145,25

### Residuos Peligrosos:

Por Kg x mes (no asistenciales)	\$ 15.745,00
---------------------------------	--------------

**ARTÍCULO 118°.** Por la recolección, traslado y disposición de residuos electrónicos, dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ordenanza 4889, se abonarán una tasa por adelantado según el presente detalle:

Por el servicio eventual de retiro, traslado, tratamiento y disposición de Residuos Eléctricos-Electrónicos deberá abonarse previamente la tasa según se detalla:

Hasta 20 Kg	\$ 820,00
Desde 21 Kg a 50 Kg.	\$ 2.170,00
Desde 51 Kg a 100 Kg.	\$ 3.100,00
Desde 101 Kg. a 200Kg	\$ 6.210,00
Desde 201 Kg. a 600Kg	\$ 11.370,00
Desde 601 Kg. a 3000Kg x mes	\$ 19.950,00

Retiro eventual de recolección, traslado, tratamiento y disposición de Pilas en desuso deberá abonarse previamente la tasa según se detalla:

Hasta 20 Kg	\$ 2.100,00
Desde 21 Kg a 50 Kg.	\$ 5.550,00
Desde 51 Kg a 100 Kg.	\$ 8.350,00
Desde 101 Kg. a 200Kg	\$ 16.630,00
Desde 201 Kg. a 600Kg	\$ 30.480,00

**ARTÍCULO 119°.** Por el ingreso al Predio de Disposición Final de Residuos, se fija una tasa por cada viaje, cuyo pago deberá efectuarse por anticipado en la Dirección General de Rentas previo paso por la Dirección de Clasificación de Residuos para su categorización, según el presente detalle:

Con residuos Industriales

Camión con caja volcadora de 6 Tn. y Superior	\$ 2.467,00
Camioneta o similar hasta 6 Tn	\$ 1.185,00
Tráiler o similar de 1 a 2 Tn	\$ 1.045,00
Servicio de hasta 1 Tn	\$ 780,00

**ARTÍCULO 120°.** Cualquier infracción a los deberes formales establecidos en el Código Tributario será sancionada con multa de la siguiente forma:

Primera sanción:	\$ 53.040,00
Primera Reincidencia	\$ 106.000,00
Segunda Reincidencia	\$ 212.100,00
Tercera Reincidencia	\$ 424.030,00

**ARTICULO 121°.** Las actividades o emprendimientos y desarrollos que afecten nuestro ambiente, deberán ser autorizados mediante una Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que le corresponde el pago de una tasa por Manifiesto de Impacto Ambiental de \$ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta), más un timbrado de \$ 900,00.

Por actuar sin “Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)” y/o su correspondiente “Declaración de Impacto Ambiental” (DIA), les corresponderá una multa equivalente a cinco veces el valor a pagar por Manifiesto de Impacto Ambiental.

Por actuar sin “Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)” y/o “Declaración de Impacto Ambiental” (DIA) Municipal; cuando el infractor posea una “Declaración de Impacto Ambiental” (DIA) emitida por autoridad competente provincial y/o nacional, les corresponderá una multa equivalente a tres veces el valor a pagar por Manifiesto de Impacto Ambiental.

**ARTICULO 122°:** Los particulares podrán erradicar especies arbóreas plantadas del frente de sus domicilios, solicitando autorización y asesoramiento a la secretaria de Ambiente. Para extraer el árbol autorizado el propietario deberá optar porque los trabajos sean realizados por la Secretaria de Ambiente o en forma particular por empresas o podadores habilitados.

Extracción o erradicación de especies arbóreas:	520 Lts. nafta super
Poda de Raíces	\$ 3.030,00

## **DESCARGA DE MERCADERA PROVENIENTE DE OTRAS JURISDICCIONES**

**ARTÍCULO 123°.** Los transportistas que realicen descarga de mercadería proveniente de otras jurisdicciones a través de automotores no radicados en el ejido municipal, y por los servicios adicionales que demanda la conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles y su arreglo, abonarán una tasa por cada descarga en función de las siguientes categorías:

Categoría	Tasa Área Central	Tasa Avenidas y rutas	Tasa Resto ciudad
Medianos (7 a 16 T)	\$ 6.000,00	\$ 4.500,00	\$ 3.000,00
Pesados (+16 T)	\$ 10.000,00	\$ 8.000,00	\$ 6.000,00

En caso de no abonar la presente tasa será pasible de una multa equivalente al triple del valor de la tasa que le hubiese correspondido abonar.

## **TASA COMPENSATORIA POR EL USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRESIDENTE CARLOS SAÚL MENEM**

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

**ARTÍCULO 124°.** Fijase las siguientes tasas compensatorias por el uso del Polideportivo Municipal "Pte. Carlos Saúl Menem", en retribución de los servicios de higiene, de seguridad, de mantenimiento y actividades físicas y recreativas, brindados en el mismo, cuyo producido deberá aplicarse exclusivamente al cumplimiento de los fines propios del polideportivo, establecidos en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2.365, debiendo en consecuencia depositarse directamente dichos fondos en la cuenta corriente habilitada a tal fin en el "Nuevo Banco de La Rioja S.A."

Por el uso del Salón de Usos Múltiples para espectáculos: Deportivos, artísticos y/o bailables, con fines comerciales:

Por espectáculo internacional abonado con 24 horas de antelación, por día	\$ 150.000,00
Por espectáculo nacional abonado con 24	\$ 100.000,00
Por espectáculos local abonado con 24 horas de antelación, por día	\$ 30.500,00
Por espectáculo deportivo (box, básquet, voley, etc.), por día	\$ 35.500,00
Por el uso del salón para eventos bailables, por día	\$ 50.000,00

b) Por el uso del salón para exposiciones:

Actividades culturales, por día	\$ 30.000,00
Actividades comerciales, por día	\$ 30.000,00
Actos escolares por cierre lectivo	\$ 30.000,00

c) Por el uso del natatorio se establecerán las siguientes tarifas:

I. Por persona mayor de 15 años y por mes, teniendo derecho a un turno por día, tres veces a la semana	\$ 1.500,00
Por persona menor de 15 años y por mes, teniendo derecho a un turno por día durante cinco días por semana	\$ 1.500,00
Por personas mayores de 15 años y por mes, teniendo derecho a un turno por día, tres veces a la semana Aquaerobic	\$ 1.600,00

d) Por grupo familiar de hasta 4 personas y por mes, teniendo derecho a un turno por día, tres veces a la semana, excepto natatorio: \$ 4.000,00.

Por grupo familiar superior a 5 personas, deberá abonar por mes, por cada miembro excedente la suma de pesos ochocientos (\$800,00), en cualquiera de los turnos mencionados

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

e) Por el uso de las instalaciones del complejo para el desarrollo de otras actividades:

Para personas menores de quince años y por mes, teniendo derecho a un turno por día, tres veces por semana.

Gimnasia aeróbica	\$ 950,00
Musculación	\$ 1.200,00
Entrenamiento Funcional	\$ 1.500,00
Danzas Españolas	\$ 1.200,00
Zumba	\$ 1.200,00
Hockey	\$ 600,00
Handball	\$ 600,00
Vóley	\$ 600,00
Artes marciales	\$ 750,00
Patín	\$ 750,00
Gimnasia artística	\$ 600,00
Cesto Ball	\$ 750,00
Futbol	\$ 600,00
Básquet	\$ 600,00
Newcon	\$ 600,00
Tejo	\$ 600,00
Jardín recreativo	\$ 750,00
Atletismo	\$ 750,00
Jiu Jitsu	\$ 1.300,00
Promoción Pileta/ Musculación por mes	\$ 2.500,00
Promoción Pileta / Boxeo	\$ 2.000,00
Promoción Boxeo / Musculación	\$ 2.500,00
Boxeo	\$ 1.000,00
Por actividades no especificadas en los inc. anteriores	\$ 1.000,00

Para el uso de los albergues del Polideportivo, se establecen las siguientes tarifas por día para menores y mayores de 15 años:

Por persona, por día, sin ropa de cama	\$ 750,00
Por persona, por día, con ropa de cama	\$ 1.000,00

Por el uso de las instalaciones del complejo por establecimientos educacionales, asociaciones que realicen rehabilitaciones con día y hora predeterminado por mes: se determinara entre las partes.

Por el uso de las instalaciones por particulares (No Socios), con día y hora predeterminados.

I. Cancha de Fútbol Césped Sintético:	
Por hora (turno diurno)	\$ 2.000,00
Por hora (turno nocturno)	\$ 2.400,00
Cancha de Futbol	
Por hora (sin luz)	\$ 1.200,00
Por hora (con luz)	\$ 1.700,00
Por mes, dos días a la semana (sin luz)	\$ 7.800,00
Por mes, dos días a la semana (con luz)	\$ 10.000,00
Cancha de Básquet (parquet)	
Por hora (turno diurno)	\$ 1.500,00
Por hora (turno nocturno)	\$ 1.800,00

Uso de las Instalaciones del Complejo durante la temporada de vacaciones para los niños de 6 hasta 12 años.

Colonia para vacaciones de invierno por alumno	\$ 1.500,00
Colonia para las vacaciones de verano por alumno	\$ 1.500,00

Por la inscripción a eventos como carreras maratónicas, carreras de bicicleta, u otro similares por persona \$ 900,00

k) Por publicidad estática dentro de los salones:

Mensual	\$ 9.000,00
Anual con pago anticipado alumno	\$ 90.000,00

l) Por publicidad estática dentro de la cancha de Básquetbol (Parquet):

Mensual	\$ 10.000,00
Anual con pago anticipado alumno	\$ 100.000,00

II) Publicidad Estática dentro del predio:

Mensual	\$ 9.000,00
Anual con pago anticipado alumno	\$ 90.000,00

m) Por el alquiler del kiosco por mes \$ 14.000,00

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

**ARTÍCULO 125°.** Las tarifas establecidas en el inciso c) y e) del Artículo 125 sufrirán una reducción del cincuenta por ciento (50%) para aquellas personas que acrediten ser personal o funcionarios de la Municipalidad del Departamento Capital y su Concejo Deliberante, a excepción de las promociones.

**ARTÍCULO 126°.** El polideportivo también cobrara la tasa compensatoria por los servicios que brinde el Instituto Municipal de Deporte.

El Centro de Medicina que depende de la Subsecretaria Municipal de deporte, presta los siguientes servicios:

#### Consulta Médica

Particulares	\$ 600,00
Empleado municipal	\$ 400,00
Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD	\$ 400,00
Equipos Competitivos de otras Instituciones	\$ 600,00
Equipos Competitivos de Instituciones Municipales	SIN CARGO

#### Consulta a Nutricionista

Particulares	\$ 800,00
Empleado municipal	\$ 400,00
Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD	\$ 400,00
Equipos Competitivos de otras Instituciones	\$ 750,00
Equipos Competitivos de Instituciones Municipales	SIN CARGO

#### E.C.G.

Particulares	\$ 750,00
Empleado municipal	\$ 400,00
Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD	\$ 400,00
Equipos Competitivos de otras Instituciones	\$ 600,00
Equipos Competitivos de Instituciones Municipales	SIN CARGO

#### Ergometría

Particulares	\$ 1.200,00
Empleado municipal	\$ 700,00
Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD	\$ 700,00
Equipos Competitivos de otras Instituciones	\$ 1.000,00
Equipos Competitivos de Instituciones Municipales	SIN CARGO

### Antropometría

Particulares	\$ 1.600,00
Empleado municipal	\$ 1.000,00
Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD	\$ 1.000,00
Equipos Competitivos de otras Instituciones	\$ 1.450,00
Equipos Competitivos de Instituciones Municipales	SIN CARGO

### Test de Campo

Particulares	\$ 2.400,00
Empleado municipal	\$ 1.200,00
Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD	\$ 1.200,00
Equipos Competitivos de otras Instituciones	\$ 1.800,00
Equipos Competitivos de Instituciones Municipales	SIN CARGO

### Programa de Entrenamiento Personalizado

Particulares	\$ 2.400,00
Empleado municipal	\$ 1.200,00
Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD	\$ 1.200,00
Equipos Competitivos de otras Instituciones	\$ 1.800,00
Equipos Competitivos de Instituciones Municipales	SIN CARGO

### Sesiones de Rehabilitación

Particulares	\$ 600,00
Empleado municipal	\$ 300,00
Deportistas del Polideportivo Municipal y de la DARD	\$ 300,00
Equipos Competitivos de otras Instituciones	\$ 550,00
Equipos Competitivos de Instituciones Municipales	SIN CARGO

### **TASA COMPENSATORIA POR EL USO DE LA DIRECCION ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS (D.A.R.D)**

**ARTÍCULO 127°.** Fijase las siguientes tasas compensatorias por el uso de la DIRECCION RECREATIVAS Y DEPORTIVAS (D.A.R.D), en retribución de los servicios de higiene, seguridad, de mantenimiento y actividades físicas y recreativas, brindados en el mismo.

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Por el uso del Salón de Usos Múltiples para espectáculos: Deportivos, artísticos y/o bailables, con fines comerciales:

Por espectáculo internacional abonado con 24 horas de antelación, por día	\$ 92.250,00
Por espectáculo nacional abonado con 24 de antelación, por día	\$ 65.550,00
Por espectáculos local abonado con 24 horas de antelación, por día	\$ 19.750,00
Por el uso del salón para eventos bailables, por día	\$ 33.075,00
Por espectáculo deportivo a nivel nacional y local (box, básquet, vóley, etc.), por día	\$ 26.100,00
VI. Por espectáculo deportivo a nivel local (box, básquet, vóley, etc.),	\$ 20.250,00
VII. Por el uso del salón para eventos bailables, por día	\$ 33.075,00

b) Espectáculos realizados por alumnos de Establecimientos Educativos, para recaudar fondos con destino a viajes de estudio, compra de materiales didácticos o similares por día \$ 10.170,00

c) Por el uso del salón para congresos, seminarios, conferencias o cualquier otro evento similar por día \$ 9.900,00

d) Por el uso del salón para fiestas sociales por día \$ 17.325,00

e) Por el uso del salón para exposiciones:

Actividades culturales, por día	\$ 7.875,00
Actividades comerciales, por día	\$ 17.325,00
Actos escolares por cierre lectivo	\$ 9.900,00

f) Por el uso del natatorio se establecerán las siguientes tarifas:

Por persona mayor de 15 años y por mes	\$ 1.710,00
Por persona menor de 15 años y por mes	\$ 1.710,00
Por personas mayores de 15 años y por mes, para las clases de acuarebica	\$ 1.710,00
Por grupo familiar de hasta 4 personas y por mes, teniendo derecho a un turno por día, durante cinco días por semana	\$ 3.375,00

Por grupo familiar superior a 4 personas, deberá abonar por mes, por cada miembro excedente, en cualquiera de los turnos mencionados	\$ 675,00
--	-----------

g) Por el uso de las Instalaciones del Complejo para el desarrollo de otras actividades:

Gimnasia aeróbica	\$ 1.200,00
Hockey	\$ 1.200,00
Artes Marciales (taekwondo, jiu-jitsu, kun fu, judo, aikido)	\$ 1.200,00
Patín artístico	\$ 1.200,00
Fútbol	\$ 1.200,00
Básquet	\$ 1.200,00
Promoción Pileta por temporada colonia	\$ 3.000,00
Promoción Pileta aquagym por temporada verano	\$ 3.000,00
Gimnasia artística	\$ 1.200,00
Gimnasia rítmica	\$ 1.200,00
Roller derby	\$ 1.200,00
Roller fitness o patín carrera	\$ 1.200,00
Ritmos (mamis, baby, adolescentes)	\$ 1.200,00
Tango	\$ 1.200,00
Vóley	\$ 1.200,00
Handbol	\$ 1.200,00
Jardín recreativo	\$ 1.200,00
Tenis	\$ 1.200,00
Newcon	\$ 1.200,00
Por actividades no especificadas en los inc. anteriores	\$ 1.200,00

Por concurrencia de 2 hermanos, el 2º se bonifica la cuota mensual al 50%.

Por concurrencia de 3 hermanos, el 3º se bonifica la cuota mensual al 100%.

Por concurrencia de más 3 hermanos, se abonarán la cuota mensual de 2 hermanos.

Cancha de tenis:	
Por hora (turno diurno)	\$ 1.050,00
Por hora (turno nocturno)	\$ 1.500,00
Cancha de basquet (parquet)	
Por hora (turno diurno)	\$ 1.800,00
Por hora (turno nocturno)	\$ 2.500,00
Cancha de Fútbol	

Por hora (turno diurno)	\$ 2.100,00
Por hora (turno nocturno)	\$ 2.850,00
Cancha de Hockey	
Por hora sin luz	\$ 2.400,00
Por hora con luz	\$ 3.000,00
Gimnasio (PEDANA)	\$ 2.100,00

h) Uso de las Instalaciones del Complejo durante la temporada de vacaciones para los niños de 6 hasta 12 años.

Colonia para vacaciones de invierno. Por alumno y por las 2 semanas de receso de lunes a viernes	\$ 900,00
Colonia para las Vacaciones de Verano: Por alumno y por la temporada diciembre - febrero, de lunes a viernes por mes	\$ 2.025,00

Por publicidad estática dentro de los salones:

Mensual	\$ 10.350,00
Anual con pago anticipado	\$ 103.500,00

j) Por publicidad estática dentro de la cancha de Básquetbol (Parquet):

Mensual	\$ 9.000,00
Anual con pago anticipado	\$ 90.000,00

k) Publicidad Estática dentro del predio:

Mensual	\$ 9.000,00
Anual con pago anticipado	\$ 78.750,00

l) Por el alquiler del kiosco por mes \$ 15.750,00

m) La Subsecretaría de Deporte se encuentra facultada a fijar mediante Resolución correspondiente, la tasa compensatoria por las distintas disciplinas y actividades excepcional u ocasional, como así dictado también de cursos, seminarios, capacitaciones y similares dependiendo los mismos según el tiempo y la actividad a realizar. La misma se recaudará por la DGRM.

**ARTÍCULO 128°.** Las tarifas establecidas en el inciso g) del Artículo 128 sufrirán una reducción del cincuenta por ciento (50%) para aquellas personas que acrediten ser

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

personal o funcionarios de la Municipalidad del Departamento Capital y su Concejo Deliberante.

**TASA COMPENSATORIA POR EL USO DEL CENTRO DE PARTICIPACION RIOJANA (Ce.Pa.R.)**

**ARTÍCULO 129°.** Fijase las siguientes tasas compensatorias a abonarse en la DGRM por el uso del Centro de Participación Riojana, en retribución de los servicios de higiene, seguridad, y mantenimiento, brindados en el mismo.

Por el uso de oficinas para prestar un servicio a la comunidad:

OFICINAS	TASAS
N° 1 por mes	\$ 9.700,00
N° 2, 3 y 4 por mes	\$ 27.330,00
N° 5 por mes	\$ 18.200,00

Por el uso del Auditorio:

Para fines benéficos y sociales	\$ 5.190,00
Para eventos musicales y /o artístico	\$ 9.165,00
Para privados con fines de lucro	\$ 38.025,00

**TASA COMPENSATORIA POR LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA SUBSECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 130°.** Fijase las siguientes tasas compensatorias a abonarse en la DGRM por los servicios que brinda la Subsecretaría de Cultura Municipal, en retribución de los servicios de promoción de la cultura, higiene, seguridad, y mantenimiento, brindados en el mismo. Su producido deberá aplicarse exclusivamente al cumplimiento de los fines propios de la Subsecretaría de Cultura Municipal, debiendo en consecuencia la DGRM depositar directamente dichos fondos en la cuenta corriente que se encuentre habilitada perteneciente a la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad del Departamento Capital.

a. Por el uso del Galpón \*:

1. ALQUILER: (pago por adelantado). El productor deberá abonar el pago de los impuestos correspondientes según el tipo de evento (Argentores, SADAIC, AADI CAPIF, Contribución sobre Diversiones y Espectáculos Públicos)

D) Evento Socio- Cultural	\$ 40.000
---------------------------	-----------

Alquiler por dos días	\$ 78.000
Alquiler por tres días	\$ 100.000
II ) Eventos Solidarios	\$ 20.000
III) Instituciones Educativas	\$ 30.000
IV) Espectáculo Evento Nacional	\$ 60.000
V) Espectáculo Evento Internacional	\$ 60.000
VI) Galpón y Explanada de la Vieja Estación	\$ 80.000

2. BORDEREAUX: Se establece que, de la recaudación bruta de cada evento se deducirá el pago de los impuestos correspondientes según el tipo de evento, como así también los gastos inherentes a la producción del mismo: talonarios, afiches marquesinas, service charge, etc), para luego distribuir el porcentaje neto de la recaudación que le corresponde al productor del evento y al Galpón de la Vieja Estación según lo establecido en el contrato firmado.

I) Espectáculo y/o Evento Convencional 70% productor- 30% galpón	entrada \$200 mínima	mínimo de recaudación para el galpón- \$20.000
II) Espectáculo y/o Evento con patrocinio de la Subsecretaría Municipal de Cultura 80% productor- 20% galpón	entrada \$200 mínima	sin piso de recaudación
III) Espectáculo y/o Evento con patrocinio de la Subsecretaría Municipal de Cultura 90% productor- 10% galpón	entrada \$200 mínima	sin piso de recaudación

3. CESIÓN: se establece esta modalidad para la realización de eventos de carácter excepcional y/o solidario mediante un convenio compensatorios a cambio de elementos de limpieza, mantenimiento y/o reparaciones de las instalaciones, en:

1) Eventos organizados por la Subsecretaría Municipal de Cultura o patrocinado por la misma, como así también cualquier otra área dependiente de la Municipalidad.

2) Eventos solidarios y/o excepcionales que no cuenten con posibilidad de realizar el pago del alquiler de las instalaciones, debiendo justificar fines exclusivos de recaudación por razones extremas de salud, emergencias y/o catástrofes.

3) Eventos de interés cultural, interés educativo, interés religioso y otros, sin cobro de entradas en razón de no tener fines de lucro.

\*Se deja establecido que las diferentes modalidades mencionadas en los apartados anteriores, son aplicables tanto a Eventos presenciales o para el Uso de las Instalaciones para Instancias Virtuales (filmación, streaming, etc.)

b. Por el Uso del Teatro de la Ciudad\*:

1. ALQUILER: (pago por adelantado). El productor se compromete a afrontar el pago de los impuestos correspondientes al tipo de evento (Argentores, SADAIC, AADI CAPIF, Contribución sobre Diversiones y Espectáculos Públicos)-

I) Espectáculo/Evento Local con entrada gratuita- Jornada Simple*	\$50.000
II) Espectáculo/Evento Local con entrada gratuita- Jornada Extendida **	\$60.000
III) Espectáculo/Evento Local con entrada gratuita- Patrocinado por la Subsecretaría Municipal de Cultura	\$30.000
IV) Espectáculo/Evento Local con venta de entrada - jornada simple*	\$60.000
V) Espectáculo/Evento Local con venta de entrada- jornada extendida**	\$75.000
VI) Espectáculo/Evento Nacional	\$75.000
VII) Espectáculo/Evento Internacional	\$75.000

VIII) En caso de realizar una segunda función el mismo día se bonifica el 50% del alquiler en dicha función.

\*Jornada Simple hasta 180 minutos

\*\*Jornada Extendida más de 180 minutos.

2. BORDEREAUX\*- Se establece que de la recaudación bruta de cada evento se deducirá el pago de los impuestos correspondientes según el tipo de evento, como así también los gastos inherentes a la producción del evento: como talonarios, afiches marquesinas, service charge, etc., para luego distribuir el porcentaje neto de la recaudación que le corresponde al productor del evento y al Teatro de la Ciudad según lo establecido en el contrato firmado.

Se realizará el pago de un anticipo de \$12.000 por adelantado, a favor del productor hasta la resolución del bordereaux. En caso de no alcanzar el mínimo establecido de recaudación de la Sala, se utilizará el anticipo para compensar el saldo.

I) Espectáculo Convencional 70% productor- 30% teatro	entrada \$200 mínima	mínimo de recaudación para el Teatro- \$24.000
II) Espectáculo con patrocinio de la Subsecretaria Mun de Cultura 80% productor- 20% teatro	entrada \$200 mínima	sin piso de recaudación
III) Espectáculo con patrocinio de la Subsecretaría Mun de Cultura y Teatro de la Ciudad 90% productor- 10% teatro	entrada \$200 mínima	sin piso de recaudación

3. CESIÓN: se establece esta modalidad para la realización de eventos de carácter excepcional y/o solidario mediante un convenio compensatorios a cambio de elementos de limpieza, mantenimiento y/o reparaciones de las instalaciones, en:

1) Eventos organizados por la Subsecretaría Municipal de Cultura o patrocinado por la misma, como así también cualquier otra área dependiente de la Municipalidad.

2) Eventos solidarios y/o excepcionales que no cuenten con posibilidad de realizar el pago del alquiler de las instalaciones, debiendo justificar fines exclusivos de recaudación por razones extremas de salud, emergencias y/o catástrofes.

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

3) Eventos de interés cultural, interés educativo, interés religioso y otros, sin cobro de entradas en razón de no tener fines de lucro.

\*Se deja establecido que las diferentes modalidades mencionadas son aplicables tanto a Eventos presenciales o para el Uso de las Instalaciones para Instancias Virtuales (filmación, streaming, etc)

c) Educación Cultural: por las diferentes actividades que se llevan a cabo en:

1- Escuela Municipal de Circo

I- Inscripción- anual	\$1.000,00
II- Cuota mensual	\$900,00
III- Promo hermanos o cónyuges	\$700,00
IV- Becado	sin cargo

2- Escuela Municipal de Arte- “Nidia Fariña de Lafón”

I- Inscripción- anual	\$1.000,00
II- Cuota mensual	\$900,00
III- Promo hermanos o cónyuges	\$700,00
IV- Becado	sin cargo

3- Escuela Municipal de Música- “Mtro Francisco Frega”

I- Inscripción- anual	\$1.000,00
II- Cuota mensual	\$900,00
III- Promo hermanos o cónyuges	\$700,00

IV- Becado	sin cargo
------------	-----------

Se establece que las actividades realizadas por los Talleres de Libre Expresión Artística Municipal, Cuerpo de Bastoneras Guardianas del Sol y el Taller de Integración Artística Municipal, se encuentran eximidas del cobro de contribuciones.

d. La Subsecretaría Municipal de Cultura se encuentra facultada a fijar mediante Resolución correspondiente, la tasa compensatoria por los distintos talleres de educación excepcional u ocasional, tales como charlas, seminarios, conferencias, clases, congresos, Foros, encuentros culturales, dependiendo los mismos según el tiempo y la actividad a realizar. La misma se recaudará por la DGRM.

e. La Dirección General de Patrimonio Cultural fijará, mediante Disposición del área, la tasa compensatoria para las Tarifas de bono contribución en concepto de entradas aplicables a todos los museos dependientes de la presente Dirección General, como así también actividades y/o eventos incluso eventuales que esta Dirección o áreas dependientes de ella organicen como así también terceros que soliciten el uso de los espacios patrimoniales bajo la órbita de esta Dirección, dado que los mismos dependen del tipo de público que interviene, la temporalidad y el tipo de actividad a realizar. La misma se recaudará por DGRM. Las bibliotecas quedan exentas de cobro de bonos contribución en concepto de entradas a las mismas debido a que en su calidad de bibliotecas populares poseen Asociaciones Civiles con personería jurídica que regulan su actividad y son las encargadas de cobrar cuotas societarias a los socios de las mismas.

f. Para los espectáculos y/o eventos realizados por la Subsecretaría de Cultura Municipal y/o cualquier dependencia perteneciente a la misma, se establece que de la recaudación bruta se deducirán el pago de los impuestos correspondientes al evento, como así también los gastos inherentes a la producción del evento: talonarios, afiches marquesinas, service charge, etc). El monto neto será recaudado por la DGRM.

**TASA COMPENSADORA POR EL USO DEL COLECTIVO, COMBI, MINIBUS MUNICIPAL**

**ARTICULO 131°.** Fijase la siguiente tasa compensatoria a abonarse en la DGRM por el uso de combi, mini bus y muni bus a cargo de la Secretaria General.

Muni bus/Mini bus	3 Km. por litro de gasoil euro diésel
Combi	4 Km. por litro de gasoil euro diésel

El combustible y los viáticos de los choferes será cubierto íntegramente por los interesados en el uso de los vehículos, debiendo los mismos, remitir los comprobantes de compra de combustible, en un establecimiento autorizado y pago de viáticos a la Secretaría General.

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Los viáticos serán calculados para cada día de duración del viaje de la siguiente manera:

30 litros de gasoil euro diesel para viajes dentro del Departamento Capital y 50 litros de gasoil euro diesel para viajes fuera del Departamento Capital

### **TASA POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL**

**ARTICULO 132°.** Fijase la siguiente tasa compensatoria a abonarse por los contribuyentes al momento de la adquisición o transferencia de vehículos.

Serán Agentes de Percepción de esta tasa los registros de automotores habilitados en la capital de La Rioja y serán los que cobren la tasa al momento de registrar el vehículo, e ingresarán lo recaudado del 1 al 15 del mes los días 20, y del 16 al 30, los días 5 del mes siguiente, adjuntando a tal fin una DDJJ informativa.

El pago deberá realizarse en el Registro del Automotor correspondiente, el cual será obligatorio a los fines de la efectiva inscripción o transferencia.

Automotores: abonaran el 0,50% del valor del rodado al momento de su inscripción o transferencia,

Motocicletas: abonaran el 0,30% del valor del rodado al momento de su inscripción o transferencia.

### **TASA COMPENSATORIA POR SERVICIOS DE BLOQUERA**

**ARTICULO 133°.** Fijase la siguiente tasa compensatoria por los servicios prestados de bloquera, a abonarse por los contribuyentes dicha prestación:

CONCEPTOS		IMPORTE
1.	Hasta 100 block 19x19x39 cm	\$ 3.900,00
2.	Hasta 200 block 19x19x39 cm	\$ 7.250,00
3.	Hasta 300 block 19x19x39 cm	\$ 10.550,00
4.	Hasta 400 block 19x19x39 cm	\$ 13.850,00
5.	Hasta 500 block 19x19x39 cm	\$ 17.150,00
6.	Más de 500 block 19x19x39 cm	\$ 19.500,00

### **TASA COMPENSATORIA POR EL USO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS**

**ARTICULO 134°.** Fijase la siguiente tasa compensatoria por el uso de estructuras publicitarias municipales:

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Estructura Publicitaria por unidad y por 15 días	\$ 19.100,00
Estructura Publicitaria Pantallas LED por unidad y por mes	\$ 31.360,00

## **AGENTES DE INFORMACION**

**ARTICULO 135°.** Se establece para los Agentes de información, retención y percepción que no cumplan con sus obligaciones formales en tiempo y forma una multa automática. La misma podrá reducirse en un 50% si el agente se presenta espontáneamente a dar cumplimiento o lo realiza dentro de los 15 días de notificado.

Agentes de Información (Personas físicas)	\$ 40.420,00
Agentes de Información (Personas jurídicas)	\$ 105.070,00

## **TASA COMPENSATORIA POR LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL, CAMPAÑAS DE CASTRACION**

**ARTÍCULO 136°.** Fíjese a las introducciones de alimentos para mascotas el cobro de cero pesos con cincuenta centavos (\$0,50) por cada kilogramo de alimento ingresado, en conceto de lo establecido en capítulo VII- TASA POR INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA, de la presente ordenanza. Lo recaudado por esta tasa será destinado exclusivamente para el mantenimiento de gastos que demande el Centro de Salud Animal.

## **CAPÍTULO XVI**

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 137°.** Los valores a regir durante el año 2.024, serán los que surjan de la presente Ordenanza Impositiva hasta tanto se sancione la correspondiente para ese año.

**ARTÍCULO 138°.** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a eximir el pago de derecho de Tasas y Contribuciones, a todos los propietarios que opten por la donación de la o las fracciones de inmuebles afectados por las nuevas líneas municipales, por un monto equivalente al valor de la fracción donada, según tasación oficial efectuada por el Organismo Provincial competente.

Los beneficios de que trata el presente Artículo pueden ser extensivos a otros inmuebles propiedad del donante, como así también a otras deudas tributarias del mismo.

Para gozar de dichos beneficios, se deberá contar con la Ordenanza de aceptación de la donación y la escritura a nombre de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 139°.** Facultase al organismo fiscal a efectuar redondeo de cifras hasta completar \$ 1,00, \$0,10, según cada caso y de acuerdo a cada característica de la contribución las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50 %) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%). Asimismo, cuando por razones fundadas y debidamente justificadas ponga en riesgo cierto, real y concreto la

efectiva percepción del tributo, la Función Ejecutiva Municipal, podrá modificar el importe de tasas y contribuciones. Como así también a fijar el canon mensual que deberán abonar los crematorios y cementerios Privados.

**ARTÍCULO 140°.** La incorporación de las mejoras para el cálculo de la contribución que incide sobre los inmuebles se considerará cuando el avance de obras se encuentre en un 70%.

**ARTÍCULO 141°.** Fíjese el coeficiente mensual del 1.5% de recargo, para todas las deudas de los Tributos que mantienen los contribuyentes con el Municipio, a partir del 1 de enero del año 2023. Establézcase un régimen especial de Cancelación de Deudas aplicable a los tributos municipales, devengados hasta el 31/12/2022, que consistirá en una reducción del 70% del importe correspondiente a intereses, multas y recargos, con un interés de financiación de 1.5% mensual sobre saldos deudores, y se podrá realizar hasta en 36 cuotas. El presente régimen será reglamentado por el Departamento Ejecutivo

**ARTÍCULO 142°.** Los Inmuebles registrados en La Ordenanza N° 1929/90 (Código Preservación de Patrimonio Histórico) que en su totalidad de edificación sea conservado en su estado original, tendrá una eximición del cien por cien (100 %), de derechos, tasas y contribuciones municipales.

En los casos que se conservare tan sólo la fachada frentista y se remodelare el interior del inmueble, las exenciones serán del cincuenta por ciento (50 %) de los derechos, tasas y contribución municipal.

**ARTÍCULO 143°.** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que podrán abonarse los tributos de carácter anual.

**ARTÍCULO 144°.** Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la descentralización de la gestión de cobro de Rentas y el cobro Judicial como así también la actualización de padrones de contribuyentes cuando resulte necesario. Podrá realizar acciones tendientes al Recupero de mora existente de todos los tributos y tendrá facultades para compensar, transar, ceder y/o negociar las obligaciones que surjan de los mismos.

**ARTÍCULO 145°:** Facultase al Organismo Fiscal para hacer inspecciones y clasificaciones de todas las tasas y contribuciones establecidas en la presente ordenanza cuando la Dirección pertinente por algún motivo no las lleve a cabo. También podrá proceder a la Clausura por falta de pago según lo establecido en el CTM art 56 a 58.

**ARTÍCULO 146°:** Extiéndase lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ordenanza 4.341 al Cuerpo de Inspectores del Mercado Frutihortícola Mayorista.

**ARTÍCULO 147°.** Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrán vigencia a partir del 1° de Enero de 2023 en lo que se refiere a los Tributos de carácter anual, y desde su publicación en cuanto a los demás tributos.

**ARTÍCULO 148°.** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo  
Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH                      Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes diciembre del año dos mil veinte y dos. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. Ref.: Expte. N° 14004-DE-22.C-22.- **ANEXO I**  
**ACTIVIDADES Y CATEGORIAS**

	<b>ACTIVIDADES PRIMARIAS</b>	
	<b>AGRICULTURA</b>	
0111100	Cultivo de cereales	I
0111110	Cultivo de arroz	I
0111120	Cultivo de trigo	I
0111130	Cultivo de Maíz	I
0111200	Cultivo de cereales forrajeros	I
0111210	Cultivos de maíz forrajeros	I
0111220	Cultivo de sorgo granifero forrajero, excepto el de semilla para siembra	I
0111300	Cultivo de oleaginosas excepto el de semilla para siembra	I
0111310	Cultivo de soja, excepto el de semillas para siembra	I
0111320	Cultivo de girasol, excepto el de semillas para siembra	I
0111400	Cultivo de pastos forrajeros	I
0112110	Cultivo de papas y batatas	I
0112120	Cultivo de mandioca	I
0112200	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto	I
0112210	Cultivo de tomate	I
0112300	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	I
0112410	Cultivo de legumbres frescas	I
0112420	Cultivo de legumbres secas	I
0112520	Cultivo de plantas ornamentales, exclusivamente	I
0113100	Cultivo de Frutas de pepita	I
0113110	Cultivo de Manzana y Pera	I
0113200	Cultivo de Frutas de Carozo	I
0113300	Cultivo de Frutas citicas	I
0113400	Cultivo de Nueces y Frutas Secas	I
0114100	Cultivo de plantas para la obtención de Fibras	I
0114110	Cultivo de Algodón	I
0114200	Cultivo de Plantas sacaríferas	I
0114210	Cultivo de Caña de Azúcar	I
0114300	Cultivo de Vid para Vinificar	I
0114400	Cultivo de Té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para	I
0114500	Cultivo de tabaco	I
0114600	Cultivo de especias (hojas, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas	I
0114900	Cultivos Industriales	I
	<b>SILVICULTURA</b>	
0201100	Plantación, repoblación y conservación de Bosques	I
	<b>PROPAGACION Y PRODUCCION DE SEMILLAS</b>	
0115110	Producción de semillas	I

0115110	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	I
0115120	Producción de semillas varietales o auto fecundadas de cereales, oleaginosas y forraieras	I
0115130	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas	I
	<b>GANADERIA</b>	I
0121100	Cría, invernada y engorde de ganado bovino -excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	I
0121110	Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche-	I
0121120	Invernada de ganado excepto el engorde en corrales (Fed-Lot)	I
0121130	Engorde en corrales (Fed-Lot)	I
0121200	Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana	I
0121300	Cría de ganado porcino, excepto en cabañas	I
0121400	Cría de ganado equino	I
0121500	Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche	I
0121600	Cría de ganado en cabañas y haras	I
0121610	Cría de ganado bovino en cabañas	I
0121620	Cría de ganado ovino, porcino y caprino en cabañas	I
0121630	Cría de ganado equino en haras	I
0121690	Cría de ganado en cabañas	I
0121700	Producción de leche	I
0121710	Producción de leche de ganado bovino	I
0121790	Producción de leche de ganado	I
0121810	Producción de lana, exclusivamente	I
0121820	Producción de pelos, exclusivamente	I
0121830	Producción de lana y pelos de ganado	I
0121900	Cría de ganado	I
0122100	Cría de aves de corral	I
0122110	Cría de aves para producción de carne, exclusivamente	I
0122120	Cría de aves para producción de huevos, exclusivamente	I
0122130	Cría de aves de corral para la producción de carne y huevos	I
0122200	Producción de huevos	I
0122300	Apicultura	I
0122400	Cría de animales perlíferos, pilíferos y plumíferos	I
0122410	Cría de animales para la obtención de pieles y cueros, exclusivamente	I
0122420	Cría de animales para la obtención de pelos, exclusivamente	I
0122430	Cría de animales para la obtención de plumas, exclusivamente	I
0122490	Cría de animales perlíferos, pilíferos y plumíferos	I
0122900	Cría de animales y obtención de productos de origen animal	I

1511110	Matanza de ganado bovino	I
1511120	Procesamiento de carne de ganado bovino	I
1511130	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	I
1511200	Producción y procesamiento de carne de aves	I
1511300	Elaboración de fiambres y embutidos	I
1511400	Matanza de ganado y procesamiento de su carne, excepto el bovino	I
	<b>CAZA ORDINARIA</b>	
0151000	Caza de Animales Vivos y Repoblación de Animales de Caza	I
	<b>EXTRACCION DE MINAS Y CANTERAS Y PERFORACCIONES</b>	
1413000	Extracción de arenas canto rodado y triturado pétreo	I
1429000	Explotación de minas y canteras	I
1120010	Actividades de servicios previas a la perforación de pozos	I
1120020	Actividades de servicios durante la perforación de pozos	I
	<b>EXTRACCION DE MINERALES</b>	
1010000	Extracción y aglomeración de Carbón	I
1020000	Extracción y aglomeración de lignito	I
1030000	Extracción y aglomeración de turba	I
1200000	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	I
1310000	Extracción de minerales de hierro	I
1411000	Extracción de rocas ornamentales	I
1412000	Extracción de piedra caliza y yeso	I
1414000	Extracción de arcilla y caolín	I
1421100	Extracción de minerales para la fabricación de abonos	I
1421200	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	I
	<b>ACTIVIDADES SECUNDARIAS</b>	
	<b>ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>	
1511910	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	I
1513100	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	I
1513200	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	I
1513300	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas	I
1513400	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	I
1513900	Elaboración o preparación de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas;	I
1514100	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen	I
1514110	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen	I
1514200	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinadas	I
1514210	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas	I
1514220	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas	I

1514300	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	I
1520100	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	I
1520200	Elaboración de quesos	I
1520300	Elaboración industrial de helados	I
1520900	Elaboración de productos lácteos	I
1521000	Elaboración de leches y productos lácteos	I
1529100	Elaboración de postres a base de lácteos	I
1541100	Elaboración de galletitas y bizcochos	I
1541200	Elaboración industrial de productos de panadería,	I
1541910	Elaboración de masas, productos de pastelería y sándwiches	I
1541920	Cocción de productos de panadería cuando se recibe la masa ya	I
1541930	Elaboración de churros y facturas fritas	I
1541950	Elaboración de productos de panadería	I
1542000	Elaboración de azúcar	I
1543000	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería	I
1543100	Elaboración de cacao y chocolate	I
1543900	Elaboración de productos de confiterías.	I
1544100	Elaboración de pastas alimenticias frescas	I
1544200	Elaboración de pastas alimenticias secas	I
1549900	Elaboración de productos alimenticios	I
	<b>ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS</b>	
1531100	Molienda de trigo	I
1531200	Preparación de arroz	I
1531310	Elaboración de alimentos a base de cereales	I
1531390	Preparación y molienda de legumbres y cereales (excepto trigo)	I
1533000	Elaboración de alimentos preparados para animales	I
1549120	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	I
1549200	Preparación de hojas de té	I
1549300	Elaboración de yerba mate	I
1549910	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	I
1549920	Elaboración de vinagres	I
1549940	Elaboración de productos para Copetín	I
1549950	Elaboración de comidas preparadas para congelar en base de carne, pescados y otros productos marinos	I
2429910	Refinación, molienda y envasado de sal	
	<b>ELABORACION DE BEBIDAS</b>	
1552100	Elaboración de vinos	I
1552110	Fraccionamiento de vinos	I

1552900	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.	I
1553000	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	I
1554100	Elaboración de soda y aguas	I
1554110	Extracción y embotellamiento de aguas naturales y minerales	I
1554120	Fabricación de soda	I
1554200	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	I
1554900	Elaboración de hielo, jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	I
1554920	Elaboración de hielo	I
1554990	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	I
1551100	Destilación de alcohol Etílico	I
	<b>ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO</b>	I
1600100	Preparación de hojas de tabaco	I
1600900	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco	I
	<b>FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES</b>	I
1711100	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	I
1711110	Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón	I
1711120	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón	I
1711200	Preparación de fibras animales de uso textil; lavado de lana	I
1711220	Preparación de fibras animales de uso textil	I
1711300	Fabricación de hilados de fibras textiles	I
1711310	Fabricación de hilados de lana y sus mezclas	I
1711320	Fabricación de hilados de algodón y sus mezclas	I
1711390	Fabricación de hilados de fibras textiles excepto de lana y de algodón	I
1711400	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas	I
1711410	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas	I
1711420	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas	I
1711430	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras manufacturadas y seda	I
1711440	Fabricación de tejidos de imitación de pieles	I
1711450	Fabricación de tejidos en telares manuales	I
1711480	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas	I
1711490	Fabricación de productos de tejeduría, Acabado de productos textiles	I
1712000	Acabado de productos textiles	I
1721000	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles. excepto prendas de vestir	I
1721100	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	I
1721200	Fabricación de ropa de cama y mantelería	I

1721300	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	I
1721400	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	I
1721910	Fabricación de estuches de tela	I
1721990	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir	I
1722000	Fabricación de tapices y alfombras	I
1723000	Fabricación de cuerdas. Cordeles. Bramantes y redes	I
1723120	Reparación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	I
1723200	Fabricación de cordones	I
1729000	Fabricación de productos textiles	I
1729100	Fabricación de tejidos, trenzados, trencillas, puntillas, encajes, broderie, excepto tejidos elásticos	I
1729200	Fabricación de hule, cuero artificial y otras telas impermeabilizadas, excepto en caucho	I
1729500	Fabricación de guata, entretelas y otros rellenos hechos con fibras textiles	I
1730100	Fabricación de medias	I
1730900	Fabricación de tejidos y artículos de punto	I
1739100	Fabricación de tejidos de punto	I
	<b>CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR</b>	I
1811100	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	I
1811200	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	I
1811300	Confección de indumentaria para bebés y niños	I
1811900	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y de cuero	I
1811910	Confección de pilotos e impermeables	I
1811920	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	I
1811930	Confección de artículos de sastrería	I
1812000	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero	I
1820090	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	I
1821000	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos	I
	<b>FABRICACION DE PAPEL Y CARTON</b>	
2101000	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón	I
2101100	Fabricación de papel y cartón laminado, aglomerado y satinado	I
2101200	Impregnación de papel, cartón, fieltro o materiales textiles con asfalto, alquitrán y otros elaborados	I
2102000	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón	I
2102100	Fabricación de bolsas de papel	I
2102200	Fabricación de estuches de papel y cartón	I
2109100	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	I

2109910	Fabricación de papel y cartón engomado	I
2109920	Fabricación de sobres y etiquetas	I
2109930	Fabricación de papel para empapelar	I
	<b>IMPRESAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS</b>	
2109900	Impresión y Encuadernación	I
2213000	Edición de grabaciones	I
2219000	Edición	I
2221000	Impresión	I
2221200	Impresión excepto de diarios y revistas	I
2230000	Reproducción de Grabaciones	I
	<b>FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS</b>	
2310000	Fabricación de productos de hornos de coque	I
2411100	Fabricación de gases comprimidos y licuados	I
2411200	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	I
2411300	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	I
2411800	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas	I
2411900	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas	I
2412000	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	I
2413010	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	I
2413090	Fabricación de materias plásticas en formas primarias	I
2421000	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	I
2421200	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso doméstico	I
2422000	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas	I
2423100	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	I
2423200	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	I
2423900	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos	I
2424100	Fabricación de jabones y preparados para pulir	I
2424200	Fabricación de preparados para limpiar	I
2424900	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	I
2424910	Fabricación de perfumes	I
2424990	Fabricación de cosméticos y productos de higiene y tocador	I
2429000	Fabricación de productos químicos	I
2429100	Fabricación de tintas	I
2429200	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia	I
2429300	Fabricación de adhesivos, aprestos y cementos, excepto odontológicos obtenidos de minerales y vegetales	I
	<b>FABRICACION DE FILM Y AFINES</b>	

9211100	Producción de filmes y videocintas	I
2429920	Fabricación de discos fonográficos y cintas magnetofónicas	I
2430000	Fabricación de fibras manufacturadas	I
	<b>FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO</b>	
2511100	Fabricación de cubiertas y cámaras	I
2519000	Fabricación de productos de caucho	I
2519100	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	I
	<b>FRABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS DIVERSOS</b>	
2520100	Fabricación de envases plásticos	I
	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico excepto muebles	I
2521100	Fabricación de bolsas de plástico	I
2521200	Fabricación de estuches de plástico	I
2521900	Fabricación de envases plásticos	I
2529110	Fabricación de material plástico micro poroso para aislamiento por moldeado o extrusión	I
2529120	Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos con material plástico, por moldeado o extrusión	I
2529130	Fabricación con materiales textiles de artículos de plástico, excluidas prendas de vestir.	I
2529140	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por moldeado o extrusión	I
2529150	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por moldeado o extrusión	I
2529210	Fabricación de material plástico micro poroso para aislamiento por inyección	I
2529220	Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos con material plástico comprado en bruto, por inyección	I
2529240	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por inyección	I
2529250	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por inyección	I
2529290	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	I
2529340	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por moldeado, extrusión o inyección en forma conjunta	I
2529350	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por moldeado, extrusión o inyección en forma conjunta	I
	<b>FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>	
2610100	Fabricación de envases de vidrio	I
2610200	Fabricación y elaboración de vidrio plano	I
2610900	Fabricación de productos de vidrio	I
2612200	Fabricación de espejos y vitrales	I

	<b>FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y CERAMICA</b>	
2691100	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	I
2691900	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural	I
2691920	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	I
2691910	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio	I
2691930	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes	I
2692000	Fabricación de productos de cerámica refractaria	I
	<b>FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO</b>	
2693010	Fabricación de ladrillos	I
2693000	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	I
2693020	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes	I
2694100	Elaboración de cemento	I
2694200	Elaboración de cal y yeso	I
2695100	Fabricación de mosaicos	I
2695910	Fabricación de pre moldeadas para la construcción	I
2695920	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento, excepto mosaicos	I
2695930	Fabricación de molduras y demás artículos de yeso	I
2696000	Corte, tallado y acabado de la piedra	I
2699100	Elaboración primaria de minerales no metálicos	I
2699900	Fabricación de productos minerales no metálicos	I
	<b>FABRICACION DE PRODUCTOS METALURGICOS</b>	
2710000	Industrias básicas de hierro y acero	I
2711000	Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras	I
2712000	Laminación y estirado de hierro y acero	I
2719000	Fabricación en Industrias básicas de productos de hierro y acero.	I
2720100	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	I
2720900	Producción de metales no ferrosos y sus semielaborados	I
2731000	Fundición de hierro y acero	I
2732000	Fundición de metales no ferrosos	I
2811010	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial	I
2811020	Herrería de obra	I
2811100	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	I
2811200	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción	I
2812000	Fabricación de tanques. depósitos y recipientes de metal	I

2812100	Fabricación de tubos de oxígeno y garrafas	I
2812910	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal,	I
2813000	Fabricación de generadores de vapor	I
2891000	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	I
2892000	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general	I
2893000	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	I
2899100	Fabricación de envases de hojalata y aluminio	I
2899900	Fabricación de productos metálicos	I
2899910	Fabricación de envases metálicos	I
2899920	Fabricación de tejidos de alambre	I
2899930	Fabricación de cajas de seguridad	I
2899940	Fabricación de productos de grifería	I
2911010	Fabricación de motores y turbinas. Excepto motores para aeronaves. Vehículos automotores y motocicletas	I
2912010	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas	I
2913010	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	I
2914010	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	I
2915010	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	I
2916110	Fabricación de básculas, balanzas incluso repuestos y accesorios	I
2919010	Fabricación de maquinaria de uso general	I
2921110	Fabricación de tractores	I
2921910	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	I
2922010	Fabricación de máquinas herramienta	I
2923010	Fabricación de máquinas metalúrgicas	I
2924010	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y	I
2925010	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	I
2926010	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas	I
	<b>FABRICACION E INDUSTRIA DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)</b>	
1829900	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	I
1911000	Curtido y terminación de cueros	I
1912000	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería	I
1919100	Fabricación de valijas	I
1919200	Fabricación de estuches de cuero	I
	<b>FABRICACION DE CALZADO</b>	

1920100	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico	I
1920200	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, <u>excepto calzado ortopédico y de asbesto</u>	I
1920300	Fabricación de partes de calzado	I
1922100	Fabricación de calzado de tela, excepto calzado ortopédico y de asbesto	I
1922900	Fabricación de calzado, excepto calzado ortopédico y de asbesto	I
	<b>FABRICACION E INDUSTRIA DE LA MADERA, CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES (EXCEPTO MUEBLES)</b>	
2010000	Aserrado y cepillado de madera	I
2021000	Fabricación de hojas de madera para enchapado; de tableros contrachapados, <u>laminados o de partículas y paneles</u>	I
2022000	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	I
2022100	Fabricación de partes de carpintería para edificios y construcciones, <u>excepto viviendas prefabricadas</u>	I
2022200	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	I
2023000	Fabricación de recipientes de madera	I
2029000	Fabricación de productos de madera, fabricación de artículos de corcho, paja y <u>materiales trenzables</u>	I
2029100	Fabricación de artículos de cestería, mimbre, junco y caña	I
2029200	Fabricación de ataúdes	I
2029300	Fabricación de artículos de madera en tornerías	I
2029910	Fabricación de estuches de madera	I
	<b>FABRICACION DE MAQUINARIAS (EXCEPTO ELECTRICAS)</b>	
2927000	Fabricación de armas y municiones	I
2929010	Fabricación de maquinaria de uso especial	I
2929110	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	I
2929910	Fabricación de otros tipos de maquinarias de uso especial	I
	<b>FABRICACION Y REPARACION DE MAQUINARIAS APARATOS, ACCESORIOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS</b>	
2930100	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico <u>no eléctricos</u>	I
2930200	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	I
2930900	Fabricación de aparatos domésticos	I
2930920	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, <u>aspiradoras y similares</u>	I
2939200	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares	I
2939300	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros <u>aparatos generadores de calor</u>	I
2939400	Fabricación de artefactos para iluminación	I

2939900	Fabricación de aparatos y accesorios domésticos eléctricos	I
3001110	Fabricación de maquinaria de oficina y contabilidad	I
3001210	Fabricación de maquinaria de informática	I
3110010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	I
3120010	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	I
3130000	Fabricación de hilos y cables aislados	I
3140000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	I
3150000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	I
3190010	Fabricación de equipo eléctrico	I
3210000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos	I
3220010	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	I
3230000	Fabricación de radio y televisores, aparatos de grabación y reproducción de sonido, video y otros	I
3311000	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	I
3311100	Fabricación de prótesis dentales	I
3311200	Fabricación de aparatos radiológicos	I
3312000	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir verificar, ensayar, navegar y otros fines.	I
3313000	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	I
	<b>FABRICACION Y REPARACION DE EQUIPOS PROFESIONALES CIENTIFICOS, INSTRUMENTO DE MEDIDA Y CONTROL</b>	
3320000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	I
3330000	Fabricación de relojes	I
3410000	Fabricación de vehículos automotores	I
3420000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	I
3430000	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	I
	<b>FABRICACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	
3591000	Fabricación de motocicletas	I
3592000	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	I
3599000	Fabricación de equipo de transporte	I
3599100	Fabricación de vehículos de tracción animal y a mano	I
	<b>FABRICACION DE MUEBLES Y ACESSORIOS DE MADERA, CAÑA, MIMBRE Y OTROS (EXCEPTO METALICO, PLASTICOS)</b>	
3610100	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	I
3610200	Fabricación de muebles y partes de muebles de otros materiales (excepto metal, plástico, etc.)	I

3610300	Fabricación de somier y colchones	I
	<b>OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>	
3691000	Fabricación de joyas y artículos conexos, excepto galvanoplastia	I
3692000	Fabricación de instrumentos de música	I
3693000	Fabricación de artículos de deporte	I
3694000	Fabricación de juegos y juguetes	I
3699100	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	I
3699210	Fabricación de cepillos y pinceles	I
3699220	Fabricación de escobas	I
3699300	Fabricación de rodados para bebés	I
3699400	Fabricación de velas con componentes ya elaborados	I
3699500	Fabricación de joyas de fantasía y artículos de novedad, sin galvanoplastia	I
3699600	Fabricación de flores y plantas artificiales, excluido moldeo	I
3699700	Fabricación de letreros y anuncios de propaganda Fabricación de linóleo	I
3699800	Fabricación de linóleo	I
3699900	Industrias manufactureras	I
3699910	Fabricación de fósforos	I
3699920	Fabricación de paraguas y bastones	I
3710000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	I
3720000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	I
	<b>INDUSTRIA DE LA ENERGIA</b>	
4011100	Generación de energía térmica convencional	I
4011200	Generación de energía térmica nuclear	I
4011300	Generación de energía hidráulica	I
4011900	Generación de energía	I
	<b>ACTIVIDADES TERCARIAS</b>	
	<b>VENTA AL POR MAYOR EN COMISION Y CONSIGNACION</b>	
5111100	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas	III
5111110	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	III
5111190	Venta al por mayor y/o en comisión o consignación de productos agrícolas	III
5111200	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios	III
5111220	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros	III

5111290	Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios	III
5119100	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco	III
5119110	Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-	III
5119190	Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco	III
	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas	
5119300	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	III
5119400	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles	III
5119500	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	III
5119600	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial	III
5119900	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías	III
	<b>VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES</b>	
5131100	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir	II
5131110	Venta al por mayor de tejidos (telas)	II
5131120	Venta al por mayor de artículos de mercería	II
5131130	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	II
5131140	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	II
5131150	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera, de yute, etc.	II
5131160	Venta al por mayor de fibras textiles accesorios de vestir	II
	<b>VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR</b>	
5131200	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir	II
5131210	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero y pieles y accesorios para ambos sexos	II
5131220	Venta al por mayor de medias y prendas de punto para ambos sexos	II
5131230	Venta al por mayor de lencería para ambos sexos	II
5131240	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir de bebé y niño	II
5131250	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir de mujer	II
5131260	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir de hombre	II
	<b>VENTA AL POR MAYOR DE CALZADOS</b>	
5131300	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	II
5131310	Venta al por mayor de calzado para bebé y niño excepto el ortopédico	II
5131320	Venta al por mayor de calzado para mujer excepto el ortopédico	II
5131330	Venta al por mayor de calzado para hombre excepto el ortopédico	II

5131400	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares	II
	<b>VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>	
5122700	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería	II
5122900	Venta al por mayor de productos alimenticios	II
5122500	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	II
5122600	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y poli rubros, excepto cigarrillos	II
5122610	Venta al por mayores productos perecederos para kioscos y poli rubros, excepto cigarrillos	II
5122620	Venta al por mayores productos no perecederos para kioscos y poli rubros, excepto cigarrillos	II
5122630	Venta al por mayor de productos para kioscos y poli rubros, excepto cigarrillos, en forma conjunta	II
5122920	Venta al por mayor de alimentos para animales	II
	<b>VENTA AL POR MAYOR EN BEBIDAS Y TABACOS</b>	
5123100	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas en general	II
5123110	Venta al por mayor de vino	II
5123130	Venta al por mayor de cerveza	II
5123200	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	II
5124010	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	II
5124020	Venta al por mayor de cigarros	II
	<b>VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS y DERIVADOS DEL PETROLEO</b>	
5133110	Venta al por mayor de productos de herboristería	II
5133120	Venta al por mayor de productos farmacéuticos en droguerías	II
5133140	Venta al por mayor de productos veterinarios	II
5149310	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas, sustancias químicas e industriales	II
5149340	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo	II
5149390	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos	II
5141110	Venta al por mayor de combustibles para automotores	II
5141120	Venta al por mayor de lubricantes para automotores	II
5141910	Fraccionamiento y distribución de gas envasado y oxígeno	II
5141920	Venta al por mayor de leña y carbón	II
5141990	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes, excepto para automotores	II
5149920	Venta al por mayor de petróleo y derivados, gas natural licuado	II
5149930	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos	II

	<b>VENTA AL POR MAYOR MATERIA PRIMA AGROPECUARIA, ANIMALES VIVOS</b>	
5121100	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura	II
5121110	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	II
5121120	Venta al por mayor de semillas	II
5121130	Venta al por mayor de plantas y flores	II
5121190	Venta al por mayor de materias agrícolas y de la silvicultura	II
5121200	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos	II
5121210	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	II
5121220	Venta por mayor de animales vivos	II
5121290	Venta por mayor de materias primas pecuarias	II
	<b>VENTA AL POR MAYOR DE CARNES, LACTEOS Y FIAMBRES FRUTAS Y HORTALIZAS</b>	
5122100	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos	II
5122210	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	II
5122220	Venta al por mayor de productos de granja	II
5122230	Venta al por mayor de productos de la caza	II
5122240	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza, en forma conjunta	II
5122300	Venta al por mayor de pescado	II
5122400	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	II
5122910	Venta al por mayor de frutas, legumbres, hortalizas y cereales secos y en	II
	<b>VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS METALICOS</b>	
5142010	Venta al por mayor de hierro y acero	II
5142020	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos	II
	<b>VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION</b>	
5143900	Venta al por mayor de artículos para la construcción	II
5143100	Venta al por mayor de aberturas	II
5143200	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	II
5143300	Venta al por mayor de artículos de ferretería	II
5143400	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	II
5143500	Venta al por mayor de cristales y espejos	II
5143910	Venta al por mayor de artículos de plomería, electricidad, calefacción, sanitarios, etc.	II

5143920	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	II
	<b>VENTA POR MAYOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS</b>	
5151100	Venta al por mayor de máquinas e implementos agropecuarios, de jardinería, silvicultura, pesca y caza	II
5151200	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	II
	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en general	
5151400	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	II
5151500	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	II
5151600	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho	II
5151900	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial	II
5152000	Venta al por mayor de máquinas- herramienta de uso general	II
5153000	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte	II
5159100	Venta al por mayor de equipos profesional y científico e instrumento de medida y de control	II
5159200	Venta al por mayor de equipos informáticos, máquinas electrónicas o no de escribir y calcular, de oficina y contabilidad y equipos de comunicación, control y seguridad	II
5159210	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas o no, para oficinas y contabilidad	II
5159220	Venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad	II
5159900	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos	II
5192000	Venta al por mayor de artículos contra incendios, matafuegos y artículos para seguridad industrial	II
	<b>VENTA POR MAYOR DE MUEBLES</b>	
5154100	Venta al por mayor de muebles e instalaciones en general	II
5154110	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones generales	II
5154120	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones generales	II
5154200	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para hospitales y farmacias	II
5154220	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios	II
5154900	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y	II
5135100	Venta al por mayor de muebles, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres	II

5135110	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina	II
5149320	Venta al por mayor de caucho, productos de caucho y goma, excepto calzado y autopartes	II
5132200	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	II
	<b>VENTA POR MAYOR DE OTROS ARTICULOS</b>	
5134100	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	II
5134200	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	II
5135200	Venta al por mayor de artículos de iluminación	II
5135300	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje	II
5135400	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles	II
5135510	Venta al por mayor de instrumentos musicales	II
5135520	Venta al por mayor de discos y casetes de audio y video	II
5135530	Venta al por mayor de equipos de sonido, radio y televisión, comunicaciones y componentes, repuestos y accesorios	II
5139100	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	II
5139200	Venta al por mayor de juguetes y artículos de cotillón	II
5139300	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	II
5139400	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	II
5139410	Venta al por mayor de armas y municiones	II
5139490	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	II
5139500	Venta al por mayor de artículos de decoración en general	II
5139910	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	II
5191000	Venta al por mayor de símbolos patrios, distintivos, medallas y trofeos	II
5133200	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	II
5149330	Venta al por mayor de artículos de plástico	II
5143930	Venta al por mayor de placas, monumentos, mármoles y artículos funerarios	II
5149320	Venta al por mayor de caucho, productos de caucho y goma	II
5031000	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	II
5132200	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	II
5133300	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	II
5149100	Venta al por mayor de productos intermedio, desperdicios y desechos textiles	
5149200	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos textiles, papel y cartón	II
5149320	Venta al por mayor de caucho, productos de caucho y goma	II

5149330	Venta al por mayor de productos de plásticos	II
5149910	Venta al por mayor de piedras preciosas	II
	<b>VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS</b>	
5211100	Hipermercado	II
5211200	Supermercado	II
5211300	Dispensa (venta al por menor de productos alimenticios y bebidas)	II
5211900	Kiosco (venta al por menor en productos varios, golosinas)	II
5211920	Minimercado (Venta al por menor de artículos varios, productos alimenticios y bebidas)	II
5212000	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	II
5221200	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	II
5222100	Carnicería (venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos)	II
5222200	Pollería (venta al por menor de carne de aves, huevos, productos de granja y	II
5229100	Pescadería (venta al por menor de pescados y productos de la pesca)	II
5223000	Verdulería y frutería (venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas)	II
5221110	Fiambrería (venta al por menor de fiambres y embutidos)	II
5221100	Venta al por menor de fiambres, quesos y productos lácteos	II
5221110	Venta al por menor de productos lácteos	II
5224100	Venta al por menor de pan y productos de panadería	II
5224110	Venta al por menor de pan	II
5224120	Venta al por menor de productos de Panificación, (masas, tortas, etc.)	II
5224200	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	II
5224210	Venta al por menor de golosinas	II
5225010	Venta al por menor de vinos	II
5225020	Venta al por menor de bebidas alcohólicas en general	II
	<b>VENTA AL POR MENOR EN ARTICULOS DE ENTRETENIMIENTOS</b>	
5239300	Juguetería (Venta al por menor de juguetes para niños y bebés)	II
5239310	Venta al por menor de artículos de cotillón	II
5239320	Venta al por menor de artículos para bebé	II
	<b>VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR</b>	
5232100	Mercería (Venta al por menor de hilados, tejidos)	II
5232200	Venta al por menor de confecciones para el hogar	II
5232900	Venta al por menor de artículos textiles, excepto prendas de vestir	II
5233110	Lencería (venta al por menor de ropa interior, medias prendas para dormir, para la playa, etc.)	II

5233200	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	II
5233300	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	II
5233400	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir de cuero y pieles	II
5233900	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir	II
5233910	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir para mujer	II
5233920	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir para hombre	II
5234900	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares	II
5239450	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva	II
	<b>VENTA AL POR MENOR DE CALZADOS</b>	
5234200	Venta al por menor de calzado ortopédico	II
5234210	Venta al por menor de calzado para bebés y niños excepto el ortopédico	II
5234220	Venta al por menor de calzado para mujer excepto el ortopédico	II
5234230	Venta al por menor de calzado para hombre excepto el ortopédico	II
5234240	Venta al por menor de calzado unisex excepto el ortopédico	II
	<b>VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DEL HOGAR, DECORACION</b>	
5235900	Venta al por menor de artículos para el hogar	II
5235100	Venta al por menor de muebles, artículos de mimbre y corcho	II
5235200	Venta al por menor de colchones y somieres	II
5235300	Venta al por menor de artículos de iluminación	II
5235400	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	II
5235500	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, u otro combustible	II
	<b>VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE SONIDO Y AFINES</b>	
5235610	Venta al por menor de instrumentos musicales	II
5235620	Venta al por menor de equipos de sonido, radio y televisión	II
5235630	Venta al por menor de discos y casetes de audio y video	II
5235700	Venta al por menor de artículos de telefonía, comunicación y sus accesorios	II
4532000	Sala de grabación	II
	<b>VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION</b>	
5236900	Venta al por menor de materiales de construcción	II
5236910	Venta al por menor de artículos sanitarios	II
5236100	Venta al por menor de aberturas	II
5236200	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	II

5236300	Ferretería	II
5236310	Venta al por menor de máquinas herramienta y artículos de ferretería industrial	II
5236330	Venta al por menor de materiales eléctricos	II
5236400	Venta al por menor de artículos de pinturas y productos conexos	II
5236500	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	II
5236600	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	II
5236610	Venta al por menor de cuadros, marcos y espejos enmarcados	II
5236630	Venta al por menor de toldos y sus accesorios	II
5236700	Venta al por menor de papeles de pared, revestimientos de pisos y artículos similares para la decoración	II
	<b>VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS</b>	
5231200	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	II
5231210	Venta al por menor de productos de perfumería	II
5231220	Venta al por menor de productos de tocador	II
	<b>VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTAL MEDICO Y AFINES</b>	
5231300	Venta al por menor de instrumental médico en general	II
5231310	Venta al por menor de reactivos y aparatos para laboratorios de análisis clínicos	II
5231320	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortonédicos	II
	<b>VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DEL AUTOMOTOR</b>	
5032900	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos	II
5032100	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	II
5032200	Venta al por menor de baterías	II
5050030	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas	II
5053100	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas, con colocación	II
	<b>VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE</b>	
5050010	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	II
5051100	Venta al por menor de combustibles líquidos para vehículos automotores y motocicletas	II
5052100	Venta al por menor en comisión o consignación de combustible líquido para vehículos automotores y motocicletas (ESTACION DE SERVICIOS)	II
	<b>VENTA AL POR MENOR DE GNC</b>	
5051200	Venta al por menor de gas natural comprimido (GNC) para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión o consignación; no incluye	III

5052200	Venta al por menor en comisión o consignación de gas natural comprimido (GNC) para vehículos automotores y motocicletas, excepto lubricantes	III
5054100	Venta al por menor en comisión o consignación de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas	III
	<b>VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES</b>	
5235100	Venta al por menor de muebles en general	II
5241000	Venta al por menor de muebles usados	II
5249100	Venta al por menor de antigüedades	II
5249110	Venta al por menor de antigüedades en casas de remates	II
	<b>VENTA AL POR MENOR DE PROPAGACION Y CULTIVO DE PLANTAS</b>	
5239100	Vivero (venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros)	II
5239110	Venta al por menor de flores y plantas artificiales en vivero	II
5239120	Venta al por menor de semillas	II
5239130	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	II
5239140	Venta al por menor de plantas naturales y artificiales, semillas, abonos y fertilizantes, excepto en vivero	II
	<b>VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS INFORMATICOS</b>	
5239500	Venta al por menor de repuestos e insumos informáticos	II
5239510	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes	II
5239520	Venta al por menor de equipos y accesorios de informática	II
	<b>VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS</b>	II
5239700	Venta al por menor de productos veterinarios	II
5239710	Venta al por menor de animales domésticos	II
5239720	Venta al por menor de accesorios para animales	II
5239730	Venta al por menor de alimentos para animales	II
	<b>VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS VARIOS</b>	
5237200	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía	II
5236920	Venta al por menor de artículos navales	II
5237100	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	II
5238300	Librería (Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y otros artículos)	II
5239200	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	II
5239400	Venta al por menor de artículos de deportes y esparcimiento	II
5239410	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva	II
5239420	Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos de caza y pesca	II
5239430	Venta por menor de triciclos, bicicletas y accesorios	II
5239440	Venta por menor de lanchas y embarcaciones deportivas	II

5239600	Venta al por menor en garrafas, carbón y leña de fuel oíl, gas	II
5239800	Venta al por menor de artículos contra incendios, matafuegos, y artículos para <u>seguridad industrial</u>	II
5239910	Venta al por menor de artículos de caucho	II
5239920	Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos	II
5239930	Venta al por menor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	II
5239940	Venta al por menor de artículos de colección y obras de arte	II
5239950	Venta al por menor en casas de regalos, de regalos empresariales, artesanías y artículos regionales	II
5234100	venta al por menor de artículos regionales y talabartería	II
5239960	Venta al por menor de símbolos patrios, distintivos, medallas y trofeos	II
5239970	Venta al por menor de artículos publicitarios	II
5239980	Venta al por menor de artículos de santería y de culto	II
5249900	Venta al por menor de artículos usados en general	II
5251000	Venta al por menor por correo, televisión, internet, teléfono y otros medios, de bienes propios o de terceros	II
5252000	Forrajera (venta de alimentos para animales, fardos etc.)	II
2221010	Impresión con venta minorista de diarios y revistas	II
2222000	Imprenta	II
7496000	Servicios de fotocopias, impresiones heliográficas y otras formas de	
	<b>SERVICIOS GASTRONOMICOS</b>	
5521100	Pizzería y lomiteria (servicio de expendio de comida y bebidas)	II
5521110	Servicios de restaurantes, sin espectáculo	II
5521120	Servicios de restaurantes, con espectáculo	II
5521130	Servicios de pizzerías, "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	II
5521140	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té, sin espectáculo	II
5521150	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té, con espectáculo	II
5521160	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té y café	II
5521190	Servicio de expendio de comida y bebida con servicio de mesa	II
5521200	Servicios de expendio de helados	II
5521210	Servicios de expendio de helados, con elaboración artesanal	II
5521220	Servicios de expendio de helados, sin elaboración artesanal	II
5522100	Provisión de comidas preparadas para empresas y particulares y líneas aéreas	II
5522900	Rotisería (Preparación y venta de comidas para llevar)	II
	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO</b>	

5512210	Servicios de alojamiento en pensiones	II
5512220	Servicios de alojamiento en hospedajes	II
5512230	Servicios de alojamiento en Apart Hotel	II
5512240	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 1 estrella	II
5512250	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 2 estrellas	II
5512260	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 3 estrellas	II
5512270	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 4 estrellas	II
5512280	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 5 estrellas	II
5512290	Servicios de alojamiento en hoteles y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora	II
5511000	Servicios de alojamiento en campings	II
5512100	Servicios de alojamiento por hora	VI
	<b>SERVICIO DE TRANSPORTE</b>	
6021100	Servicios de mudanza	II
6021200	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna	II
6021800	Servicio de transporte urbano de carga	II
6021900	Servicio de transporte automotor de cargas	II
6022100	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros	II
6022200	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	II
6022210	Servicio de transporte por taxis y radiotaxis cuando la actividad principal es el transporte	II
6022220	Servicio de transporte por remis	II
6022230	Alquiler de autos con chofer	II
6022300	Servicio de transporte escolar	II
6022500	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros	II
6022600	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo	II
6210000	Servicio de transporte aéreo de cargas	II
6220000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	II
	<b>SERVICIOS CONEXOS CON EL TRANSPORTE</b>	
6341000	Servicios mayoristas de agencias de viajes	III
6342000	Servicios minoristas de agencias de viajes	III
6343000	Servicios complementarios de apoyo turístico	III
	<b>SERVICIOS ANEXOS AL TRANSPORTE</b>	
6331990	Servicios complementarios para el transporte terrestre	II
6332990	Servicios complementarios para el transporte por agua	II
6333100	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves	II
6351100	Servicios de logística para el transporte de mercaderías	II
6352000	Servicios de despachaste de aduana	II

6333990	Servicios complementarios para el transporte aéreo	II
6410000	Servicios de correo	II
6353000	Servicios de gestión para el transporte internacional de mercancías	II
6331950	Servicios complementarios para el transporte automotor de corta distancia	II
6331960	Servicios complementarios para el transporte automotor de media distancia	II
6331970	Servicios complementarios para el transporte automotor de larga distancia	II
7499200	Servicios de bascula publica	II
	<b>SERVICIO DE ALMACENAMIENTO</b>	
6320000	Servicios de almacenamiento y depósito	II
6321000	Servicios de almacenamiento en cámaras frigoríficas	II
6322000	Servicios de almacenamiento y depósito de productos en tránsito	II
	<b>SERVICIO DE COMUNICACIÓN</b>	
6420200	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex	II
6420900	Servicios de transmisión de sonido, imágenes, datos u otra información	II
6421110	Servicios de transmisión de radio, excepto por satélite	II
6421210	Servicios de transmisión de radio vía satélite	II
6422100	Servicios de comunicación por medio de telefonía fija	II
6422200	Servicios de comunicación por medio de telefonía celular	II
6422910	Servicios de comunicación por internet (CIBER)	II
6429100	Producción de programas de televisión y radio	II
6422300	Servicios de comunicación prestados por locutorios	III
7241000	Servicio en Internet	II
	<b>ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGURO</b>	
6511000	Servicios de la banca central	III
6521100	Servicios de la banca mayorista	III
6521200	Servicios de la banca de inversión	III
6521300	Servicios de la banca minorista	III
6522000	Servicios de las entidades financieras no bancarias	III
6522020	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda	III
6522030	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	III
6522100	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	III
6598100	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	III
6598910	Sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros fines	III
6598920	Banco y Entidad financiera	III
6599200	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	II

7492100	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	II
6599100	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	III
6599900	Servicios de financiación y actividades financieras	III
6611100	Servicios de seguros de salud	III
6611200	Servicios de seguros de vida	III
6611300	Servicios de seguros a las personas	III
6611400	Servicios de la seguridad social obligatoria, excluidos los prestados por el INSSIP	III
6612100	Servicios de aseguradoras de riesgos de trabajo (ART)	III
6612200	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgos de trabajo	III
6613000	Reaseguros	III
6620000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP)	III
6711300	Servicios de Bolsas de Comercio	III
6712000	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	III
6719100	Servicios de casas y agencias de cambio	III
6719200	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos	III
6721910	Servicios de corredores y agencias de seguros	III
6721920	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros	III
7492100	Servicios de transporte de caudales y objeto de valor	II
	<b>ACTIVIDADES INMOBILIARIAS</b>	
7020000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata	III
7021000	Inmobiliaria	III
7023000	Servicios de administradores, martilleros, rematadores y comisionistas	III
	<b>AGENCIA DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR</b>	
9249100	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas	V
9249110	Explotación de salas de bingo	V
9249130	Explotación de salas de máquinas tragamonedas	V
9249140	Explotación de casinos	V
9249150	Explotación de apuestas hípcas	V
9249210	Servicios de juegos electrónicos	V
9249120	Actividades de agencias de loterías y venta de billetes	III
9249121	Sub agencieros de lotería y venta de billetes en menor escala	II
	<b>CIENTIFICAS Y TECNICAS ACTIVIDADES PROFESIONALES</b>	
7411010	Servicios jurídicos brindados por Abogados y Procuradores	II
7411020	Servicios jurídicos brindados por Escribanos	II
7411090	Otros servicios jurídicos	II
7412010	Servicios de contabilidad y teneduría de libro, auditoria y asesoría fiscal	II

7412020	Servicios brindados por contadores y profesionales en Ciencias Económicas	II
7412100	Servicios de contabilidad y teneduría de libro, auditoría y asesoría fiscal <del>brindado por profesionales</del>	II
7421010	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento <del>técnicos</del>	II
7421020	Servicios de arquitectura e ingeniería y conexos de asesoramiento brindado por <del>Ingenieros y Agrimensores</del>	II
7421200	Servicios geológicos y de prospección, brindado por Ingenieros y <del>Agrimensores</del>	II
7421300	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	II
7421400	Servicios relacionados con la construcción prestados por Maestros Mayores de Obra, Constructores,	II
7422000	Ensayos y análisis técnico	II
7511000	Servicios generales de la Administración Pública	II
7519000	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	II
7521000	Servicios de Asuntos Exteriores	II
7522000	Servicios de Defensa	II
7523000	Servicios de Justicia	II
7524000	Servicios para el orden público y la seguridad	II
7530000	Servicios de la seguridad social obligatoria prestados por el Estado	II
7292900	Servicios de investigación y seguridad	II
	<b>ACTIVIDADES REALCIONADAS CON LA SALUD HUMANA</b>	II
8511100	Servicios de internación	II
8511200	Servicios de hospital de día	II
8514010	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos	II
8515000	Servicios de tratamiento en general	II
8516000	Servicios de emergencias y traslados	II
8519000	Servicios relacionados con la salud humana	II
8519100	Servicios relacionados con la salud humana prestado por clínicas o asociaciones de profesionales	II
8531100	Geriátrico (Servicios de atención a ancianos con alojamiento)	II
8531300	Servicios de atención a menores con alojamiento	II
8531400	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	II
8531900	Servicios sociales con alojamiento	II
8512100	Servicios de atención médica ambulatoria	II
8513000	Servicios odontológicos	II
8514020	Servicios de diagnóstico brindados por Bioquímicos	II
	<b>ACTIVIDADES DE LA EDUCACION</b>	
8010000	Enseñanza inicial y primaria	II

8011000	Enseñanza maternal	II
8012000	Enseñanza en jardín de infantes	II
8013000	Enseñanza primaria	II
8014000	Enseñanza especial	II
8021000	Enseñanza secundaria de formación general	II
8022000	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	II
8031000	Enseñanza superior no universitaria (común y artística)	II
8032000	Enseñanza superior universitaria (exclusivamente de grado)	II
8033000	Enseñanza superior de posgrado	II
8090000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza	II
8091000	Enseñanza para adultos primaria	II
8092000	Enseñanza para adultos secundaria	II
8093000	Alfabetización	II
8094000	Capacitación laboral y formación profesional (no secundaria)	II
8095000	Escuelas de manejo	II
8096000	Enseñanza de idiomas, computación, artística, etc.	II
8099000	Otros servicios no especificados	II
	<b>SERVICIOS DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO</b>	
6331220	Servicios prestados por playas de estacionamiento en general	II
6331230	Servicios prestados por playas de estacionamiento autos, camionetas y otros	II
6331240	Servicios prestados por playas de estacionamiento motos	II
6331250	Servicios prestados por garajes para ómnibus y colectivos	II
	<b>SERVICIOS DE LOCACION</b>	
7010100	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones	II
	y otros eventos similares	II
7011100	Servicios de alquiler y explotación de predios para exposiciones	II
7011200	Servicios de alquiler y explotación de salones de fiestas infantiles	II
7011300	Servicios de alquiler y explotación de salones de fiesta	II
7111200	Alquiler de equipos de transporte para vía terrestre sin operarios	II
7112000	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios	II
7121000	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario sin operarios	II
7122000	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e Ingeniería Civil sin operarios	II
7123000	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	II
7129100	Alquiler de maquinaria y equipo para la industria manufacturera sin personal	II
7130000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos	II
7131000	Alquiles de ropa	II
7139100	Alquiler de cintas de videos	II

7139200	Alquiler de vajilla, mantelería y artículos para la prestación de servicios de lunch	II
7139300	Alquiler de baños químicos	II
7139400	Servicios de alquiler de carpa y toldos para eventos	II
	<b>SERVICIOS DE DIVERSION, ESPARCIMIENTO, CULTURAL Y DEPORTIVOS</b>	
9212120	Cine (Exhibición en cines de filmes y videocintas, excepto películas condicionadas)	II
9212200	Exhibición de películas condicionadas	II
9213000	Servicios de radio y televisión	II
9213200	Servicios de coproducciones de televisión	II
9214100	Producción de espectáculos teatrales y musicales	II
9214200	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	II
9219900	Servicios de espectáculos artísticos y de diversión	II
9219910	Circos	II
9219920	Parques de diversiones	II
9231000	Servicios de bibliotecas y archivos	II
9232000	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	II
9233300	Servicios de acuarios	II
9241110	Servicios de instalaciones deportivas	II
9241120	Canchas de tenis y similares	II
9241130	Gimnasios	II
9241140	Natatorios	II
9241150	Pista de patinaje	II
9241170	Servicios de instalaciones de campo de golf, hipódromos, kartódromos, autódromos y velódromos	II
9241190	Explotación de canchas de futbol	II
9241200	Explotación de canchas de paddle	II
9241210	Promoción y producción de carreras de autos	II
9249220	Servicios de salones de juegos mecánicos infantiles	II
9249900	Servicios de entretenimiento	II
9249910	Calesitas	II
	<b>SERVICIOS DE LAVANDERIA, ESTABLECIMIENTO DE LIMPIEZA Y TEÑIDO</b>	
9249920	Tintorería	II
9249990	Lavandería Automática	II
9301010	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías, lavanderías y otros	II
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
9302010	Servicios de peluquería	II
9302020	Servicios de tratamiento de belleza	II

9303900	Servicios de pedicura	II
9304100	Servicios personales ejercidas como Oficios	II
9309100	Servicios para el mantenimiento físico-corporal	II
9309110	Servicios de masajes y baños	II
9309120	Servicios de solárium	II
9309130	Servicio de Cosmetología	II
9309900	Servicios personales	II
9309910	Servicios de peluquería y lavado de animales domésticos	II
9500000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	II
9900000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	II
9900000	Servicio de Depilación	II
9199000	Servicios de asociaciones	II
8520010	Servicios veterinarios brindados por Veterinarios	II
8520020	Servicios veterinarios brindados en veterinarias	II
8522200	Servicios veterinarios brindados en veterinarias, excepto pensionado de animales domésticos	II
7493000	Servicio de limpieza de edificios	II
7493300	Servicios de desinfección, desratización, desinsectación y fumigación	II
7493310	Servicios de limpieza y desinfección de tanques de agua potable	II
	<b>SERVICIOS FUNERARIOS</b>	
9303000	Pompas fúnebres y servicios conexos	II
9303200	Crematorios	II
9303100	Servicio de alquiler de locales para velatorios	II
9249230	Ventas de parcelas y servicios conexos	II
	<b>ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES</b>	
9111000	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y	II
9112000	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y técnicas	II
9120000	Servicios de sindicatos	II
9191000	Servicios de organizaciones religiosas	II
9191100	Servicios de organizaciones religiosas en templos	II
9191200	Servicios de organizaciones religiosas en monasterios o conventos	II
9192000	Servicios de organizaciones políticas	II
9199100	Servicios de asociaciones comunitarias, sociales y de interés general	II
9199200	Servicios de asociaciones mutualistas	II
9199300	Servicios de asociaciones cooperadoras	II
9214220	Actividades artísticas realizadas por personas físicas independientes	II
9199600	Servicios de asociaciones y cooperativas de trabajo	II

	<b>REPARACION DE ARTICULOS PERSONALES, HOGAR Y/U OTROS</b>	
5261000	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	II
5262000	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	II
5262200	Reparación de artículos de uso doméstico	II
5262300	Reparación de máquinas de coser y tejer de uso doméstico	II
5269010	Reparación de relojes y joyas	II
5269090	Reparación de artículos en general	II
5269200	Reparación de prendas de vestir, ropa blanca y otros artículos textiles de uso doméstico	II
5269910	Reparación de cerraduras y duplicados de llaves	II
5269920	Reparación de bicicletas, triciclos y neumáticos para bicicletas	II
5269930	Reparación de instrumentos musicales	II
5269940	Reparación y lustrado de muebles	II
	<b>SERVICIOS EMPRESARIALES</b>	
7210000	Servicios de consultores en equipo de informática	II
7220000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	II
7230000	Procesamiento de datos	II
7240000	Servicios relacionados con bases de datos	II
7241000	Servicios en Internet	II
7414000	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	II
7414100	Servicios de asesoramiento y dirección empresarial, órganos de admiración y/o fiscalización en sociedad anónima	II
7494000	Servicios de fotografía	II
7499100	Servicios de mensajería en motocicletas y bicicleta	II
7430000	Servicios de publicidad	III
7499000	Servicios empresariales	III
	<b>ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTOS NOTURNAS</b>	
9219100	Servicios de salones de Confitería Bailable	IV
9219120	Servicios de salones de pubs	IV
9219140	Servicios de Boliches bailables	IV
9219190	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares	IV
	<b>VENTA EN COMISION Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES</b>	
5011120	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos	III
5012120	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados	III
5040120	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	III
5012920	Venta en comisión de vehículos automotores usados	III
	<b>VENTA DE AUTOMOTORES Y/O MOTOCICLETAS</b>	
5011100	Venta de autos, camionetas y utilitarios	II

5011910	Venta de vehículos automotores nuevos	II
5012110	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados	II
5012910	Venta de vehículos automotores usados	II
5040110	Ventas de motos y/o motocicletas	II
5041100	Venta de sus partes, piezas y accesorios de motocicletas	II
	<b>SERVICIOS GENERALES DEL AUTOMOTORES</b>	
5021000	Lavado automático y manual	II
5022100	Gomería (Reparación de cámaras y cubiertas)	II
5022200	Taller de alineado y balanceado	II
2511200	Recauchutado y renovación de cubiertas	II
5029900	Instalación y reparación de Parabrisas, lunetas, ventanillas y Alarmas	II
5023000	cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y polarizado y grabado de cristales	II
5024000	Tapicería del automotor	II
5025000	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	II
5026000	Taller de chapa y pintura	II
5029100	Instalación y reparación de caños de escape	II
5029200	Mantenimiento y reparación de frenos	II
5029910	Mantenimiento y reparación del motor y mecánica integral de autos, camionetas, y demás vehículos análogos	II
5029920	Mantenimiento y reparación del motor y mecánica integral de camiones, acoplados, semi acoplados, tractores, ómnibus, micrómnibus,	II
5040200	Mantenimiento y reparación de motocicletas	II
5041100	Venta de sus partes, piezas y accesorios de motocicletas	II
	<b>REPARACION DE MAQUINARIAS Y SUS PARTES</b>	
2919020	Reparación de maquinaria de uso general	II
2921920	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal	II
2923020	Reparación de maquinaria metalúrgica	II
2924020	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	II
2926020	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	II
2929120	Reparación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	II
3001120	Reparación de maquinaria de oficina y contabilidad	II
3001220	Reparación de maquinaria de informática	II
3110020	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos	II
3120020	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	II
3190020	Reparación de equipo eléctrico	II

3220020	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	II
3231120	Reparación de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video	II
3311920	Reparación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	II
3312120	Reparación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines	II
2812920	Reparación de tanques, depósitos y recipientes de metal	II
2813120	Reparación de generadores de vapor	II
2911020	Reparación de motores y turbinas	II
2912020	Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas	II
2913020	Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	II
2914020	Reparación de hornos; hogares y quemadores	II
2915020	Reparación de equipo de elevación y manipulación	II
2916120	Reparación de básculas, balanzas incluso repuestos y accesorios	II
3313120	Reparación de equipo de control de procesos industriales	II
3321120	Reparación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	II
3512020	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte	II
3530020	Reparación de aeronaves	II
	<b>SERVICIOS DE TALLERES</b>	
6331910	Talleres de Reparación de tractores, máquinas agrícolas	II
2811910	Taller de Herrería	II
6331920	Servicio de taller de Remolques y auxilios para automotores	II
7251000	Taller y Reparación de Máquinas de escribir	II
7252000	Taller y Reparación de Fotocopiadoras	II
	<b>SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION</b>	
4525200	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	II
4525300	Elaboración de hormigón	II
4525910	Montajes industriales	II
4525990	Empresa Constructora	II
4529000	Obras de ingeniería civil	II
4531100	Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	II
	<b>SERVICIO DE INSTALACION EN GENERAL</b>	
4531200	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	II
4531900	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas	II
4533000	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	II
4533200	Instalaciones de calefactores y acondicionadores de aire, con sus artefactos anexos	II

4544000	Pintura y trabajos de decoración	II
4550000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	II
	<b>SERVICIOS DE FRACCIONAMIENTO Y AFINES</b>	
7495000	Servicios de envase y empaque	II
7495100	Fraccionamiento de frutas desecadas y secas por cuenta de terceros	II
7495200	Fraccionamiento de frutas y verduras deshidratadas por cuenta de terceros	II
7495300	Fraccionamiento y mezcla de aceites vegetales comestibles por cuenta de terceros	II
7495400	Fraccionamiento y envasado de productos derivados del tabaco por cuenta de terceros	II
7495500	Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales por cuenta de terceros	II
7495600	Fraccionamiento y envasado de productos veterinarios por cuenta de terceros	II
7495700	Fraccionamiento y/o moldeado de azúcar por cuenta de terceros	II
7495800	Fraccionamiento y/o envasado de bombones, caramelos y /o confituras por cuenta de terceros	II
	<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERIA Y OTROS</b>	
0141100	Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica	II
0141110	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	II
0141120	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre	II
0141200	Servicios de cosecha mecánica	II
0141300	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	II
0141900	Servicios agrícolas	II
0142200	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	II
0142900	Servicios pecuarios	II
0142910	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	II
0142920	Albergue y cuidado de animales de terceros	II
0152000	Servicios para la caza	II
0203100	Servicios forestales de extracción de madera	II
0503000	Servicios para la pesca	II
1120090	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas	II
	<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ENERGIA Y EL AGUA</b>	II
4012000	Transporte de energía eléctrica	II
4013000	Distribución y administración de energía eléctrica	II
4100100	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	II
4100200	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	II

4512000	Perforación y sondeo. Excepto de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección	II
4525100	Perforación de pozos de agua	II
	<b>SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES</b>	
9000100	Recolección reducción y eliminación de desperdicios	II
9000200	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillados y cloacas	II
9001110	Servicios de volquetes	II
	<b>ACTIVIDADES ESPECIALES</b>	
4200180	Captación, purificación y distribución de agua	Especial
4020010	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías	Especial
6421100	Servicios de transmisión de televisión, música, datos, etc., por redes y otros medios	Especial
6421120	Servicios de transmisión de televisión, excepto por satélite	Especial
6421220	Servicios de transmisión de televisión vía satélite	Especial
2211000	Edición de libros, folletos partituras i otras publicaciones	
2212000	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	
2221100	Impresión y venta de diarios y revistas	
5141901	Distribución y venta al por mayor de gas licuado (GLP) en garrafa de 10, 12 y 15 Kg-- ley 8434	
	<b>ACTIVIDADES CUATERNARIAS</b>	
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ciencia medicas	
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ciencia	
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ciencias exactas y naturales	
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ciencia sociales	
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	

## **ANEXO II**

### **ACTIVIDADES Y CATEGORIAS**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Categor</b>
---------------	--------------------	----------------

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

	<b>ACTIVIDADES SECUNDARIAS</b>	
	<b>ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>	
1511910	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	I
1513100	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	I
1513200	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	I
1513300	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas	I
1513400	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	I
1513900	Elaboración o preparación de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas;	I
1514100	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen	I
1514110	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen	I
1514200	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinadas	I
1514210	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas	I
1514220	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas	I
1514300	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	I
1520100	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	I
1520200	Elaboración de quesos	I
1520300	Elaboración industrial de helados	I
1520900	Elaboración de productos lácteos	I
1521000	Elaboración de leches y productos lácteos	I
1529100	Elaboración de postres a base de lácteos	I
1541100	Elaboración de galletitas y bizcochos	I
1541200	Elaboración industrial de productos de panadería,	I
1541910	Elaboración de masas, productos de pastelería y sándwiches	I
1541920	Cocción de productos de panadería cuando se recibe la masa ya	I
1541930	Elaboración de churros y facturas fritas	
1541950	Elaboración de productos de panadería	
1542000	Elaboración de azúcar	
1543000	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería	
1543100	Elaboración de cacao y chocolate	
1543900	Elaboración de productos de confiterías.	
1544100	Elaboración de pastas alimenticias frescas	
1544200	Elaboración de pastas alimenticias secas	
1549900	Elaboración de productos alimenticios	
	<b>ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS</b>	
1531100	Molienda de trigo	
1531200	Preparación de arroz	
1531310	Elaboración de alimentos a base de cereales	

1531390	Preparación y molienda de legumbres y cereales (excepto trigo)	
1533000	Elaboración de alimentos preparados para animales	
1549120	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	
1549200	Preparación de hojas de té	
1549300	Elaboración de yerba mate	
1549910	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	
1549920	Elaboración de vinagres	
1549940	Elaboración de productos para Copetín	
1549950	Elaboración de comidas preparadas para congelar en base de carne, pescados y otros productos marinos	
2429910	Refinación, molienda y envasado de sal	
	<b>ELABORACION DE BEBIDAS</b>	
1552100	Elaboración de vinos	
1552110	Fraccionamiento de vinos	
1552900	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.	
1553000	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	
1554100	Elaboración de soda y aguas	
1554110	Extracción y embotellamiento de aguas naturales y minerales	
1554120	Fabricación de soda	
1554200	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	
1554900	Elaboración de hielo, jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	
1554920	Elaboración de hielo	
1554990	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	
1551100	Destilación de alcohol Etílico	
	<b>ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO</b>	
1600100	Preparación de hojas de tabaco	
1600900	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco	
	<b>FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES</b>	
1711100	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	
1711110	Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón	I
1711120	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón	I
1711200	Preparación de fibras animales de uso textil; lavado de lana	I
1711220	Preparación de fibras animales de uso textil	I
1711300	Fabricación de hilados de fibras textiles	I
1711310	Fabricación de hilados de lana y sus mezclas	I
1711320	Fabricación de hilados de algodón y sus mezclas	I
1711390	Fabricación de hilados de fibras textiles excepto de lana y de algodón	I

1711400	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas	I
1711410	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas	I
1711420	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas	I
1711430	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras manufacturadas y seda	I
1711440	Fabricación de tejidos de imitación de pieles	I
1711450	Fabricación de tejidos en telares manuales	I
1711480	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas	I
1711490	Fabricación de productos de tejeduría, Acabado de productos textiles	I
1712000	Acabado de productos textiles	I
1721000	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles. excepto prendas de vestir	I
1721100	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	I
1721200	Fabricación de ropa de cama y mantelería	I
1721300	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	I
1721400	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	I
1721910	Fabricación de estuches de tela	I
1721990	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir	I
1722000	Fabricación de tapices y alfombras	I
1723000	Fabricación de cuerdas. Cordeles. Bramantes y redes	I
1723120	Reparación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	I
1723200	Fabricación de cordones	I
1729000	Fabricación de productos textiles	I
1729100	Fabricación de tejidos, trenzados, trencillas, puntillas, encajes, broderie, excepto tejidos elásticos	I
1729200	Fabricación de hule, cuero artificial y otras telas impermeabilizadas, excepto en caucho	I
1729500	Fabricación de guata, entretelas y otros rellenos hechos con fibras textiles	I
1730100	Fabricación de medias	I
1730900	Fabricación de tejidos y artículos de punto	I
1739100	Fabricación de tejidos de punto	I
	<b>CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR</b>	I
1811100	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	I
1811200	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	I
1811300	Confección de indumentaria para bebés y niños	I
1811900	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y de cuero	I
1811910	Confección de pilotos e impermeables	I
1811920	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	I

1811930	Confección de artículos de sastrería	I
1812000	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero	I
1820090	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	I
1821000	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos	I
	<b>FABRICACION DE PAPEL Y CARTON</b>	
2101000	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón	I
2101100	Fabricación de papel y cartón laminado, aglomerado y satinado	I
2101200	Impregnación de papel, cartón, fieltro o materiales textiles con asfalto, alquitrán y otros elaborados	I
2102000	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón	I
2102100	Fabricación de bolsas de papel	I
2102200	Fabricación de estuches de papel y cartón	I
2109100	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	I
2109910	Fabricación de papel y cartón engomado	I
2109920	Fabricación de sobres y etiquetas	I
2109930	Fabricación de papel para empapelar	I
	<b>IMPRESAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS</b>	
2109900	Impresión y Encuadernación	I
2213000	Edición de grabaciones	I
2219000	Edición	I
2221000	Impresión	I
2221200	Impresión excepto de diarios y revistas	I
2230000	Reproducción de Grabaciones	I
	<b>FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS</b>	
2310000	Fabricación de productos de hornos de coque	I
2411100	Fabricación de gases comprimidos y licuados	I
2411200	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	I
2411300	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	I
2411800	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas	I
2411900	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas	I
2412000	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	I
2413010	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	I
2413090	Fabricación de materias plásticas en formas primarias	I
2421000	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	I
2421200	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso doméstico	I
2422000	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas	I
2423100	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	I

2423200	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	I
2423900	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos	I
2424100	Fabricación de jabones y preparados para pulir	I
2424200	Fabricación de preparados para limpiar	I
2424900	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	I
2424910	Fabricación de perfumes	I
2424990	Fabricación de cosméticos y productos de higiene y tocador	I
2429000	Fabricación de productos químicos	I
2429100	Fabricación de tintas	I
2429200	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia	I
2429300	Fabricación de adhesivos, aprestos y cementos, excepto odontológicos obtenidos de minerales y vegetales	I
	<b>FABRICACION DE FILM Y AFINES</b>	
9211100	Producción de filmes y videocintas	I
2429920	Fabricación de discos fonográficos y cintas magnetofónicas	I
2430000	Fabricación de fibras manufacturadas	I
	<b>FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO</b>	
2511100	Fabricación de cubiertas y cámaras	I
2519000	Fabricación de productos de caucho	I
2519100	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	I
	<b>FRABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS DIVERSOS</b>	
2520100	Fabricación de envases plásticos	I
	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico excepto muebles	I
<del>2520900</del>		
2521100	Fabricación de bolsas de plástico	I
2521200	Fabricación de estuches de plástico	I
2521900	Fabricación de envases plásticos	I
2529110	Fabricación de material plástico micro poroso para aislamiento por moldeado o extrusión	I
2529120	Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos con material plástico, por moldeado o extrusión	I
2529130	Fabricación con materiales textiles de artículos de plástico, excluidas prendas de vestir.	I
2529140	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por moldeado o extrusión	I
2529150	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por moldeado o extrusión	I
2529210	Fabricación de material plástico micro poroso para aislamiento por inyección	I
2529220	Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos con material plástico comprado en bruto, por inyección	I

2529240	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por inyección	
2529250	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por inyección	
2529290	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	
2529340	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por moldeo, extrusión o inyección en forma conjunta	
2529350	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por moldeo, extrusión o inyección en forma conjunta	
	<b>FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>	
2610100	Fabricación de envases de vidrio	
2610200	Fabricación y elaboración de vidrio plano	
2610900	Fabricación de productos de vidrio	
2612200	Fabricación de espejos y vitrales	
	<b>FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y CERAMICA</b>	
2691100	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	
2691900	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural	
2691920	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	
2691910	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio	
2691930	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes	
2692000	Fabricación de productos de cerámica refractaria	
	<b>FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS</b>	
2693010	Fabricación de ladrillos	
2693000	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	
2693020	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes	
2694100	Elaboración de cemento	
2694200	Elaboración de cal y yeso	
2695100	Fabricación de mosaicos	
2695910	Fabricación de pre moldeadas para la construcción	
2695920	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento, excepto mosaicos	
2695930	Fabricación de molduras y demás artículos de yeso	
2696000	Corte, tallado y acabado de la piedra	
2699100	Elaboración primaria de minerales no metálicos	
2699900	Fabricación de productos minerales no metálicos	
	<b>FABRICACION DE PRODUCTOS METALURGICOS</b>	
2710000	Industrias básicas de hierro y acero	

2711000	Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras
2712000	Laminación y estirado de hierro y acero
2719000	Fabricación en Industrias básicas de productos de hierro y acero.
2720100	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
2720900	Producción de metales no ferrosos y sus semielaborados
2731000	Fundición de hierro y acero
2732000	Fundición de metales no ferrosos
2811010	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial
2811020	Herrería de obra
2811100	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
2811200	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
2812000	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
2812100	Fabricación de tubos de oxígeno y garrafas
2812910	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal,
2813000	Fabricación de generadores de vapor
2891000	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
2892000	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general
2893000	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
2899100	Fabricación de envases de hojalata y aluminio
2899900	Fabricación de productos metálicos
2899910	Fabricación de envases metálicos
2899920	Fabricación de tejidos de alambre
2899930	Fabricación de cajas de seguridad
2899940	Fabricación de productos de grifería
2911010	Fabricación de motores y turbinas. Excepto motores para aeronaves. Vehículos automotores y motocicletas
2912010	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas
2913010	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
2914010	Fabricación de hornos; hogares y quemadores
2915010	Fabricación de equipo de elevación y manipulación
2916110	Fabricación de básculas, balanzas incluso repuestos y accesorios
2919010	Fabricación de maquinaria de uso general
2921110	Fabricación de tractores
2921910	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal
2922010	Fabricación de máquinas herramienta

2923010	Fabricación de máquinas metalúrgicas	
2924010	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y	
2925010	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	
2926010	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas	
	<b>FRABRICACION E INDUSTRIA DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)</b>	
1829900	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	I
1911000	Curtido y terminación de cueros	I
1912000	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería	I
1919100	Fabricación de valijas	I
1919200	Fabricación de estuches de cuero	I
	<b>FABRICACION DE CALZADO</b>	
1920100	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico	I
1920200	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto	I
1920300	Fabricación de partes de calzado	I
1922100	Fabricación de calzado de tela, excepto calzado ortopédico y de asbesto	I
1922900	Fabricación de calzado, excepto calzado ortopédico y de asbesto	I
	<b>FABRICACION E INDUSTRIA DE LA MADERA, CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES(EXCEPTO MUEBLES)</b>	
2010000	Aserrado y cepillado de madera	I
2021000	Fabricación de hojas de madera para enchapado; de tableros contrachapados, laminados o de partículas y paneles	I
2022000	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	I
2022100	Fabricación de partes de carpintería para edificios y construcciones, excepto viviendas prefabricadas	I
2022200	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	I
2023000	Fabricación de recipientes de madera	I
2029000	Fabricación de productos de madera, fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables	I
2029100	Fabricación de artículos de cestería, mimbre, junco y caña	I
2029200	Fabricación de ataúdes	I
2029300	Fabricación de artículos de madera en tornerías	I
2029910	Fabricación de estuches de madera	I
	<b>FABRICACION DE MAQUINARIAS (EXCEPTO ELECTRICAS)</b>	
2927000	Fabricación de armas y municiones	I
2929010	Fabricación de maquinaria de uso especial	I

2929110	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	I
2929910	Fabricación de otros tipos de maquinarias de uso especial	I
	<b>FABRICACION Y REPARACION DE MAQUINARIAS APARATOS, ACCESORIOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS</b>	
2930100	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos	I
2930200	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	I
2930900	Fabricación de aparatos domésticos	I
2930920	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares	I
2939200	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares	I
2939300	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	I
2939400	Fabricación de artefactos para iluminación	I
2939900	Fabricación de aparatos y accesorios domésticos eléctricos	I
3001110	Fabricación de maquinaria de oficina y contabilidad	I
3001210	Fabricación de maquinaria de informática	I
3110010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	I
3120010	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	I
3130000	Fabricación de hilos y cables aislados	I
3140000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	I
3150000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	I
3190010	Fabricación de equipo eléctrico	I
3210000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos	I
3220010	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	I
3230000	Fabricación de radio y televisores, aparatos de grabación y reproducción de sonido, video y otros	I
3311000	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	I
3311100	Fabricación de prótesis dentales	I
3311200	Fabricación de aparatos radiológicos	I
3312000	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir verificar, ensayar, navegar y otros fines.	I
3313000	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	I
	<b>FABRICACION Y REPARACION DE EQUIPOS PROFESIONALES CIENTIFICOS, INSTRUMENTO DE MEDIDA Y CONTROL FOTOGRAFICOS Y DE OPTICA, RELOJES</b>	
3320000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	I
3330000	Fabricación de relojes	I
3410000	Fabricación de vehículos automotores	I

Secretario Administrativo Dr. Gonzalo VILLACH

Viceintendente Dr. Guillermo GALVAN

3420000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	I
3430000	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	I
	<b>FABRICACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	
3591000	Fabricación de motocicletas	I
3592000	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	I
3599000	Fabricación de equipo de transporte	I
3599100	Fabricación de vehículos de tracción animal y a mano	I
	<b>FABRICACION DE MUEBLES Y ACESSORIOS DE MADERA, CAÑA, MIMBRE Y OTROS (EXCEPTO METALICO, PLASTICOS)</b>	
3610100	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	I
3610200	Fabricación de muebles y partes de muebles de otros materiales (excepto metal, plástico, etc.)	I
3610300	Fabricación de somier y colchones	I
	<b>OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>	
3691000	Fabricación de joyas y artículos conexos, excepto galvanoplastia	I
3692000	Fabricación de instrumentos de música	I
3693000	Fabricación de artículos de deporte	I
3694000	Fabricación de juegos y juguetes	I
3699100	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	I
3699210	Fabricación de cepillos y pinceles	I
3699220	Fabricación de escobas	I
3699300	Fabricación de rodados para bebés	I
3699400	Fabricación de velas con componentes ya elaborados	I
3699500	Fabricación de joyas de fantasía y artículos de novedad, sin galvanoplastia	I
3699600	Fabricación de flores y plantas artificiales, excluido moldeo	I
3699700	Fabricación de letreros y anuncios de propaganda Fabricación de linóleo	I
3699800	Fabricación de linóleo	I
3699900	Industrias manufactureras	I
3699910	Fabricación de fósforos	I
3699920	Fabricación de paraguas y bastones	I
3710000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	I
3720000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	I
	<b>INDUSTRIA DE LA ENERGIA</b>	
4011100	Generación de energía térmica convencional	I
4011200	Generación de energía térmica nuclear	I
4011300	Generación de energía hidráulica	I

5.3 del Orden del día. *Dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ordenanza propiciando la modificación de la Ordenanza N° 4987 (Código Tributario Municipal), presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Expte. N° 14005-DE-22.* Existen dos Dictámenes, uno de mayoría, suscripto por los concejales Facundo Puy, Ximena Marengo y Diego Narváez. Y otro de minoría suscripto por los concejales Enrique Balmaceda y Luciana De León. Ambos dictámenes fueron girados en función de lo que establece el Art. N° 85° del Reglamento Interno. Por Prosecretaria se da lectura al Dictamen de Mayoría de la Comisión de Hacienda LA RIOJA, 8 DE DICIEMBRE DE 2022. DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA Expte. Ref. N° 14005-DE-22 SR. PRESIDENTE: Viene a consideración de los miembros de la comisión de Hacienda el siguiente Proyecto de Ordenanza propiciando la modificación de la ordenanza N° 4987 (Código Tributario) en sus artículos 7, 33 y 137. Expediente número 14005-DE-22. Que, el ejecutivo municipal propone la modificación del artículo 7 de la ordenanza 4987 (Código Tributario), incluyendo la creación de una nueva unidad de medida tributaria denominada (UTM), la misma se ha presentado en un proyecto de Impositiva al paralelo del proyecto de Impositiva calculada en pesos, en donde el proyecto en UTM con sus unidades de medidas calculadas en 10 UTM, no han sido concordantes en 125 puntos de 148 artículos del proyecto de Impositiva en pesos 2023, consiguiendo con esto que sea imposible una medición exacta de los montos de las tasas con la nueva unidad de medida tributaria propuesta. Que, las incongruencias existentes entre ambas no pueden soslayarse, ha sido un intento fallido de una idea que, aunque pudo haber tenido una buena intención, finalmente se transformó en un derroche de errores, confusiones e inconsistencias. Que, cabe llamar la atención nuevamente sobre este aspecto. Cualquier norma que emitan los Gobiernos, en cualquiera de sus niveles, debe ser clara y precisa, y mucho más si de aspectos Tributarios se trata. Que, esta nueva unidad de medida tributaria no viene a simplificar ni a facilitar el trabajo de los empleados de rentas municipal, sino todo lo contrario, porque habiendo estudiado ambos proyectos y notado que las mediciones de la UTM no dan casi nunca exactamente con los montos en pesos de las tasas y tarifas; lo que con ello generaría un dolor de cabeza tanto para empleados del municipio como así también para los contribuyentes, entendiéndose que si no hay unidad de criterio a la hora de emitir los montos de cobro, esto con llevaría a que los contribuyentes pudieran realizar presentaciones judiciales ante el municipio por errores en los cobros. Que, en referencia a la modificación del artículo 33 de la ordenanza 4987, es importante remarcar que existe hoy en día una gran falencia en lo que respecta a la educación digital, si bien por el proceso vivido en la pandemia se han logrado avances, esto no ha logrado mejorar de forma radical en la población adulta el manejo de las herramientas digitales, dado que en el último estudio realizado en Junio de este año se explica que en la franja etaria que va desde los 45 hasta los 75 años, en Argentina existe un 80 % de personas que no han accedido a la educación digital, lo que conlleva esto a tener problemas con la accesibilidad a la casilla de mail, manejos de redes, etc. Que, por ello entendemos que, al agregar un domicilio fiscal electrónico, acarreará más problemas que soluciones para los contribuyentes de la

capital. Que, la modificación del artículo 137, no es clara y se observan falencias en la redacción del mismo, generando con ello muchas dudas a la hora de interpretar como será el mecanismo para acceder a los beneficios propuestos en la modificación. Que, es iniciativa de este cuerpo deliberativo y en especial de esta comisión de hacienda, de evitar cualquier tipo de confusión y equivoco que puedan tener los contribuyentes municipales, y los de la ciudad, por lo cual es necesario tomar todas las garantías y recaudos que permitan otorgarles seguridad jurídica, y clarividencia a la hora de afrontar el pago de sus contribuciones ante el Estado Municipal. Considerando lo antes mencionado, es que esta Comisión en mayoría resuelve: Rechazar, salvo mejor criterio del cuerpo, el proyecto de Ordenanza que propicia la modificación de la ordenanza N° 4987 (Código Tributario) en sus artículos 7, 33 y 137; expediente N° 14005-DE-22. Suscriben al presente dictamen: Concejal Facundo Puy (Bloque Frente de Todos) Concejal Diego Narvaez (Bloque Frente de Todos) Concejala Ximera Marengo (Bloque Frente de Todos) Concluida la lectura, del Dictamen de Mayoría donde se propone el rechazo al Proyecto, Presidencia pone a consideración del Cuerpo el Dictamen. RECHAZADO. El Cuerpo vota el rechazo del Proyecto de Modificación de la Ordenanza 4.987. Por la cual se remite a la Dirección de Legislación para su archivo. No habiendo más puntos para tratar. Tiene la palabra el Señor concejal Diego Narváez Muchas gracias, señor presidente. Primero, dejar mis saludos y de todo el Bloque a la compañera Prosecretaria que ha sacado licencia por maternidad, esperamos que disfrute mucho de estos tiempos, y bueno, felicitar también, aprovechar la oportunidad para felicitar al compañero Gaitán, que se lo honra con esta función. Bueno, quería cómo integrante de la Comisión de Hacienda, quería hablar y hacer mención en relación al estudio que hemos podido llevar adelante con respecto a la Impositiva y al Presupuesto. Porque no es menor, es el cuarto Presupuesto y la Impositiva que se ha presentado desde ésta gestión y hemos tenido la oportunidad de estudiar y evaluar en profundidad. Dados a los tiempo con lo cual hemos podido contar, para el estudio y las presentaciones correspondientes que se hicieron, es, sumamente llamativo, la irresponsabilidad con la cual se ha abordado éste tema desde el Ejecutivo Municipal, un equipo, que ha sido conducido por el vicesjefe de Gabinete el señor Gaspanello, hizo una primera intervención, en relación a la Impositiva, una Segunda intervención en relación al Presupuesto, donde más que evacuar algún tipo de dudas y de necesidades que tenía éste Cuerpo, nos ha tenido con muchísima confusión. Primero, no accediendo a los pedidos que hizo éste Cuerpo en relación a los informes que entendíamos que eran necesarios contar para poder, podamos tomar una decisión responsable, sino que hemos podido identificar en éstas dos presentaciones, innumerables errores que han afectado de manera directa el espíritu de las Ordenanzas. Nos encontramos con un Presupuesto donde las Obras que se están proyectando tenían un error en un promedio de un **40%** de los fondos que se iban a administrar. Contamos con un Presupuesto donde estaban planteadas Obras, sobre el Proyecto que había tomado Estado Parlamentario, pero, en las presentaciones que se hicieron, éstas Obras no estaban contempladas, en un promedio de **\$120.000.000** (*ciento veinte millones de pesos*), nos parecía muy extraño por lo tanto, hicimos las salvedades correspondientes. Y, ¿cuál fue la devolución? No se preocupen, vamos a hacer las presentaciones en las notas correspondientes, para salvar ésos errores de **\$120. 000.000** (*ciento veinte millones de pesos*), esos errores del **40%** del valor de las

Obras que estaban siendo expuestas. Cuando, estudiábamos la Impositiva de 148 puntos, 125 estaban mal redactados. Entonces, más allá de la buena voluntad que presentaba éste Cuerpo; más allá de la buena voluntad de los colaboradores de la Intendencia que son partes también de éste Cuerpo que han querido salvar cada uno de los errores que nosotros hemos podido identificar, nosotros teníamos la responsabilidad única de poder estudiar y evaluar, lo que había tomado Estado Parlamentario, que era el Presupuesto y la Impositiva que nosotros teníamos en escritorio, y que había tomado estado Parlamentario ante la Comisión de Hacienda donde nosotros hemos podido estudiar, pero es muy confuso esto. En 4 años, prácticamente, prácticamente en 4 años, desde el Ejecutivo Municipal, y cosas y que no han sucedido en las tres presentaciones anteriores ha demostrado que, le es muy difícil afrontar éste tipo de responsabilidades en relación a la redacción de las Ordenanzas, tanto Impositiva como Presupuesto. Son tan necesarias, que nos llama la atención, porque son tan necesarias para el Ejecutivo, que nos llama la atención, la cantidad de errores que la Impositiva y el Presupuesto presentaban. Y había algo también, para poder evaluar en relación al Presupuesto y la Impositiva, porque cuando uno presenta el Presupuesto, habla de un orden de prioridades de los fondos públicos municipales. Y también, nosotros queremos hablar sobre esta situación, porque las prioridades nuevamente no son los empleados municipales, no son los precarizados, las prioridades no es el comercio local, en relación a la Impositiva, no es la industria local, no son los productores locales, las prioridades claramente, estaban dando, estaba dado en el orden de sus prioridades políticas ¿Por qué? Porque claramente el Presupuesto habla de un incremento de **338** funcionarios municipales que cobran un ítems, que cobran un ítems, que claramente está afectando o va a afectar a los servicios y a las obras que tiene que prestar el Ejecutivo Municipal. Pero las prioridades, son los funcionarios, se ha constituido un gran equipo para poder gestionar fondos a nivel nacional que se han garantizado en el último Presupuesto nacional, que tienen una única orientación, que hace al pago de los funcionarios municipales, y no se dispone ¡un peso! ¡un peso! para pagarle y reconocer al empleado precarizado municipal, ¡un peso! cuando, la prioridad de la administración de esos fondos, siempre fueron, desde el espíritu de su gestión para el pago de los empleados precarizados, que si se contemplarían, estaríamos hablando del pase a planta del **100%** de los empleados precarizados, pero..., no es esa la prioridad municipal hoy. Como hemos podido advertir también, que tampoco la prioridad está dada en los servicios, como hemos podido advertir también, que tampoco la prioridad estaba dada en la obra pública municipal, pero aun así ¡gracias a Dios! y quiero reconocer, en esto, al equipo técnico que nos ha acompañado en la sanción y en la aprobación de estas dos Ordenanzas, donde hemos podido advertir y conducir los fondos, para poder reconocer a los programas municipales, en términos porcentuales, para que no afectemos los servicios y las obras que se tienen que ejecutar. Pero también, dotar de mayores recursos a las áreas operativas municipales, para que no haya más justificación, porque hay una justificación tras de otra, donde se manifiesta de manera permanente no contar con los fondos, pero si la orientación de los fondos está dado a los funcionarios, así no va a haber fondo que alcance. En diciembre, en diciembre del 2015, perdón..., en diciembre del 2019 había **246** funcionarios municipales y hoy, a diciembre del 2022 hay **584** funcionarios municipales, hay **338** funcionarios más, que en el inicio de la gestión con una base de cobro de **\$200.000**

(*doscientos mil pesos*), así no va a haber recurso que alcance ¿ustedes saben que se podría hacer, que hubiese podido hacer la Intendenta si hubiese contado con esos fondos que se disponen para el pago de los funcionarios, pero que no se cuentan para la mejora de los servicios por ejemplo? En un año, hubiésemos adquirido la flota de camiones que hoy estamos alquilando, diez camiones, hubiésemos comprado diez camiones ¡en un año!, ¡en un año! hubiésemos reparado **3.500** lámparas y lo hubiésemos transformado en LED para reducir el consumo. En un año, podríamos haber realizado las 12 plazas que están necesitando nuestros vecinos, en un año, en un año, pero estamos transitando ya, el cuarto año de gestión, así que imagínense si las prioridades hubiesen sido otras. Es algo, llamativo, es preocupante, porque desde este Cuerpo se promovió una Resolución que votó, que votaron, todos los concejales, oficialistas y opositores, donde nosotros desde este Cuerpo, sí, hemos marcado un orden de prioridad, donde dijimos, “***necesitamos una reducción de funcionarios municipales***” para que podamos garantizar los servicios, para que podamos garantizar y ejecutar las obras que nos demandan ¿pero saben qué? Miraron para otro lado, fueron indiferentes a los planteos que nosotros hicimos. Pero no vamos a claudicar, no vamos a bajar los brazos ¿Por qué? Porque tenemos que seguir insistiendo, porque es, esa es la agenda de la comunidad riojana, no estamos nosotros siendo ajenos de la agenda que debe ser prioridad para el Ejecutivo Municipal, ¿debemos redoblar los esfuerzos para gestionar? Sí, pero, para mejorar los servicios, ¿debemos mejorar los esfuerzos para gestionar?, sí, para ejecutar las obras que necesitamos, pero nosotros no podemos esforzarnos como nos estamos esforzando, para que todos los fondos que se disponen, se dispongan para garantizar el capital electoral del radicalismo. Lo que vemos nosotros acá, lo que nosotros vimos en la planilla, en las planillas que se presentaron en relación al Presupuesto, es que la única prioridad, es electoral; pero no vinculen lo electoral, con cumplir la palabra que han emitido en las elecciones, esto de mejorar los servicios y, ejecutar las obras, de dignificar al empleado municipal. Lejos de eso, lejos, lo único que se quiso hasta acá, es garantizarle el cobro a la dirigencia radical, únicamente eso, y fue en desmedro de los servicios, de las obras, y de la mejora de los sueldos del empleado precarizado municipal. ¿sabían ustedes? y no tengo dudas que acá debe haber alguien presente; hay empleados precarizados municipales que cobran ¡**\$5.000!** (*cinco mil pesos*), **\$5.000** (*cinco mil pesos*) cobran **\$5.000** (*cinco mil pesos*) por estar 6 horas por ejemplo en la plaza 25 de mayo, trabajando, limpiando, bajo los rayos del sol, con las temperaturas que tenemos acá, **\$5.000** (*cinco mil pesos*) y les exigimos, que si no cumplen los dejamos sin trabajo, los dejan sin trabajo. Es vergonzoso, por eso también, el Presupuesto contempla que hagamos un corte de los empleados precarizados, para que los podamos dignificar, porque nosotros no tenemos que incluir más empleados, lo que tenemos que hacer, es disponer de los fondos para mejorarle sus ingresos, necesitamos dignificar al empleado municipal como orden prioritario ¿necesitamos de dotarlos de herramientas? Si, pero también necesitamos mejorarle los sueldos, no basta con un decreto, no basta con un papel sin validez, le demos valor a la palabra, dignifiquémoslos, lo hagamos por ellos, lo hagamos por su familia, lo hagamos por la vocación con la que abrazan su tarea noble de todos los días. Se nos está yendo un año, donde todo este Cuerpo ha trabajado de manera ineludable en cada uno de los objetivos que nosotros hemos propuesto. Se está yendo un año de mucho trabajo, se está yendo un año de mucho

esfuerzo, donde hemos trabajado una agenda cooperativa, donde nos hemos podido poner de acuerdo en muchos puntos, pero perdónenme, estos puntos que han sido planteado en el Presupuesto Municipal, son in-ne-go-cia-bles, nosotros no podemos tener como prioridad, más gasto público, porque no son inversión, no son inversión esos funcionarios municipales, son gastos, para alimentar troll, porque no tengo duda que en la reproducción de esta Sesión, muchos de ellos, los que no trabajan están escribiendo, porque es el tiempo que administran, porque cuando hemos preguntado donde trabajan y que tarea desempeñan, todavía no nos pueden informar. Así que nuevamente me quiero comprometer en esa agenda, la agenda de la comunidad riojana, de los vecinos, que piden servicios, que piden bacheo, que piden asfaltado, esos que piden iluminación, erradicación de micro y macro basurales, fumigaciones, a ellos les estamos hablando; quiero que sepan que tenemos un municipio con los fondos necesarios para poder afrontar cada una de las decisiones que nosotros tomamos de acá, desde el Concejo Deliberante, y que no somos ajeno a esas demandas, por eso en esta gestión hemos presentado más de mil Resoluciones, solicitando al Secretario de Servicio Público por servicios, solicitándole al área de obras por más..., para más obras para nuestra comunidad, en el camino del trabajo nos encontraremos siempre, y en el camino de la dignificación y el reconocimiento de los trabajadores municipales también. Muchas gracias, señor presidente. Tiene la palabra. Concejala Ximena Marengo: Buen día, buen día a todas y todos los trabajadores del Concejo sé que están muy cansados, un año complicado, ya estamos en el tramo final y un saludo especial por supuesto a Laura, también en este momento tan feliz que debe estar pasando en su vida. Yo, simplemente quiero, como miembro también de la Comisión de Hacienda que está precedida por el compañero Puy, con Facundo, que hemos estado trabajando mucho con todo un equipo atrás también que hay que felicitar, de profesionales, que han estado asesorando permanentemente todos cada uno de los puntos que tienen que ver con estos..., con el proyectos, los proyectos que han enviado desde el Ejecutivo Municipal. Simplemente, plantearle a la gente que, el propósito de estos dictámenes puro y exclusivamente está basado en la necesidad imperiosa que tiene los vecinos y vecinas de la ciudad, que son los servicios públicos, que nos los temas que permanentemente estamos recibiendo reclamos. Nosotros habíamos percibido que en algunos puntos específicamente, hoy justamente lo charlábamos con Facundo, se priorizaba quizás a otras Secretarías en cuanto a lo presupuestario, eran muy muchos más altos los montos de algunas Secretarías que no tienen que ver, no tienen ningún tipo de injerencia con los servicios públicos o que tampoco llegarían directamente a los ciudadanos y no, justamente con esta área que es tan sensible. Nosotros acá, en el Concejo, durante estos últimos tres años, hemos estado realizando Ordenanzas, hemos votado Ordenanzas que hasta el momento no se han concretado, como por ejemplo la “**Ciudad Inclusiva**” una obra que realmente absolutamente importante y necesaria, porque todos..., si tenemos suerte de llegar por ejemplo a la vejez, necesariamente vamos a necesitar una “**Ciudad Inclusiva**” y no hemos podido hasta hoy, todavía, darle forma desde lo Ejecutivo. Entonces, hay prioridades que para nosotros son fundamentales y es la necesidad de la gente. Entonces, en cuanto al Presupuesto y, en cuanto a la Impositiva también, hacerle saber a la gente que en cuanto a los porcentajes que ellos solicitaban de aumento, nosotros lo hemos reducido en un **30 %** (treinta *por ciento*) nada más esa es la

totalidad, digamos, del aumento que se va a tomar en este año. Y, también hacerle saber a la gente que eso tiene que ver justamente con algo pendiente, con algo que se le debe desde el municipio a los vecinos y vecinas, que no han visto ningún tipo de mejora, ni refacción, ni absolutamente nada en ninguno de los barrios, y la idea justamente de este Presupuesto es ese, es llevarle la tranquilidad de que por los menos desde el Bloque de concejales “*Justicialistas, Peronistas*” estamos preocupados y ocupados por eso. Entonces, hemos tratado de llevar todo o la mayor cantidad de Presupuesto para el ámbito de los Servicios Públicos, y también seguramente con el tiempo y en alguna conferencia que vamos a dar con el Bloque le vamos a ir explicando también las Tasas Impositivas y los grandes beneficios que se van a dar para aquellos morosos, por ahí, que hay en nuestra ciudad, producto justamente de la situación económica por la que estamos atravesando, que también eso lo hemos contemplado. El agradecimiento especial al gobernador Ricardo Quintela, porque uno de sus planteos y una de las cosas más importante para él, es justamente pasar a planta a todos los trabajadores PEM que hay hasta la fecha en la Municipalidad, tiene que saber que hasta hoy en estos últimos tres años han sido contenidos absolutamente y en un cien por ciento por la provincia más allá de que existía algún Presupuesto para ellos desde la Municipalidad. De todas maneras, el gobierno de la provincia con mucho atino los absorbió, los ha contemplado en los diferentes aumentos, ahora con el bono también y, está la intención absoluta y estoy segura de que lo va a concretar como todo lo que ha planteado hasta hoy nuestro gobernador de poder pasar a planta el año que viene a todos los trabajadores PEM que han quedado hasta la fecha ¿no? Así que esto también es muy importante, y nosotros desde aquí le agradecemos, porque si no sería imposible poder avanzar con las deferentes demandas que tienen los trabajadores y trabajadoras municipales. Eso para que lo tenga en cuenta el vecino y la vecina, que sepa que estos Presupuestos, que este Presupuesto y también la Impositiva que nosotros los concejales hemos votado, los concejales Justicialistas, es pensando pura y exclusivamente en el bolsillo de los vecinos, en cuanto a la Impositiva, pensando pura y exclusivamente en los servicios públicos y en la necesidad que tenemos todos y todas en nuestros barrios y nuestra vida cotidiana. Muchas gracias. Tiene la palabra la señora concejal Yolanda Corzo. En primer lugar, felicitar a Laurita que debe estar en estos momentos como mamá, me imagino la felicidad pronto a recibir a su hijo o hija, así que la verdad bueno, mandarle desde acá del Cuerpo todas felicitaciones y un orgullo que este para mí el negrito Gaitán ahí sentado remplazándola y la verdad que con la experiencia eso hay que destacar que nos esté acompañando y más en la última Sesión Especial. En primer lugar, felicitar al presidente de la Comisión de Hacienda Facundo Puy y a todos sus integrantes y a este Cuerpo también, porque la verdad que ha sido a ingresado el Presupuesto, la Impositiva y a ingresado también la Ordenanza del Código Tributario, y han sido estudiado con total responsabilidad, cabe decir, que han ingresado en tiempo y en forma y ha tenido este año a comparación del año pasado,, la verdad el tiempo suficiente para poderlo estudiarlo cada concejal lo tenía a tiempo y en forma lo pudo estudiar también, cada uno con sus asesores y la Comisión de Hacienda debo decir que ha tenido un enorme trabajo durante estos días, una maratón, digamos, de reuniones, de poderse reunir y estudiarlo así que, vaya también a la Comisión de Hacienda a todos los integrantes las felicitaciones y bueno, obviamente hoy estamos acá en esta Sesión

Especial y con el debate y la altura política con respeto y coherencia de lo que tiene que tener este Cuerpo así que la verdad, felicitar una vez más. No habiendo más puntos para tratar, Presidencia invita a los concejales: Luciana de León y Walter Montivero al arrió de las banderas Nacional y Provincial. Siendo la hora 11:02' se da por finalizada la Sesión Especial N° 177 convocada para el día de la fecha, no sin antes hacer un reconocimiento en el día de la virgen de Guadalupe para todos los que creemos en ella, para que proteja nuestro trabajo, nuestra familia y en especial a la Prosecretaria Laura Romero, en este momento tan especial que está viviendo, que tengan muy buenos días. Saludamos a los trabajadores del Concejo por la colaboración prestada.

Acta aprobada en Sesión..... N° ..... Del día: ...../...../ 2023.-

Firman: Dr. Gonzalo VILLACH  
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo GALVAN  
Viceintendente Municipal